

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-0401-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE
CHAULAN
SAN PEDRO DE CHAULAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO**

**“OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL
CAMINO VECINAL CHAULAN - SAN CRISTÓBAL DE
RINTOG - CANCHAPALGA - ICURO - RANRASH,
DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN - HUÁNUCO -
HUÁNUCO”**

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE VI

20 DE AGOSTO DE 2025

HUÁNUCO - PERÚ

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**



000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-0401-AC

“OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAULAN - SAN CRISTÓBAL DE RUNTOG - CANCHAPALGA - ICURO - RANRASH, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4 De la entidad o dependencia	5
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	7
1.6 Aspectos relevantes	7
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	23
III. OBSERVACION	37
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	158
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL HECHO	
OBSERVADO	159
VI. CONCLUSIONES	159
VII. RECOMENDACIONES	161
VIII. APÉNDICES	163



INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-0401-AC

“OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAULAN - SAN CRISTÓBAL DE RUNTOG - CANCHAPALGA - ICURO - RANRASH, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO”

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, registrada en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0401-2025-002, acreditada mediante oficio n.º 000370-2025-CG/OC0401 de 3 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la contratación y elaboración del expediente técnico, supervisión y ejecución de la obra: “Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chaulan - San Cristóbal de Runtog - Canchapalga - Icuuro - Ranrash, Distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco”, se han realizado considerando lo establecido en la normativa legal aplicable, documentos contractuales, expediente técnico definitivo y normativa técnica aplicable.

Objetivo Específico

- Determinar si la contratación para elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión de la obra: “Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chaulan - San Cristóbal de Runtog - Canchapalga - Icuuro - Ranrash, Distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco”; así como, la suscripción del contrato, se han realizado considerando lo establecido en las bases integradas y normativa legal aplicable.
- Determinar si la contratación para elaboración del expediente técnico y su supervisión para el proyecto: “Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chaulan - San Cristóbal de Runtog - Canchapalga - Icuuro - Ranrash, Distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco”; así como, la suscripción del contrato, se han realizado considerando lo establecido en las bases integradas y normativa legal aplicable.
- Establecer si la supervisión y ejecución de la obra: “Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chaulan - San Cristóbal de Runtog - Canchapalga - Icuuro - Ranrash, Distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco”, se realizó de conformidad a lo establecido en el expediente técnico definitivo, oferta del Contratista, Supervisor, contrato y demás normativa técnica aplicable.



1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

El Servicio de Control Posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, proviene de la recopilación de información durante el desarrollo del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Visita de Control a la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chaulan - San Cristóbal de Runtog - Canchamalga - Icuro - Ranrash, Distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco".

Al respecto, como resultado de la verificación a la documentación referida a la culminación de la ejecución de la obra, los integrantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco efectuaron una visita de inspección al lugar de ejecución de la obra, producto del cual, suscribieron el "Acta de Inspección Física n.° 39-2024-OBRA" de 1 de octubre de 2024, conjuntamente con un servidor de la Entidad, quien intervino en su representación. En la citada diligencia, se procedió a constatar la ejecución de las partidas de la obra, advirtiéndose una serie de irregularidades (partidas no ejecutadas al 100%), verificación que sirvió de insumo para la emisión del Informe de Visita de Control n.° 072-2024-OCI/0401-SVC de 24 de octubre de 2024, el cual fue comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 001462-2024-CG/OC0401 de 25 de octubre de 2024, remitido con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0401-02-003-053 y cargo de notificación de 25 de octubre de 2024.

Advirtiéndose con ello, que la obra no se encontraba culminada a la fecha de emisión del Informe de Visita de Control; por lo tanto, ha quedado evidenciado que se valorizaron partidas no ejecutadas.

Materia Comprometida

De conformidad con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2026, el cual fue validado por las unidades orgánicas de la Entidad, la misión institucional de la Entidad es la de: "Promover el desarrollo integral, sostenible del distrito de San Pedro de Chaulan, brindando bienes y servicios de calidad a través de una gestión moderna competitiva e inclusiva"; en ese sentido, dado que corresponde a una obra que ampliará la cobertura de transitabilidad, así como incrementará la infraestructura vial en beneficio de la población del distrito de San Pedro de Chaulan, el proyecto tiene como finalidad coadyuvar al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional 04: Mejorar las vías de transporte en el Distrito de San Pedro de Chaulan; involucrando a los órgano de línea a la Subgerencia de Infraestructura.

Alcance

Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa a la contratación y ejecución del expediente técnico, supervisión y ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chaulan - San Cristóbal de Runtog - Canchamalga - Icuro - Ranrash, Distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco".

El periodo de alcance es desde el 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2024, el cual comprende la evaluación de la documentación alcanzada por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan, Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia y Departamento de Huánuco.



M.

La citada auditoría estuvo a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en las instalaciones de la citada entidad, sito en el Jr. General Prado n.° 750, 4to piso, en el distrito, provincia y departamento de Huánuco.

1.4. De la entidad o dependencia

HA

↑

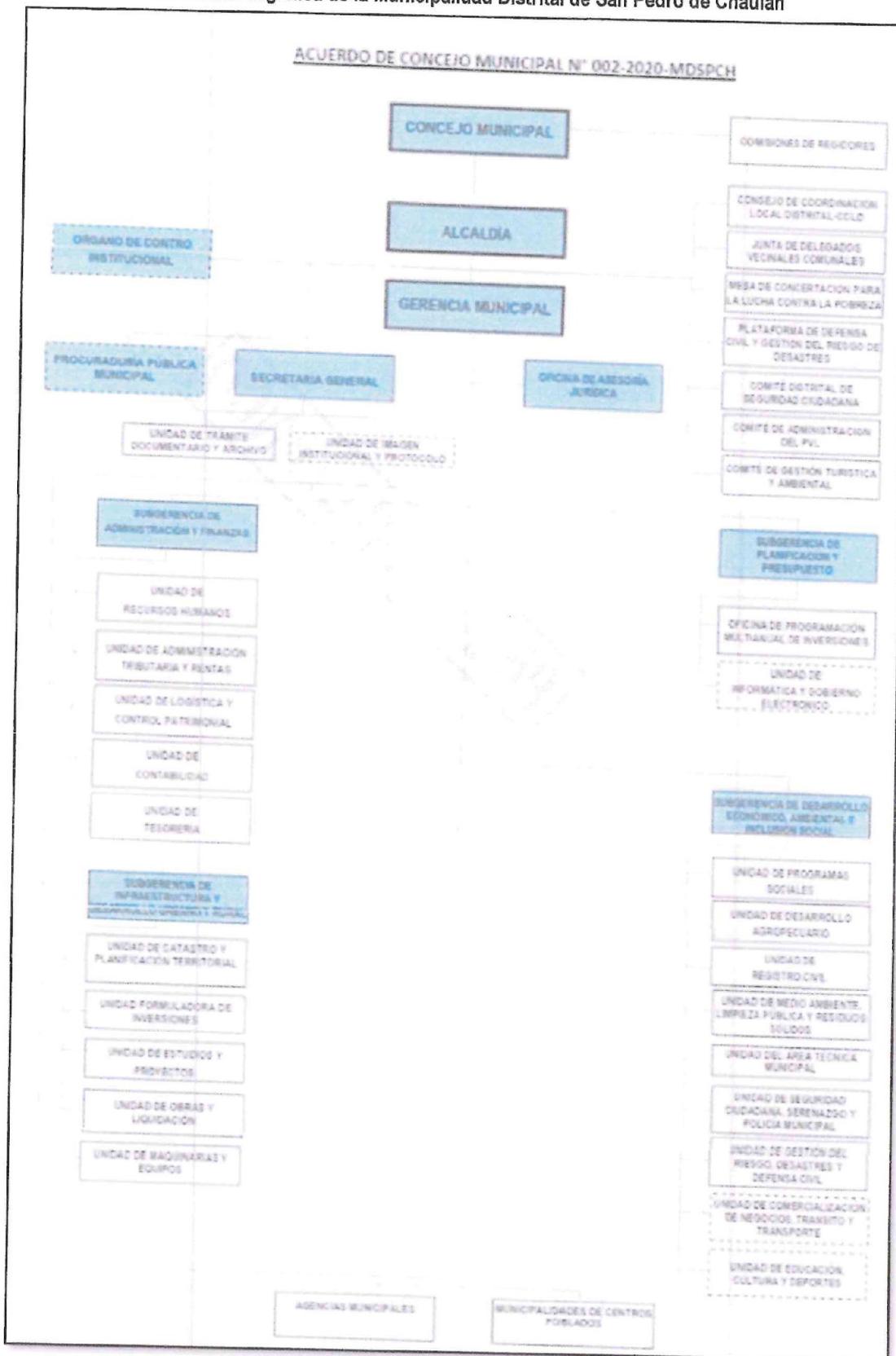
Q.

La Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan es el órgano del Gobierno Local en la jurisdicción distrital, y como tal, es la entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad. La Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan es un órgano del Estado Peruano, como tercer nivel de gobierno, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público que cuenta con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tal como lo dispone la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan, que fue aprobada con Ordenanza Municipal n.° 007-2021-MDSPCH/A de 10 de junio de 2021:



Imagen n.º 1 Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 007-2021-MDSPCH/A de 10 de junio de 2021. Elaborado por: Comisión Auditora.



1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se identificaron los aspectos relevantes que se exponen a continuación:

1. **FÓRMULA POLINÓMICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FÓRMULAS POLINÓMICAS, LO CUAL PODRÍA CONLLEVAR A UN POTENCIAL PERJUICIO ECONÓMICO POR EL PAGO INDEBIDO DE REAJUSTES CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

Mediante Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2025-OCI/0401-SOO de 27 de enero de 2025 (Apéndice n.° 4.1), se ha identificado la deficiencia en la aplicación de la fórmula polinómica para el pago a cuenta de la ejecución de la obra a través de las valorizaciones, tal como se detalla a continuación:

Agrupamiento preliminar de los monomios que constituyen la Fórmula Polinómica en el Expediente Técnico de Obra.

Con respecto a la(s) fórmula(s) polinómica(s) en el caso de contratos de obra, el artículo 38 Fórmulas de reajuste del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

"Artículo 38. Fórmulas de reajuste

(...)

38.3 (...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas (...)

38.4 Tanto a la elaboración como a la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

(...)" (Subrayado agregado)

Es decir que, para poder efectuar el reajuste de las valorizaciones, es necesario contar la(s) fórmula(s) polinómica(s) correspondiente(s), la(s) misma(s) que se encuentra(n) enmarcada(s) en el Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-79-VC, destacando los artículos citados a continuación:

"Artículo 2.- (...)



Gastos Generales.- Son aquellos que debe efectuar el contratista durante la construcción derivados de la propia actividad empresarial del mismo, por el cual no pueden ser incluidos dentro de las partidas de la obra (...)

Utilidad.- (...) Los gastos generales y la utilidad serán siempre considerados como un solo monomio dentro de las fórmulas polinómicas.

(...)

Artículo 5.- (...)

d) El índice de Precio, para los Gastos Generales y la Utilidad será fijado de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumidor (...)" (Subrayado agregado)

De lo citado en el párrafo anterior, se establece que en la fórmula polinómica el monomio de Índice General de Precios al Consumidor (Índice Unificado 39) correspondiente a los gastos generales y a la utilidad, debe constituirse como un monomio independiente, es decir que, no debe estar agrupado dentro o con ningún otro monomio. Sin embargo, la agrupación preliminar para la obtención de la fórmula polinómica del expediente técnico, se agruparon los índices Unificados: 54, 60, 61, 65, 66, 72, 43, 46, 02, 03, 05, 09, 13 y 21, para la obtención del índice unificado 39 (Índice General de Precios al Consumidor), que tiene un porcentaje de incidencia del 4.139% respecto al total, pese a que el reglamento de fórmulas polinómicas indica que este debe ser un monomio independiente, debido a que su naturaleza consiste en los gastos de la actividad empresarial, por lo que, no debe estar vinculado con partidas propias de la obra, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Agrupamiento Preliminar de la Fórmula Polinómica

Índice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.436	0.000	
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	1.437	0.000	
05	AGREGADO GRUESO	0.355	0.000	
09	ALCANTARILLA METALICA	2.192	0.000	
13	ASFALTO	0.002	0.000	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	2.609	0.000	
27	DETONANTE	0.139	0.000	
28	DINAMITA	3.342	0.000	
30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCASO USA	1.153	0.000	
32	FLETE TERRESTRE	0.761	0.000	
34	GASOLINA	0.031	0.000	
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.462	0.000	
38	HORMIGON	0.952	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	4.139	21.097	+54+60+61+65+66-72-43+46+02+03+05+09+13+21
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	1.389	0.000	
46	MALLA DE ALAMBRE	1.487	0.000	
47	MANO DE OBRA	24.205	24.667	+37
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	6.539	6.539	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	27.696	27.696	
53	PETROLEO DIESSEL	20.001	20.001	
54	PINTURA LATEX	0.014	0.000	
60	PLANCHA DE POLIURETANO	0.004	0.000	
61	PLANCHA GALVANIZADA	0.052	0.000	
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO	0.363	0.000	
66	TUBERIA PVC PARA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLAD	0.032	0.000	
72	TUBERIA DE PVC	0.008	0.000	
Total		100.000	100.000	

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 123-2021-MDSPCH-A de 22 de junio de 2021 (Apéndice n.º 5.3).

A continuación, se presenta el listado ordenado de los índices unificados que fueron agrupados al margen de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo n.º 011-79-VC, como se presenta en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 1
Índices Unificados agrupados erróneamente con el índice Unificado 39 - Índice General de Precios al Consumidor

Índice	Descripción
02	Acero de construcción liso
03	Acero de construcción corrugado
05	Agregado grueso
09	Alcantarilla metálica
13	Asfalto
21	Cemento portland Tipo I
43	Madera nacional para encofrado y carpintería
46	Malla de alambre
54	Pintura látex
60	Plancha de poliuretano
61	Plancha galvanizada
65	Tubería de acero negro
66	Tubería de PVC para red de agua potable y alcantarillado
72	Tubería de PVC

Elaborado por: Comisión Auditora.

En consecuencia, se verifica que, de la agrupación preliminar mostrada en la imagen precedente, correspondiente al expediente técnico de obra, se obtuvo la siguiente fórmula polinómica:

$$K = 0.065 x (MNr MNo) + 0.200 x (Pr Po) + 0.211 x (Ir Io) + 0.247 x (MOr MOo) + 0.277 x (MEr MEo)$$

Los monomios obtenidos en la precedente fórmula polinómica, así como los factores que representan su incidencia, se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Agrupamiento Preliminar de la Fórmula Polinómica

Fórmula Polinómica		
Presupuesto	0403024 "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAULAN - SAN CRISTOBAL DE RUNTOG - CANCHAPALGA - ICURO - RANRASH, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO"	
Subpresupuesto	001 "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAULAN - SAN CRISTOBAL DE RUNTOG - CANCHAPALGA - ICURO - RANRASH, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO"	
Fecha Presupuesto	30/04/2021	
Moneda	SOLES	
Ubicación Geográfica	100108 HUANUCO - HUANUCO - SAN PEDRO DE CHAULAN	
K = 0.065*(MNr / MNo) + 0.200*(Pr / Po) + 0.211*(Ir / Io) + 0.247*(MOr / MOo) + 0.277*(MEr / MEo)		
Monomio	Factor (%) Símbolo	Índice Descripción
1	0.065 100.000 MN	48 MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
2	0.200 100.000 P	53 PETROLEO DIESEL
3	0.211 100.000 I	39 INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
4	0.247 100.000 MO	47 MANO DE OBRA
5	0.277 100.000 ME	49 MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 123-2021-MDSPCH-A de 22 de junio de 2021 (Apéndice n.º 5.3).

De la imagen precedente los factores de incidencia de cada uno de los Índices Unificados, se muestra a continuación:



Cuadro n.º 2
Factores de incidencia de cada uno de los índices
unificados que constituyen la Fórmula Polinómica

Factor	Índice Unificado	Descripción
0.065	48	Maquinaria y equipo nacional
0.200	53	Petróleo Diesel
0.211	39	Índice general de precios al consumidor
0.247	47	Mano de Obra
0.277	49	Maquinaria y equipo importado

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como lo describe el Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-79-VC, de 1 de marzo de 1979, la suma de los factores, o coeficientes de incidencia, debe ser igual a uno, o, en términos porcentuales, al 100%, tal como se menciona a continuación:

“Artículo 2.- (...)

Cada coeficiente de incidencia podrá corresponder a un elemento o grupo de elementos representativos. Los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de obra que tratan y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos.

La suma de todos los coeficientes de incidencia (a+b+c+d+e) siempre será igual a la unidad (1).

(...).” (Subrayado agregado)

Si bien la sumatoria de los factores equivale a la unidad, en la citación precedente se indica que el valor de los coeficientes, además de su variación según el tipo de obra, dependen de la estructura de costos, por lo que, el agrupamiento de índices unificados y fórmula resultante tendrán un efecto directo sobre los precios reajustados.

De lo descrito se advierte que la incidencia, antes del agrupamiento preliminar, del Índice Unificado 39 – Índice general de precios al consumidor fue del 4.139% de la sumatoria total de los índices; sin embargo, una vez efectuado el agrupamiento preliminar, se evidenció que su incidencia se incrementó significativamente, constituyendo un 21.1% de la sumatoria antes mencionada, pese a que este índice está conformado por el gasto de la actividad empresarial del contratista, lo cual demuestra que existe una contravención a la normativa, la cual tendría influencia de forma directa en el cálculo de los reajustes, y de mantenerse, perjudicaría económicamente a la Entidad.

En consecuencia, se advierte que la contravención al Reglamento de Fórmulas Polinómicas, de no ser corregida de manera oportuna, podría conllevar a un potencial perjuicio económico por el incremento de la incidencia de gastos relacionados con la actividad empresarial del Contratista.

Es de precisar que, mediante oficio n.º 000157-2025-CG/0401 de 27 de enero de 2025¹ (Apéndice n.º 4.1), se notificó a la Entidad el Informe de Orientación de Oficio n.º 003-2025-OCI/0401-SOO (Apéndice n.º 4.1), en el cual, se advirtió la situación

¹ Notificada con cédula de notificación electrónica n.º 00000019-2025-CG/0401 de 28 de enero de 2025 y cargo de notificación de la misma fecha.



adversa desarrollada, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Asimismo, con oficio circular n.° 00005-2025-CG/OC0401 de 28 de enero de 2025² (Apéndice n.° 4.1), se notificó el citado Informe a los regidores de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan, toda vez que el hecho expuesto resulta de competencia, interés o amerita la intervención de los regidores municipales encargados de la fiscalización de la gestión municipal.

En atención a ello, mediante oficio n.° 001-2025-MDSPCH/CM de 4 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 4.2), los regidores de la Entidad, remitieron la información que se detalla a continuación:

“Que mediante Carta N° Carta N° 003-2025-MDSPCH-A (Sic.) de fecha 04 de febrero se nos notifica el Informe N°066-2025-MDSPCH-SGIDUyR/ALCS, de fecha 04 de febrero de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en donde remite el Informe Técnico de la obra antes referida, de la revisión del presente informe se tiene que de la situación adversa señalada en el Informe de Orientación de Oficio se tiene que hasta la fecha se empleó la formula polinómica para ningún cálculo correspondiente al contratista ni supervisor de obra, toda vez que las mismas se emplean en el cálculo de los reajustes que contiene la liquidación final de la obra, para poder verificar si la formula polinómica actual es perjudiciosa para la entidad es necesario realizar el cálculo de los reajustes.

Asimismo para dicho cálculo se seguirá las recomendaciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, al momento de calcular los reajustes garantizando así que no se genere perjuicio de ningún tipo para la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan.” (Sic)

En efecto, de la revisión del informe n.° 066-2025-MDSPCH-SGIDUyR/ALCS (Apéndice n.° 4.3), adjunto al oficio remitido por los regidores de la Entidad, se ha verificado que la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural concluyó lo siguiente:

V. CONCLUSIONES

(...)

5.4 *Queda un monto pendiente de los reajustes que serán calculados en la liquidación.*

5.5 *A la fecha no se emplea la formula polinómica para ningún cálculo correspondiente al contratista ni supervisor de obra, toda vez que las mismas se emplean en el cálculo de los reajustes que contiene la liquidación final de la obra.*

5.6 *Para verificar si la formula polinómica actual es perjudiciosa para la entidad es necesario realizar el cálculo de los reajustes por lo que esta entidad seguirá las recomendaciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, al momento de calcular los reajustes garantizando así que no se genere perjuicio de ningún tipo para la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan. (...)*

El hecho identificado se originó por un indebido agrupamiento de índices unificados en la fórmula polinómica, las cuales fueron aprobadas por la Entidad, a través de su

² Notificada con cédula de notificación electrónica n.° 0000024-2025-CG/0401 de 28 de enero de 2025 y cargo de notificación de la misma fecha.



Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, lo cual podría conllevar a un potencial perjuicio económico por el pago indebido de reajustes correspondientes a la ejecución de la obra.

De lo expuesto, se constata que, si bien la Entidad tomó conocimiento de la situación advertida, no se ha tomado acción correctiva hasta el momento, es decir, se indica que los reajustes serán evaluados recién para la liquidación de la obra. En ese sentido, se incluye el presente hecho como aspecto relevante con la finalidad de que se adopten las acciones correspondientes en forma oportuna.

2. EJECUCIÓN DE PARTIDA DE AFIRMADO AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, CON LO CUAL SE INCUMPLIRÍA EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Mediante Informe de Visita de Control n.° 008-2025-OCI/0401-SVC de 7 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 6), se ha identificado la deficiencia en la colocación de los materiales en obra, los cuales fueron parte de los pagos a cuenta de la ejecución de la obra a través de las valorizaciones, como se detalla a continuación:

Partida Afirmado en la ejecución de la obra

Con respecto a la inspección física a la obra realizada por la comisión de control los días 29 y 30 de enero de 2025, se identificaron partidas ejecutadas al margen de los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, tal como se describe a continuación:

Las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 123-2021-MDSPCH-A de 22 de junio de 2021 (Apéndice n.° 5.3), con respecto a la partida 03.01 Afirmado, establecieron lo siguiente:

“3.00 Afirmados

3.01 Afirmado

(...)

MATERIALES

(...)

Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01:

Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1½")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (¾")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.° 40)	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 µm (N.° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

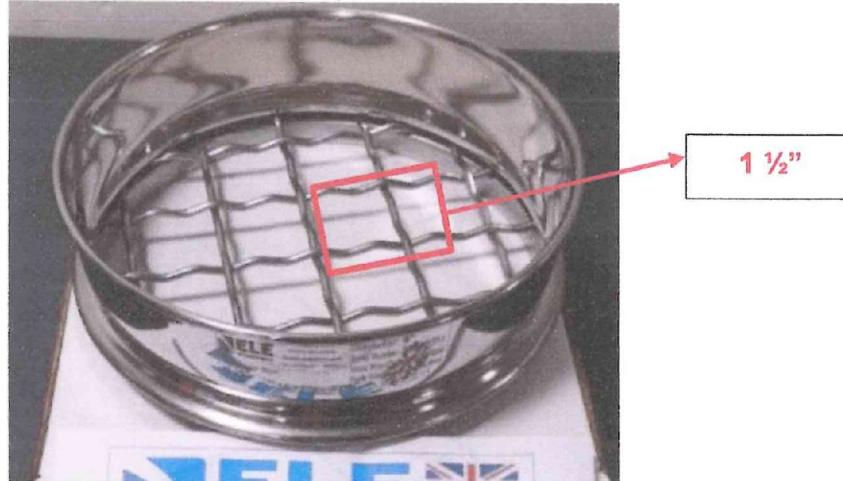
Fuente: AASHTO M-147

(...)"



Del extracto de la especificación citada, se observa que la granulometría del agregado utilizado deberá pasar por los tamices señalados en los porcentajes especificados, siendo el tamiz de mayor diámetro o abertura, de 50 milímetros o 2 pulgadas, por el cual deberá pasar el 100% del material, al igual que por el tamiz con abertura de 37,5 milímetros o 1 1/2" (una pulgada y media), donde también deberá pasar el 100%, tal como se destaca en la imagen del párrafo precedente. Para una mayor comprensión de lo descrito, se procede a mostrar una imagen del tamiz, siendo tomada como ejemplo aquella que tiene una abertura de 1 1/2".

Imagen n.º 4
Tamiz con abertura de 37,5 milímetros o 1 1/2"



Fuente: ELE International.

El tamiz de la imagen anterior muestra la sección por el que los agregados que conformarán el afirmado deberían pasar según normativa vigente en la granulometría de acuerdo a las especificaciones técnicas, donde aquellas que se retengan, es decir, que no pasen a través de este tamiz, no podrán utilizarse para la conformación de la superficie de rodadura, debido a exceder el tamaño máximo considerado.

Es decir que, el diámetro máximo del agregado que conformará el afirmado no podrá ser superior a una pulgada y media, puesto que la franja granulométrica A-1 permite que, en el caso de 1 pulgada, como mínimo el 90% atraviese dicho tamiz, mientras que el resto de franjas granulométricas indica que debe pasar el 100%. Cabe precisar que el material a utilizar debe ceñirse a los parámetros de una de las franjas granulométricas a fin de que se cumpla la especificación técnica.

Adicional a ello, el Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, menciona lo siguiente:

"CAPÍTULO III AFIRMADOS
SECCIÓN 301 AFIRMADOS

(...)

301.02 Materiales

Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas y desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material.

(...)" (Subrayado agregado)



De lo citado, se desprende que los agregados deberán ser duros, resistentes, durables, entre otras características que garanticen la vida útil del afirmado a conformar.

Sin embargo, durante la inspección física a la Obra, se evidenció que, en el Tramo I: Cruce Cochas - San Pedro de Chaulan - San Cristóbal de Runtog L=14.175 Km, el afirmado se encontraba compuesto por agregado con un tamaño superior a los 10 centímetros o 4 pulgadas, así como, de material blando en algunas zonas, quedando constancia de ello en los numerales 3 y 4 del Acta de Inspección Física n.° 04-2025-CG/OC0401 de 29 y 30 de enero de 2025 (Apéndice n.° 7):

3. En el recorrido efectuado durante la inspección física a la ejecución de la Obra, se ejecutaron pequeñas extracciones de material a fin de verificar el espesor de la superficie de rodadura; sin embargo, al realizar estas excavaciones se evidenciaron piedras de tamaños superiores a las cuatro (4) pulgadas o diez (10) centímetros en la composición del afirmado utilizado en el Tramo I, (...)
4. Durante la inspección física efectuada al Tramo I, se prosiguió la realización de pequeñas excavaciones a fin de conocer la composición del afirmado, donde se advirtió el uso de piedras de tamaños superiores a las cuatro (4) pulgadas o diez (10) centímetros, (...).

Tras realizar pequeñas excavaciones en puntos aleatorios dentro de la superficie de rodadura sobre la cual ya se conformó el afirmado, se advirtió la presencia de agregados con tamaños al margen de la especificación técnica, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

Vista Fotográfica n.° 1

Extracción e identificación de rocas en la composición del afirmado



Se advirtió que la superficie de rodadura ejecutada alrededor de las coordenadas Este 338118 y Norte 8887984 presenta rocas de un tamaño mayor a los 10 centímetros en su composición.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 04-2025-CG/OC0401 de 29 y 30 de enero de 2025 (Apéndice n.° 7)



Vista Fotográfica n.º 2
Extracción e identificación de rocas en la composición del afirmado



Se advirtió que la superficie de rodadura ejecutada alrededor de las coordenadas Este 338068 y Norte 8887979 presenta rocas de un tamaño mayor a los 10 centímetros en su composición.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 04-2025-CG/OC0401 de 29 y 30 de enero de 2025 (Apéndice n.º 7)

Vista Fotográfica n.º 3
Extracción e identificación de rocas en la composición del afirmado

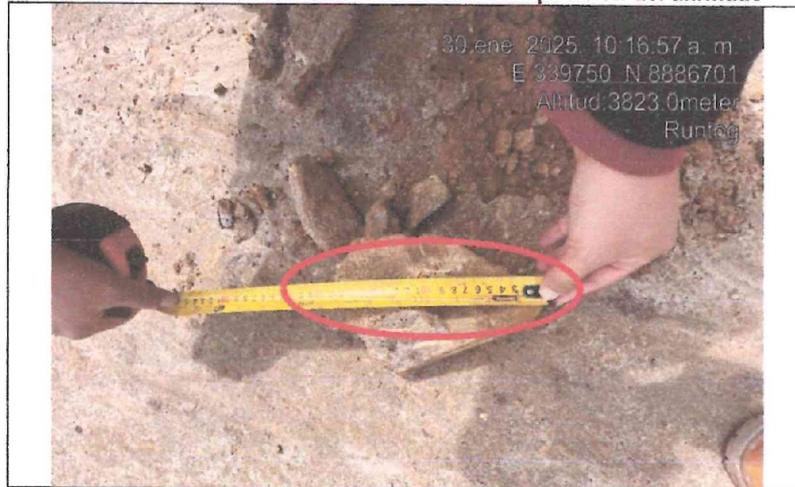


Se advirtió que la superficie de rodadura ejecutada alrededor de las coordenadas Este 338088 y Norte 8887979 presenta rocas de un tamaño equivalente a los 10 centímetros en su composición.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 04-2025-CG/OC0401 de 29 y 30 de enero de 2025 (Apéndice n.º 7)



Vista Fotográfica n.º 4
Extracción e identificación de rocas en la composición del afirmado



Se advirtió que la superficie de rodadura ejecutada alrededor de las coordenadas Este 339750 y Norte 8886701 presenta rocas de un tamaño aproximado de 20 centímetros en su composición.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 04-2025-CG/OC0401 de 29 y 30 de enero de 2025 (Apéndice n.º 7).

Vista Fotográfica n.º 5
Extracción e identificación de rocas en la composición del afirmado



Se advirtió que la superficie de rodadura ejecutada alrededor de las coordenadas Este 339739 y Norte 8886694 presenta rocas de un tamaño aproximado de 30 centímetros en su composición.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 04-2025-CG/OC0401 de 29 y 30 de enero de 2025 (Apéndice n.º 7).

M

HH

+

Q



Vista Fotográfica n.º 6
Extracción e identificación de rocas en la composición del afirmado



Se advirtió que la superficie de rodadura ejecutada alrededor de las coordenadas Este 339739 y Norte 8886694 presenta rocas de un tamaño aproximado de 35 centímetros en su composición.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 04-2025-CG/OC0401 de 29 y 30 de enero de 2025 (Apéndice n.º 7).

M

Vista Fotográfica n.º 7
Extracción e identificación de rocas en la composición del afirmado



Se advirtió que la superficie de rodadura ejecutada alrededor de las coordenadas Este 339739 y Norte 8886694 presenta rocas de un tamaño aproximado de 20 centímetros en su composición.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 04-2025-CG/OC0401 de 29 y 30 de enero de 2025 (Apéndice n.º 7).

HH

↑

D



En las vistas fotográficas precedentes, se advirtió que la composición del afirmado utilizado en diversos sectores del Tramo I, contraviene las especificaciones técnicas para la partida 03.01 Afirmado, puesto que el tamaño del agregado oscila entre los 10 y 35 centímetros, y el tamaño máximo permisible para su conformación debería pasar el tamiz de pulgada y media (3.75 cm.).

Con relación a ello, es preciso señalar que el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

“Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
(...)

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”. (Subrayado agregado)

Adicional a ello, de la revisión al Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2021-MDSPCH LP N° 001-2021-MDSPCH/A de 10 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 8), se evidenció la siguiente consideración:

“CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

n.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
15	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. (...)	Se aplicará una penalidad del 1.5% del monto tal del contrato original.	a), b) Se acredita con un informe especial del supervisor de la obra y/o administrados de Contrato. (...)
(...)	(...)	(...)	(...)

De igual manera, se precisa que el Contrato de Consultoría n.º 005-2021-MDSPCH Concurso Público 001-2021-MDSPC/CS de 23 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 9), correspondiente a la Supervisión de Obra, también consideró lo siguiente:

“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
n.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
14	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones	Se aplicará una penalidad de	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y



Otras Penalidades			
n.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	<i>adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.</i>	<i>2/1000 de su contrato.</i>	<i>Desarrollo urbano y Rural.</i>
(...)	(...)	(...)	(...)
18	<i>Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra. Por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo. (...)</i>	<i>Se aplicará una penalidad de 2/1000 de su contrato.</i>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano y Rural.</i>
(...)	(...)	(...)	(...)

La situación antes expuesta podría conllevar a la resolución del contrato de ejecución de obra debido a la ejecución de partidas al margen de los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico, puesto que se incumpliría el plazo establecido en el acuerdo conciliatorio.

Cabe precisar que, mediante Oficio n.º 000237-2025-CG/0401 de 10 de febrero de 2025³ (Apéndice n.º 6), se notificó a la Entidad el Informe de Visita de Control n.º 008-2025-OCI/0401-SVC (Apéndice n.º 6), a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Al respecto, según el seguimiento a la notificación realizada, a la fecha no se tiene pronunciamiento por parte de la Entidad en cuanto a las acciones preventivas y correctivas adoptadas frente a las situaciones adversas identificadas.

De lo expuesto, se constata que, si bien la entidad tomó conocimiento de la situación advertida sobre la calidad de los materiales colocados en obra, no se ha tomado acción correctiva hasta el momento. En ese sentido, se incluye el presente hecho como aspecto relevante con la finalidad de que se adopten las acciones correspondientes en forma oportuna.

Los hechos expuestos se originaron por el accionar del Contratista y Residente de Obra, quienes utilizaron agregados con tamaños superiores a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico para la conformación del afirmado, trabajos que contaron con la conformidad del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), así como, de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quienes debieron realizar un adecuado control de ejecución de la obra.

Lo antes señalado advertiría el incumplimiento del plazo establecido en el acuerdo conciliatorio para la recepción de la obra y podría conllevar a la resolución del contrato de ejecución.



³ Notificada con cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2025-CG/0401-02-001-003 de 10 de febrero de 2025 y cargo de notificación de 10 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 6).

3. ENTIDAD CONSIDERÓ EN EL DESAGREGADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EL MONTO POR CONCEPTO DE GASTOS FINANCIEROS DE CARTAS FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y ADELANTO DIRECTO, PESE A QUE EL CONTRATISTA SE ACOGIÓ A LA RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y QUE NO SOLICITÓ EL ADELANTO DIRECTO, CONLLEVANDO A QUE SE ESTÉ PAGANDO AL CONTRATISTA POR CONCEPTO QUE NO CORRESPONDE.

Mediante Informe de Orientación de Oficio n.° 029-2025-OCI/0401-SOO de 22 de julio de 2025⁴ (Apéndice n.° 10), se ha identificado la realización de pagos al Contratista como parte de las valorizaciones de obra, relacionados con los gastos generales variables, lo cual se desarrolla a continuación:

Gastos generales del Expediente Técnico

Se observó que los gastos generales variables consideraron dentro de su estructura de costos, el pago de gastos financieros, compuesto por conceptos tales como la garantía de fiel cumplimiento del contrato y la garantía del adelanto directo, tal cual se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Gastos Generales del Expediente Técnico de Obra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULAN		ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES	
		Elaboración del Expediente Técnico del proyecto:	
		"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAULAN - SAN CRISTOBAL DE RUNTOS - CANCHAPALGA - ICURO - RANRASH, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN - HUANUCO - HUANUCO"	
RESUMEN DEL PRESUPUESTO UNIFICADO			
COMPONENTES DEL PRESUPUESTO	IMPORTE		
	S/.	%	
COSTO DIRECTO UNIFICADO	11,696,458.02	-	
1) GASTOS GENERALES O COSTOS INDIRECTOS			
1.a) GASTOS FIJOS			
No directamente relacionados con el tiempo	269,958.29	2.308	
1.b) GASTOS VARIABLES			
Directamente relacionados con el tiempo	756,990.74	6.472	
TOTAL DE GASTOS GENERALES	1,026,949.03	8.78	
2) UTILIDAD (7.00 % del costo directo)	818,752.06	7.00	
PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IGV	13,542,159.11	-	
3) IGV (18%)	2,437,588.64	18.00	
PRESUPUESTO DE OBRA INCLUIDO IGV	15,979,747.74	-	
GASTOS DE SUPERVISION 3.16%	505,475.59		
COSTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EVA	585,514.00		
PRESUPUESTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO	17,070,737.33		

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 123-2021-MDSPCH-A de 22 de junio de 2021 (Apéndice n.° 5.3).

⁴ Notificada con oficio n.° 000847-2025-CG/OC0401 de 22 de julio de 2025; cédula de notificación electrónica n.° 000000340-2025-CG/0401 de 22 de julio de 2025 y cargo de notificación de 22 de julio de 2025 (Apéndice n.° 12).



Asimismo, dentro del rubro Gastos Generales, el proyectista contempló el siguiente desglose respecto de los Gastos Generales Variables, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6
Gastos Financieros del Expediente Técnico de Obra

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN PEDRO DE CHAULAN		ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES				
Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CASINO VECINAL CHAULAN - SAN CUSTODIA DE BUNTO - CARICHAPALGA - ICRO - RANIASI, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN HUANKO - HUANKO"						
GASTOS GENERALES VARIABLES						
Duración de la obra: 10 meses						
Costo Directo: 12,063,917.38 S/.						
ITEM	DESCRIPCIÓN	ELEMENTO UNITARIO		Nº ELEM.	IMPORTE UNITARIO (S/.)	IMPORTE TOTAL (S/.)
		UNIDAD	CANT.			
7.00	GASTOS FINANCIEROS (ver hoja de cálculo aparte)					
7.01	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato					21,972.15
7.02	Garantía del Adelanto Directo					19,974.68
TOTAL GASTOS FINANCIEROS:						41,946.84

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 123-2021-MDSPCH-A de 22 de junio de 2021 (Apéndice n.º 5.3).

Con relación a los conceptos mencionados, el Expediente Técnico de Obra muestra el cálculo realizado para determinar sus respectivos valores, siendo estos los siguientes:

Imagen n.º 7
Gastos Financieros del Expediente Técnico de Obra

GASTOS FINANCIEROS (VARIABLES)					
Duración de la obra:		10	meses		
Costo Directo:		11,696,458.02	S/.		
Presupuesto Referencial inc. IGV:		15,979,747.75	S/.		
1) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO					
Tasa:	10%	Comisión del Banco:	1.50%	anual	
		Periodo:	11	meses	
Monto aplicable:	S/.	15,979,747.75	Monto de la Carta Fianza:	1,597,974.78	S/.
				21,972.15	
Costo Financiero:					21,972.15 S/.
2) GARANTÍA DEL ADELANTO DIRECTO					
Tasa:	10%	Comisión del Banco:	1.50%	anual	
		Periodo Neto:	10	meses	
Monto aplicable:	S/.	15,979,747.75	Monto de la Carta Fianza:	1,597,974.78	S/.
			Carta Fianza renovable cada	3	meses
				19,974.68	
Costo Financiero:					19,974.68 S/.
TOTAL GASTOS FINANCIEROS:					41,946.84 S/.

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 123-2021-MDSPCH-A de 22 de junio de 2021 (Apéndice n.º 5.3).

Al respecto, en la imagen precedente se observa el cálculo efectuado por el proyectista para determinar el valor de cada uno de los conceptos, donde tras la aplicación de las



tasas mencionadas, se tiene que los gastos financieros⁵ de la garantía de fiel cumplimiento del contrato es de S/21 972,15, mientras que el gasto financiero de la garantía del adelanto directo equivale a S/19 974,68, y la suma de ambos montos da lugar al Total de Gastos Financieros, el cual asciende a S/41 946,84, con la precisión de que estos son montos sin IGV, y que, debido a las operaciones matemáticas porcentuales, el resultado se redondeó a dos decimales.

Al respecto, es importante precisar que el contratista solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto de contrato original como garantía de fiel cumplimiento⁶, prueba de ello, son las retenciones realizadas al Contratista en cada valorización, por el monto total de S/1 579 974,77, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 3
Fiel cumplimiento aplicada al Contratista

Monto correspondiente a la Retención del Fiel Cumplimiento en las Valorizaciones de Obra						
Val. n.º 1 (S/) (a)	Val. n.º 2 (S/) (b)	Val. n.º 3 (S/) (c)	Val. n.º 4 (S/) (d)	Val. n.º 5 (S/) (e)	Val. n.º 6 (S/) (f)	Monto Total Retenido al Contratista (S/) (a) + (b) + (c) + (d) + (e) + (f)
Nov-21	Dic-21	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	
99 357,54	348 058,52	201 196,52	217 732,11	89 535,52	642 094,56	1 597 974,77

Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, en la Cláusula Novena: Adelanto Directo del Contrato mencionado líneas arriba, se estipuló lo siguiente:

"CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

No aplica."

Es decir que, el Contratista no solicitó el Adelanto Directo, por lo que tampoco correspondía considerarse gastos financieros relacionados a la Garantía de Adelanto Directo.

De todo lo descrito anteriormente se advierte que, si bien en el Expediente Técnico de Obra se han considerado Gastos Financieros relacionados con las garantías durante la ejecución de la obra estos gastos no fueron ejecutados, dado que el Contratista se acogió a la Retención de Fiel Cumplimiento y no solicitó Adelanto Directo; sin embargo, se ha identificado que en las valorizaciones de obra n.ºs 1 a 17, presentadas por el Contratista, este ha valorizado el total de gastos generales establecidos en el expediente técnico, pese a que no incurrió en los gastos financieros por mantenimiento de cartas fianzas de fiel cumplimiento y adelanto directo ascendentes a S/41 946,84.

Lo señalado fue verificado en la carta n.º 009-2024-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 13), presentada por el Contratista a la Entidad, con la cual, remitió el informe n.º 009-2024-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN (Apéndice n.º 14), correspondiente al Informe Mensual de Valorización de Obra n.º 17, en el que el Residente de Obra dio a conocer que la obra se encuentra con un avance acumulado de 99.92%, y respecto a los gastos generales, consignó lo siguiente:

⁵ Comisión bancaria por el mantenimiento de las cartas fianzas.

⁶ Tal cual lo estipulado en la Cláusula Séptima: Garantías del Contrato de ejecución de obra n.º 002-2021-MDSPCH LP N° 001-2021-MDSPCH/A de 10 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 8).



Cuadro n.º 4
Monto contemplado en la Valorización de Obra n.º 17 del Contratista

Partida	Descripción	Precio parcial (S/)	Avance acumulado	
			%	Monto
F 01	Rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal	11 696 458,02		
	COSTO DIRECTO TOTAL	11 696 458,02	99.92%	11 687 108,02
	Gastos Generales (8.780000135%)	1 026 949,03	99.92%	1 026 128,10

Fuente: Valorización de obra n.º 17, presentada por el residente de obra mediante carta n.º 009-2024-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN (Apéndice n.º 13).

Elaboración: Comisión Auditora

Como se advierte del cuadro precedente, el Contratista efectuó la valorización de hasta el 99.92% de los gastos generales del expediente técnico, los cuales, como se ha desarrollado en los párrafos anteriores, incluyeron a los gastos financieros de las cartas fianzas por fiel cumplimiento y adelanto directos dentro de los gastos generales variables, los mismos que no fueron incurridos por el Contratista toda vez que la Entidad le efectuó la retención de fiel cumplimiento y no solicitó el adelanto directo.

Cabe precisar que, el avance acumulado de la obra es del 99.92%, encontrándose pendiente de realización de la liquidación de la obra.

El hecho advertido se originó por el accionar del Contratista, quien, al realizar las valorizaciones de obra, consideró dentro de su estructura de costos de gastos financieros de los gastos generales variables del expediente técnico el pago de gastos financieros, tales como, la garantía de fiel cumplimiento y la garantía de adelanto directo.

En resumen, lo advertido viene conllevando que se efectúen pagos al Contratista por el importe total de S/41 946,84, por conceptos que no corresponde, por lo que se incluye el presente hecho como aspecto relevante con la finalidad de que se adopten las acciones correspondientes en la oportunidad en que se liquide la obra.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Las deficiencias han sido determinadas como producto de la evaluación de los controles internos a la materia de control en la Entidad.

Cabe señalar que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Las deficiencias de control interno identificadas se detallan a continuación:

1. INADECUADA CUSTODIA, ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y CONTROL DEL ACERVO DOCUMENTARIO, GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA Y/O EXTRAVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Huánuco y la Comisión Auditora realizaron diversos requerimientos y reiterativos de documentación a la Entidad, todas ellas relacionadas con el proyecto: "Rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chaulan - San Cristóbal de Runtog - Canchapalga - Icuero - Ranrash, distrito de San Pedro de Chaulan, Huánuco - Huánuco - Huánuco".



Sin embargo, la atención a los requerimientos no fue atendida satisfactoriamente, debido a la inadecuada custodia, organización, conservación y control de la documentación obrante en las instalaciones de la oficina de enlace de la Entidad, ubicada en Jr. Crespo Castillo n.° 154 Cuarto piso.

A continuación, se muestra, la situación identificada por la Comisión Auditora en las siguientes imágenes:

Vista Fotográfica n.° 8

Toma fotográfica del archivo de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan



Nota: Archivadores acumulados en cajas y no organizados adecuadamente. Se advierte que la documentación que obra en los anaqueles corresponde a comprobantes de pago pertenecientes a la Unidad de Tesorería, y en las cajas se identificaron Estudios de Pre Inversión, pertenecientes a la Unidad Formuladora.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas en la Oficina de Enlace de la Entidad, ubicada en Jr. Crespo Castillo n.° 154 - Cuarto piso.



Vista Fotográfica n.º 9

Toma fotográfica del archivo de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan

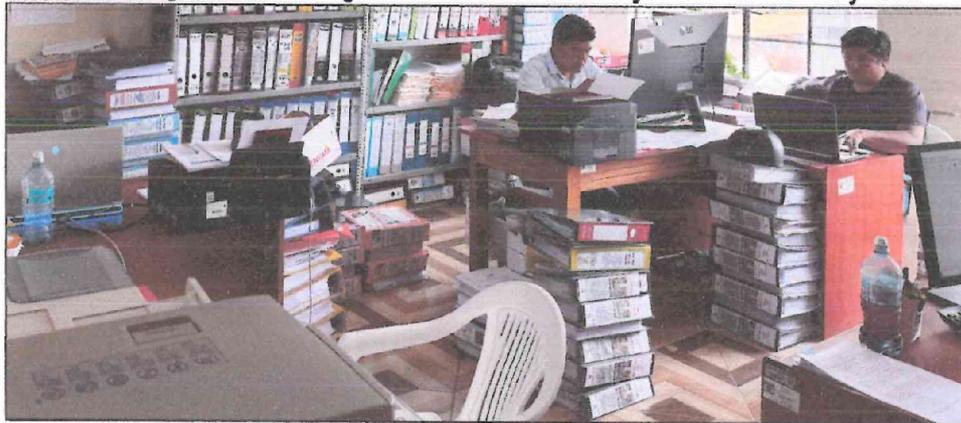


Nota: Archivadores en anaqueles sin el orden correspondiente, lo cual obstaculiza la ubicación de la documentación.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas en la Oficina de Enlace de la Entidad, ubicada en Jr. Crespo Castillo n.º 154 - Cuarto piso.

Vista Fotográfica n.º 10

Toma fotográfica en la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural



Nota: Documentación en archivadores apilados sobre el suelo.

Fuente: Tomas fotográficas realizadas en la Oficina de Enlace de la Entidad, ubicada en Jr. Crespo Castillo n.º 154 - Cuarto piso.

Lo expuesto revela la inobservancia de la normativa siguiente:

- Normas de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.

4. NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.6 Archivo Institucional

“El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e



información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base a las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos componentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno".

La situación advertida ha conllevado a que la Entidad no atienda satisfactoriamente los requerimientos efectuados por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco y por la Comisión Auditora; generando el riesgo de que la documentación de las diferentes áreas de la Entidad, se extravíen y/o deterioren.

El hecho advertido se ha originado por la carencia de mecanismos específicos de control en la preservación y custodia de los documentos e información que aseguren su adecuada organización y conservación, no permitiendo contar con toda la documentación y control de los diversos procesos que ejecuta la Entidad.

2. CARENCIA DE CONTROL EN LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, VULNERÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan, relacionada con la suscripción del contrato para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chaulan - San Cristóbal de Runtog - Canchapalga - Icuero - Ranrash, distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco", CUI n.º 2226771", se ha identificado que los encargados de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y de la Oficina de Asesoría Jurídica, elaboraron y visaron el contrato de ejecución de obra n.º 002-2021-MDSPCH LP N° 001-2021-MDSPCH/A (Apéndice n.º 8), respectivamente, pese a que el Consorcio E&S Chaulan, postor ganador, no cumplió con acreditar que la experiencia del residente de obra se haya efectuado en obras iguales y/o similares, de acuerdo con lo establecido en los capítulos II y III de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º LP-SM-1-2021-MDSPC/CS-1 - Primera Convocatoria⁷, para el perfeccionamiento del contrato.

Lo señalado se detalla a continuación:

Con Resolución de Alcaldía n.º 166-2021-MDSPCH-A de 31 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 15), se aprobó el expediente de contratación de la Obra, con un valor referencial de S/15 979 747,75, incluido los impuestos de Ley, bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución. Asimismo, designó al Comité de Selección que llevará a cabo la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública para la contratación de la ejecución de la obra. De otra parte, con

⁷ De acuerdo a la nomenclatura generada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



Resolución de Alcaldía n.° 171-2021-MDSPCH-A de 7 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 16**), aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2021-MDSPC/CS - Primera Convocatoria, para tal efecto.

Una vez conformado el Comité de Selección y aprobadas las bases administrativas, el 14 de setiembre de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la Entidad convocó el citado procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra; asimismo, el 15 de octubre de 2021 se llevó a cabo la etapa de presentación de ofertas, verificándose que solo presentó su oferta el Consorcio E&S Chaulan, identificado con RUC n.° 20542531097.

Ahora bien, una vez desarrollado el procedimiento de selección, el 18 de octubre de 2021⁸, a través del acta de otorgamiento de la buena pro (**Apéndice n.° 26.2**) publicado en el SEACE, el Comité de Selección otorgó la buena pro al Consorcio E&S Chaulan, conformado por las empresas CEACATRU E.I.R.L, con RUC n.° 20542531097, e Inversiones RAM S.A.C., con RUC n.° 20483649587, por la suma de S/15 979 747,68.

Es así que, con carta n.° 001-2021-COMITÉ DE SELECCIÓN de 19 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 17**), recibido en la misma fecha, el Presidente del Comité de Selección informó a la encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y responsable del Órgano encargado de las contrataciones, sobre la culminación del procedimiento de selección; asimismo, con la finalidad de que continúe con la fase contractual, le devolvió el expediente de contratación del procedimiento de selección.

De la etapa de perfeccionamiento del contrato⁹:

Con carta n.° 004-2021-VGCHP/RC de 28 de octubre de 2021¹⁰ (**Apéndice n.° 18**), el Representante legal común del Consorcio E&S Chaulan, postor ganador del procedimiento de selección, presentó ante la Mesa de Partes de la Entidad, recibida en la misma fecha, los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, en 192 folios.

Ahora bien, de la revisión de la documentación presentada por el postor ganador, se identificó a los siguientes:

"(...).

- n) *Copia de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave*".

Una vez recibida la carta n.° 004-2021-VGCHP/RC (**Apéndice n.° 18**) en la Mesa de Partes de la Entidad, esta la derivó el mismo 28 de octubre de 2021 a la Gerencia Municipal, la cual la recibió con registro de expediente n.° 2617 y a continuación esta la derivó con sello de proveído al reverso del documento de 29 de octubre de 2021 a la Subgerencia de

⁸ Si bien en el acta de otorgamiento de la buena pro, el Comité de Selección consignó el 28 de octubre de 2021, se determina que la citada fecha constituye un error material, por cuanto, de acuerdo al SEACE, la etapa del otorgamiento de la buena pro se llevó a cabo el 18 de octubre de 2021.

⁹ Conforme al artículo 49.1 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato"; asimismo, en su numeral 49.3 precisa que, tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica (relacionado con la experiencia del personal clave requerido) y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. De otra parte, el artículo 139 dispone que, para perfeccionar el contrato, el postor ganador presenta los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

¹⁰ Dentro de los actuados se advierte un certificado de trabajo correspondiente al Ingeniero de Seguridad, el cual es ilegible, lo cual fue advertido por la Entidad al solicitarle la subsanación.



Administración y Finanzas "para su verificación e informe según corresponda" siendo recibida con expediente n.º 2371. A su vez, la última de las unidades orgánicas mencionadas, con sello de proveído al reverso del documento de 29 de octubre de 2021 derivó la carta n.º 004-2021-VGCHP/RC a la Unidad de Logística y Control Patrimonial "para su revisión correspondiente y continuar su trámite", siendo recibida con expediente n.º 1012 de la misma fecha.

En atención a lo dispuesto por la Subgerencia de Administración y Finanzas, la encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y del Órgano encargado de las contrataciones-OEC, emitió la carta n.º 002-2021-MDSPCH-ULyCP-CPUS de 2 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 19**) al Consorcio E&S Chaulan, con la cual, formuló observaciones a los documentos presentados por el postor ganador para el perfeccionamiento del contrato, en el cual precisó lo siguiente:

"(...)

De acuerdo a las bases integrantes del perfeccionamiento se evidencia:

6.3. PERSONAL CLAVE

PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTO

- **01 Ingeniero Residente de obra**
Formación Académica
Ingeniero Civil Titulado

Experiencia del Personal

Deberá acreditar una experiencia mínima de cuatro (04 años), sin perjuicio de la denominación contenida en los certificados o constancias, demuestre haber participado como residente de obra, residente, supervisor de obra, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Observación: el **CONSORCIO E&S CHAULAN**, presentando al **Ing. Salazar Borja Javier William** como **RESIDENTE DE OBRA**, presentan los certificados que acreditan la experiencia del personal la 1era constancia no se toma en consideración, porque no es el rubro solicitado y debido a que tiene traslape en meses, haciendo un total de 43 meses, faltando 05 meses de experiencia.

"(...)

CONCLUSIONES-

Que se tiene que levantar las observaciones de acuerdo al plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y la normativa aplicable, remitir con suma urgencia". (Sic).

En atención a lo observado, el Representante legal común del Consorcio E&S Chaulan, a través de la carta n.º 005-2021-VGCHP/RC de 8 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 20**), presentó ante la Entidad, la subsanación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato en 35 folios, para lo cual, adjuntó lo siguiente:

"(...)

Ingeniero Residente de Obra".

El citado documento fue recibido en la Mesa de Partes de la Entidad, en la que se generó el registro n.º 1396 de 8 de noviembre de 2021; a continuación, está la derivó en la misma fecha a la Gerencia Municipal, la cual lo recibió con registro de expediente n.º 2679 y a



continuación lo derivó con sello de proveído al reverso del documento de 8 de noviembre de 2021 a la Subgerencia de Administración y Finanzas "para su trámite de acuerdo a Ley" siendo recibida por dicha unidad orgánica con expediente n.° 2421. A su vez, la última de las unidades orgánicas mencionadas, con sello de proveído al reverso del documento de 9 de noviembre de 2021 derivó la carta n.° 005-2021-VGCHP/RC a la Unidad de Logística y Control Patrimonial "para continuar con su revisión correspondiente".

Al respecto, atendiendo al documento presentado por el Consorcio E&S Chaulan, postor ganador, para la subsanación de las observaciones formuladas a la documentación para el perfeccionamiento del contrato, la encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante informe n.° 137-2021-MDSPCH-ULyCP-CPUS de 9 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 21**), dirigido al Subgerente de Administración y Finanzas, comunicó lo siguiente:

"(...)

1.4 Mediante CARTA N° 005-2021-VGCHP/RC, de fecha de recepción del 08 de noviembre del 2021, **presenta los documentos levantando las observaciones para el PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, EL CONSORCIO E&S CHAULAN, representado por su representante legal en común al CHAUPIS PALOMINO VICTOR GANDY, identificado con DNI N° 41672788, (...).**

CONCLUSION:

Por lo que **solicito se derive todos los actuados a la oficina de asesoría legal para su INFORME LEGAL RESPECTIVO y proceder al perfeccionamiento de contrato (...).** (Resaltado agregado)

En mérito a lo solicitado en el informe n.° 137-2021-MDSPCH-ULyCP-CPUS (**Apéndice n.° 21**) de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Subgerente de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 099-2021-MDSPCH/SGAyF/CMMM de 10 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 22**), requirió al Gerente Municipal, el informe legal para el perfeccionamiento del contrato. Ante ello, la unidad orgánica en mención, mediante sello de proveído sin número al reverso del documento de 10 de noviembre de 2021, lo derivó a la Oficina de Asesoría Jurídica para "su Informe Legal previa revisión de documentación", siendo recibido en la citada fecha con registro de expediente n.° 54-2021 en 274 folios.

A continuación, con informe legal n.° 028-2021-MDSPCHA/AL de 10 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, remitió la opinión legal al Gerente Municipal, en el cual manifestó lo siguiente:

"(...)

1.4) Mediante Carta N° 005-2021-VGCHP/RC, de fecha de recepción del 08 de noviembre del 2021, **presenta los documentos levantando las observaciones para el PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, EL CONSORCIO E&S CHAULAN, representado por su representante legal en común el Sr. CHAUPIS PALOMINO VICTOR GANDY, identificado con DNI N° 41672788.**

Conclusión: En el presente caso se puede advertir que con fecha 02 de noviembre de 2021, a través de la CARTA N° 002-2021-MDSPCH-ULyCP-CPUS, la responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial REMITE y NOTIFICA LAS OBSERVACIONES AL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MDSPCH/CS, AL CONSORCIO E&S CHAULAN, el mismo que ha sido debidamente subsanado a través de Carta N° 005-2021-VGCHP/RC, de fecha de recepción del 08 de noviembre del 2021(...). En efecto, conforme se advierte de autos en el presente caso el **CONSORCIO E&S**



CHAULAN ha subsanado dentro del plazo de ley (...)

(...)

III.- OPINIÓN LEGAL:

Estando a las consideraciones expuestas esta Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

PRIMERO.- Se **TENGA POR ABSUELTO** los puntos 1.4), 1.5), 1.6) y 1.7) del **INFORME N° 137-2021-MDPCH-ULyCO-CPUS**, de fecha 09/11/2021, (...).

(Resaltado agregado)

Siendo así, el Gerente Municipal, mediante proveído sin número registrado al reverso del documento, de 10 noviembre de 2021, derivó el documento a la Subgerencia de Administración y Finanzas, para: "Continuar su trámite teniéndose presente el informe que corre al reverso", el cual fue recibido en la citada fecha con registro n.º 2445; finalmente con proveído sin número registrado al reverso del documento, de 10 noviembre de 2021, fue derivado a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, "para su revisión y trámite correspondiente de acuerdo a Ley".

Ahora bien, considerando lo señalado por la responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial en su informe n.º 137-2021-MDSPCH-ULyCP-CPUS (**Apéndice n.º 21**); así como, contando con la opinión legal del Asesor Jurídico, a través del informe legal n.º 028-2021-MDSPCHA/AL (**Apéndice n.º 23**), en la primera de las unidades nombradas, se elaboró el Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2021-MDSPCH LP N° 001-2021-MDSPCH/A de 10 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 8**), suscrito entre la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan y el Representante legal en común del Consorcio E&S Chaulan, quienes estipularon la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chaulan - San Cristóbal de Runtog - Canchapaiga - icuro - Ranrash, distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco", por S/15 979 747,69, y un plazo de ejecución de 300 días calendario. Cabe señalar que el documento contractual fue visado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

De la evaluación del cumplimiento de requisitos para el perfeccionamiento del contrato

Con la finalidad de determinar si el Consorcio E&S Chaulan cumplió con presentar y acreditar la totalidad de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del contrato, esta Comisión Auditora, en su labor de corroboración y contrastación, ha efectuado el análisis que se desarrolla a continuación:

Sobre las bases integradas del procedimiento de selección

En el numeral 2.3 del capítulo II de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2021-MDSPC/CS - Primera Convocatoria (**Apéndice n.º 24**), para la contratación de la ejecución de la obra, se establecieron los siguientes requisitos para la suscripción del contrato:

**"CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:



(...)

n) Copia de contratos y su respectiva conformidad o (ii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave”.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

(...)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL															
CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE															
FORMACIÓN ACADÉMICA															
<u>Requisitos:</u>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Ingeniero residente de obra</td> <td>Título profesional en ingeniería civil</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> </tbody> </table>				Cantidad	Cargo	Profesión	01	Ingeniero residente de obra	Título profesional en ingeniería civil	01	(...)	(...)			
Cantidad	Cargo	Profesión													
01	Ingeniero residente de obra	Título profesional en ingeniería civil													
01	(...)	(...)													
<u>Acreditación:</u>															
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.															
EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE															
<u>Requisitos:</u>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Ingeniero residente de obra</td> <td>Título profesional en ingeniería civil</td> <td>Mínimo cuatro años (04) como: - Residente de obra. - Residente - Supervisor de Obra En obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Cantidad	Cargo	Profesión	Experiencia	01	Ingeniero residente de obra	Título profesional en ingeniería civil	Mínimo cuatro años (04) como: - Residente de obra. - Residente - Supervisor de Obra En obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	01	(...)	(...)	
Cantidad	Cargo	Profesión	Experiencia												
01	Ingeniero residente de obra	Título profesional en ingeniería civil	Mínimo cuatro años (04) como: - Residente de obra. - Residente - Supervisor de Obra En obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.												
01	(...)	(...)													
<u>Acreditación:</u>															
formidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.															
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD															
<u>Requisitos:</u>															
(...)															
Se considerará obra similar a obras similares y/o iguales a lo siguiente: Creación y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Instalación de trocha carrozable y/o camino vecinal. No serán considerados carreteras a afirmados con imprimación reforzada y/o tratamiento superficial y/o carpeta asfáltica en caliente y/o carpeta asfáltica en frío y/o concreto asfáltico en caliente y/o mezcla asfáltica en caliente y/o mezcla Bituminosa en caliente y/o mezcla Bituminosa S-20 y/o Bituminosa G-20 y/o afirmado con concreto cíclico.															
(...)”.															

(...)

Como se advierte de las bases integradas, el Consorcio E&S Chaulan debió acreditar que el Residente de Obra cuente con cuatro (4) años de experiencia como mínimo en obras iguales



y/o similares; por tal motivo, se efectuó la comparación entre la calificación realizada por la responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y del responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica a la documentación presentada y subsanada por el postor ganador; y la calificación realizada por la Comisión Auditora; estableciéndose como resultado de ello, el incumplimiento de los requisitos establecidos en el literal n) de las bases integradas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Calificación de Requisitos para Perfeccionamiento del Contrato

Requisitos:	Calificación y observaciones formuladas por la Entidad	Calificación de la Entidad después de la subsanación del postor	Calificación de la Comisión Auditora después de la subsanación del postor
n) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU.	No cumple Se observó documentos que acreditan la experiencia del Residente de Obra y habilitación vigente del plantel técnico (Ingeniero de Seguridad, 01 Ingeniero especialista en impacto ambiental, Ingeniero especialista en topografía, trazo y diseño, e Ingeniero especialista en suelos, geología y geotecnia. Además de las copias borrosas de algunos documentos.	Cumple	No cumple

Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se ha evidenciado que el postor ganador solo acreditó una experiencia de tres (3) años dos meses y 3 días para el Residente de Obra, pese a que la exigencia mínima requerida fue de cuatro (4) años conforme a las bases integradas.

Lo señalado se evidenció por cuanto no cumplió con acreditar que la experiencia del residente de obra se haya efectuado en obras iguales y/o similares, con la cual se pretendió acreditar la experiencia. Cabe señalar que de acuerdo al literal B) de los requisitos de calificación del capítulo III de las bases integradas, se ha definido como obra similar a la "Creación y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Instalación de trocha carrozable y/o camino vecinal. No serán considerados carreteras afirmadas con imprimación reforzada y/o tratamiento superficial y/o carpeta asfáltica en caliente y/o carpeta asfáltica en frío y/o concreto asfáltico en caliente y/o mezcla asfáltica en caliente y/o mezcla Bituminosa en caliente y/o mezcla Bituminosa S-20 y/o Bituminosa G-20 y/o afirmado con concreto cíclico".

Lo descrito se muestra a continuación:

Cuadro n.º 6
Calificación de la Experiencia del Ingeniero Residente de Obra a cargo de la Comisión Auditora

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA												
Certificado	Cargo	Obra:	Documento	Inicio	Fin	Evaluación OEC			Evaluación OCI			Observaciones
						Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	
Municipalidad Distrital de Marías	Inspector y Supervisor de Obras	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción del Estadio de Marías. • Construcción de la Iglesia San Francisco de Marías. • Construcción de la Carretera Guenayhuilca - MAYNAS 	Certificado de agosto de 2003, emitido por la Municipalidad Distrital de Marías.	1/01/2003	31/07/2003		6			0		De la revisión, se observa que no son experiencias similares a lo requerido de acuerdo a los términos de referencia. Además, que no adjunta documento que acredite el vínculo contractual con la Entidad y el plazo de la prestación como Inspector y Supervisor de Obras.
Provias - Rural Supervisión	Parte del equipo de Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación del camino vecinal de una 	Certificado de	15/05/2003	15/03/2004		10	-		0	-	De la revisión, se observa que, el Ing. Javier William Salazar Borja, tiene traslape



INGENIERO RESIDENTE DE OBRA												
Certificado	Cargo	Obra:	Documento	Inicio	Fin	Evaluación OEC			Evaluación OCI			Observaciones
						Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	
		longitud de 42.067 KM de los tramos: Nuevas flores - Morca - Cochapata - Chicoplaya. - Progreso - Bellabamba - Poque - Huamanin.	31 ¹¹ de abril de 2004, emitido por el Jefe de Supervisión Provias Rural - Supervisión.	12								en los meses de mayo, junio y julio del 2003. Además, del contenido del certificado se puede colegir que no señala el cargo ocupado (Supervisor de Obra), solo considerando ser parte del equipo de supervisión, motivo por el cual no se considera dicha experiencia.
Municipalidad Distrital de Miraflores	Supervisor/Inspector de Obra	• Construcción de la Trocha carrozable Morca - Miraflores	Acta de Recepción de Obra de 3 de octubre de 2011.	19/01/2009	28/02/2011	2	1	9	1	8	11	En la obra existió dos paralizaciones de obra, las cuales ascienden a 31 y 115 días calendario, el cual no es computable como experiencia para el Supervisor de Obra.
Municipalidad Distrital de Arancay	Residente de Obra	Construcción de Trocha de 12+000 KM de carretera tramo Huayllacancha - Huanpoy - Catas -Coyas.	Acta de Entrega Física de Obra de 20 de setiembre de 2007	11/04/2005	31/01/2007	1	9	20	1	5	22	En la obra existió una suspensión de plazo, ascendente a 117 días calendario, el cual no es computable como experiencia para el Residente de Obra. Asimismo, se advierte una incongruencia entre las fechas señaladas en la suspensión de plazo (01 de enero de 2006 - 16 enero de 2006)
TOTAL						3	26	32	2	13	33	3 años, 2 meses y 3 días.

Fuente: Oferta de postor Consorcio E&S Chaulan.

Elaborado por: Comisión Auditora

Por los hechos expuestos, a pesar de haber sido debidamente notificado, el Consorcio E&S Chaulán (Postor ganador de la Buena Pro) no cumplió con subsanar las observaciones formuladas, incumpliendo así los requerimientos establecidos para el perfeccionamiento del contrato.

Lo expuesto revela la inobservancia de la normativa siguiente:

- Normas de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

"El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.
(...)"

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas.

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.



¹¹ Se advierte error material, debiendo ser 30 de abril.

¹² Traslape de fechas entre los meses de mayo, junio y julio de 2003.

Comentarios:

01. *Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*
02. *Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.*
(...)"

Los hechos descritos conllevaron a que se vulnera el correcto funcionamiento de las contrataciones públicas.

La situación advertida se originó por la carencia de controles en la verificación del cumplimiento de requisitos para el perfeccionamiento del contrato de la ejecución de la obra, toda vez que los servidores no verificaron que el postor ganador acredite que el Residente de Obra cuente con la experiencia exigida en las bases integradas del procedimiento de selección.

3. INEXISTENCIA DE DELEGACIÓN ESCRITA DE FUNCIONES AL SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL, GENERA DESCONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS PROPIAS DE LA UNIDAD ORGÁNICA Y QUE SE REALICE ACTIVIDADES O TAREAS NO INHERENTES AL CARGO.

De la aplicación de la prueba de recorrido a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se ha evidenciado que el responsable a su cargo no contaba con el documento mediante el cual se le ha dispuesto sus funciones inherentes al cargo, desconociendo sus principales funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF); asimismo, ha informado que no cuenta con los instrumentos de gestión actualizados que delimiten objetivamente las funciones y obligaciones de cada unidad orgánica a cargo de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Cabe indicar que el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural también ejerce las funciones de la Unidad de Obras y Liquidación, Unidad de Catastro y Planificación Territorial, Unidad Formuladora de Inversiones y la Unidad de Estudios y Proyectos, pese a no contar con documento de delegación de funciones a cargo del órgano superior jerárquico.

Lo expuesto revela la inobservancia de la normativa siguiente:

- Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.
- 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
"(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL



3.2. Segregación de funciones

"La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

01. *Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.*
02. *La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.*
03. *La rotación de funcionarios o servidores públicos puede ayudar a evitar la colusión ya que impide que una persona sea responsable de aspectos claves por un excesivo período de tiempo."*

Lo señalado pondría en riesgo la existencia de errores u fraudes en el desarrollo de las actividades u procesos a cargo de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

El hecho advertido se ha originado por la falta de acción en la delegación de funciones por parte del órgano superior jerárquico, quien no ha formalizado la asignación de funciones conforme a sus instrumentos de gestión vigentes, al responsable de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

4. CARENCIA DE LINEAMIENTOS INTERNOS QUE REGULEN EL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN EN LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES; ASÍ COMO, NO SE REALICE UNA EFICIENTE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE VALORIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

De la aplicación de la prueba de recorrido a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se ha evidenciado que dicha unidad orgánica no cuenta con lineamientos internos que regulen los procedimientos y técnicas que permitan el control y administración en la ejecución y liquidación de obras a cargo de la Entidad, tal situación fue revelada de la consulta realizada al Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, respecto a que si cuenta con una directiva interna en la cual se señale el procedimiento para pagos de valorizaciones de obra y recepción del mismo; a lo cual manifestó que: "No se cuenta".

Asimismo, se le solicitó que informe sobre la unidad orgánica de su dependencia que realiza la supervisión y control de los avances de las ejecuciones de obra por contrata y, de ser afirmativa su respuesta, señale el procedimiento que realiza para ello; ante ello, manifestó: "Lo debería ejecutar la Unidad de Obras; sin embargo, esta no cuenta con personal a cargo, por lo que la subgerencia a mi cargo, realiza dicha función. No se cuenta con documento que lo regule". Además, se le consultó si cuenta con los instrumentos de gestión para delimitar las actuaciones por parte del plantel técnico de su unidad orgánica, a lo que el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, manifestó que: "No, se encuentra pendiente de aprobación". Finalmente, se consultó si verifica que la información presentada por la supervisión también incluye una verificación y/o sustento de los metrados ejecutados en el periodo valorizado respectivamente, a lo que contestó: "Si, pero no se cuenta con lineamiento



interno que detalle el procedimiento a seguir, solo realizándose conforme a la experiencia del funcionario”.

Por lo expuesto, se ha evidenciado que la Entidad carece de lineamientos internos que regulen el control y administración en la ejecución y liquidación de obras, que permitirían aplicar controles previos y posteriores que aseguren el cumplimiento de normas técnicas, legales y presupuestales.

Lo expuesto revela la inobservancia de la normativa siguiente:

- Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01. La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.
02. La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.”

Lo señalado pondría en riesgo la eficiencia y calidad de la obra, al no mantener los procedimientos bien documentados y verificados, la trazabilidad de las acciones administrativas y técnicas, control de calidad, valorizaciones, y liquidaciones de las obras.

El hecho advertido se ha originado por la falta de atención para el fortalecimiento del control interno en el control y administración de obras.



3. OBSERVACIÓN

SUPERVISOR DE OBRA Y SERVIDORAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULAN VALIDARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES QUE CONSIGNARON MAYORES METRADOS A LOS REALMENTE EJECUTADOS; ASIMISMO, SERVIDORAS APROBARON VALORIZACIONES EN LOS QUE LA SUPERVISIÓN DE OBRA NO LABORÓ EFECTIVAMENTE EN 35 DÍAS CALENDARIO; LO CUAL CONLLEVÓ A QUE SE PAGUE AL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN DE OBRA POR TRABAJOS NO EFECTUADOS, CON LO QUE, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 642 414,76, CORRESPONDIENTE A LA INAPLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan, relacionada con la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chaulan - San Cristobal de Runtog - Canchapalga - Icuro - Ranrash, Distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco", en adelante "Obra", bajo el sistema de contratación a precios unitarios; se ha identificado que el Consorcio E&S Chaulan, en adelante "Contratista", en las valorizaciones de obra n.ºs 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 valorizó mayores metrados a los realmente ejecutados, a su vez, el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) y las Subgerentas de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, otorgaron conformidad sin observar que estas contenían mayores metrados a los realmente ejecutados.

Asimismo, se ha evidenciado que las Subgerentas de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural aprobaron las valorizaciones de supervisión n.ºs 7, 8, 10, 11, 14, 15 y 16, pese a que el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) no efectuó labores efectivas en la ejecución de la obra en 35 días calendario, lo cual conllevó a que se pague por labores no realizadas.

Lo expuesto advierte la transgresión del numeral 9.1 del artículo 9, así como, de los artículos 35, 39 y 40 del Texto Único de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que versa respecto a responsabilidades esenciales de los que intervienen en los procesos de contratación a nombre de la Entidad, sobre los sistemas de contratación y respecto al pago y responsabilidad del contratista; así también, los artículos 161, 162 y 163, el artículo 187 y numeral 194.1 y 194.2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que disponen sobre las penalidades y otras penalidades, así como, las funciones del Supervisor y sobre las valorizaciones y metrados. Además, transgredió la cláusula cuarta y décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2021-MDSPCH LP N° 001-2021-MDSPCH/A respecto al pago y a las penalidades adicionales a la penalidad por mora en la ejecución de la obra y la cláusula décimo tercera del Contrato de Consultoría n.º 005-2021-MDSPCH Concurso Público 001-2021-MDSPCH/CS, respecto al sistema de contratación, al pago y a las penalidades adicionales a la penalidad por mora del contrato de supervisión de obra.

Tales hechos ocasionaron perjuicio económico total a la Entidad por S/1 642 414,76, de los cuales S/1 597 974,76, corresponden al monto máximo de penalidad a cobrar por "otras penalidades" al Contratista, conforme se establece en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2021-MDSPCH LP N° 001-2021-MDSPCH/A; así como, el importe de S/44 440,00 por la no aplicación de otras penalidades al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), conforme lo establece la cláusula décimo tercera del Contrato de Consultoría n.º 005-2021-MDSPCH Concurso Público 001-MDSPCH/CS.



Lo hechos antes expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 232-2020-MDSPCH-A¹³ de 30 de diciembre de 2020, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chaulan - San Cristóbal de Runtog - Canchapalga - Icuero - Ranrash, Distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco", con un presupuesto total de inversión, incluyendo costos de elaboración y supervisión del Expediente Técnico, de S/18 307 660,37.

Posterior a ello, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 199-2021-MDSPCH/SGDUyR¹⁴ de 21 de junio de 2021 (Apéndice n.° 5.1), solicitó la aprobación de un nuevo expediente técnico del proyecto, argumentando que al haberse aprobado la Declaración de Impacto Ambiental por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se modificó la estructura del proyecto; razón por la cual, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 123-2021-MDSPCH-A de 22 de junio de 2021 (Apéndice n.° 5.2), la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chaulan - San Cristóbal de Runtog - Canchapalga - Icuero - Ranrash, Distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco" (Apéndice n.° 5.3), con un costo total de inversión de S/17 070 737,33; cuya ejecución se llevaría a cabo bajo la modalidad de administración indirecta (contrata) y con un plazo de ejecución de 300 días calendario (10 meses), como se detalla a continuación:

"(...)

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto (...) teniendo un monto actualizado que asciende a la suma de S/17'070,737.33 Soles, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO DE OBRA		11,696,458.02
GASTOS GENERALES	8.78%	1,026,949.03
UTILIDAD	7.00%	818,752.06
SUB TOTAL		13,542,159.11
IGV	18.00%	2,437,588.64
PRESUPUESTO TOTAL		15,979,747.74
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	3.16%	505,475.59
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO		585,514.00
COSTO TOTAL DE INVERSION		17,070,737.33

"(...)".

De la revisión del Expediente Técnico de la obra, se ha evidenciado que este consideró la intervención de tres (3) tramos, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7

Cuadro resumen del ancho de la superficie de rodadura por tramos y progresivas

Tramo	Progresivas	Ancho de la superficie de rodadura (m)	Espesor de la superficie de rodadura (m)
Tramo I	0+000 - 5+820	4.50	0.20
	5+830 - 6+070	4.00	0.20

¹³ Según se menciona en la Resolución de Alcaldía n.° 123-2021-MDSPCH-A de 22 de junio de 2021.

¹⁴ Idem al pie de página n.° 12.



Tramo	Progresivas	Ancho de la superficie de rodadura (m)	Espesor de la superficie de rodadura (m)
	6+080 - 6+380	3.40	0.20
	6+390 - 14+175	4.50	0.20
Tramo II	0+000 - 11+030	4.50	0.20
Tramo III	0+000 - 12+515	4.50	0.20

Fuente: Expediente Técnico de Obra.

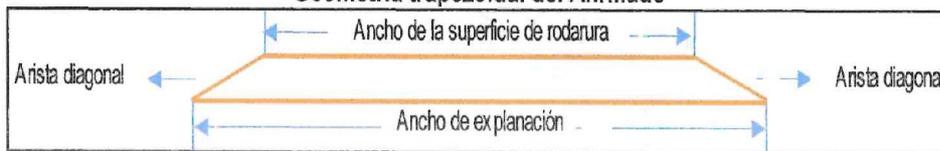
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, en el tramo I, se estableció que la superficie de rodadura presenta anchos variables, empero, para los Tramos II y III, el Expediente Técnico consideró la ejecución de la superficie de rodadura con un ancho mínimo constante de 4.50 metros en todo su recorrido.

Adicionalmente, en el Expediente Técnico se consideró que todas estas secciones, independientemente de las variaciones en el ancho de la superficie de rodadura, guardan una geometría similar respecto al afirmado, siendo esta una geometría trapezoidal en toda su extensión, puesto que el ancho de la explanación es mayor al ancho de la superficie de rodadura, a fin de que, entre esta diferencia de dimensiones, se ejecuten aristas diagonales que permitan la evacuación de las aguas superficiales, ya sea hacia las cunetas o hacia la ladera según la disposición de la sección.

Para una mayor comprensión de lo descrito, se procede a mostrar la geometría en mención con las partes señaladas:

Figura n.º 1
Geometría trapezoidal del Afirmado



Elaborado por: Comisión auditora.

Ahora bien, de la revisión del Presupuesto del Expediente Técnico de Obra, se verificó que este consideró la ejecución de la partida **03.01 Afirmado**, según se muestra a continuación:

Cuadro n.º 8
Presupuesto de la partida 03.01 Afirmado

Ítem	Descripción	Und.	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Parcial (S/)(a x b)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03	AFIRMADOS				
03.01	Afirmado	m3	40,834.46	24.16	986,560.55
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 123-2021-MDSPCH-A de 22 de junio de 2021 (Apéndice n.º 5.3)

Lo señalado en el cuadro precedente corrobora que para la ejecución de la partida **03.01 Afirmado**, se presupuestó un monto equivalente a S/986 560,55, el cual se obtiene multiplicando su precio unitario (S/24,16), por el metrado total correspondiente (40,834.46 m³).

Cabe precisar que el metrado de 40,834.46 m³ se obtiene del sustento de metrados correspondiente a esta partida, la cual presenta el detalle siguiente:



Imagen n.º 8
Resumen del metrado del Afirmado – Tramos I y II

PROGRESIVA		MATERIAL PARA AFIRMADO (M3)		
Desde	Hasta	Principal	Sobre Ancho	Plazoleta
TRAMO I				
0+	01+000	1,020.00	30.23	20.40
01+000	02+000	1,020.00	70.48	20.40
02+000	03+000	1,020.00	54.97	20.40
03+000	04+000	1,020.00	33.85	20.40
04+000	05+000	1,020.00	39.64	20.40
05+000	06+000	1,020.00	20.27	10.20
06+000	07+000	1,020.00	33.20	20.40
07+000	08+000	1,020.00	56.54	20.40
08+000	09+000	1,020.00	52.17	20.40
09+000	10+000	1,020.00	44.56	20.40
10+000	11+000	1,020.00	62.23	20.40
11+000	12+000	1,020.00	66.13	20.40
12+000	13+000	1,020.00	71.96	20.40
13+000	14+000	1,020.00	80.55	20.40
14+000	14+175	178.50	6.03	
TRAMO II				
0+	01+000	1,020.00	30.69	20.40
01+000	02+000	1,020.00	45.25	20.40
02+000	03+000	1,020.00	30.06	20.40
03+000	04+000	1,020.00	20.95	20.40
04+000	05+000	1,020.00	22.49	20.40
05+000	06+000	1,020.00	13.72	20.40
06+000	07+000	1,020.00	24.06	20.40
07+000	08+000	1,020.00	43.71	20.40
08+000	09+000	1,020.00	29.92	20.40
09+000	10+000	1,020.00	26.19	20.40

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 123-2021-MDSPCH-A de 22 de junio de 2021 (Apéndice n.º 5.3)

Imagen n.º 9
Resumen del metrado del Afirmado – Tramos II y III

PROGRESIVA		MATERIAL PARA AFIRMADO (M3)		
Desde	Hasta	Principal	Sobre Ancho	Plazoleta
10+000	11+000	1,020.00	56.57	20.40
11+000	11+030	30.60		
TRAMO III				
0+	01+000	1,020.00	40.56	20.40
01+000	02+000	1,020.00	43.39	20.40
02+000	03+000	1,020.00	53.93	20.40
03+000	04+000	1,020.00	52.04	20.40
04+000	05+000	1,020.00	49.10	20.40
05+000	06+000	1,020.00	23.01	20.40
06+000	07+000	1,020.00	30.21	20.40
07+000	08+000	1,020.00	25.73	20.40
08+000	09+000	1,020.00	31.67	20.40
09+000	10+000	1,020.00	31.53	20.40
10+000	11+000	1,020.00	58.28	20.40
11+000	12+000	1,020.00	70.89	20.40
12+000	12+515	525.30	38.71	
SUB TOTAL		38,474.40	1,615.46	744.60
TOTAL			40,834.46	

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 123-2021-MDSPCH-A de 22 de junio de 2021 (Apéndice n.º 5.3)



En las imágenes precedentes se destaca que para la obtención del valor total del metrado de **40,834.46 m³**, se efectúa la suma de tres valores: **38,474.40 m³** más **1,615.46 m³** más **744.60 m³**, que corresponden a los valores de las columnas **Principal**, **Sobre Ancho** y **Plazoleta**, respectivamente.

De estas tres columnas, se destacan los valores de la columna **Principal**, cuyo sustento de metrados, según el Expediente Técnico de Obra (Apéndice n.° 5.3), es el siguiente:

Imagen n.° 10
Sustento de metrados del material para afirmado del expediente técnico

PROGRESIVA		Distancia (M)	ANCHO DE MATERIAL PARA AFIRMADO		3.01 SUB-RASANTE (M2)	ESPESOR DE MATERIAL PARA AFIRMADO (M)	3.02 MATERIAL PARA AFIRMADO (M3)
DESDE	HASTA		(M)	(M)			
TRAMO I							
00+000	01+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
01+000	02+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
02+000	03+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
03+000	04+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
04+000	05+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
05+000	06+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
06+000	07+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
07+000	08+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
08+000	09+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
09+000	10+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
10+000	11+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
11+000	12+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
12+000	13+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
13+000	14+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
14+000	14+175	175.00	5.10	892.50	0.20	178.50	
TRAMO II							
00+000	01+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
01+000	02+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
02+000	03+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
03+000	04+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
04+000	05+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
05+000	06+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
06+000	07+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
07+000	08+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
08+000	09+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
09+000	10+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
10+000	11+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
11+000	11+030	30.00	5.10	153.00	0.20	30.60	
TRAMO III							
00+000	01+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
TOTAL		37,720.00		192,372.00		38,474.40	

PROGRESIVA		Distancia (M)	ANCHO DE MATERIAL PARA AFIRMADO		3.01 SUB-RASANTE (M2)	ESPESOR DE MATERIAL PARA AFIRMADO (M)	3.02 MATERIAL PARA AFIRMADO (M3)
DESDE	HASTA		(M)	(M)			
01+000	02+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
02+000	03+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
03+000	04+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
04+000	05+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
05+000	06+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
06+000	07+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
07+000	08+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
08+000	09+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
09+000	10+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
10+000	11+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
11+000	12+000	1000.00	5.10	5.100.00	0.20	1,020.00	
12+000	12+515	515.00	5.10	2,626.50	0.20	525.30	
TOTAL		37,720.00		192,372.00		38,474.40	

Fuente: Hoja de metrados del Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 123-2021-MDSPCH-A de 22 de junio de 2021 (Apéndice n.° 5.3)



De la imagen anterior, se observa que el cálculo de material de afirmado a utilizar se hace por progresiva, es decir, por kilómetro, salvo por las longitudes finales, las cuales solo se cuantifican hasta donde corresponda, tal es el caso, entre las progresivas Km. 14+000 y Km. 14+175, del Tramo I, donde solo se considera una extensión de 175 metros, o entre las progresivas Km. 11+000 y Km. 11+030, del Tramo II, donde solo se contempla una extensión de 30 metros, suceso que se repite también entre las progresivas Km. 12+000 al Km. 12+515 del Tramo III, donde solo se considera una extensión de 515 metros.

Ahora bien, para entender mejor el cálculo realizado para la obtención de los valores que corresponden a la columna **MATERIAL PARA AFIRMADO (M3)**, se muestra el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9
Sustento del cálculo del material para afirmado según hoja de metrados del expediente técnico

Progresiva		Distancia (m) (a)	Ancho de material para afirmado (m) (b)	Espesor de material para afirmado (m) (c)	Material para afirmado (m3) (a) x (b) x (c)
Desde	Hasta				
TRAMO I					
0+000	1+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
1+000	2+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
2+000	3+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
3+000	4+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
4+000	5+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
5+000	6+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
6+000	7+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
7+000	8+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
8+000	9+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
9+000	10+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
10+000	11+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
11+000	12+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
12+000	13+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
13+000	14+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
14+000	14+175	175.00	5.10	0.20	178.50
TRAMO II					
0+000	1+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
1+000	2+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
2+000	3+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
3+000	4+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
4+000	5+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
5+000	6+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
6+000	7+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
7+000	8+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
8+000	9+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
9+000	10+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
10+000	11+000	1,000.00	5.10	0.20	1,020.00
11+000	11+030	30.00	5.10	0.20	30.60
TRAMO III					
0+000	1+000	1 000,00	5.10	0.20	1,020.00
1+000	2+000	1 000,00	5.10	0.20	1,020.00
2+000	3+000	1 000,00	5.10	0.20	1,020.00
3+000	4+000	1 000,00	5.10	0.20	1,020.00
4+000	5+000	1 000,00	5.10	0.20	1,020.00
5+000	6+000	1 000,00	5.10	0.20	1,020.00
6+000	7+000	1 000,00	5.10	0.20	1,020.00

M

H

↑

Q



Progresiva		Distancia (m) (a)	Ancho de material para afirmado (m) (b)	Espesor de material para afirmado (m) (c)	Material para afirmado (m ³) (a) x (b) x (c)
Desde	Hasta				
7+000	8+000	1 000,00	5.10	0.20	1,020.00
8+000	9+000	1 000,00	5.10	0.20	1,020.00
9+000	10+000	1 000,00	5.10	0.20	1,020.00
10+000	11+000	1 000,00	5.10	0.20	1,020.00
11+000	12+000	1 000,00	5.10	0.20	1,020.00
12+000	12+515	515,00	5.10	0.20	525.30
TOTAL (m³)					38,474.40

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 123-2021-MDSPCH-A de 22 de junio de 2021 (Apéndice n.° 5.3) e Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPHCO-RWFP (Apéndice n.° 25.1), presentado con carta n.° 001-2025-RWFP/EIC-MPHCO de 28 de abril de 2025 (Apéndice n.° 25.2).

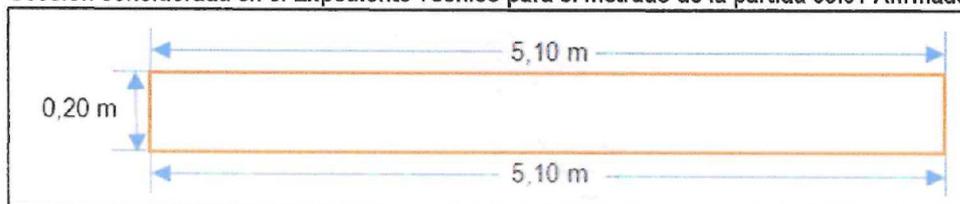
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se observa que los valores de la columna **Material para afirmado**, se obtienen de la multiplicación de la distancia por el ancho de material para afirmado y espesor de material para afirmado.

Respecto a ello, es preciso indicar que la columna de **Ancho de material para afirmado** está conformada por un valor único de **5.10 metros** en toda la extensión de los tres tramos que conforman la Obra, es decir, para el cálculo del metrado total para la ejecución de la partida **03.01 Afirmado**, se consideró la conformación de la plataforma según la figura siguiente:

Figura n.° 2

Sección considerada en el Expediente Técnico para el metrado de la partida 03.01 Afirmado



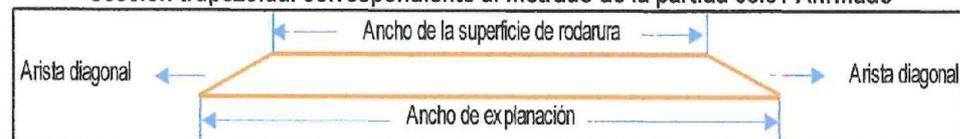
Fuente: Sustento de metrados del Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 123-2021-MDSPCH-A, de 22 de junio de 2021 (Apéndice n.° 5.3).

Elaborado por: Comisión Auditora.

De la imagen anterior, se evidencia que el metrado realizado en la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la partida **03.01 Afirmado**, consideró la conformación de una plataforma de forma **rectangular**, sin embargo, según lo establecido en la Lámina STIP-01 Sección Típica y Plazoletas Tramo I, II y III, la sección de la plataforma a ejecutar debería ser de forma **trapezoidal**, según se muestra en la figura siguiente:

Figura n.° 3

Sección trapezoidal correspondiente al metrado de la partida 03.01 Afirmado



Fuente: Lámina STIP-01 Sección Típica y Plazoletas Tramo I, II y III del Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 123-2021-MDSPCH-A de 22 de junio de 2021 (Apéndice n.° 5.3).

Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se advierte que el cálculo de los valores de la columna **Material para afirmado**



no se efectuó considerando la geometría correcta, sino que se realizó considerando una sección rectangular con una medida única de 5.10 x 0.20 metros.

Ahora bien, para determinar el valor real del material de afirmado a ejecutarse, se deberá establecer el ancho a utilizar. Para ello es necesario hacer uso de uno de los factores implicados en el cálculo del área de la geometría trapezoidal, precisamente de la longitud a utilizar, considerando que se compone de anchos de diferente dimensión, tal como se observa en el cuadro n.º 7 "Cuadro resumen del ancho de la superficie de rodadura por tramos y progresivas".

A continuación, se muestra la fórmula correspondiente al área de una geometría trapezoidal con base en la imagen anterior:

$$\text{Área del trapecio} = \frac{(\text{Ancho de la superficie de rodadura} + \text{Ancho de explanación})}{2} \times \text{Espesor}$$

Tal como ya se mencionó, de la fórmula mostrada se hace énfasis en la suma del **Ancho de la superficie de rodadura** y el **Ancho de explanación** dividido entre dos (2), puesto que permite definir el ancho a utilizarse en su cálculo. Entonces, considerando el resultado de esta operación matemática como el valor del ancho a utilizar, se procedió a obtener el **Ancho de material para afirmado** entre cada progresiva considerada en el Expediente Técnico a fin de proceder con las operaciones correspondientes.

A continuación, se procede a realizar el cálculo que debió considerarse para hallar el volumen real de **Material para afirmado**, según la geometría indicada en la Lámina STIP-01 Sección Típica y Plazoletas Tramo I, II y III y del ancho obtenido de la semi suma de las bases de la geometría trapezoidal:

Cuadro n.º 10

Sustento del cálculo del material para afirmado que debió corresponder en la hoja de metrados del expediente técnico según Comisión Auditora

Progresiva		Distancia en metros	Aplicación de la fórmula para determinar el área del trapecio				Material para afirmado en m ³
Desde	Hasta		Ancho de explanación	Ancho de la superficie de rodadura	Ancho de material para afirmado en metros	Espesor de material para afirmado en metros	
		(a)	(b)	(c)	(b+c) / 2 = (d)	(e)	(a x d x e)
TRAMO I							
0+000	1+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
1+000	2+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
2+000	3+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
3+000	4+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
4+000	5+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
5+000	5+820	820.00	5.10	4.50	4.80	0.20	787.20
5+820	5+830	10.00	5.10	4.50	4.80	0.20	9.60
5+830	6+070	240.00	4.60	4.00	4.30	0.20	206.40
6+070	6+080	10.00	4.60	4.00	4.30	0.20	8.60
6+080	6+380	300.00	5.10	3.40	4.25	0.20	255.00
6+380	6+390	620.00	5.10	4.50	4.80	0.20	595.20
6+390	7+000	610.00	5.10	4.50	4.80	0.20	585.60
7+000	8+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
8+000	9+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
9+000	10+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
10+000	11+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00



Progresiva		Distancia en metros	Aplicación de la fórmula para determinar el área del trapecio				Material para afirmado en m ³
Desde	Hasta		Ancho de explanación	Ancho de la superficie de rodadura	Ancho de material para afirmado en metros	Espesor de material para afirmado en metros	
11+000	12+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
12+000	13+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
13+000	14+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
14+000	14+175	175.00	5.10	4.50	4.80	0.20	168.00
TRAMO II							
0+000	1+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
1+000	2+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
2+000	3+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
3+000	4+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
4+000	5+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
5+000	6+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
6+000	7+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
7+000	8+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
8+000	9+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
9+000	10+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
10+000	11+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
11+000	11+030	30.00	5.10	4.50	4.80	0.20	28.80
TRAMO III							
0+000	1+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
1+000	2+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
2+000	3+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
3+000	4+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
4+000	5+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
5+000	6+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
6+000	7+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
7+000	8+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
8+000	9+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
9+000	10+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
10+000	11+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
11+000	12+000	1,000.00	5.10	4.50	4.80	0.20	960.00
12+000	12+515	515.00	5.10	4.50	4.80	0.20	494.40
TOTAL (m³)							36,738.80

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 123-2021-MDSPCH-A de 22 de junio de 2021 (Apéndice n.° 5.3).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se observa que los valores de la columna Ancho de material para afirmado, son menores a los del Cuadro n.° 9 - Sustento del cálculo del material para afirmado según hoja de metrados del expediente técnico, esto debido a dos hechos fundamentales: el primero, como ya se mencionó, por la geometría trapezoidal de la sección proyectada, que, en comparación con la sección rectangular considerada en las hojas de metrado del Expediente Técnico, resulta menor; y el segundo, debido a que existen sectores del Tramo I con un ancho menor a 4.50 m, por ejemplo: 3.40 m y 4.00 m, por lo que, el valor del ancho disminuye aún más; sin embargo, en el Expediente Técnico no se consideraron estas variaciones y el metrado se efectuó con un ancho de 5.10 metros considerando una sección rectangular.



Asimismo, se evidencia que el total de metros cúbicos a ejecutarse del material para afirmado principal (Véase Imagen n.° 10) de la partida **03.01 Afirmado** según el metrado del Expediente Técnico es de **38,474.40 m³**, mientras que el total de metros cúbicos a ejecutarse, según la geometría trapezoidal y la reducción del ancho de la superficie de rodadura en ciertos sectores del Tramo I, es de **36,738.80 m³** (Véase cuadro n.° 4), es decir, un volumen menor en **1,735.60 m³** al considerado.

Esta diferencia de valores en la conformación del afirmado según lo establecido en el expediente técnico y lo que realmente correspondía, constituye también una diferencia a nivel de presupuesto, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Cálculo del presupuesto del componente principal de la partida 03.01 Afirmado

Descripción	Metrado (m³) (a)	Precio Unitario (S/) (b)	Costo Directo (S/) (c) = (a) x (b)	Gastos Generales (*) (S/) (d) = (c) x (8,78%)	Utilidad (*) (S/) (e) = (c) x (7,00%)	Subtotal (S/) (f) = (c) + (d) + (e)	IGV (18%) (g) = (f) x (18,00%)	Total (S/) (f) + (g)
Análisis de componente principal de la partida 03.01 Afirmado según el Expediente Técnico de Obra	38 474,40	24,16	929 541,50	81 613,74	65 067,91	1 076 223,15	193 720,17	1 269 943,32
Análisis de componente principal de la partida 03.01 Afirmado según el Análisis Técnico de la Comisión Auditora	36 738,80	24,16	887,609.41	77,932.11	62,132.66	1,027,674.18	184,981.35	1 212 655,53
Diferencia entre lo consignado en el Expediente Técnico y lo que correspondía según el Análisis Técnico para la partida 03.01 Afirmado (S/1 269 943,32 – S/ 1 212 655,53)								S/57 287,79
Nota (*):	Los montos porcentuales son los mismos utilizados en el Expediente Técnico y en la firma de contrato, en el presente cuadro se encuentran redondeados a dos decimales; sin embargo, la operación matemática está considerando todos los decimales involucrados.							

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que para el componente "principal" del material para afirmado de la partida **03.01 Afirmado**, el Expediente Técnico consideró **38,474.40 m³**, cuando correspondía **36,738.80 m³**, es decir **1,735.60 m³ en exceso**, los cuales multiplicados por el precio unitario (S/24,16) más gastos generales, utilidad e IGV, ascienden a la suma de **S/57 287,79**; por ende, el Expediente Técnico consignó un presupuesto mayor al que debía corresponder.

Cabe precisar que el Expediente Técnico consignó que la ejecución de obra se efectúe bajo el sistema de contratación de precios unitarios y teniendo en cuenta que el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de contratación de precios unitarios es aplicable cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas, se tiene que en la etapa de ejecución de la obra, el Contratista valorizará los metrados realmente ejecutados.

De la contratación para la ejecución de Obra

El 14 de setiembre de 2021, se convocó el procedimiento de selección Licitación Pública



n.º 001-2021-MDSPCH/A, para la ejecución de la obra; asimismo, mediante "Acta de apertura, calificación, evaluación de las ofertas presentadas" de 28¹⁵ de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 26.1**), se evaluó y calificó la oferta del postor Consorcio E&S Chaulan (única oferta presentada) y mediante "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" de 28¹⁶ de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 26.2**), se le otorgó la buena pro, y producto de ello suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2021-MDSPCH LP N° 001-2021-MDSPCH/A de 10 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 8**), entre la Entidad y el Consorcio E&S Chaulan, bajo el sistema de contratación a precios unitarios¹⁷, y con un plazo de ejecución de obra de 300 días calendario, por el monto S/15 979 747,68.

Debe precisarse que el Consorcio E&S Chaulan se encuentra integrado por CEACATRU E.I.R.L. y por INVERSIONES RAM S.A.C., quienes designaron como representante común del Consorcio E&S Chaulan al señor Víctor Gandy Chaupis Palomino.

Ahora bien, del análisis realizado al contrato de ejecución de obra n.º 002-2021-MDSPCH LP N° 001-2021-MDSPCH/A (**Apéndice n.º 8**), se verificó que en la cláusula décimo cuarta se estipularon las penalidades distintas a las "penalidades por mora" que se aplicarán al Contratista durante la ejecución de la obra, así como, la forma de cálculo, el porcentaje de la penalidad y el procedimiento que debía emplearse para verificar los supuestos de penalización; conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 12

Otras Penalidades del Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2021-MDSPCH LP N° 001-2021-MDSPCH/A

PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
15	a) Por valorizar trabajos sin señarse (sic) a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. b) (...)	Se aplicará una penalidad del 1.5% del monto tal del contrato original.	a), b) Se acredita con un informe especial del supervisor de la obra y/o administrador del Contrato. (...)
(...)	(...)	(...)	(...)

"Procedimiento de aplicación:

- a. De detectarse infracciones cometidas por el contratista, el supervisor de obra deberá comunicarle mediante cuaderno de obra la situación verificada (que se considerará como un preaviso), otorgándole un plazo de 24 horas para la subsanación de las infracciones. En el caso de infracciones reincidentes pasa directamente al inciso c).
- b. El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlos en el plazo establecido, de no hacerlo el supervisor de obra comunica mediante cuaderno.

¹⁵ Si bien en el acta de otorgamiento de la buena pro, el Comité de Selección consignó el 28 de octubre de 2021, se determina que la citada fecha constituye un error material, por cuanto, de acuerdo al SEACE, la etapa del otorgamiento de la buena pro se llevó a cabo el 18 de octubre de 2021.

¹⁶ Si bien en el acta de otorgamiento de la buena pro, el Comité de Selección consignó el 28 de octubre de 2021, se determina que la citada fecha constituye un error material, por cuanto, de acuerdo al SEACE, la etapa del otorgamiento de la buena pro se llevó a cabo el 18 de octubre de 2021.

¹⁷ Según lo establecido en el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los "Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas (...) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados".



- c. El supervisor de obra, procede a calcular la penalidad según las consideraciones establecidas en la tabla, de acuerdo a la forma de cálculo, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al (10%) del monto del contrato vigente.
- d. El supervisor de obra mediante informe comunica a la entidad la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario cobrar del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
- e. En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, la entidad puede iniciar la resolución del contrato de ejecución de obra. Las penalidades se calcularán aplicando los porcentajes señalados, al monto contractual las que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a la Sub Gerencia y del supervisor y la importancia de la falta cometida

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento" (Resaltado agregado).

De la contratación para la supervisión de Obra

El 20 de setiembre de 2021, la Entidad convocó el procedimiento de selección Concurso Público n.º 001-2021-MDSPC/CS Primera Convocatoria, para la contratación de la supervisión de la obra; siendo así, mediante "Acta de apertura, calificación, evaluación de ofertas presentadas" de 27 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 27.1), se calificó y evaluó las ofertas presentadas; asimismo, mediante "Acta de apertura de oferta económica" de 28 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 27.2), se otorgó puntaje a la oferta presentada por el Consorcio Jhamaty, a quien posteriormente se le otorgó la buena pro mediante "Acta de otorgamiento de la buena pro" de 28 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 27.3) y producto de ello suscribieron el contrato de consultoría n.º 005-2021-MDSPCH Concurso Público 001-2021-MDSPC/CS de 23 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 9), entre la Entidad y el Consorcio Jhamaty, en adelante Supervisor de Obra, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, por el monto de S/505 000,00.

Se hace la precisión que el Consorcio Jhamaty se encuentra integrado por el señor Félix Paucarhuanca Bendezu y por Roosevelt Niguert Mejía Loarte, consignando como representante legal al señor Jhonn Atilio Asencio Minaya.

Al respecto, del análisis realizado al contrato de consultoría n.º 005-2021-MDSPCH Concurso Público 001-2021-MDSPC/CS (Apéndice n.º 9), se advirtió que en la cláusula décimo tercera se estipularon las penalidades distintas a las "penalidades por mora" que se aplicarán a la Supervisión de la obra, así como, la forma de cálculo, el porcentaje de la penalidad y el procedimiento que debía emplearse para verificar los supuestos de penalización; conforme se muestra a continuación:



Cuadro n.° 13
Otras Penalidades del Contrato de Consultoría n.° 005-2021-MDSPCH Concurso Público
001-2021-MDSPC/CS

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
8	Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la obra culminada, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% del monto del contrato por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
10	En el caso que el Supervisor actúe de mala fe proporcionando información incorrecta y/o falsa, este deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por la Entidad y que una vez notificado a el Supervisor, se le descontará de la carta fianza de Fiel Cumplimiento y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
12	Si el Supervisor no tramita oportunamente o remitiera en forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales), asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones; la Entidad devolverá los documentos al Supervisor para la corrección respectiva	Se le aplicará una penalidad una multa de 2/1000 del monto de la valorización. De haber una segunda observación, se aplicará una multa equivalente al 2/1000 del monto del contrato, por los daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento de contrato de obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
(...)	(...)	(...)	(...)
14	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Se aplicará una penalidad del 2/1000 de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
(...)	(...)	(...)	(...)
18	<p>Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra.</p> <p>Por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo.</p> <p>Por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra.</p> <p>Por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.</p>	Se aplicará una penalidad del 2/1000 de su contrato reajustado.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
(...)	(...)	(...)	(...)

"Procedimiento de aplicación:

- a. La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, al detectar la penalidad en la tabla de "otras penalidades", remite carta a la supervisión, otorgándole un plazo de



- máximo de 1 día hábil para subsanar la indicada sanción, adjuntando la evidencia que pudiera haber obtenido y sustentado la penalidad cometida.
- El supervisor de la obra dentro del plazo máximo de 1 día hábil otorgado la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, deberá subsanar lo indicado en la carta recibida, de no hacerlo, el sub gerente, procederá a imponer las penalidades, deberá de comunicar el monto de la penalidad incurrida y calcular el monto resultante, la sanción se descontará preferentemente de la valorización más próxima.
 - En caso que la penalidad sea reincidente, el sub gerente, al detectar los supuestos de penalidad señala en la tabla de "otras penalidades", deberá de comunicar el monto de la penalidad incurrida, la misma que será deducida preferentemente de la valorización más próxima.
 - En los casos que el monto acumulado de las penalidades haya alcanzado el máximo admisible del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la LCE y su reglamento, el sub gerente remitirá un informe a la entidad recomendando las acciones que según su evaluación del estado situacional de la obra corresponda.
 - Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los indicadores señalados, las mismas que serán deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento". (Resaltado agregado).

Asimismo, se ha verificado que, en la cláusula cuarta del contrato, se estipuló el sistema de contratación como "Esquema Mixto de Suma Alzada y Tarifas", según el detalle siguiente:

"(...)

Descripción del objeto	N° periodos de tiempo	Periodo o Unidad de Tiempo	Tarifa referencial unitaria	Valor referencial Total
Revisión del Expediente Técnico de Obra	300	Días calendario	-----	S/44 500,00
Supervisión de Obra			S/1 364,78	S/409 434,00
Recepción y Liquidación de obra	60	Días calendario	-----	S/51 066,00
Total				S/505 000,00

(...)"

De la ejecución de obra

La ejecución de la Obra inició el 26 de noviembre de 2021 conforme se advierte del "Acta de Inicio de Obra" (Apéndice n.º 27.4) de la citada fecha; por lo que, siendo el plazo contractual de 300 días calendario, esta debía culminar el 21 de setiembre de 2022.

A continuación, se presentan los hechos más relevantes durante la ejecución de la obra:



Cuadro n.° 14
Ficha Técnica de la Obra

FICHA TÉCNICA DE OBRA					
Sector:	Gobierno Locales				
Entidad:	Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan				
Obra:	"Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chaulan – San Cristóbal de Runtog – Cachapalga – Icuo – Ranrash, Distrito de San Pedro de Chaulan – Huánuco - Huánuco".				
Aprobación de Expediente Técnico:	Resolución de Alcaldía n.° 123-2021-MDSPCH/A de 22 de junio de 2021, que aprueba el expediente técnico de obra por el presupuesto total de S/17 070 737,33 (incluye supervisión de obra).				
Fuente de Financiamiento:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito				
Proceso de Selección:	Licitación Pública N.° 001-2021-MDSPCH/A				
Sistema de contratación:	Contrato				
Modalidad de Ejecución Contractual:	Precios Unitarios				
Valor referencial:	Monto (S/)	S/15 979 747,74 ¹⁸	Fecha:	14 de setiembre de 2021	
Contrato de Obra	Monto (S/):	S/15 979 747,68	Fecha:	10 de noviembre de 2021	
	Plazo (d.):	300 días calendarios			
	Contratista:	Contratista integrado por las empresas: CEACATRU E.I.R.L. con RUC n.° 20542531097; e INVERSIONES RAM S.A.C. con RUC n.° 20489649587.			
Objetivo del Contrato:	El objetivo la ejecución de la obra, de acuerdo a las bases integradas y la oferta ganadora.				
Residencia:	Javier William Salazar Borja		Designación	Resolución de Alcaldía n.° 116-2022-MDSPCH/A de 27 de mayo de 2022, se aprobó la sustitución del señor Javier William Salazar Borja, por el señor Deni Darsham Chuchilla Acuña.	
	Deni Darsham Chuchilla Acuña				
Supervisión:	Consorcio JHAMATY integrado por: Félix Paucarhuanca Bendezu con RUC n.° 10215538970 y Roosvelt Niguert Mejia Loarte con RUC n.° 10411982438, quienes designaron como representante legal en común al señor Asencios Minaya Jhonn Atilio.				
	Supervisor	Félix Paucarhuanca Bendezu.		Resolución de Alcaldía n.° 117-2022-MDSPCH/A de 27 de mayo de 2022, se aprobó la sustitución del señor Félix Paucarhuanca Bendezu, por el señor Héctor Esteban Calderón y mediante Resolución de Alcaldía n.° 199-2024-MDSPCH/A de 9 de agosto de 2024 se aprobó la sustitución de este último por el señor Roger Omar Delgado Valdivia.	
		Héctor Esteban Calderón Montejo.			
Roger Omar Delgado Valdivia					
Acta de entrega de terreno	Fecha:	25 de noviembre de 2021.			
Inicio del plazo de ejecución de obra	Fecha:	26 de noviembre de 2021.			
Fecha de Término Contractual de obra	Fecha:	21 de setiembre de 2022.			
Suspensión de Plazo	Aprobación o Denegación	Inicio de suspensión de plazo	Total de días suspendidos	Fecha de reinicio de plazo de ejecución	
N° 1	Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra n.° 1 de 24 de diciembre de 2021	24 de diciembre de 2021	59 días calendario	21 de febrero de 2022	
N° 2	Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra n.° 2 de 23 de agosto de 2022	22 de agosto de 2022	7 días calendario	29 de agosto de 2022	
N° 3	Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra n.° 3 de 22 de octubre de 2022	22 de octubre de 2022	307 días calendario	25 de agosto de 2023	
N° 4	Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra n.° 4 de 01 de setiembre de 2023	1 de setiembre de 2023	17 días calendario	18 de setiembre de 2023	
N° 5	Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra n.° 5 de 17 de octubre de 2023	17 de octubre de 2023	29 días calendario	15 de noviembre de 2023	
N° 6	Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra n.° 6 de 10 de diciembre de 2023	10 de diciembre de 2023	274 días calendario	9 de setiembre de 2024	
Fecha de culminación real de la obra	Fecha:	14 de setiembre de 2024			
Adelanto Directo	No se solicitaron				
Adelanto Materiales	No se solicitaron				
Valorizaciones de obra	Contractual o Adicional	Mes	Año	Monto (S/)	% de Avance
N° 01	Contractual	Noviembre	2021	397 430,15	2.49
N° 02	Contractual	Diciembre	2021	1 392 234,08	8.71
N° 03	Contractual	Febrero	2022	804 786,08	5.04
N° 04	Contractual	Marzo	2022	870 928,42	5.45
N° 05	Contractual	Abril	2022	358 142,08	2.24
N° 06	Contractual	Mayo	2022	756 897,92	4.74
N° 07	Contractual	Junio	2022	391 953,78	2.45

¹⁸ Costo total del proyecto S/15 979 747,74, más costo de supervisión S/505 475,59 y más costo expediente técnico S/585 514,00 sumando hacen un total de S/17 070 737,33.



FICHA TÉCNICA DE OBRA					
N° 08	Contractual	Julio	2022	1 352 461,68	8.46
N° 09	Contractual	Agosto	2022	213 328,35	1.33
N° 10	Contractual	Setiembre	2022	589 403,86	3.69
N° 11	Contractual	Octubre	2022	311 391,04	1.95
N° 12	Contractual	Agosto	2023	613 127,94	3.84
N° 13	Contractual	Setiembre	2023	1 400 589,77	8.76
N° 14	Contractual	Octubre	2023	1 708 581,42	10.69
N° 15	Contractual	Noviembre	2023	1 017 622,01	6.37
N° 16	Contractual	Diciembre	2023	1 580 894,27	9.89
N° 17 (*)	Contractual	Setiembre	2024	609 226,06	3.81
(*) A la fecha de elaboración del presente Informe, la Valorización de Obra n.º 17 no ha sido pagada al Contratista, por lo que el monto solo se coloca para el conocimiento y fines pertinentes de la Comisión Auditora.					
Ampliaciones de Plazo	Aprobación		Número de días calendario	Nuevo Término Contractual	M.G.G (S/)
N° 1	Resolución de Alcaldía n.º 0171-2022-MDSPCH/A de 10 de agosto de 2022		8	27 de diciembre de 2022	-
N° 2	Resolución de Alcaldía n.º 0181-2022-MDSPCH/A de 24 de agosto de 2022		4	8 de enero de 2023	-
N° 3	Resolución de Alcaldía n.º 0198-2022-MDSPCH/A de 20 de setiembre de 2022		6	14 de enero de 2023	-
N° 4	Resolución de Alcaldía n.º 215-2022-MDSPCH/A de 03 de noviembre de 2022		5	30 de agosto de 2023	-
N° 5	Resolución de Alcaldía n.º 220-2022-MDSPCH/A de 17 de noviembre de 2022		8	30 de octubre de 2023	-
Avance total (%):	Físico:	-	Financiero:	96.11%	
Resolución de Contrato	Resolución de Alcaldía n.º 301-2024-MDSPCH/A			18 de diciembre de 2024	
Estado situacional de la obra a la fecha	La obra no se encuentra recibida.				

Fuente: Legajo documentario de la Entidad.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a la culminación de la obra

Cuaderno de obra

En el Asiento n.º 556 de 14 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 28.1), el señor Deni Darsham Chuchilla Acuña, residente de Obra, señaló: "(...) El día de hoy se ha culminado los trabajos todas las partidas de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chaulan - San Cristobal de Runtog - Canchapalga - Icuro - Ranrash, Distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco", por lo que se comunica que se ha concluido todos los trabajos que demanda el expediente técnico, según el artículo 208 Recepción de la Obra y plazos en la fecha de culminación de la obra el residente anotó todo el hecho en el cuaderno de obra, por lo que se solicitó la verificación y recepción de obra, la supervisión que se tramite la recepción por la culminación al 100% de las partidas contractuales, en cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad por lo que se solicita la recepción de obra". (Subrayado agregado).

En el Asiento n.º 557 de 14 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 28.2), el señor Roger Omar Delgado Valdivia, jefe de Supervisión, señaló: "En la fecha 14/09/2024 el consorcio JHAMATY, mediante su Ing Supervisor; Ing. Roger Omar Delgado Valdivia, en atención al asiento N° 556 - Del Residente de Obra, menciona la culminación de la Obra en todas sus partidas contractuales que en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito el recorrido para la contratación de las partidas ejecutadas al 100% de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del Expediente de Obra. Luego de este recorrido de verificación se corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, esta supervisión concluye que la obra Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chaulan - San Cristobal de Runtog - Canchapalga - Icuro - Ranrash, Distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco, se encuentra concluida". (Subrayado agregado).



Posterior a ello, el señor Roger Omar Delgado Valdivia, jefe de Supervisión, suscribió el "Certificado de Conformidad Técnica"¹⁹ (Apéndice n.° 28.3) en el que señaló: "El suscrito Ing. Roger Omar Delgado Valdivia, en su calidad de Supervisor de Obra y en concordancia a lo establecido en el Expediente Técnico de Obra y todas las modificaciones aprobadas por la Entidad. En virtud de ello; la Supervisión, deja constancia mediante anotación en el cuaderno de Obra físico, que la obra ha concluido dentro del plazo vigente (14/09/2024)."

Cabe señalar que el señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra), suscribió la carta n.° 14-2024-CJ-JAAM/RC de 18 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 28.4), dirigida al alcalde, en la que consignó como asunto: "Comunicación culminación de obra y solicitud conformación del comité de recepción de obra". Dicho documento fue recibido por Mesa de Partes de la Entidad el 18 de setiembre de 2024.

A continuación, el alcalde suscribió la carta n.° 101-2024-MDSPCH/A²⁰ de 20 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 28.5), dirigida al representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), mediante el cual, le señaló: "remito información sobre las observaciones en la comunicación de la culminación de obra. Para ello adjunto INFORME N° 309-2024-MDSPCH-SGIDUyR/ALCS", debiéndose precisar que el informe n.° 309-2024-MDSPCH-SGIDUyR/ALCS de 19 de setiembre de 2024 fue suscrito por el actual Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en el cual se consignaron las conclusiones siguientes:

"CONCLUSIONES

- 4.1. El supervisor de obra comunica la culminación de la obra sin embargo no adjunta el certificado de conformidad técnica ni las anotaciones del cuaderno de obra.
- 4.2. El supervisor de obra no indica la fecha real de termino de obra.
- 4.3. La documentación presentada por el SUPERVISOR DE OBRA comunicando la culminación de la obra y solicitando la conformación del comité de recepción de obra no se encuentra conforme a los términos establecidos en el artículo 208 RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.4. Se solicita notificar el presente informe al SUPERVISOR DE OBRA a fin de que tenga a bien presentar la información correcta y completa en un plazo máximo de 1 día calendario contando a partir del día siguiente de notificada la presente.
- 4.5. No se puede continuar con los trámites de conformación de comité de la recepción de la obra toda vez que el supervisor no presenta la documentación estipulada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado detallada líneas arriba (...).

En atención al documento señalado precedentemente, el señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra) suscribió la carta n.° 15-2024-CJ-JAAM/RC (Apéndice n.° 28.6), recibida por mesa de partes de la Entidad el 23 de setiembre de 2024, dirigida al alcalde, con atención al Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en el que señaló que hace llegar el levantamiento de observaciones al informe de culminación de obra²¹, debiéndose precisar que el señor Roger Omar Delgado Valdivia, jefe de Supervisión, en su informe n.° 03-2024-CJ-RODV-JS de 20 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 28.7), concluyó lo siguiente:

"Luego de haberse corroborado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos especificaciones técnicas y calidad, esta supervisión concluye que la obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAULAN - SAN CRISTOBAL DE RUNTOG - CANCHAPALGA - ICURO - RANRASH, DISTRITO DE SAN

¹⁹ Documento que no tiene fecha de elaboración, ni sello de recepción que acredite su trámite administrativo.

²⁰ La cual fue recibida por el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) el 20 de setiembre de 2024.

²¹ Adjuntando los siguientes documentos: Informe n.° 03-2024-CJ-ROADV-JS, Copia del cuaderno de obra n.° 556 - Del Residente de Obra, Copia del cuaderno de obra n.° 557 - Del jefe de Supervisión, Certificado de Conformidad Técnica, anexos y planos de replanteo.



PEDRO DE CHAULAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO", se encuentra CONCLUIDA y se recomienda la presentación del presente informe y los documentos que se anexan a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan, para los fines que correspondan a la recepción formal de obra".

De lo relatado, queda demostrado que, tanto el Contratista como el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), señalaron que la obra se encontraba concluida y que sus partidas fueron ejecutadas al 100%, y teniendo en cuenta que no existen adicionales de obra²², se advierte que la obra debió ejecutarse de conformidad a lo establecido en el expediente técnico.

Ahora bien, posterior a la culminación de la ejecución de la obra, los integrantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco efectuaron una visita de inspección al lugar de ejecución de la obra, producto del cual, suscribieron el "Acta de Inspección Física n.° 39-2024-OBRA" de 1 y 2 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 28.8), conjuntamente con un servidor²³ de la Entidad, quien intervino en su representación. En la citada diligencia, se procedió a constatar la ejecución de las partidas de la obra, advirtiéndose una serie de irregularidades (partidas no ejecutadas al 100%), verificación que sirvió de insumo para la emisión del Informe de Visita de Control n.° 072-2024-OC/0401-SVC de 24 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 28.10), el cual fue comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 001462-2024-CG/OC0401 de 25 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 28.11), remitido con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0401-02-003-053 de la citada fecha (Apéndice n.° 28.12).

Actuación de la Entidad luego de la comunicación de la culminación de obra:

Teniendo conocimiento de la culminación de la obra, señalada por el Contratista y el Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra), el alcalde suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 230-2024-MDSPCH/A de 24 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 29.1), mediante la cual, conformó el Comité de Recepción de Obra.

Posterior a ello, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural suscribió el informe n.° 337-2024-MDSPCH-SGIDUyR/ALCS de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 29.2), dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual, solicitó comunicar al Contratista y al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), el inicio del acto de recepción de obra. En atención a ello, el alcalde suscribió la carta n.° 107-2024-MDSPCH/A (Apéndice n.° 29.3) y carta n.° 108-2024-MDSPCH/A (Apéndice n.° 29.4), ambos de 10 de octubre de 2024, mediante las cuales, se notificó al Contratista y al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) el informe n.° 337-2024-MDSPCH-SGIDUyR/ALCS de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 29.2), con el que se les comunicó que la recepción de la obra se efectuará el 11 de octubre de 2024.

En la fecha programada, el Comité de Recepción, en compañía del señor Roger Omar Delgado Valdivia, jefe de supervisión, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 11 y 14 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 29.5), en el que consignaron lo siguiente:

"(...) Los miembros del comité de recepción, alcalde, representantes de la supervisión y ejecución (contratista) ven por conveniente suspender el acto de recepción a falta de personal que apoye con trabajos de medición y/o campo. Se reiniciará el acto de recepción de obra el día lunes 14 de octubre del 2024".

Conforme a lo acordado, se continuó con la recepción de la obra, para lo cual, el Comité de

Como así fue comunicado con oficio n.° 170-2025-MDSPCH/A de 23 de junio de 2025, por el Alcalde (gestión 2023-2026), quien señaló: (...)

no se contó con ninguna solicitud de adicional u deductivo (sic) a la citada obra".

Designado mediante proveído n.° 001-2024-MDSPCH-SGDEIS/DMSR de 30 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 28.9).



Recepción se apersonó a la progresiva 12+040 km del Tramo III de la obra. Cabe precisar que, en dicha acta suscrita el 14 de octubre de 2024, se advierte la falta de ejecución de diversas partidas (Véase cuadro n.° 15 "Partidas no culminadas según las actas de inspección de la Comisión Auditora y de los funcionarios de la Entidad").

Con posterioridad a ello, el alcalde suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 262-2024-MDSPCH/A de 30 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 29.6), mediante la cual, resolvió aprobar la reconfirmación del comité de recepción de la obra. Es de precisar que la referida resolución fue remitida mediante carta n.° 114-2024-MDSPCH/A de 6 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 29.7) al señor Roger Omar Delgado Valdivia, jefe de Supervisión, y mediante carta n.° 115-2024-MDSPCH/A de 6 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 29.8), al señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, residente de Obra.

Posterior a ello, el Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural suscribió el informe n.° 112-2024-II-MDSPCH-SGIDUyR/ALCS de 25 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 29.9), dirigido al Gerente Municipal, a través del cual le solicitó la reconfirmación del comité de recepción mediante acto resolutivo y se notifique al Contratista y Supervisor de obra; en atención a ello, el alcalde suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 286-2024-MDSPCH/A de 26 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 29.10), mediante la cual, se resolvió aprobar la reconfirmación del comité de recepción de la obra (segunda reconfirmación), quedando reconfirmado de la siguiente manera:

Nombres y apellidos	Área / Dependencia	Cargo	DNI	Condición
Harry Lister Kenth Sifuentes Ramos	Gerencia Municipal	Gerente Municipal	23019331	Presidente
Aldo Luis Carnero Soria	Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	46848734	1er Miembro
Leopoldo A. Bruno Hidalgo	Subgerencia de Planificación y Presupuesto	Subgerencia de Planificación y Presupuesto	22503635	2do Miembro
Roger Omar Delgado Valdivia	Consortio Jhamaty	Jefe de Supervisión	42044582	Asesor

Es de precisar que la referida resolución fue notificada al Contratista mediante carta notarial n.° 006-2024-MDSPCH/A de 26 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 29.11); y mediante carta notarial n.° 007-2024-MDSPCH/A de 26 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 29.12), se notificó al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra).

Ahora bien, estando reconfirmado el comité de recepción, el 28 de noviembre de 2024 a las 08:50 horas, en el tramo III Km 0+000 de la obra, se reunieron estos, conjuntamente con el señor Pepe Edgar Lino Vásquez²⁴ y el alcalde por parte de la Entidad; así como, con el señor Fortunato Celiz Gonzales, juez de Paz del Distrito San Pedro de Chaulan. Asimismo, se contó con la presencia del Jefe de Supervisión y representantes del Contratista, quienes se negaron a suscribir el "Acta de Observaciones de Recepción de Obra" (Apéndice n.° 29.13). En dicha acta, se ha advertido la falta de ejecución de diversas partidas, véase cuadro n.° 15 "Partidas no culminadas según las actas de inspección de la Comisión Auditora y de los funcionarios de la Entidad".

Informes que acreditan que las partidas no estaban ejecutadas, pese a consignarse que la obra se encontraba culminada.

El Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural suscribió el informe n.° 143-2024-II-MDSPCH-SGIDUyR/ALCS de 6 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 30.1), dirigido al Gerente Municipal; en el que señaló que el plazo de culminación de obra fue el 14 de

Quien suscribió el acta consignando el sello con el nombre de la Unidad de Obras, Estudios y Proyectos.



setiembre de 2024 y pese a ello, durante las visitas que realizó el 11 y 14 de octubre y 28 de noviembre de 2024, respectivamente, el Comité de Recepción de Obra advirtió una serie de partidas que faltaban ejecutar (véase cuadro n.° 15 "Partidas no culminadas según las actas de inspección de la Comisión Auditora y de los funcionarios de la Entidad").

Adicionalmente, en el informe señaló que: *"durante la visita realizada el día 28 de noviembre del 2024 se encontró maquinarias trabajando, como motoniveladora, rodillo vibratorio entre otros"*, lo que advierte que no todas las partidas estaban ejecutadas a esa fecha.

Con posterioridad a ello, el señor Pepe Edgar Lino Vásquez, encargado de la Unidad de Obras, Estudios y Proyectos, suscribió el informe n.° 003-2024-MDSPCH-SGIDUyR/JOEP/PELV de 12 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 30.2**), dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual, en mérito a las visitas efectuadas los días 27 de noviembre, 5, 6 y 12 de diciembre de 2024, efectuó un análisis al estado de las partidas de obra determinando lo siguiente: *"(...) Con todo lo descrito y la constatación física de la obra, se concluye que la obra no está culminada"*, asimismo, adjuntó las actas siguientes:

- Acta de Constatación Física de la Obra de 27 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 30.3**), suscrita por el señor Pepe Edgar Lino Vásquez, encargado de la Unidad de Obras, Estudios y Proyectos y el señor Fortunato Celiz Gonzales, Juez de Paz del Distrito de San Pedro de Chaulan, quienes se apersonaron al Tramo I km. 0+000, lugar denominado Cruce Cochabambas - Chaulan - Runtog, para dar inicio a la constatación física de la obra, donde se evidenció la existencia de partidas no culminadas, lo que se encuentra corroborado con las fotografías anexas al Acta en mención. Véase cuadro n.° 15 "Partidas no culminadas según las actas de inspección de la Comisión Auditora y de los funcionarios de la Entidad".
- Acta de Constatación Física de la Obra de 5 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 30.4**), suscrita por el señor Pepe Edgar Lino Vásquez, encargado de la Unidad de Obras, Estudios y Proyectos y el señor Fortunato Celiz Gonzales, Juez de Paz del Distrito de San Pedro de Chaulan, quienes se apersonaron al Tramo II km. 07+965.50, para dar inicio a la constatación física de la obra, donde se evidenció la existencia de partidas no culminadas, lo que se encuentra corroborado con las fotografías anexas al Acta en mención. (Véase cuadro n.° 15 "Partidas no culminadas según las actas de inspección de la Comisión Auditora y de los funcionarios de la Entidad").
- Acta de Constatación Física de la Obra de 6 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 30.5**), suscrita por el señor Pepe Edgar Lino Vásquez, encargado de la Unidad de Obras, Estudios y Proyectos y el señor Fortunato Celiz Gonzales, Juez de Paz del Distrito de San Pedro de Chaulan, quienes se apersonaron al Tramo I km 12+400, para dar inicio a la constatación física de la obra, donde se evidenció la existencia de partidas no culminadas, lo que se encuentra corroborado con las fotografías anexas al Acta en mención. (Véase cuadro n.° 15 "Partidas no culminadas según las actas de inspección de la Comisión Auditora y de los funcionarios de la Entidad").
- Acta de Constatación Física de la Obra de 12 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 30.6**), suscrita por el señor Pepe Edgar Lino Vásquez, encargado de la Unidad de Obras, Estudios y Proyectos y el señor Fortunato Celiz Gonzales, Juez de Paz del Distrito de San Pedro de Chaulan se apersonaron al Tramo III km. 1+600, para dar inicio a la constatación física de la obra, donde se evidenció la existencia de partidas no culminadas, lo que se encuentra corroborado con las fotografías anexas al Acta en mención. (Véase cuadro n.° 15 "Partidas no culminadas según las actas de inspección de la Comisión Auditora y de los funcionarios de la Entidad").



En ese sentido, por lo señalado en el acta de inspección física n.° 39-2024-OBRA de 1 y 2 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 28.8), acta de recepción de obra de 11 y 14 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 29.5), acta de observaciones de recepción de obra de 28 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 29.13), informe n.° 143-2024-II-MDSPCH-SGIDUyR/ALCS de 6 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 30.1), informe n.° 003-2024-MDSPCH-SGIDUyR/UOEP/PELV de 12 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 30.2), acta de constatación física de la obra de 27 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 30.3), acta de constatación física de la obra de 5 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 30.4), acta de constatación física de la obra de 6 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 30.5) y acta de constatación física de la obra de 12 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 30.6), se ha determinado que la obra no se encuentra culminada; por lo que, se procede a efectuar el consolidado de las mencionadas actas:

Cuadro n.° 15

Partidas no culminadas según las actas de inspección de la Comisión Auditora y de los funcionarios de la Entidad

Ítem	Descripción de las partidas	Consolidado en progresivas y tramos	Comentarios	Acta o documento elaborado por
2.00	Movimiento de Tierras			
2.01	Excavación en material suelto	Tramo I: Km 1+000 Km 2+000	El ancho de la superficie de rodadura es de 4.40m. El ancho de la superficie de rodadura es de 3.60m.	OCI OCI
2.02	Excavación en roca fracturada	Km 4+000 Km 5+000 Km 6+000 Km 6+280 Km 6+560	El ancho de la superficie de rodadura es de 3.80m. El ancho de la superficie de rodadura es de 3.60m. El ancho de la superficie de rodadura es de 2.90m. El ancho de la superficie de rodadura es de 3.50m. El ancho de la superficie de rodadura es de 2.80m.	OCI OCI OCI OCI OCI
2.03	Excavación en roca fija	Km 11+200	Se advirtió maquinaria en obra con personal trabajando	MDSPCH
2.04	Perfilado y compactado en zona de corte	Km 11+500 Km 11+700	Se advirtió excavadora acumulando material Se advirtió volquete AES-716 trabajando	MDSPCH MDSPCH
2.05	Terraplenes con material propio	Km 12+050 Km 12+500 al Km 14+175	Se advirtió maquinaria trabajando Se advirtió maquinaria trabajando	MDSPCH MDSPCH
2.06	Mejoramiento de Suelos a nivel de subrasante	Km 13+000 Km 13+020 Km 13+080 Tramo II: Km 10+000 Tramo III: Km 0+000 Km 0+200	El ancho de la superficie de rodadura es de 4.20m. El ancho de la superficie de rodadura es de 3.50m. El ancho de la superficie de rodadura es de 2.00m. El ancho de la superficie de rodadura es de 3.90m. El ancho de la superficie de rodadura es de 3.30m. El ancho de la superficie de rodadura es de 4.00m.	OCI OCI OCI OCI OCI OCI
2.07	Conformación y acomodo de DME	Km 4+580 Km 5+700 Km 7+910 Km 11+435 Km 11+110	El ancho de la superficie de rodadura es de 3.70m. Falta realizar voladura porque se evidenció roca Se encontró al personal realizando trabajos de corte en roca fija El ancho de la superficie de rodadura es de 2.00m. El ancho de la superficie de rodadura es de 2.00m.	OCI MDSPCH MDSPCH OCI OCI
3.00	Afirmados			
3.01	Afirmados	Tramo I: Km 1+000 Km 2+000 Km 2+870 Km 4+000 Km 5+000 Km 6+000 Km 6+280	El ancho de la superficie de rodadura es de 4.40m. El ancho de la superficie de rodadura es de 3.60m. El ancho de la superficie de rodadura es de 4.40m. El ancho de la superficie de rodadura es de 3.80m. El ancho de la superficie de rodadura es de 3.60m. El ancho de la superficie de rodadura es de 2.90m. El ancho de la superficie de rodadura es de 3.50m.	OCI OCI MDSPCH OCI OCI OCI OCI



Ítem	Descripción de las partidas	Consolidado en progresivas y tramos	Comentarios	Acta o documento elaborado por
		Km 6+560	El ancho de la superficie de rodadura es de 2.80m.	OCI
		Km 7+470	El ancho de la superficie de rodadura no cumple según el expediente técnico.	MDSPCH
		Km 12+360	Superficie de rodadura no uniforme	OCI
		Km 12+370	Superficie de rodadura no uniforme	OCI
		Km 12+400 al Km 12+480	Afirmado sin ejecutar.	MDSPCH
		Km 12+480	No se colocó afirmado	MDSPCH
		Km 12+440	Superficie de rodadura no uniforme	OCI
		Km 12+500	La plataforma se encuentra en desnivel y sin material de afirmado.	MDSPCH
		Km 12+940	Superficie de rodadura no uniforme	OCI
		Km 13+000	El ancho de la plataforma es de 4.20m.	OCI
		Km 13+020	El ancho de la plataforma es de 3.50m.	OCI
		Km 13+045 al Km 13+085	Falta reconformar afirmado	MDSPCH
		Km 13+080	El ancho de la superficie de rodadura es de 2.00m.	OCI
		Km 13+100	Superficie de rodadura no uniforme	OCI
		Km 13+700 al Km 13+760	Falta reconformar afirmado	MDSPCH
		Km 14+000 al Km 14+175	Falta reconformar afirmado	MDSPCH
		Km 14+175	Afirmado sin ejecutar	MDSPCH
		Km 14+060	Superficie de rodadura no uniforme	OCI
		Tramo II:		
		Km 0+370	El ancho de la superficie de rodadura es de 4.00m.	MDSPCH
		Km 0+500	Superficie de rodadura saturada y en desnivel	MDSPCH
		Km 7+200 al Km 7+270	Superficie de rodadura saturada y en desnivel	MDSPCH
		Km 7+800	El ancho de la superficie de rodadura es de 4.00m.	MDSPCH
		Km 8+200 al Km 8+250	El ancho de la superficie de rodadura es de 2.80m.	MDSPCH
		Km 8+270	El ancho de la superficie de rodadura es de 3.00m.	MDSPCH
		Km 10+000	El ancho de plataforma es de 3.90m	OCI
		Tramo III:		
		Km 0+000	El ancho de la superficie de rodadura es de 3.30m	OCI
		Km 0+200	El ancho de la superficie de rodadura es de 4.00m	OCI
		Km 0+900	El ancho de la superficie de rodadura es de 4.10m.	MDSPCH
		Km 0+910	El ancho de la superficie de rodadura es de 3.00m.	MDSPCH
		Km 1+025	El ancho de la superficie de rodadura es de 3.40m.	MDSPCH
		Km 2+235	El ancho de la superficie de rodadura es de 3.00m.	MDSPCH
		Km 2+440 al Km 2+550	El ancho de la superficie de rodadura es de 4.00m.	MDSPCH
		Km 4+450	Superficie de rodadura no uniforme	OCI
		Km 4+470	Superficie de rodadura no uniforme	OCI
		Km 4+560	El ancho de la superficie de rodadura es de 3.50m.	MDSPCH
		Km 4+580	El ancho de la superficie de rodadura es de 3.70m	OCI
		Km 4+600	El ancho de la superficie de rodadura es de 3.50m.	MDSPCH
		Km 4+600 al Km 5+100	La plataforma se encuentra en desnivel y sin material de afirmado.	MDSPCH
		Km 5+600	El ancho de la plataforma es de 3.90m.	MDSPCH
		Km 6+400	Excavadora y volquete realizaban trabajos de carguío de material para afirmado	MDSPCH
		Km 10+080	Inexistencia de capa de afirmado	OCI
		Km 10+090	Inexistencia de capa de afirmado	OCI
		Km 10+100	Inexistencia de capa de afirmado	OCI
		Km 10+500	Superficie de rodadura no uniforme	OCI
		Km 10+530	Superficie de rodadura no uniforme	OCI
		Km 10+920	Superficie de rodadura no uniforme	OCI
		Km 10+960 al Km 12+515	Falta realizar trabajos de afirmado, compactado y reconformación	MDSPCH
		Km 11+000	Superficie de rodadura no uniforme	OCI
		Km 11+080	Superficie de rodadura no uniforme	OCI
		Km 11+000 al Km 11+200	Se encontró rodillo vibratorio y motoniveladora realizando trabajos de afirmado	MDSPCH
		Km 11+110	El ancho de superficie de rodadura es de 2.00m y no uniforme	OCI



Ítem	Descripción de las partidas	Consolidado en progresivas y tramos	Comentarios	Acta o documento elaborado por
		Km 11+435	El ancho de superficie de rodadura es de 2.00m	OCI
		Km 11+550	El ancho de superficie de rodadura es de 2.80m, presenta acumulación de lodos y desnivel.	MDSPCH
		Km 12+100 al 12+515	Motoniveladora y Rodillo vibratorio realizando trabajos de afirmado el 05.12.2024.	MDSPCH
		Km 12+130	Superficie de rodadura no uniforme	OCI
4.00	Cunetas 43,062.40 ml			
4.01	Perfilado y compactado en zona de corte			
		Tramo I:		
		Km 0+170	Las cunetas ejecutadas no presentan sección definida y/o uniforme.	OCI
		Km 0+420	Las cunetas ejecutadas no presentan sección definida y/o uniforme.	OCI
		Km 2+870	Acumulación de tierra y obstrucción de cunetas.	MDSPCH
		Km 6+860	Las cunetas ejecutadas no presentan sección definida y/o uniforme.	OCI
		Km 11+010	Las cunetas ejecutadas no presentan sección definida y/o uniforme.	OCI
		Km 12+370	Inexistencia de cunetas	OCI
		Km 12+440	Inexistencia de cunetas	OCI
		Km 12+400 al Km 12+480	Perfilado de cunetas sin ejecutar	MDSPCH
		Km 12+400 al Km 12+480	Perfilado de cunetas sin ejecutar	MDSPCH
		Km 13+000	Las cunetas ejecutadas no presentan sección definida y/o uniforme.	OCI
		Km 13+045 al Km 13+085	Falta reconformar cunetas	MDSPCH
		Km 13+700 al Km 13+760	Falta reconformar cunetas	MDSPCH
		Km 14+000 al Km 14+175	Falta reconformar cunetas	MDSPCH
		Km 14+000 al Km 14+175	Perfilado de cunetas sin ejecutar	MDSPCH
		Tramo II:		
		Km 0+350 al Km 0+430	Acumulación de material en cunetas	MDSPCH
		Km 1+600	Acumulación de material en cunetas	MDSPCH
		Km 7+200 al Km 7+270	Acumulación de material en cunetas	MDSPCH
		Km 8+200 al Km 8+250	Perfilado de cunetas sin ejecutar	MDSPCH
		Km 8+270	Cunetas obstruidas por acumulación de lodo y material suelto.	MDSPCH
		Km 8+270 al Km 8+300	Falta conformar cuneta	MDSPCH
		Tramo III:		
		Km 0+000	Cunetas cubiertas de material suelto	MDSPCH
		km 0+010 al Km 0+030	Perfilado de cunetas sin ejecutar	MDSPCH
		Km 0+650 al 0+800	Perfilado de cunetas sin ejecutar	MDSPCH
		Km 0+780	Perfilado de cunetas sin ejecutar	MDSPCH
		Km 0+800	Falta conformar cunetas	MDSPCH
		Km 0+900	Falta conformar cunetas	MDSPCH
		Km 0+900	Perfilado de cunetas sin ejecutar	MDSPCH
		Km 1+550 al 1+560	Perfilado de cunetas sin ejecutar	MDSPCH
		Km 2+230	Cuneta obstruida por acumulación de lodo y material suelto.	MDSPCH
		Km 2+440 al 4+000	Perfilado de cunetas sin ejecutar	MDSPCH
		Km 2+440 al Km 2+455	Falta conformar cunetas	MDSPCH
		Km 2+800 al 3+800	Falta conformar cunetas	MDSPCH



Ítem	Descripción de las partidas	Consolidado en progresivas y tramos	Comentarios	Acta o documento elaborado por
		Km 3+120	Se encontró motoniveladora realizando trabajos de perfilado de cunetas	MDSPCH
		Km 3+350	Perfilado de cunetas sin ejecutar	MDSPCH
		Km 3+525	Perfilado de cunetas sin ejecutar	MDSPCH
		Km 4+630	Perfilado de cunetas sin ejecutar	MDSPCH
		Km 4+070	Inexistencia de cunetas	OCI
		Km 4+105	Material suelto sobre cuneta	MDSPCH
		Km 4+300 al 4+700	Perfilado de cunetas sin ejecutar	MDSPCH
		Km 4+570	Inexistencia de cunetas	OCI
		Km 4+600 al Km 5+100	Cunetas sin conformar	MDSPCH
		Km 5+260	Perfilado de cunetas sin ejecutar	MDSPCH
		Km 5+600	Perfilado de cunetas sin ejecutar	MDSPCH
		Km 5+700	Cunetas sin conformar	MDSPCH
		Km 5+900 al Km 6+000	Cunetas sin conformar	MDSPCH
		Km 5+920 al 5+940	Cunetas sin conformar	MDSPCH
		Km 5+940 al 5+980	Perfilado de cunetas sin ejecutar	MDSPCH
		Km 6+400 al 6+700	Cunetas sin conformar	MDSPCH
		Km 7+500	Perfilado de cunetas sin ejecutar	MDSPCH
		Km 7+900	Cunetas sin conformar	MDSPCH
		Km 10+490	Inexistencia de cunetas	OCI
		Km 10+530	Inexistencia de cunetas	OCI
		Km 10+550	Las cunetas ejecutadas no presentan sección definida y/o uniforme.	OCI
		Km 10+580	Se encontró motoniveladora y rodillo vibratorio realizando trabajos de reconfiguración de cunetas	MDSPCH
		Km 10+920	Inexistencia de cunetas	OCI
		Km 11+000	Inexistencia de cunetas	OCI
		Km 11+030	Las cunetas ejecutadas no presentan sección definida y/o uniforme.	OCI
		Km 11+080	Inexistencia de cunetas	OCI
		Km 11+120	Inexistencia de cunetas	OCI
		Km 11+350	Inexistencia de cunetas	OCI
		Km 11+550	Cunetas sin conformar	MDSPCH
		Km 12+460 al Km 12+515	Colmatación de cunetas	MDSPCH
		Km 13+660	Las cunetas ejecutadas no presentan sección definida y/o uniforme.	OCI

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 39-2024-OBRA de 1 y 2 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 28.8), Acta de Recepción de Obra de 11 y 14 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 29.5), Acta de Constatación Física de la Obra de 27 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 30.3), Acta de Observaciones de Recepción de Obra de 28 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 29.13), Actas de Constatación Física de Obra de 5, 6 y 12 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 30) e Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPHCO-RWFP (Apéndice n.° 25.1), presentado con carta n.° 001-2025-RWFP/EIC-MPHCO de 28 de abril de 2025. (Apéndice n.° 25.2).

Elaborado por: Comisión Auditora

De acuerdo al cuadro precedente, han quedado evidenciadas las partidas de la obra que no fueron culminadas; por lo tanto, la obra no se encontraba concluida, en consecuencia, se ha determinado que, en las valorizaciones efectuadas, el Contratista consignó avances que no fueron ejecutados en el periodo de la valorización.

Valorizaciones de ejecución de obra en las que se consignaron mayores avances a los ejecutados:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que el Contratista valorizó trabajos no ejecutados hasta la fecha en que comunicaron sobre la culminación de la



obra, pese a ello fueron aprobadas por el Supervisor y por la Entidad, advirtiéndose este accionar en las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15 y 16, conforme se pasa a desarrollar:

Valorización de Obra n.º 2 - Ejecución de Obra

El señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, suscribió la carta n.º 017-2021-VGCHP/RC de 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 31.1**), dirigida al señor Jhon Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), señalando con atención al señor Félix Paucarhuanca Bendezú, jefe de Supervisión (recibido el 27 de diciembre de 2021), mediante la cual, le remitió la carta n.º 003-2021-JWSB/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN²⁵ (**Apéndice n.º 31.2**), suscrita por el señor Javier William Salazar Borja, residente de Obra, quien remitió la valorización de obra n.º 2 - correspondiente al mes de diciembre de 2021.

En atención a ello, el señor Félix Paucarhuanca Bendezú, jefe de Supervisión, suscribió el Informe n.º 7-2021/JS-ICFPB/CSJHAMATY (**Apéndice n.º 31.3**), dando conformidad a la valorización de obra n.º 2 presentada por el Contratista, la cual fue recibida por el señor Jhon Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) el 29 de diciembre de 2021, este a su vez elaboró la carta n.º 007-2021-CJ-JAAM/RC de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 31.4**), dirigida a la alcaldesa²⁶, mediante la cual, presentó la valorización de obra n.º 2 - diciembre 2021.

La referida carta fue recibida por la Mesa de Partes de la Entidad el 29 de diciembre de 2021, siendo remitida el mismo día a la Gerencia Municipal, la cual, a su vez mediante proveído la derivó a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señalando que: "Se Informe previa verificaciones", recibida el mismo día.

Ahora bien, la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.º 632-2021-MDSPCH/SGIDUR de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 31.5**), mediante el cual, otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 2 de diciembre 2021. Dentro de sus conclusiones y recomendaciones señaló que:

"Se concluye que, con la documentación presentada por el Contratista y aprobada por el Supervisor; y verificado los mismos, esta Subgerencia informa que;

- *Se informa que el Contratista y Supervisión de obra que presentaron de manera oportuna la Valorización N° 02.*
- *Durante el periodo del 01 al 23 de DICIEMBRE de 2021, se tuvo un avance físico ejecutado acumulado de 14.00% y avance físico ejecutado de 10.89% cuyo monto asciende a S/.1'740,292.60 Incluido IGV. Se informa que se encuentra un 11.33% Adelantado según lo programado.*
- *De los cálculos efectuados, contando con Amortizaciones informadas por el Supervisor de Obra, el monto a pagar al Contratista asciende a la suma de S/.1'392,234.08 soles incluido IGV.*

Se realizó la verificación de las partidas ejecutadas de la Valorización N° 02, el cual, se da conformidad de los metrados ejecutados en el mes de DICIEMBRE 2021".

Este informe fue recibido por la Gerencia Municipal el 30 de diciembre de 2021, la cual, el mismo día mediante proveído lo derivó a la Subgerencia de Administración y Finanzas; la misma que, a su vez, mediante proveído lo derivó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial. Razón por la cual, el 30 de diciembre de 2021, la encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial,



²⁵ Que contiene los informes técnicos de su plantel
²⁶ Edith Bonilla Sudario, gestión 2019-2022.

suscribió el Informe n.° 177-2021/MDSPCH-ULYCP/CPUS de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 31.6), dirigido al Subgerente de Administración y Finanzas, a través del cual, le remitió la valorización de obra n.° 2²⁷ para continuar con su trámite. En atención a ello, el Subgerente de Administración y Finanzas²⁸ suscribió el memorándum n.° 523-2021-MDSPCH-SGAYF de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 31.7), dirigido a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, consignando como asunto: "Autorizo, Devengado y Girado"; lo que generó que se emita los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 16
Relación de pagos de la Valorización de Obra n.° 2

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
020	06/01/2022	300 000,00
021	06/01/2022	300 000,00
022	06/01/2022	300 000,00
023	06/01/2022	300 000,00
024	11/01/2022	122 622,08
025	11/01/2022	69 612,00
026	06/01/2022	300 000,00
027	06/01/2022	48 058,52
Total S/		1 740 292,60

Fuente: Comprobantes de Pago n.ºs 020 al 023 de 6 de enero de 2022; 024 y 025 de 11 de enero de 2022 y 026 al 026 de 6 de enero de 2022 (Apéndice n.º 31.8)

Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se ha evidenciado que el señor Javier William Salazar Borja, residente de Obra, consignó que, del 1 al 23 de diciembre de 2022, ejecutó las partidas consignadas en la valorización de obra n.° 2, la cual fue verificada y aprobada por el señor Félix Paucarhuanca Bendezu, jefe de Supervisión, y por la señora Angela Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

A continuación, se procede a detallar las partidas pagadas con la valorización de obra n.° 2.

Cuadro n.° 17
Partidas pagadas de la Valorización de Obra n.° 2

Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
01	Trabajos Preliminares				
01.01	Movilización y Desmovilización de equipos	Glb	0.10	89 033,32	8 903,33
01.02	Topografía y georreferenciación	Km	18.86	1 378,40	25 996,62
01.03	Campamento de obra	Glb	0.10	20 880,00	2 088,00
01.04	Mantenimiento de tránsito y seguridad vial	Glb	0.10	5 414,80	541,48
02	Movimiento de Tierras				
02.01	Excavación en material suelto	m ³	87,398.86	5,43	474 575,81
02.02	Excavación en roca fracturada	m ³	46,786.77	13,40	626 942,72
02.07	Conformación y acomodo de DME	m ³	40,809.14	0,34	13 875,11
10	Transporte				
10.05	Transporte de Material Excedente D <= 1 Km	m3k	21,148.48	3,79	80 152,74
10.06	Transporte de Material Excedente D > 1 Km	m3k	19,973.68	0,75	14 980,26
11	Protección Ambiental				
11.01	Programa de Seguimiento y Control				
11.01.01	Monitoreo de Aire	pto	4.00	1 500,00	6 000,00
11.01.01	Monitoreo de Agua	pto	8.00	980,00	7 840,00

En un extremo del presente documento se señala valorización de obra n.° 1, empero se trata de un error material, puesto que el íntegro del documento hace mención a la valorización de obra n.° 2.

²⁸ En el sello que suscribe el documento, se consigna "Subgerente de Administración y Finanzas", empero en el sello de recepción de la Oficina se consigna el cargo "Sub Gerencia de Administración, personal y Finanzas".

Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
11.01.01	Monitoreo de Ruido	pto	4.00	380,00	1 520,00
11.01.01	Monitoreo de Suelo	pto	2.00	600,00	1 200,00
11.01.01	Monitoreo Social	pto	1.00	700,00	700,00
12	Vigilancia, prevención y control de COVID-19				
12.01	Plan COVID-19	Glb	0.10	85 000,00	8 500,00
Costo Directo (CD)					1 273 816,07
Gastos Generales (GG) = (CD x 8,78%)					111 841,05
Utilidad (UTI) = (CD x 6,99%)					89 167,12
Subtotal (ST) = (CD + GG + UTI)					1 474 824,24
IGV = (CD x 18,00%)					265 468,36
Monto Total de la Valorización de Obra n.º 2 (VAL) = (ST + IGV)					1 740 292,60
Retención de Fiel Cumplimiento (RFC)					348 058,52
Monto Total Cobrado por el Contratista (TOTAL) = (VAL - RFC)					1 392 234,08

Fuente: Valorización n.º 2, período diciembre 2021.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Valorización n.º 2 - Supervisión de Obra

De la documentación proporcionada por la Entidad, no se ha ubicado la valorización n.º 2 de la Supervisión de Obra; empero, conforme se ha narrado en párrafos precedentes, el señor Félix Paucarhuanca Bendezú, jefe de Supervisión, suscribió el Informe n.º 7-2021/JS-ICFPB/CSJHAMATY (Apéndice n.º 31), otorgando conformidad a la valorización de obra n.º 2 presentada por el Contratista, el cual fue remitido a la alcaldesa mediante carta n.º 007-2021-CJ-JAAM/RC de 29 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 31.4). Asimismo, se verificó que la Entidad pagó al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) la suma de S/25 111,95 correspondiente a la valorización n.º 2, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 18

Relación de pagos realizados a la Supervisión de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
115	28/01/2022	21 344,95
116	28/01/2022	3 767,00
Total S/		25 111,95

Fuente: Comprobantes de Pago n.ºs 115 y 116 ambos de 28 de enero de 2022 (Apéndice 31.9).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Ahora bien, como parte de las labores de corroboración y verificación por parte de esta Comisión Auditora, se ha identificado que, a pesar de que el Contratista, y el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), señalaron que la culminación de la obra se realizó el 14 de setiembre de 2024, se ha identificado que, posterior a esa fecha, aún existían partidas no ejecutadas en su totalidad según las actas de inspección del Órgano de Control Institucional y de los funcionarios de la Entidad, conforme se observa en el cuadro n.º 15; sin embargo, el representante común del Contratista, mediante carta n.º 017-2021-VGCHP/RC de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 31.1), remitió la Valorización de obra n.º 2, informando sobre la valorización de partidas de las que se identificó que no se encontraban ejecutadas a esa fecha, al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), el cual, mediante carta n.º 007-2021-CJ-JAAM/RC de 29 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 31.4), aprobó y dio conformidad a la valorización de obra n.º 2; asimismo, la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.º 632-2021-MDSPCH/SGIDUR de 29 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 31.5), dio conformidad a la valorización de obra n.º 2.

Ahora bien, esta Comisión Auditora ha procedido a consignar la partida que fue valorizada por un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado en campo, la cual fue informada en la valorización



de obra n.º 2, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 19
Partidas ejecutadas parcialmente - Valorización de
Obra n.º 2

Item	Descripción
02	Movimiento de Tierras
02.01	Excavación en material suelto

Fuente: Valorización de obra n.º 2.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, se presenta la cantidad de metrados valorizados por el Contratista correspondiente a la partida **02.01 Excavación en material suelto** respecto del Tramo II en la valorización de obra n.º 2, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 20
Metrado valorizado por el Contratista - Valorización de Obra n.º 2

Sustento de Metrados del Título 02. Movimiento de Tierras	
Progresivas	Partidas
	02.01 Excavación en material suelto (m³)
Tramo II	
Del Km 10+000 al Km 11+000	19,471.30
Suma de los volúmenes acumulados entre las progresivas en las que se identificaron irregularidades	19,471.30

Fuente: Valorización de Obra n.º 2, presentada por el Contratista.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, del análisis del sustento de metrados correspondiente a la ejecución de la partida **02.01 Excavación en material suelto**, se advirtió que esta fue pagada pese a la existencia de anchos menores de la referida superficie de rodadura con relación a lo establecido en el expediente técnico, entre las progresivas Km. 10+000 y Km. 11+000 del Tramo II, tal como se detalla en el cuadro que se muestra a continuación:

Cuadro n.º 21
Valorización del metrado con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado -
Valorización de Obra n.º 2

Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/) (b)	Total (S/) (a x b)
02	Movimiento de Tierras				
02.01	Excavación en material suelto	m³	19,471.30	5,43	105 729,16

Fuente: Valorización de obra n.º 2.

Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, queda evidenciado que la Entidad pagó el íntegro de los metrados consignados en la valorización de obra n.º 2, pese a que estas no fueron ejecutadas en su totalidad, advirtiéndose de este modo que el Contratista consignó información no real (mayores metrados a los ejecutados), asimismo, el Consorcio Jhatamy (Supervisor de obra) validó la información consignada en la valorización de obra n.º 2 y la señora Angelica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad a la valorización de obra n.º 2 y tramitó su pago. Este accionar conllevó al no cobro de las penalidades respectivas, las cuales se proceden a señalar:



Penalidades que debió cobrarse al Contratista en la valorización de obra n.º 2:

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
1	Penalidad número 15) literal a): "...Por valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos (...) sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder".	S/239,696.21, equivalente al 1.5% del monto del contrato original ²⁹	Se debió acreditar mediante un informe del Supervisor de Obra y/o Administrador del Contrato.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio E&S Chaulan - Valorización de obra n.º 2			S/239 696,21

Penalidades que debió cobrarse al Consorcio Jhamaty, (Supervisor de Obra), en la valorización de obra n.º 2:

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
10	En el caso que el Supervisor actúe de mala fe proporcionando información incorrecta y/o falsa, este deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por la Entidad y que una vez notificado a el Supervisor, se le descontará de la carta fianza de Fiel Cumplimiento y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
12	Si el Supervisor no tramita oportunamente o remitiera en forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales) asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones; la Entidad devolverá los documentos al Supervisor para la corrección respectiva.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
14	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de Pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
18	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra. Por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo. (...).	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) - Valorización n.º 2			S/4 040,00

En ese sentido, en un actuar ideal por parte del Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra) y de la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar al Contratista, otras penalidades, por el importe de S/239 696,21; a su vez, en un actuar ideal por parte de la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar penalidades al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), por la suma de S/4 040,00; ello teniendo en cuenta que, de la revisión del contrato de ejecución de obra y del contrato de supervisión de obra, se han estipulado cláusulas de penalidades distintas a la penalidad por mora, las cuales debieron ser acreditadas mediante informes del Administrador de Contratos³⁰ y de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente.

²⁹ Monto de contrato: S/15 979 747,68.

³⁰ De la consulta realizada a la Entidad, se ha verificado que durante el trámite de la presente valorización no se contó con Administrador de Contratos.



Valorización de Obra n.° 3 - Ejecución de Obra

El señor Javier Williams Salazar Borja, residente de Obra, suscribió la carta n.° 002-2022-JWSB/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 28 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 32.1**), dirigida al señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, mediante la cual, remitió el informe n.° 001-2022-JWSB/RO de 28 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 32.2**) en el que adjuntó la valorización de obra n.° 3 correspondiente al mes de febrero de 2022, adjuntando la documentación sustentante; a su vez, el señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, suscribió la carta n.° 005-2022-VGCHP/RC de 28 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 32.3**), dirigida al señor Jhon Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), mediante el cual, le remitió la valorización de obra n.° 3 correspondiente a febrero de 2022, para lo cual adjuntó los documentos presentados por el Residente de Obra. Dicho documento fue recibido el 28 de febrero de 2022.

Ahora bien, el señor Felix Paucarhuananga Bendezu, jefe de Supervisión, mediante informe n.° 01-2022/JS-ICFPB/CSJHAMATY de 4 de marzo de 2022³¹ (**Apéndice n.° 32.4**), presentó el informe mensual de supervisión n.° 03 (**Apéndice n.° 32**), correspondiente al periodo del 21 al 28 de febrero de 2022. En dicho informe adjuntó los informes de los especialistas de su plantel técnico. Es en atención a ello que, el señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra) suscribió la carta n.° 03-2022-CJ-JAAM/RC de 4 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 32.5**), dirigida a la alcaldesa, con atención a la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual, le hizo llegar el informe de aprobación de la valorización de obra n.° 3, para tal efecto, adjuntó el informe mensual de supervisión n.° 3 y la Valorización de Obra n.° 3 - Febrero 2022; dicho documento fue recibido el 4 de marzo de 2022 en la Mesa de Partes de la Entidad, la cual lo remitió el mismo día a la Gerencia Municipal (conforme se aprecia del sello de recepción), la cual, a su vez mediante proveído lo derivó a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, consignando para "*Su informe previa verificación*", siendo recibido por la señalada Subgerencia el 7 de marzo de 2022.

En atención a ello, la señora Angélica Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.° 098-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 32.6**), dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual, le señaló:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se concluye que, con la documentación presentada por el Contratista y aprobada por el Supervisor, y verificado los mismos, esta Subgerencia informa que:

- *Se informa que el Contratista y Supervisión de obra presentaron de manera oportuna la Valorización N° 03.*
- *Durante el periodo del 21 al 28 de FEBRERO de 2022, se tuvo un avance físico ejecutado acumulado de 20.29% y avance físico ejecutado de 6.30% cuyo monto asciende a S/.1'005,982.60 Incluido IGV se informa que se encuentra un 13.04% Adelantada según lo programado.*
- *De los cálculos efectuados, contando con las Amortizaciones informadas por el Supervisor de Obra el monto a pagar al Contratista asciende a la suma de S/.804,786.08 Soles Incluido IGV.*

Se realizó la verificación de las partidas ejecutadas de la Valorización n.° 03, el cual, se da conformidad de los métrados ejecutados en el mes de FEBRERO 2022³¹; el resaltado es nuestro". (Resaltado agregado).

³¹ En el informe n.° 01-2022/JS-ICFPB/CSJHAMATY se hace referencia como fecha de emisión el 4 de febrero de 2022; sin embargo, la misma se constituye como error material, toda vez que, con el citado documento, el Supervisor de Obra presentó el informe mensual de supervisión de obra n.° 3, correspondiente al mes de febrero de 2022, periodo del 21 al 28 de febrero de 2022.

Este informe fue recibido por la Gerencia Municipal el 9 de marzo de 2022, y a su vez, mediante proveído fue derivado a la Subgerencia de Administración y Finanzas³²; posterior a ello, la encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial suscribió el informe n.° 0028-2022/MDSPCH-ULYCP/CPUS³³ (**Apéndice n.° 32.7**) recibido por la Subgerencia de Administración y Finanzas el 10 de marzo de 2022, mediante el cual, remitió la valorización de obra n.° 3, por la suma de S/1 005 982,60. En atención a ello, la Subgerencia de Administración y Finanzas suscribió el memorándum múltiple n.° 045-2022-MDSPCH/SGAPyF(e)/CPUS de 10 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 32.8**), dirigido a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, señalando que: "(...) se les **AUTORIZA**, realizar los trámites administrativos correspondientes para efectos de; devengado y girado de la VALORIZACIÓN N° 03 de la ejecución de la OBRA (...) por el monto de S/1,005,982.60 (un millón cinco mil novecientos ochenta y dos con 60/100 soles)", lo que generó que se emitan los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 22
Relación de pagos realizados a la ejecución de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
200	11/03/2022	300 000,00
201	11/03/2022	300 000,00
202	11/03/2022	164 547,08
203	28/03/2022	201 196,52
204	11/03/2022	40 239,00
Total S/		1 005 982,60

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 200 al 204 de 11 y 28 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 32**), respectivamente.

Elaborado: Comisión Auditora.

En ese sentido, se evidencia que el señor Javier William Salazar Borja, residente de Obra, consignó que, del 21 al 28 de febrero de 2022, ejecutó las partidas consignadas en la valorización de obra n.° 3, la cual fue verificada y aprobada por el señor Félix Paucarhuanca Bendezu, jefe de Supervisión, y por la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

A continuación, se procede a detallar las partidas pagadas con la valorización de obra n.° 3:

Cuadro n.° 23
Partidas pagadas de la Valorización de Obra n.° 3

Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/) (b)	Total (S/) (a x b)
01	Trabajos Preliminares				
01.01	Movilización y Desmovilización de equipos	Glb	0.10	89 033,32	8 903,33
02	Movimiento de Tierras				
02.01	Excavación en material suelto	m³	12,337.46	5,43	66 992,41
02.03	Excavación en roca fija	m³	686.98	21,92	15 058,60
02.05	Terraplenes con material propio	m³	1,567.96	7,58	11 885,12
02.07	Conformación y acomodo de DME	m³	148,434.72	0,34	50,467,80
10	Transporte				
10.05	Transporte de Material Excedente D <= 1 Km	m3k	120,160.36	3,79	455 407,76
10.06	Transporte de Material Excedente D > 1 Km	m3k	158,825.46	0,75	119 119,10
12	Vigilancia, prevención y control de COVID-19				
12.01	Plan COVID-19	Glb	0.10	85 000,00	8 500,00
Costo Directo (CD)					736 334,12
Gastos Generales (GG) = (CD x 8,78%)					64 650,14
Utilidad (UTI) = (CD x 6,99%)					51 543,38
Subtotal (ST) = (CD + GG + UTI)					852 527,63
IGV = (CD x 18,00%)					153 454,97

No se advierte sello de recepción de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.
 El documento señala como fecha 9 de diciembre de 2021, empero, no concuerda con el trámite de la valorización de obra n.° 3.

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan
 Período de 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2024.


000067

Monto Total de la Valorización de Obra n.º 3 (VAL) = (ST + IGV)	1 005 982,60
Retención de Fiel Cumplimiento (RFC)	201 196,52
Monto Total Cobrado por el Contratista (TOTAL) = (VAL - RFC)	804 786,08

Fuente: Valorización de obra n.º 3, período febrero de 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Valorización n.º 3 - Supervisión de Obra

El señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra) mediante carta n.º 04-2022-CJ-JAAM/RC³⁴ de 10 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 32**), dirigida a la alcaldesa, mediante la cual, solicitó la cancelación por el servicio de supervisión; dicho documento fue recibido por Mesa de Partes de la Entidad el 11 de marzo de 2022, la misma que lo remitió el mismo día a la Gerencia Municipal, la cual, a su vez, mediante proveído del mismo día lo derivó a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

En atención a ello, la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.º 160-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 18 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 32.11**), dirigido a la Gerencia Municipal, en el cual señaló:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se concluye que:

Durante el periodo del 21 al 28 de Febrero de 2022, se tuvo un total de 8 días laborados siendo el monto de S/.10,918.24 Incluido IGV.

De los cálculos efectuados, contando con las Amortizaciones, el monto a pagar al Supervisor asciende a la suma de S/.8,734.59 Soles incluido IGV.

(...)

Por lo que realizado la revisión, esta Subgerencia emite su conformidad de prestación efectuada".

Recibido el 20 de abril de 2022, por la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha lo derivó a la Subgerencia de Administración y Finanzas, la cual, a su vez, mediante proveído lo derivó a la Unidad de Logística.

Posterior a ello, se observa que el Subgerente de Administración y Finanzas suscribió el memorándum n.º 029-2022-MDSPCH-SGAyF(e) de 26 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 32.12**), dirigido a la Unidad de Tesorería, mediante el cual, le autorizó realizar los trámites administrativos correspondientes para efectos del girado de la Valorización n.º 2 y 3 de febrero y marzo de 2022 respectivamente, correspondientes a la supervisión de obra; en atención a ello, se generaron los siguientes comprobantes de pago.

Cuadro n.º 24

Relación de pagos realizados a la Supervisión de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
464	01/06/2022	1 310,00
465	01/06/2022	2 183,65
466	01/06/2022	7 424,59
Total S/		10 918,24

Fuente: Comprobantes de Pago n.ºs 464, 465 y 466 de 1 de junio de 2022 (**Apéndice 32.13**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Ahora bien, como parte de las labores de corroboración y verificación por parte de esta Comisión

Para lo cual adjuntó la solicitud de pago de valorización de la supervisión; informe del supervisor, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas; copia de vigencia de los seguros del personal y del equipo, movilidad adjuntando comprobante de pago; Valorización escaneada firmada por el representante legal, supervisor de obra y especialistas.



Auditora, se ha identificado que, a pesar de que el Contratista y el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) señalaron que la culminación de la obra se realizó el 14 de setiembre de 2024, se ha identificado que, después de esa fecha, aún existían partidas no ejecutadas en su totalidad según las actas de inspección del Órgano de Control Institucional y de los funcionarios de la Entidad, conforme se observa en el **cuadro n.° 15**; sin embargo, el representante común del Contratista, mediante carta n.° 005-2022-VGCHP/RC de 28 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 32.3**), remitió la Valorización de obra n.° 3, informando sobre la valorización de partidas de las que se identificó que no se encontraban ejecutadas a esa fecha, al Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra), el cual, mediante carta n.° 03-2022-CJ-JAAM/RC de 4 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 32.5**), aprobó la valorización de obra n.° 3; asimismo, la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 098-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 32.6**), dio conformidad a la valorización de obra n.° 3.

Ahora bien, esta Comisión Auditora ha procedido a consignar la partida que fue valorizada por un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado en campo, la cual fue informada en la valorización de obra n.° 3, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Partidas valorizadas con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado - Valorización de Obra n.° 3

Item	Descripción
02	Movimiento de Tierras
02.01	Excavación en material suelto
02.03	Excavación en roca fija
02.07	Conformación y acomodo de DME

Fuente: Valorización de obra n.° 3 presentada por el Contratista.

Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se presenta la cantidad de metrados valorizados por el Contratista correspondiente a la ejecución de las partidas **02.01 Excavación en material suelto**, **02.03 Excavación en roca fija** y **02.07 Conformación y Acomodo de DME**, entre las progresivas Km. 5+000 y Km. 7+000 del Tramo I, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 26
Metrado valorizado por el Contratista - Valorización de Obra n.° 3

Progresivas	Partidas		
	02.01 Excavación en material suelto (m³)	02.03 Excavación en roca fija (m³)	02.07 Conformación y Acomodo de DME (m³)
Tramo I			
5+000 - 6+000	2,834.08	-	2,132.55
6+000 - 7+000	2,705.53	376.44	2,466.05
Suma de los volúmenes acumulados entre las progresivas en las que se identificaron irregularidades	5,539.61	376.44	4,598.60

Fuente: Valorización de Obra n.° 3, presentada por el Contratista.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, del análisis del sustento de metrados correspondiente a la ejecución de las partidas **02.01 Excavación en material suelto**, **02.03 Excavación en roca fija** y **02.07 Conformación**



y Acomodo de DME, se advirtió que estas fueron pagadas pese a la existencia de anchos menores de la referida superficie de rodadura con relación a lo establecido en el expediente técnico entre las progresivas Km. 5+000 al Km. 7+000 del Tramo I, con relación al metrado total valorizado, tal como se detalla en el cuadro mostrado a continuación:

Cuadro n.º 27
Valorización del metrado con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado - Valorización de Obra n.º 3

Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
02	Movimiento de Tierras				
02.01	Excavación en material suelto	m³	5,539.61	5,43	30 080,08
02.03	Excavación en roca fija	m³	376.44	21,92	8 251,56
02.07	Conformación y acomodo de DME	m³	4,598.60	0,34	1 563,52

Fuente: Valorización de obra n.º 3.

Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, queda evidenciado que la Entidad pagó el íntegro de los metrados consignados en la valorización de obra n.º 3, pese a que estas no fueron ejecutadas en su totalidad, advirtiéndose de este modo que el Contratista consignó información no real (mayores metrados a los ejecutados), asimismo, el Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra) validó la información consignada en la valorización de obra n.º 3 y la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad a la valorización de obra n.º 3 y tramitó su pago. Este accionar conllevó al no cobro de las penalidades respectivas, las cuales se proceden a señalar:

Penalidades que debió cobrarse al Contratista, en la valorización de obra n.º 3:

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
15	a) "...Por valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos (...) sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder".	S/239,696.21, equivalente al 1.5% del monto del contrato original ³⁵ .	Se debió acreditar mediante un informe del Supervisor de Obra y/o Administrador del Contrato.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio E&S Chaulan - Valorización de obra n.º 3			S/239 696,21

Penalidades que debió cobrarse al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), en la valorización de obra n.º 3:

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
10	En el caso que el Supervisor actúe de mala fe proporcionando información incorrecta y/o falsa, este deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por la Entidad y que una vez notificado a el Supervisor, se le descontará de la carta fianza de Fiel Cumplimiento y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
12	Si el Supervisor no tramita oportunamente o remitiera en forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales) asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Monto de contrato: S/15 979 747,68.

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
	valorizaciones; la Entidad devolverá los documentos al Supervisor para la corrección respectiva.		
14	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de Pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
18	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra. Por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo. (...).	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) - Valorización n.º 3			S/4 040,00

En ese sentido, en un actuar ideal por parte del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) y de la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar al Contratista, otras penalidades por el importe de S/239 696,21; a su vez, en un actuar ideal por parte de la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar penalidades al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), por la suma de S/4 040,00; ello teniendo en cuenta que de la revisión del contrato de ejecución de obra y del contrato de supervisión de obra, se han estipulado cláusulas de penalidades distintas a la penalidad por mora, las cuales debieron ser acreditadas mediante informes del Administrador de Contratos³⁶ y de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente.

Valorización de Obra n.º 4 - Ejecución de Obra

El señor Javier William Salazar Borja, residente de Obra, suscribió la carta n.º 007-2022-JWSB/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 33.1**), dirigida al señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, mediante la cual, remitió el informe n.º 002-2022-JWSB/RO de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 33.2**), correspondiente a la valorización de obra n.º 4; a su vez el señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, suscribió la carta n.º 014-2022-VGCHP/RC de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 33.3**), dirigida al señor Jhon Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), mediante la cual, remitió la valorización de obra n.º 4 correspondiente al mes de marzo de 2022, para lo cual adjuntó los documentos presentados por el Residente de Obra.

Ahora bien, el señor Félix Paucarhuanca Bendezu, jefe de Supervisión, mediante el informe n.º 03-2022/JS-ICFPB/CSJHAMATY de 4 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 33.4**), dirigido al señor Jhon Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), presentó el Informe Mensual de Supervisión de Obra n.º 4 de marzo de 2022, correspondiente al periodo de 1 al 31 de marzo de 2022. Dicho informe adjunta los informes de los especialistas de su plantel técnico.

En atención a ello, el señor Jhon Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra), suscribió la carta n.º 09-2022-CJ-JAAM/RC de 5 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 33.5**), dirigido a la alcaldesa, con atención a la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual, hizo llegar el informe de supervisión n.º 4 y la valorización de obra n.º 4 - marzo 2022. Dicho documento fue recibido el 5 de abril 2022 por Mesa de Partes de la Entidad, quienes lo remitieron

³⁶ De la consulta realizada a la Entidad, se ha verificado que durante el trámite de la presente valorización no se contó con Administrador de Contratos.

el 6 de abril de 2022 a la Gerencia Municipal (conforme se aprecia del sello de recepción), quienes a su vez mediante proveído pasaron a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, consignando para "Su atención revisión o informe", lo cual fue recibido por la señalada Subgerencia el 8 de abril de 2022.

En atención a lo indicado, la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.° 154-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 11 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 33.6**), dirigido al Gerencia Municipal, mediante el cual, le señaló:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se concluye que, con la documentación presentada por el Contratista y aprobada por el Supervisor; y verificado los mismos, esta Subgerencia informa que:

- *Se informa que el Contratista y Supervisión de obra presentaron de manera oportuna la Valorización N° 04.*
- *Durante el periodo del 01 al 31 de MARZO de 2022, se tuvo un avance físico ejecutado acumulado de 20.29% y avance físico ejecutado de 6.81% cuyo monto asciende a S/1'088,660.54 Incluido IG. Se informa que se encuentra un 16.73% Adelantado según lo programado.*
- *De los cálculos efectuados, contando con las Amortizaciones informadas por el Supervisor de Obra., el monto a pagar al Contratista asciende a la suma de S/870,928.43 Soles incluido IG.*

Se realizó la verificación de las partidas ejecutadas de la Valorización N° 04, el cual, se da la conformidad de los metrados ejecutados en el mes de MARZO 2022, conjuntamente con los gastos generales y utilidades que corresponde proporcionalmente al avance realizado; a su vez al ser una obra contratada con IG se le agrega el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas" (Resaltado agregado).

Este informe fue recibido por la Gerencia Municipal el 11 de abril de 2022, y a su vez, mediante proveído de 12 de abril de 2022, fue derivado a la Subgerencia de Administración y Finanzas, quien a su vez mediante proveído lo derivó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señalando: "Continuar trámite previa evaluación según ley"; en respuesta a ello, se observa que la encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, suscribió el informe n.° 0070-2022/MDSPCH-ULYCP/CPUS de 13 de abril de 2022³⁷ (**Apéndice n.° 33.7**), dirigido a la Subgerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual, le remitió la valorización de obra n.° 4 por la suma de S/1 088 660,54. En atención a ello, la Subgerente de Administración y Finanzas suscribió el memorándum múltiple n.° 004-2022-SGAPYF(e)-MDSPCH/NJOP de 13 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 33.8**), dirigido a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, señalando que: "Por el presente se le AUTORIZA, realizar los trámites administrativos correspondientes para efectos de realizar devengado y girado a favor del Consorcio E&S Chaulan con RUC N° 20608632744 por el concepto de valorización N° 04 (...) por el monto de S/1,088,660.54 (Un Millón Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y 54/100 soles)", lo que generó que se emitan los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 28

Relación de pagos realizados a la ejecución de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
319	19/04/2022	300 000,00
320	19/04/2022	300 000,00
321	19/04/2022	227 382,01
351	26/04/2022	43 546,00
367	03/05/2022	217 732,11
368	03/05/2022	0,42

³⁷ Por error material se consignó "2021".



Total S/	1 088 660,54
-----------------	---------------------

Fuente: Comprobantes de Pago n.ºs 319 al 321, 351, 367 y 368 de 19, 26 de abril y 3 de mayo de 2022, respectivamente (Apéndice n.º 33.9).
Elaborado: Comisión Auditora.

En ese sentido, se evidencia que el señor Javier William Salazar Borja, residente de Obra, consignó que, del 1 al 31 de marzo de 2022, ejecutó las partidas consignadas en la valorización de obra n.º 4, la cual fue verificada y aprobada por el señor Félix Paucarhuanca Bendezu, jefe de Supervisión, y por la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

A continuación, se procede a detallar las partidas pagadas con la valorización de obra n.º 4:

Cuadro n.º 29
Partidas pagadas de la Valorización de Obra n.º 4

Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
01	Trabajos Preliminares				
01.02	Topografía y georreferenciación	Km	1.50	1 378,40	2 067,6
01.03	Campamento de obra	Glb	0.20	20 880,00	4 176,00
01.04	Mantenimiento de tránsito y seguridad vial	Glb	0.20	5 414,80	1 082,96
02	Movimiento de Tierras				
02.01	Excavación en material suelto	m³	48,493.99	5,43	263 322,38
02.02	Excavación en roca fracturada	m³	5,054.41	13,40	67 729,09
02.03	Excavación en roca fija	m³	3,139.13	21,92	68 809,78
02.07	Conformación y acomodo de DME	m³	47,478.50	0,34	16 142,69
10	Transporte				
10.05	Transporte de Material Excedente D <= 1 Km	m3k	65,473.26	3,79	248 143,64
10.06	Transporte de Material Excedente D > 1 Km	m3k	155,835.34	0,75	116 876,50
12	Vigilancia, prevención y control de COVID-19				
12.01	Plan COVID-19	Glb	0.10	85 000,00	8 500,00
Costo Directo (CD)					796 850,64
Gastos Generales (GG) = (CD x 8,78%)					69 963,49
Utilidad (UTI) = (CD x 6,99%)					55 779,54
Subtotal (ST) = (CD + GG + UTI)					922 593,67
IGV = (CD x 18,00%)					166 066,86
Monto Total de la Valorización de Obra n.º 4 (VAL) = (ST + IGV)					1 088 660,53
Retención de Fiel Cumplimiento (RFC)					217 732,11
Monto Total Cobrado por el Contratista (TOTAL) = (VAL - RFC)					870 928,42

Fuente: Valorización de Obra n.º 4, período marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Valorización n.º 4 - Supervisión de Obra

El señor Félix Paucarhuanca Bendezú, jefe de Supervisión, mediante informe n.º 05-2022/JS-ICFPB/CSJHAMATY emitido el 13 de marzo de 2022³⁸ (Apéndice n.º 33.10), dirigido al señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) le remitió el informe para el pago de la supervisión de obra n.º 4³⁹; en atención a ello, el señor Jhonn Atilio Asencios Minaya emitió la carta n.º 11-2022-CJ-JAAM/RC (Apéndice n.º 33.11), recibido el 18 de abril de 2022 por Mesa de partes de la Entidad, dirigido a la alcaldesa, con atención a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual, solicitó el pago de los servicios de supervisión correspondientes al período marzo de 2022, monto equivalente a S/42 308,18.

³⁸ De acuerdo al sello de recepción del Consorcio Jhamaty, el documento fue recibido el 12 de abril de 2022.

³⁹ Adjuntando adicionalmente los siguientes informes: i) el informe de seguridad (suscrito por el señor Frank Paulino Daza Guillermo, ii) informe de impacto ambiental (suscrito por el señor Luis Miguel Barda Vrillas, iii) Informe especialidad de Estructuras (suscrito por el señor Néstor Eduardo Asencios Chocos) y finalmente iv) Informe de Topografía (suscrito por el señor Gustavo Ali Asencios Chocos).

En atención a ello, en la misma fecha, la Gerencia Municipal derivó mediante proveído la documentación señalada en el párrafo precedente a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y trámite según corresponda, razón por la cual, la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.° 163-2022-MDSPCH/SGIDUyR el 25 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 33.12**), dirigido a la Gerencia Municipal, mediante el cual, emitió su conformidad de prestación efectuada.

En atención a ello, la Gerencia Municipal mediante proveído de la misma fecha, derivó la documentación a la Subgerencia de Administración y Finanzas consignando para continuar su trámite de ley; a su vez, esta Subgerencia, mediante proveído, derivó la precitada documentación a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señalando para continuar su trámite de ley.

De acuerdo a ello, la encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial emitió el informe n.° 092-2022/MDSPCH-ULYCP/CPUS de 29 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 33.13**), dirigido a la Subgerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual, solicitó evaluar y derivar al área competente a fin de que se continúe con el trámite correspondiente. En atención a ello, la Subgerencia de Administración y Finanzas con proveído de 3 de mayo de 2022 dirigido a la Unidad de Contabilidad, derivó la documentación para continuar con el trámite de devengado y girado.

Sumado a ello, la Subgerencia de Administración y Finanzas emitió el memorándum n.° 029-2022-MDSPCH-SGAYF(e) de 26 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 32.12**), dirigido a la Unidad de Tesorería, con el cual autorizó realizar los trámites administrativos correspondientes para efectos del girado de las Valorizaciones n.°s 3 y 4.

Finalmente, correspondiente a la valorización n.° 4 de la supervisión de obra, se emitieron los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 30
Relación de pagos realizados a la Supervisión de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
461	01/06/2022	5 077,00
462	01/06/2022	8 461,64
463	01/06/2022	28 769,54
Total S/		42 308,18

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 461 al 463, de 1 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 33.14**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Ahora bien, como parte de las labores de corroboración y verificación por parte de esta Comisión Auditora, se ha identificado que, a pesar de que el Contratista y el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) señalaron que la culminación de la obra se realizó el 14 de setiembre de 2024, se ha identificado que, posterior a esa fecha, aún existían partidas no ejecutadas en su totalidad según las actas de inspección del Órgano de Control Institucional y de los funcionarios de la Entidad, conforme se observa en el **cuadro n.° 15**; sin embargo, el representante común del Contratista, contratista, mediante carta n.° 014-2022-VGCHP/RC de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 33.3**), remitió la Valorización de obra n.° 4, informando sobre la valorización de partidas de las que se identificó que no se encontraban ejecutadas a esa fecha, al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), el cual, mediante carta n.° 009-2022-CJ-JAAM/RC de 5 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 33.5**), aprobó la valorización de obra n.° 4; asimismo, la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 154-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 11 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 33.6**), dio conformidad a la valorización de obra n.° 4.



Ahora bien, esta Comisión Auditora ha procedido a consignar la partida que fue valorizada por un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado en campo, la cual fue informada en la valorización de obra n.º 4, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 31
Partidas valorizadas con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado - Valorización de Obra n.º 4

Item	Descripción
02	Movimiento de Tierras
02.01	Excavación en material suelto
02.02	Excavación en roca fracturada
02.03	Excavación en roca fija
02.07	Conformación y acomodo de DME

Fuente: Valorización de obra n.º 4, presentada por el Contratista.

Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se muestra la cantidad de metrados valorizados por el Contratista correspondiente a la ejecución de las partidas **02.01 Excavación en material suelto**, **02.03 Excavación en roca fracturada**, **02.03 Excavación en roca fija** y **02.07 Conformación y Acomodo de DME**, entre las progresivas Km. 1+000 y Km. 2+000, Km. 4+000 y Km. 5+00, y Km. 13+000 y Km. 14+000 del Tramo I, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 32
Metrado valorizado por el Contratista - Valorización de Obra n.º 4

Progresivas	Partidas			
	02.01 Excavación en material suelto (m³)	02.02 Excavación en roca fracturada ⁴⁰ (m³)	02.03 Excavación en roca fija (m³)	02.07 Conformación y Acomodo de DME (m³)
Tramo I				
1+000 - 2+000	4,105.57	237.59	63.38	2,329.29
4+000 - 5+000	5,195.95	3,555.48	-	7,412.13
13+000 - 14+000	2,848.58	-	-	2,492.51
Suma de los volúmenes acumulados entre las progresivas en las que se identificaron irregularidades	12,150.10	3,793.07	63.38	12,233.93

Fuente: Valorización de obra n.º 4, presentada por el Contratista.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, del análisis del sustento de metrados correspondiente a las partidas **02.01 Excavación en material suelto**, **02.03 Excavación en roca fracturada**, **02.03 Excavación en roca fija** y **02.07 Conformación y Acomodo de DME**, se advirtió que estas fueron pagadas pese a la existencia de anchos menores de la referida superficie de rodadura con relación a lo establecido en el expediente técnico entre las progresivas Km. 1+000 al Km. 2+000; Km. 4+000 al Km. 5+000 y Km. 13+000 al Km 14+000 del Tramo I, con relación al metrado total valorizado, tal como se detalla en el cuadro mostrado a continuación:

⁴⁰ En el documento denominado Metrados debidamente sustentados de la valorización de obra n.º 4, el Contratista consignó el término 02.02 Roca suelta; la cual corresponde a la subpartida 02.02 Excavación en roca fracturada.



Cuadro n.° 33
Valorización del metrado con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado - Valorización de Obra n.° 4

Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
02	Movimiento de Tierras				
02.01	Excavación en material suelto	m³	12,150.10	5,43	65 975,04
02.02	Excavación en roca fracturada	m³	3,793.07	13,40	50 827,14
02.03	Excavación en roca fija	m³	63.38	21,92	1 389,29
02.07	Conformación y acomodo de DME	m³	12,233.93	0,34	4 159,54

Fuente: Valorización de obra n.° 4, periodo marzo 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, queda evidenciado que la Entidad pagó el íntegro de los metrados consignados en la valorización de obra n.° 4, pese a que estas no fueron ejecutadas en su totalidad, advirtiéndose de este modo que el Contratista consignó información no real (mayores metrados a los ejecutados), asimismo, el Consorcio Jhamaty, (Supervisor de obra) validó la información consignada en la valorización de obra n.° 4 y la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad a la valorización de obra n.° 4 y tramitó su pago. Este accionar conllevó al no cobro de las penalidades respectivas, las cuales se proceden a señalar:

Penalidades que debió cobrarse al Contratista, en la valorización de obra n.° 4:

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
15	a) "...Por valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos (...) sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder".	S/239,696.21, equivalente al 1.5% del monto del contrato original ⁴¹	Se debió acreditar mediante un informe del Supervisor de Obra y/o Administrador del Contrato.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio E&S Chaulan - Valorización de Obra n.° 4			S/239 696,21

Penalidades que debió cobrarse al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), en la valorización de obra n.° 4:

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
10	En el caso que el Supervisor actúe de mala fe proporcionando información incorrecta y/o falsa, este deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por la Entidad y que una vez notificado a el Supervisor, se le descontará de la carta fianza de Fiel Cumplimiento y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
12	Si el Supervisor no tramita oportunamente o remitiera en forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales) asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones; la Entidad devolverá los documentos al Supervisor para la corrección respectiva.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
14	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de Pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

⁴¹ Monto de contrato: S/15 979 747,68.



N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
18	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra. Por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo. (...).	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) - Valorización n.º 4			S/4 040,00

En ese sentido, en un actuar ideal por parte del Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra) y de la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar al Contratista, otras penalidades por el importe de S/239 696,21; a su vez, en un actuar ideal por parte de la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar penalidades al Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra) por la suma de S/4 040,00; ello teniendo en cuenta que de la revisión del contrato de ejecución de obra y el contrato de supervisión de obra, se han estipulado cláusulas de penalidades distintas a la penalidad por mora, las cuales debieron ser acreditadas mediante informes del Administrador de Contratos⁴² y de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente.

Valorización de Obra n.º 7 - Ejecución de Obra

El señor Deni Darsham Cuchilla Acuña⁴³, residente de Obra, suscribió la carta n.º 004-2022-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 34.1**), dirigido al señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, mediante el cual, remitió el informe n.º 002-2022-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 34.2**), correspondiente al informe mensual de valorización de obra n.º 7, adjuntando la documentación sustentante; a su vez el señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, suscribió la carta n.º 029-2022-VGCHP/RC de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 34.3**), dirigida al señor Jhon Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), mediante el cual, remitió la valorización de obra n.º 7 correspondiente al mes de junio de 2022, para lo cual adjuntó los documentos presentados por el Residente de Obra.

Ahora bien, el señor Héctor Esteban Calderón Montejo⁴⁴, jefe de Supervisión, mediante el informe n.º 004-2022-CSJ-RyMCVCHRCR-MDCH/HECM-SO de 5 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 34.4**), dirigido al señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), presentó el Informe de Supervisión de Obra n.º 7 de junio 2022, correspondiente al periodo de 1 al 30 de junio de 2022, donde consignó dentro de sus conclusiones y recomendaciones que: "se aprueba y se da conformidad a la valorización de obra N° 07 correspondiente al mes de junio 2022, para efectos de pago y todos los fines que fueran correspondientes". En dicho informe adjuntó los informes de los especialistas de su plantel técnico.

En atención a ello, el señor Jhon Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), suscribió la carta n.º 26-2022-CJ-JAAM/RC de 5 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 34.5**), dirigida a la alcaldesa, con atención a la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual, hizo llegar el informe de supervisión n.º 7 y la valorización de obra n.º 7 - junio de 2022. El citado

⁴² De la consulta realizada a la Entidad, se ha verificado que durante el trámite de la presente valorización no se contó con Administrador de Contratos.

⁴³ Fue designado como Residente de Obra mediante Resolución de Alcaldía n.º 116-2022-MDSPCH-A de 27 de mayo de 2022, en sustitución del señor Javier William Salazar Borja, desde la citada fecha.

⁴⁴ Fue designado como Supervisor de Obra mediante Resolución de Alcaldía n.º 117-2022-MDSPCH-A de 27 de mayo de 2022 en sustitución del señor Félix Paucarhuanca Bendezu, desde la citada fecha.



documento fue recibido el 5 de julio 2022 por Mesa de Partes de la Entidad, la cual, el mismo día lo remitió a la Gerencia Municipal (conforme se aprecia del sello de recepción), la misma que, a su vez, mediante proveído lo derivó a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, consignando para: "Su conocimiento revisión e informe técnico", siendo recibido por la citada Subgerencia el 8 de julio de 2022.

En atención a lo indicado, la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.º 322-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 18 de julio de 2022 (Apéndice n.º 34.6), dirigido a la Gerencia Municipal, mediante el cual, le señaló:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye que, con la documentación presentada por el Contratista y aprobada por el Supervisor y verificado los mismos, esta subgerencia informa que:

(...)

Se realizó la verificación de las partidas ejecutadas de la Valorización presentada, el cual se da la conformidad a la Valorización N° 07 - Junio 2022".

Este documento fue recibido por la Gerencia Municipal el 18 de julio de 2022, la cual, mediante proveído lo derivó a la Subgerencia de Administración y Finanzas, la misma que, a su vez mediante proveído de 19 de julio de 2022, lo derivó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la misma que, en atención a ello, suscribió el informe n.º 282-2022-MDSPCH/ULYCP/CPUS de 20 de julio de 2022 (Apéndice n.º 34.7), dirigido a la Subgerencia de Administración y Finanzas, remitiéndole la conformidad del área usuaria.

En atención a ello, el Subgerente de Administración y Finanzas suscribió el memorándum n.º 099-2022-MDSPCH-SGAYF(e) de 20 de julio de 2022 (Apéndice n.º 34.8), dirigido a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, mediante el cual, les señaló: "Visto los actuados del expediente y los documentos de la referencia del área usuaria y la unidad de logística y control patrimonial, se les **AUTORIZA**, realizar los trámites administrativos correspondientes para efectos de devengado y girado de la Valorización N° 07 JUNIO de la OBRA (...); por el monto de S7.391,953.77 a favor del Consorcio E&S Chauhan", lo que generó que se emitan los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.º 34

Relación de pagos realizados a la ejecución de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
617	25/07/2022	2 252.00
618	25/07/2022	54 059.99
619	25/07/2022	13 426.00
620	25/07/2022	300 000.00
621	25/07/2022	22 215.78
Total S/		391 953.77

Fuente: Comprobantes de Pago n.ºs 617 al 621 de 25 de julio de 2022 (Apéndice n.º 34.9).

Elaborado: Comisión Auditora.

En ese sentido, se evidencia que el señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, residente de Obra, consignó que, del 1 al 30 de junio de 2022, ejecutó las partidas consignadas en la valorización de obra n.º 7, la cual fue verificada y aprobada por el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión, y por la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

A continuación; se procede a detallar las partidas pagadas con la valorización de obra n.º 7:



Cuadro n.° 35
Partidas pagadas de la Valorización de Obra n.° 7

Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
01	Trabajos Preliminares				
01.03	Campamento de obra	Glb	0.10	20 880,00	2 088,00
01.04	Mantenimiento de tránsito y seguridad vial	Glb	0.10	5 414,80	541,48
02	Movimiento de Tierras				
02.01	Excavación en material suelto	m³	20,298.32	5,43	110 219,88
02.02	Excavación en roca fracturada	m³	2,969.68	13,40	39 793,71
02.03	Excavación en roca fija	m³	2,344.56	21,92	51 392,76
02.07	Conformación y acomodo de DME	m³	22,675.02	0,34	7 709,51
10	Transporte				
10.05	Transporte de Material Excedente D <= 1 Km	m3k	15,135.66	3,79	57 364,15
10.06	Transporte de Material Excedente D > 1 Km	m3k	18,044.11	0,75	13 533,08
12	Vigilancia, prevención y control de COVID-19				
12.01	Plan COVID-19	Glb	0.05	85 000,00	4 250,00
Costo Directo (CD)					286 892,57
Gastos Generales (GG) = (CD x 8,78%)					25 189,17
Utilidad (UTI) = (CD x 6,99%)					20 082,48
Subtotal (ST) = (CD + GG + UTI)					332 164,22
IGV = (CD x 18,00%)					59 789,56
Monto Total de la Valorización de Obra n.° 7 (VAL) = (ST + IGV)					391 953,78
Monto Total Cobrado por el Contratista (TOTAL)					391 953,78

Fuente: Valorización de obra n.° 7, período junio 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Valorización n.° 7 - Supervisión de Obra

El señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión, mediante informe n.° 05-2022-CSJ-RyMCVCHRCR-MDCH/HECM-SO de 25 de julio de 2022 (Apéndice n.° 34.10), dirigido al señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), le remitió el informe para el pago de la supervisión n.° 7 (Apéndice n.° 34). En atención a ello, el señor Jhonn Atilio Asencios Minaya suscribió la carta n.° 29-2022-CJ-JAAM/RC de 26 de julio de 2022 (Apéndice n.° 34.11), dirigido a la alcaldesa, con atención a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual, solicitó el pago del servicio de supervisión correspondiente al periodo junio 2022, por el monto ascendente a S/40 943,40.

Dicho documento fue recibido el 26 de julio de 2022 por Mesa de partes de la Entidad, la cual lo derivó a la Gerencia Municipal, la misma que, a su vez mediante proveído de 27 de julio de 2022, lo derivó a la Subgerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, disponiendo para: "Su informe técnico previa revisión".

En atención a ello, la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.° 408-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 22 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 34.12), dirigido a la Gerencia Municipal, mediante el cual, le remitió el informe mensual de la supervisión de obra, valorización n.° 7 junio 2022, en el que señaló lo siguiente:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se concluye que:



- Durante el periodo del 01 al 30 de junio de 2022, se tuvo un total de 30 días laborados, siendo el monto de S/40,943.40 (Cuarenta Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 40/100 soles incluido IGV).
- Asimismo, se informa que se ha realizado la retención del 100% de la Garantía de Fiel Cumplimiento, al Supervisor de Obra CONSORCIO JHAMATY, por lo tanto, en el presente pago se deberá cancelar la totalidad del monto indicado en el párrafo anterior.
- Según contrato, CLAUSULA CUARTA DEL PAGO

FORMA DE PAGO

- La entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en valorización mensual.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de prestación efectuada.
- Por lo tanto, se otorga la Conformidad de la prestación efectuada, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAULAN – SAN CRISTOBAL DE RUNTOG – CANCHAPALGA – ICURO – RANRASH, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN – HUÁNUCO – HUÁNUCO. CUI N° 2226771, durante el periodo del 01 al 30 de junio de 2022, por un monto total que asciende a la suma de S/40,943.40 (Cuarenta Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 40/100 soles incluido IGV.) a favor del CONSORCIO JHAMATY (...)"

El referido documento fue recibido por la Gerencia Municipal el 22 de agosto de 2022, la cual, mediante proveído del mismo día lo derivó a la Subgerencia de Administración y Finanzas, señalando para: "continuar su trámite de ley"; a su vez, la Subgerencia de Administración y Finanzas, mediante proveído de 23 de agosto de 2022, lo derivó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial consignando como asunto: "Su trámite correspondiente".

En atención a ello, la encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial suscribió el informe n.° 367-2022-MDSPCH//ULYCP/CPUS de 23 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 34.13), recibido por la Subgerencia de Administración y Finanzas el 24 de agosto de 2022, quien, al tener conformidad del área usuaria, emitió conformidad a la prestación efectuada; asimismo, la Subgerencia de Administración y Finanzas, mediante proveído de 24 de agosto de 2022, lo derivó a la Unidad de Contabilidad consignando para continuar con su trámite correspondiente.

Finalmente, correspondiente a la valorización n.° 7 de la supervisión de obra, se emitieron los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 36

Relación de pagos realizados a la Supervisión de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
776	09/09/2022	36 030,40
777	09/09/2022	4 913,00
Total S/		40 943,40

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 776 al 777 de 9 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 34.14).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Ahora bien, como parte de las labores de corroboración y verificación por parte de esta Comisión Auditora, se ha identificado que, a pesar de que el Contratista y el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) señalaron que la culminación de la obra se realizó el 14 de setiembre de 2024, se ha identificado que, posterior a esa fecha, aún existían partidas no ejecutadas en su totalidad según las actas de inspección del Órgano de Control Institucional y de los funcionarios de la Entidad, conforme se observa en el cuadro n.° 15; sin embargo, el Representante común del Contratista, mediante carta n.° 029-2022-VGCHP/RC de 30 de junio de 2022 (Apéndice



n.° 34.3), remitió la valorización de obra n.° 7, informando sobre la valorización de partidas de las que se identificó que no se encontraban ejecutadas a esa fecha, al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), el cual, mediante carta n.° 26-2022-CJ-JAAM/RC de 5 de julio de 2022 (Apéndice n.° 34.5), aprobó la valorización de obra n.° 7; asimismo, la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 322-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 18 de julio de 2022 (Apéndice n.° 34.6), dio conformidad a la valorización de obra n.° 7.

Ahora bien, esta Comisión Auditora ha procedido a consignar la partida que fue valorizada por un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado en campo, la cual fue informada en la valorización de obra n.° 7, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 37
Partidas valorizadas con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado - Valorización de Obra n.° 7

Item	Descripción
02	Movimiento de Tierras
02.01	Excavación en material suelto
02.02	Excavación en roca fracturada
02.03	Excavación en roca fija
02.07	Conformación y acomodo de DME

Fuente: Valorización de obra n.° 7, período junio 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se muestra la cantidad de metrados valorizados por el Contratista correspondiente a la ejecución de las partidas **02.01 Excavación en material suelto**, **02.02 Excavación en roca fracturada**, **02.03 Excavación en roca fija** y **02.07 Conformación y Acomodo de DME**, entre las progresivas Km. 0+000 al Km. 1+000, y Km. 11+000 al Km. 12+000 del Tramo III, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 38
Metrado valorizado por el Contratista - Valorización de Obra n.° 7

Progresivas	Partidas			
	02.01 Excavación en material suelto (m³)	02.02 Excavación en roca fracturada (m³)	02.03 Excavación en roca fija (m³)	02.07 Conformación y Acomodo de DME (m³)
Tramo III				
0+000 - 1+000	-	886.96	2,261.94	3,294.91
11+000 - 12+000	12,422.12	1,207.59	82.62	11,771.10
Suma de los volúmenes acumulados entre las progresivas en las que se identificaron irregularidades	12,422.12	2,094.55	2,344.56	15,066.01

Fuente: Valorización de obra n.° 7, período junio 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, del análisis del sustento de metrados correspondiente a las partidas **02.01 Excavación en material suelto**, **02.02 Excavación en roca fracturada**, **02.03 Excavación en roca fija** y **02.07 Conformación y Acomodo de DME**, se advirtió que estas fueron pagadas pese a la existencia de anchos menores de la superficie de rodadura con respecto a lo establecido en el Expediente Técnico de Obra entre las progresivas Km. 0+000 al Km. 1+000, y Km. 11+000 al Km. 12+000 del Tramo III, con relación al metrado total valorizado, tal como se detalla en el cuadro mostrado a continuación:



Cuadro n.º 39**Valorización del metrado con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado - Valorización de Obra n.º 7**

Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
02	Movimiento de Tierras				
02.01	Excavación en material suelto	m³	12,422.12	5,43	67 452,11
02.02	Excavación en roca fracturada	m³	2,094.55	13,40	28 066,97
02.03	Excavación en roca fija	m³	2,344.56	21,92	51 392,76
02.07	Conformación y acomodo de DME	m³	15,066.01	0,34	5 122,44

Fuente: Valorización de obra n.º 7, período junio 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicionalmente, se evidenció que el Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra), en la valorización de obra n.º 7 solicitó el pago correspondiente a treinta (30) días laborados (Del 1 al 30 de junio de 2022), pese a que en dicho mes fueron suspendidas las labores de ejecución de obra los días 9, 10, 21, 22, 24, 25 y 29 de junio de 2022, según consta en los asientos n.ºs 197, 198, 199, 200, 217, 218, 219, 220, 223, 224, 225, 226, 231 y 232 del cuaderno de obra.

En ese sentido, al ejecutarse el servicio de Supervisión bajo el sistema de contratación de esquema mixto de suma alzada y tarifas, corresponde durante la ejecución de la obra el pago de una tarifa referencial unitaria por los días efectivamente laborados, por lo cual, considerando que en el mes de junio de 2022 existieron siete (7) días en los cuales se suspendieron las labores de ejecución de obra, no correspondía que la Entidad pague al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) por los días no laborados, pues la normativa de contrataciones establece que el pago por tarifas se valoriza en relación a su ejecución real, es decir, en función de las actividades efectivamente realizadas, advirtiéndose que para el mes de junio de 2022, se pagó al Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra) por días no laborados.

Asimismo, queda evidenciado que la Entidad, además, pagó al Contratista el íntegro de los metrados consignados en la valorización de obra n.º 7, pese a que estas no fueron ejecutadas en su totalidad, advirtiéndose de este modo que el Contratista consignó información no real (mayores metrados a los ejecutados), asimismo, el Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra), validó la información consignada en la valorización de obra n.º 7 y la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad a la valorización de obra n.º 7 y tramitó su pago. Este accionar conllevó al no cobro de las penalidades respectivas, las cuales se proceden a señalar:

Penalidades que debió cobrarse al Contratista, en la valorización de obra n.º 7:

Nº	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
1	Penalidad número 15) literal a) "...Por valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos (...) sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder".	S/239,696.21, equivalente al 1.5% del monto del contrato original ⁴⁵	Se debió acreditar mediante un informe del Supervisor de Obra y/o Administrador del Contrato.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio E&S Chaulan - Valorización de Obra n.º 7			S/239 696,21

⁴⁵ Monto de contrato: S/15 979 747,68.

Penalizaciones que debió cobrarse al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), en la valorización de obra n.º 7

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
10	En el caso que el Supervisor actúe de mala fe proporcionando información incorrecta y/o falsa, este deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por la Entidad y que una vez notificado a el Supervisor, se le descontará de la carta fianza de Fiel Cumplimiento y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
12	Si el Supervisor no tramita oportunamente o remitiera en forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales) asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones; la Entidad devolverá los documentos al Supervisor para la corrección respectiva.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
14	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de Pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
18	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra. Por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo. (...).	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) - Valorización n.º 7			S/4 040,00

En ese sentido, en un actuar ideal por parte del Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra) y de la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar al Contratista, otras penalidades por el importe de S/239 696,21; a su vez, en un actuar ideal por parte de la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar penalidades al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), por la suma de S/4 040,00; ello teniendo en cuenta que, de la revisión del contrato de ejecución de obra y del contrato de supervisión de obra, se han estipulado cláusulas de penalidades distintas a la penalidad por mora, las cuales debieron ser acreditadas mediante informes del Administrador de Contratos⁴⁶ y de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente.

De otra parte, se ha identificado que, pese a que el contrato del Supervisor estipuló el sistema de contratación esquema mixto de suma alzada y tarifas, la Entidad pagó al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) por siete (7) días no laborados dada la suspensión de labores durante la ejecución de la obra, pues la normativa de contrataciones establece que el pago por tarifas se valoriza en relación a su ejecución real, es decir, en función de las actividades efectivamente realizadas.



⁴⁶ De la consulta realizada a la Entidad, se ha verificado que durante el trámite de la presente valorización no se contó con Administrador de Contratos.

Valorización de Obra n.º 8 - Ejecución de Obra

El señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, residente de Obra, suscribió la carta n.º 007-2022-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 31 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 35.1**), dirigido al señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, mediante el cual, remitió el informe n.º 004-2022-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 31 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 35.2**) correspondiente al informe mensual de valorización de obra n.º 8, adjuntando la documentación sustentante; a su vez el señor Víctor Gandy Chaupis Palomino suscribió la carta n.º 031-2022-VGCHP/RC de 31 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 35.3**), dirigida al representante común del Consorcio Jhamaty, mediante la cual, remitió la valorización n.º 8 correspondiente al mes de julio de 2022, para lo cual, adjuntó los documentos presentados por el Residente de Obra.

Ahora bien, el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión, mediante el informe n.º 008-2022/CSJ-RyMCVCHRRCR-MDCH/HECM-SO de 5 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 35.4**), dirigido al señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), presentó el Informe de Supervisión n.º 8 de julio 2022, correspondiente al periodo de 1 al 31 de julio de 2022, donde consignó dentro de sus conclusiones y recomendaciones que: "se aprueba y se da conformidad a la valorización de obra N° 08 correspondiente al mes de julio 2022, para efectos de pago y todos los fines que fueran correspondientes". En dicho informe adjuntó los informes de los especialistas de su plantel técnico.

En atención a ello, el señor Jhon Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), suscribió la carta n.º 30-2022-CJ-JAAM/RC de 5 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 35.5**), dirigido a la alcaldesa, con atención a la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual, hizo llegar el informe de supervisión n.º 8 y la valorización de obra n.º 8 - julio de 2022. El citado documento fue recibido el 5 de agosto 2022 por Mesa de Partes de la Entidad, la cual, el mismo día lo remitió a la Gerencia Municipal (conforme se aprecia del sello de recepción), la misma que, a su vez mediante proveído lo derivó a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, consignando para: "Su informe y su verificación", siendo recibido por la citada Subgerencia el 5 de agosto de 2022.

En atención a lo indicado, la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.º 383-2022-MDSPCH/SGIDUYR de 16 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 35.6**), dirigido a la Gerencia Municipal, mediante el cual, le señaló:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye que con la documentación presentada por el Contratista y verificado los mismos, esta Subgerencia informa que:

(...)

- Se realizó la verificación de las partidas ejecutadas de la Valorización presentada, el cual se da la conformidad a la Valorización N° 08 - Julio 2022."

Este documento fue recibido por la Gerencia Municipal el 16 de agosto de 2022, la cual, mediante proveído de 16 de agosto de 2022 lo derivó a la Subgerencia de Administración y Finanzas, señalando para: "continuar su trámite según corresponda mediante la Unidad de Logística"; la misma que lo derivó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial el 17 de agosto de 2022.

En atención a ello, la encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial suscribió el



informe n.° 354-2022-MDSPCH//JLYCP/CPUS de 17 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 35.7), dirigido al Subgerente de Administración y Finanzas, a través del cual dio trámite a la conformidad otorgada por el área usuaria; en atención a ello, la Subgerencia de Administración y Finanzas mediante proveído de 18 de agosto de 2022, lo derivó a la Unidad de Contabilidad consignando para: "Su evaluación y trámite"; lo que generó que se emitan los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 40
Relación de pagos realizados a la ejecución de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
727	19/08/2022	54 098,00
736	24/08/2022	300 000,00
737	25/08/2022	300 000,00
738	25/08/2022	300 000,00
739	25/08/2022	300 000,00
740	25/08/2022	98 363,68
Total S/		1 352 461,68

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 727; 736 al 740 de 19, 24 y 25 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 38).

Elaborado: Comisión Auditora.

En ese sentido, se evidencia que el señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, residente de Obra, consignó que, del 1 al 31 de julio de 2022, ejecutó las partidas consignadas en la valorización de obra n.° 8, la cual fue verificada y aprobada por el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión, y por la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

A continuación, se procede a detallar las partidas pagadas con la valorización de obra n.° 8:

Cuadro n.° 41
Partidas pagadas de la Valorización de Obra n.° 8

Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
01	Trabajos Preliminares				
01.03	Campamento de obra	Glb	0.10	20 880,00	2 088,00
01.04	Mantenimiento de tránsito y seguridad vial	Glb	0.06	5 414,80	324,89
02	Movimiento de Tierras				
02.01	Excavación en material suelto	m³	13,177.96	5,43	71 556,32
02.02	Excavación en roca fracturada	m³	21,579.00	13,40	289 158,60
02.03	Excavación en roca fija	m³	4,312.73	21,92	94 535,04
02.04	Perfilado y compactado en zona de corte	m²	22,406.70	1,42	31 817,51
02.05	Terraplenes con material propio	m³	2,896.36	7.58	21 954,41
02.06	Mejoramiento de suelos a nivel de subrasante (cantera)	m³	4,539.00	18.77	85 197,03
02.07	Conformación y acomodo de DME	m³	37,858.57	0,34	12 871,91
07	Gaviones de Protección 160 ml				
07.05	Selección y acopio de piedras	m³	1,627.00	75,87	123 440,49
07.06	Carguío y transporte de piedras para gaviones hasta la obra	m³	1,627.00	44,01	71 604,27
10	Transporte				
10.03	Transporte de Material Granular D <= 1 Km	m3k	4,194.75	4,55	19 086,11
10.04	Transporte de Material Granular D > 1 Km	m3k	6,567.27	0,90	5 910,54
10.05	Transporte de Material Excedente D <= 1 Km	m3k	33,643.48	3,79	127 508,79
10.06	Transporte de Material Excedente D > 1 Km	m3k	38,183.12	0,75	28 637,34
12	Vigilancia, prevención y control de COVID-19				



Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
12.01	Plan COVID-19	Glb	0.05	85 000,00	4 250,00
Costo Directo (CD)					989 941,25
Gastos Generales (GG) = (CD x 8,78%)					86 916,84
Utilidad (UTI) = (CD x 6,99%)					69 295,88
Subtotal (ST) = (CD + GG + UTI)					1 146 153,97
IGV = (CD x 18,00%)					206 307,71
Monto Total de la Valorización de Obra n.º 8 (VAL) = (ST + IGV)					1 352 461,68
Monto Total Cobrado por el Contratista (TOTAL)					1 352 461,68

Fuente: Valorización de obra n.º 8, período julio 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Valorización n.º 8 - Supervisión de Obra

El señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión, mediante informe n.º 009-2022-CSJ-RyMCVCHRRCR-MDCH/HECM-SO de 12 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 35.9), dirigido al señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra), le remitió el informe para el pago de la supervisión n.º 8. En atención a ello, el señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty, suscribió la carta n.º 32-2022-CJ-JAAM/RC de 12 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 35.10), dirigido a la alcaldesa, con atención a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual, solicitó el pago de los servicios de supervisión período julio 2022, por el monto ascendente a S/42 308,18.

Dicho documento fue recibido el 15 de agosto de 2022 por Mesa de Partes de la Entidad, quien lo derivó el 16 de agosto de 2022 a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez mediante proveído de 16 de agosto de 2022, lo derivó a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señalando para "Continuar su trámite según corresponda".

En atención a ello, la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.º 409-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 22 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 35.11), dirigido a la Gerencia Municipal, mediante el cual le remitió el informe mensual de la supervisión de obra, valorización n.º 8 julio 2022, en el que señaló lo siguiente:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES"

Se concluye que:

- Durante el periodo del 01 al 31 de julio de 2022, se tuvo un total de 31 días laborados, siendo el monto de S/.42,308.18 (Cuarenta y Dos Mil Trescientos Ocho con 18/100 soles incluido IGV.)
(...)
- Por lo tanto, se otorga la Conformidad de la prestación efectuada, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAULAN – SAN CRISTOBAL DE RUNTOG – CANCHAPALGA – ICURO – RANRASH, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN – HUÁNUCO – HUÁNUCO. CUI N° 2226771, durante el periodo del 01 al 31 de julio de 2022, por un monto total que asciende a la suma de S/.42,308.18 (Cuarenta y Dos Mil Trescientos Ocho con 18/100 soles incluido IGV.) a favor del CONSORCIO JHAMATY con RUC N°20608736663".

El referido documento fue recibido por la Gerencia Municipal el 22 de agosto de 2022, quien mediante proveído de la misma fecha lo derivó a la Subgerencia de Administración y Finanzas señalando para: "continuar su trámite de ley", a su vez, la Subgerencia de Administración y



Finanzas, mediante proveído de 22 de agosto de 2022, lo derivó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial consignando como asunto: "su trámite correspondiente".

En atención a ello, la encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial suscribió el informe n.° 368-2022-MDSPCH//JLYCP/CPUS de 23 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 35.12), dirigido a la Subgerencia de Administración y Finanzas, señalando que habiendo conformidad del área usuaria, emite su conformidad de prestación efectuada; así, la Subgerencia de Administración y Finanzas, mediante proveído lo derivó a la Unidad de Contabilidad señalando para: "Continuar con su trámite correspondiente"; posterior a ello, se observa que la Unidad de Contabilidad mediante proveído de 6 de setiembre de 2022 lo derivó a la Unidad de Tesorería consignando para: "Continuar fase según Ley - Previa Revisión".

Finalmente, correspondiente a la valorización n.° 8 de la supervisión de obra, se emiten los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 42
Relación de pagos realizados a la Supervisión de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
778	09/09/2022	5 077,00
779	09/09/2022	37 231,18
Total S/		42 308,18

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 778 y 779 de 9 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 35.13).

Elaborado: Comisión Auditora.

Ahora bien, como parte de las labores de corroboración y verificación por parte de esta Comisión Auditora, se ha identificado que, a pesar de que el Consorcio E&S Chaulan, contratista; y el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) señalaron que la culminación de la obra se realizó el 14 de setiembre de 2024, se ha identificado que, posterior a esa fecha, aún existían partidas no ejecutadas en su totalidad según las actas de inspección del Órgano de Control Institucional y de los funcionarios de la Entidad, conforme se observa en el cuadro n.° 15; sin embargo, el Representante común del Consorcio E&S Chaulan, contratista, mediante carta n.° 031-2022-VGCHP/RC de 31 de julio de 2022 (Apéndice n.° 35.3), remitió la valorización de obra n.° 8, informando sobre la valorización de partidas de las que se identificó que no se encontraban ejecutadas a esa fecha, al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), el cual, mediante carta n.° 30-2022-CJ-JAAM/RC de 5 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 35.5), aprobó la valorización de obra n.° 8, asimismo, la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 383-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 16 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 35.6), dio conformidad a la valorización de obra n.° 8.

Ahora bien, esta Comisión Auditora ha procedido a consignar la partida que fue valorizada por un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado en campo, la cual fue informada en la valorización de obra n.° 8, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 43
Partidas valorizadas con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado - Valorización de Obra n.° 8

Item	Descripción
02	Movimiento de Tierras
02.01	Excavación en material suelto
02.02	Excavación en roca fracturada
02.03	Excavación en roca fija
02.04	Perfilado y compactado en zona de corte

Fuente: Valorización de obra n.° 8, período julio 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.



Es así que, del análisis del sustento de metrados⁴⁷ correspondiente a las partidas **02.01 Excavación en material suelto**⁴⁸, **02.02 Excavación en roca fracturada**, **02.03 Excavación en roca fija** y **02.04 Perfilado y compactado en zona de corte**⁴⁹, se advirtió que estas fueron pagadas pese a la existencia de anchos menores de la superficie de rodadura con respecto a lo establecido en el Expediente Técnico de Obra entre las progresivas Km. 0+900 al Km. 1+300; Km. 1+900 al Km. 2+600; Km. 3+600 al Km. 4+000; Km. 4+600 al Km. 5+000; Km. 5+000 al Km. 5+400 del tramo I, Km. 0+180 al Km. 0+250; Km. 1+800 al Km. 2+000; Km. 10+800 al Km. 11+300; Km. 11+300 al Km. 11+800 del Tramo III, tal como se detalla en el cuadro que se muestra a continuación:

Cuadro n.º 44

Valorización del metrado con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado - Valorización de Obra n.º 8
Valorización de obra n.º 8

Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
02	Movimiento de Tierras				
02.01	Excavación en material suelto	m³	13,177.96	5,43	71 556,32
02.02	Excavación en roca fracturada	m³	21,579.00	13,40	289 158,60
02.03	Excavación en roca fija	m³	4,312.73	21,92	94 535,04
02.04	Perfilado y compactado en zona de corte	m²	22,406.70	1,42	31 817,51

Fuente: Valorización de obra n.º 8, período julio 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicionalmente, se evidenció que el Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra), en la valorización de obra n.º 8 solicitó el pago correspondiente a 31 días laborados (Del 1 al 31 de julio de 2022), pese a que en dicho mes fueron suspendidas las labores de ejecución de obra los días 8, 9, 18, 25, 28 y 29 de julio de 2022, según consta en los asientos n.ºs 247, 248, 249, 250, 263, 264, 275, 276, 281, 282, 283 y 284 del cuaderno de obra.

En ese sentido, al ejecutarse el servicio de Supervisión bajo el sistema de contratación de esquema mixto de suma alzada y tarifas, corresponde durante la ejecución de la obra el pago de una tarifa referencial unitaria por los días efectivamente laborados, por lo cual, considerando que en el mes de julio de 2022 existieron seis (6) días en los cuales se suspendieron las labores de ejecución de obra, no correspondía que la Entidad pague al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) por los días no laborados, pues la normativa de contrataciones establece que el pago por tarifas se valoriza en relación a su ejecución real, es decir, en función de las actividades efectivamente realizadas, advirtiéndose que para el mes de julio de 2022, se pagó al Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra) por días no laborados.

Asimismo, se ha evidenciado que la Entidad, además, pagó al Contratista el íntegro de los metrados consignados en la valorización de obra n.º 8, pese a que estas no fueron ejecutadas en su totalidad, advirtiéndose de este modo que el Contratista consignó información no real (mayores metrados a los ejecutados), asimismo, el Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra) validó la información consignada en la valorización de obra n.º 8 y la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad a la valorización de obra n.º 8 y tramitó su pago. Este accionar conllevó al no cobro de las penalidades respectivas, las cuales se proceden a señalar:

⁴⁷ Se precisa que la valorización de obra n.º 8 no cuenta con el sustento de metrados de las partidas ejecutadas en el mes de julio de 2022; por lo cual, se verificó los registros realizados en el cuaderno de obra por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra.
⁴⁸ Según asientos n.ºs 235, 262, 266 de cuaderno de obra de 1, 16 y 19 de julio de 2022 (Apéndice n.º 35.14), respectivamente.
⁴⁹ Según asientos n.ºs 261, 267, 273, 279 y 285 de cuaderno de obra de 16, 20, 23, 27 y 30 de julio de 2022 (Apéndice n.º 35.15), respectivamente.



Penalizaciones que debió cobrarse al Contratista, en la valorización de obra n.º 8:

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
15	a) "...Por valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos (...) sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder".	S/239,696.21, equivalente al 1.5% del monto del contrato original	Se debió acreditar mediante un informe del Supervisor de Obra y/o Administrador del Contrato.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio E&S Chaulan - Valorización de Obra n.º 8			S/239 696,21

Penalizaciones que debió cobrarse al Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra), en la valorización de obra n.º 8:

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
10	En el caso que el Supervisor actúe de mala fe proporcionando información incorrecta y/o falsa, este deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por la Entidad y que una vez notificado a el Supervisor, se le descontará de la carta fianza de Fiel Cumplimiento y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
12	Si el Supervisor no tramita oportunamente o remitiera en forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales) asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones; la Entidad devolverá los documentos al Supervisor para la corrección respectiva.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
14	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de Pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
18	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra. Por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo. (...).	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) - Valorización n.º 8			S/4 040,00

En ese sentido, en un actuar ideal por parte del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) y de la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar al Contratista, otras penalidades por el importe de S/239 696,21; a su vez, en un actuar ideal por parte de la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar penalidades al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), por la suma de S/4 040,00; ello teniendo en cuenta que de la revisión del contrato de ejecución de obra y el contrato de supervisión de obra, se han estipulado cláusulas de penalidades distintas a la penalidad por mora, las cuales debieron ser acreditadas mediante informes del Administrador de Contratos⁵⁰ y de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente.

De la consulta realizada a la Entidad, se ha verificado que durante el trámite de la presente valorización no se contó con Administrador de Contratos.



De otra parte, se ha identificado que, pese a que el contrato del Supervisor estipuló el sistema de contratación esquema mixto de suma alzada y tarifas, la Entidad pagó al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) por seis (6) días no laborados dada la suspensión de labores durante la ejecución de la obra, pues la normativa de contrataciones establece que el pago por tarifas se valoriza en relación a su ejecución real, es decir, en función de las actividades efectivamente realizadas.

Valorización de Obra n.º 10 - Ejecución de Obra

El señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, residente de Obra, suscribió la carta n.º 015-2022-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 36.1**), dirigido al señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Consorcio E&S Chaulan, contratista, mediante el cual remitió el informe n.º 011-2022-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 36.2**), correspondiente al Informe mensual de Valorización de Obra n.º 10, adjuntando la documentación sustentante; a su vez el señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Consorcio E&S Chaulan, contratista, suscribió la carta n.º 046-2022-VGCHP/RC de 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 36.3**), dirigida al Representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), mediante la cual, remitió la valorización de Obra n.º 10 correspondiente al mes de setiembre de 2022, para tal efecto, adjuntó los documentos presentados por el Residente de Obra.

Ahora bien, el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de supervisión, mediante el informe n.º 024-2022-CSJ-RyMCVCHRCR-MDCH/HECM-SO de 7 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 36.4**), dirigido al señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra), presentó el informe de supervisión n.º 10 (**Apéndice n.º 36**), correspondiente al periodo de 1 al 30 de setiembre de 2022, donde consignó que: "se aprueba y se da conformidad a la valorización de obra N° 10 correspondiente al mes de setiembre 2022, para efectos de pago y todos los fines que fueran correspondientes". En dicho informe adjuntó los informes de los especialistas de su plantel técnico.

En atención a ello, el señor Jhon Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), suscribió la carta n.º 43-2022-CJ-JAAM/RC de 7 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 36.5**), dirigida a la alcaldesa, con atención a la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual, hizo llegar el informe de supervisión n.º 10 y la valorización de obra n.º 10 - setiembre de 2022. Dicho documento fue recibido el 10 de octubre de 2022 por Mesa de Partes de la Entidad, la cual, el mismo día lo remitió a la Gerencia Municipal (conforme se aprecia del sello de recepción), la misma que, a su vez, mediante proveído de la misma fecha, lo derivó a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, consignando para: "Su trámite que corresponda", siendo recibido por la señalada Subgerencia el 12 de agosto de 2022.

En atención a lo indicado, la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.º 489-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 18 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 36.6**), dirigido a la Gerencia Municipal, mediante el cual señaló:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye que con la documentación presentada por el Contratista y verificado los mismos, esta Subgerencia informa que:

(...)

- Se realizó la verificación de las partidas ejecutadas de la Valorización presentada, el cual se da la conformidad a la Valorización N° 10 – Setiembre 2022".



Este documento fue recibido por la Gerencia Municipal el 19 de octubre de 2022, la cual, mediante proveído de la misma fecha, lo derivó a la Subgerencia de Administración y Finanzas, señalando para: "continuar su trámite de Ley". La Subgerencia de Administración y Finanzas, a su vez, lo derivó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial el 20 de octubre de 2022, consignándole: "continuar su trámite correspondiente previa revisión".

En atención a ello, la encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial suscribió el informe n.° 506-2022-MDSPCH//JLYCP/CPUS de 21 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 36.7**), dirigido al Subgerente de Administración y Finanzas, a través del cual, remitió la conformidad efectuada por el área usuaria; asimismo, le señaló que existe una diferencia del monto a pagar, por lo cual, sugiere que se efectúe el trámite con el área correspondiente.

Razón por la cual, la Subgerencia de Administración y Finanzas, mediante proveído de 24 de octubre de 2022, lo derivó a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto señalando "solicito disponibilidad presupuestal para valorización de Set. Según informes".

En atención a ello, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto suscribió el informe n.° 030-2022-MDSPCH-YMTR/SGPPTO de 26 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 36.8**), dirigido al Gerente Municipal señalado que no cuenta con disponibilidad presupuestal, para cubrir el pago del saldo restante de la valorización de obra n.° 10. A su vez, la Gerencia Municipal, mediante proveído de 26 de octubre de 2022, lo derivó a la Subgerencia de Administración y Finanzas consignando para "su conocimiento y trámite por ser de su competencia".

En atención a ello, se advierte que la Subgerente de Administración y Finanzas suscribió la carta n.° 001-2022-MDSPCH/SGAyF/KMCHE de 27 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 36.9**), dirigida al señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, a través del cual, le puso de conocimiento que la Entidad no cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir con el pago al 100% según Valorización n.° 10 - Setiembre; en atención a ello, el señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, suscribió la carta n.° 052-2022-VGCHP/RC⁵¹ de 27 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 36**), dirigida a la alcaldesa con atención a la Subgerencia de Administración y Finanzas, mediante la cual, señaló que su representada aprueba el monto de S/353 846,99, que es el monto con el que cuenta la Entidad (disponibilidad presupuestal), quedando un saldo de S/235 556,87 correspondiente al pago de la valorización de obra n.° 10 setiembre - 2022; asimismo, señaló que renuncia a los intereses correspondientes.

En atención a ello, la Subgerente de Administración y Finanzas suscribió el memorándum múltiple n.° 038-2022-MDSPCH-SGAYF-KMCHE de 27 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 36.11**), dirigido a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, señalando:

"Por medio del presente y teniendo la autorización del representante común del CONSORCIO E&S CHAULAN Sr. Víctor Gandy Chaupis Palomino quien aprueba que se gire el monto de S/353,846.99 se les AUTORIZA, realizar los trámites administrativos correspondientes para efectos de devengado de la valorización N° 10 - setiembre previa revisión."

Lo que conllevó a que se emitan los siguientes comprobantes de pago:



⁵¹ No se advierte sello de recepción; sin embargo, se continuó con el tránsito administrativo en la Entidad.

Cuadro n.° 45
Relación de pagos realizados a la ejecución de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
919	02/11/2022	339 692,99
920	27/10/2022	14 154,00
Total S/		353 846,99

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 919 y 920 de 2 de noviembre de 2022 y 27 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 36.12).

Elaborado: Comisión Auditora.

Posterior a ello, el señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, suscribió la carta n.° 004-2023-VGCHP/RC de 25 de abril de 2023 (Apéndice n.° 36.13), dirigido al alcalde de la Entidad, con atención a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual, solicitó se realice el pago del saldo pendiente de la valorización de obra n.° 10 setiembre 2022; este documento fue recibido por Mesa de Partes de la Entidad y fue derivado el mismo día a la Gerencia Municipal.

Posterior a ello, el señor Jessi L. Clemente Doroteo, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.° 188-2023-MDSPCH-JLCD/SGDUyR de 26 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 36.14), dirigido al Gerente Municipal, a través del cual, le señaló que, mediante informe n.° 489-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 18 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 36.6), se otorgó la conformidad a la valorización de obra n.° 10 por el monto de S/589 403,86 incluido IGV.

Posterior a ello, el señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, suscribió la carta n.° 007-2023-VGCHP/RC de 10 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 36.15), dirigida al alcalde con atención a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual, le solicitó el pago del saldo pendiente de la valorización de obra n.° 10 - setiembre 2023.

Dicha carta, fue recibida por Mesa de Partes de la Entidad el 10 de agosto de 2023, la cual, lo derivó el mismo día a la Gerencia Municipal, la misma que, a su vez mediante proveído lo remitió a la Subgerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; en atención a ello, la señora Pilar Milagros Vela Aguirre⁵², subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.° 157-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 11 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 36.16), dirigido al Gerente Municipal, en el que le recomendó que se prosiga el trámite respectivo para el pago de la valorización de obra n.° 10 - setiembre 2022, debido a que ya se cuenta con conformidad.

La Gerencia Municipal mediante proveído de 11 de agosto de 2023, lo derivó a la Unidad de Planificación y Presupuesto. Ahora, si bien no se advierte el tránsito administrativo de la documentación hasta la Unidad de Tesorería, se cuenta con la emisión de los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 46
Relación de pagos realizados a la ejecución de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
359	26/04/2023	96 190,00
360	26/04/2023	4 008,00
815	28/08/2023	5 414,00
816	28/08/2023	129 944,87
Total S/		235 556,87

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 359, 360 de 26 de abril y 815 y 816 de 28 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 36.17).

Elaborado: Comisión Auditora.

⁵² Designada con Resolución de Alcaldía n.° 0154-2023-MDSPCH/A de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 50).



En ese sentido, se evidencia que el señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, residente de Obra, consignó que, del 1 al 30 de setiembre de 2022, ejecutó las partidas consignadas en la valorización de obra n.° 10, la cual fue verificada y aprobada por el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión; y por la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

A continuación, se procede a detallar las partidas pagadas con la valorización de obra n.° 10:

Cuadro n.° 47
Partidas pagadas de la Valorización de Obra n.° 10

Valorización de obra n.° 10					
Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
01	Trabajos Preliminares				
01.02	Topografía y georreferenciación	Km	1.55	1 378,40	2 136,52
01.04	Mantenimiento de tránsito y seguridad vial	Glb	0.05	5 414,80	270,74
02	Movimiento de Tierras				
02.04	Perfilado y compactado en zonas de corte	m²	27,778.15	1,42	39 444,97
02.05	Terraplenes con material propio	m²	1,388.27	7,58	10 523,09
02.06	Mejoramiento de suelos a nivel de subrasante (cantera)	m³	765.00	18,77	14 359,05
03	Afirmados				
03.01	Afirmado	m³	8,165.19	24,16	197 270,99
04	Cunetas 43,062.40 MI				
04.01	Perfilado de cunetas	m	8,687.80	1,76	15 290,53
06	Alcantarillas 137 UND				
06.01	Excavación no clasificada para estructuras	m³	1,058.79	3,94	4 171,63
06.02	Relleno para estructura con material propio	m³	215.60	42,12	9 081,07
06.10	Alcantarilla TMC 36"	m	114.31	471,02	53 842,30
10	Transporte				
10.01	Transporte de Material para Afirmado D <= 1 Km	m3k	8,195.65	4,55	37 290,21
10.02	Transporte de Material para Afirmado D > 1 Km	m3k	37,204.81	0,90	33 484,33
10.03	Transporte de Material Granular D <= 1 Km	m3k	1,399.95	4,55	6 369,97
10.04	Transporte de Material Granular D > 1 Km	m3k	3,091.08	0,90	2 781,97
12	Vigilancia, prevención y control de COVID-19				
12.01	Plan COVID-19	Glb	0.06	85 000,00	5 100,00
Costo Directo (CD)					431 417,17
Gastos Generales (GG) = (CD x 8,78%)					37 878,43
Utilidad (UTI) = (CD x 6,99%)					30 199,20
Subtotal (ST) = (CD + GG + UTI)					499 494,80
IGV = (CD x 18,00%)					89 909,06
Monto Total de la Valorización de Obra n.° 10 (VAL) = (ST + IGV)					589 403,86
Monto Total Cobrado por el Contratista (TOTAL)					589 403,86

Fuente: Valorización de obra n.° 10, período setiembre 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Valorización n.° 10 - Supervisión de Obra

El señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión, mediante informe n.° 028-2022-CSJ-RyMCVCHRCR-MDCH/HECM-SO de 26 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 36.18), dirigido al señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) mediante el cual, le remitió el informe para el pago de la supervisión n.° 10; en atención a ello, el señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), suscribió la carta n.° 43-2022-CJ-JAAM/RC de 7 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 36.5), dirigida a la alcaldesa, con atención a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual, solicitó el pago de los servicios de supervisión correspondiente al periodo setiembre 2022, por el monto ascendente



a S/40 943,40. El citado documento fue recibido el 10 de octubre de 2022 por la Mesa de Partes de la Entidad.

Posterior a ello, el señor Jhonn Atilio Asencio Minaya, representante común del Consorcio Jhatamy (Supervisor de Obra), suscribió la carta n.° 47-2022-CJ-JAAM/RC de 27 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 36.19), dirigido a la alcaldesa, con atención a la Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. El citado documento fue recibido el 27 de octubre de 2022.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, no se evidenció documentación que sustente la conformidad a la valorización n.° 10 de supervisión de obra, correspondiente a setiembre 2022, ni a su trámite administrativo; empero, se tendrá en cuenta que la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.° 489-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 18 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 36.6), mediante el, cual se dio conformidad a la valorización de obra n.° 10 y su respectivo informe de supervisión.

Finalmente, correspondiente a la valorización n.° 10 de la supervisión de obra, se emitieron los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 48
Relación de pagos realizados a la Supervisión de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
984	25/11/2022	36 030,40
985	25/11/2022	4 913,00
Total S/		40 943,40

Fuente: Comprobante de Pago n.° 984 y 985 de 25 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 36.20).

Elaborado: Comisión Auditora.

Ahora bien, como parte de las labores de corroboración y verificación por parte de esta Comisión Auditora, se ha identificado que, a pesar de que el Contratista y el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), señalaron que la culminación de la obra se realizó el 14 de setiembre de 2024, se ha identificado que, posterior a esa fecha, aún existían partidas no ejecutadas en su totalidad según las actas de inspección del Órgano de Control Institucional y de los funcionarios de la Entidad, conforme se observa en el cuadro n.° 15; sin embargo, el representante común del Contratista, mediante la carta n.° 046-2022-VGCHP/RC de 30 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 36.3), remitió la Valorización de Obra n.° 10, informando sobre la valorización de partidas de las que se identificó que no se encontraban ejecutadas a esa fecha, al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), el cual, mediante carta n.° 43-2022-CJ-JAAM/RC de 7 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 36.5), aprobó la valorización de obra n.° 10; asimismo, la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 489-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 18 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 36.6), dio conformidad a la valorización de obra n.° 10.

Ahora bien, esta Comisión Auditora ha procedido a consignar la partida que fue valorizada por un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado en campo, la cual fue informada en la valorización de obra n.° 10, conforme se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro n.° 49

Partida valorizada con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado – Valorización de Obra n.° 10

Item	Descripción
02	Movimiento de Tierras
02.05	Terraplenes con material propio

Fuente: Valorización de obra n.° 10, período setiembre 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se muestra la cantidad de metrados valorizados por el Contratista correspondiente a la partida **02.05 Terraplenes con material propio** entre las progresivas Km. 13+000 al Km. 14+000 del Tramo I; y aquellas que fueron comprendidas entre las progresivas Km. 11+000 al Km. 12+000 del Tramo III, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 50

Metrado valorizado por el Contratista - Valorización de Obra n.° 10

Sustento de Metrados del Título 02. Movimiento de Tierras	
Progresivas	Partidas
	02.05 Terraplenes con material propio (m ³)
Tramo I	
13+000 - 14+000	1.25
Tramo III	
11+000 - 12+000	136.33
Suma de los volúmenes acumulados entre las progresivas en las que se identificaron irregularidades	137.58

Fuente: Valorización de obra n.° 10 presentada por el Contratista.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, del análisis del sustento de metrados correspondiente a la ejecución de la partida **02.05 Terraplenes con material propio**, se advirtió que esta fue pagada pese a la existencia de anchos menores de la superficie de rodadura con relación a lo establecido en el Expediente Técnico de Obra entre las progresivas Km. 13+000 y Km. 14+000 del Tramo I; y aquellas que fueron comprendidas entre las progresivas Km. 11+000 al Km. 12+000 del Tramo III, tal como se detalla en el cuadro mostrado a continuación:

Cuadro n.° 51

Valorización del metrado con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado - Valorización de Obra n.° 10

Valorización de Obra n.° 10					
Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/) (b)	Total (S/) (a x b)
02	Movimiento de Tierras				
02.05	Terraplenes con material propio	m ³	137.58	7,58	1 042,86

Fuente: Valorización de obra n.° 10, período setiembre 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicionalmente, se evidenció que el Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra), en la valorización de obra n.° 10 solicitó el pago correspondiente a 30 días laborados (Del 1 al 30 de setiembre de 2022), pese a que en dicho mes fueron suspendidas las labores de ejecución de obra los días 15, 16, 17, 27, 28 y 29 de setiembre de 2022, según consta en los asientos n.ºs 359, 360, 361,

362, 363, 364, 379, 380, 381, 382, 383 y 384 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 36.21).

En ese sentido, al ejecutarse el servicio de Supervisión bajo el sistema de contratación de esquema mixto de suma alzada y tarifas, corresponde durante la ejecución de la obra el pago de una tarifa referencial unitaria por los días efectivamente laborados, por lo cual, considerando que en el mes de setiembre de 2022 existieron seis (6) días en los cuales se suspendieron las labores de ejecución de obra, no correspondía que la Entidad pague al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) por los días no laborados, pues la normativa de contrataciones establece que el pago por tarifas se valoriza en relación a su ejecución real, es decir, en función de las actividades efectivamente realizadas, advirtiéndose que para el mes de setiembre de 2022, se pagó al Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra) por días no laborados.

Asimismo, queda evidenciado que la Entidad, además, pagó al Contratista el íntegro de los metrados consignados en la valorización de obra n.° 10, pese a que estas no fueron ejecutadas en su totalidad, advirtiéndose de este modo que el Contratista consignó información no real (mayores metrados a los ejecutados), asimismo, el Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra), validó la información consignada en la valorización de obra n.° 10 y la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad a la valorización de obra n.° 10 y tramitó su pago. Este accionar conllevó al no cobro de las penalidades respectivas, las cuales se proceden a señalar:

Penalidades que debió cobrarse al Contratista, en la valorización de obra n.° 10:

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
15	a) "...Por valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos (...) sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder".	S/239,696.21, equivalente al 1.5% del monto del contrato original	Se debió acreditar mediante un informe del Supervisor de Obra y/o Administrador del Contrato.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio E&S Chaulan - Valorización de Obra n.° 10			S/239 696,21

Penalidades que debió cobrarse al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), en la valorización de obra n.° 10:

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
10	En el caso que el Supervisor actúe de mala fe proporcionando información incorrecta y/o falsa, este deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por la Entidad y que una vez notificado a el Supervisor, se le descontará de la carta fianza de Fiel Cumplimiento y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
12	Si el Supervisor no tramita oportunamente o remitiera en forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales) asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones; la Entidad devolverá los documentos al Supervisor para la corrección respectiva.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
14	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de Pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.



N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
18	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra. Por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo. (...).	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) - Valorización n.º 10			S/4 040,00

En ese sentido, en un actuar ideal por parte del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) y de la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar al Contratista, otras penalidades por el importe de S/239 696,21; a su vez, en un actuar ideal por parte de la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar penalidades al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), por la suma de S/4 040,00; ello teniendo en cuenta que, de la revisión del contrato de ejecución de obra y del contrato de supervisión de obra, se han estipulado cláusulas de penalidades distintas a la penalidad por mora, las cuales debieron ser acreditadas mediante informes del Administrador de Contratos⁵³ y de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente.

De otra parte, se ha identificado que, pese a que el contrato del Supervisor estipuló el sistema de contratación esquema mixto de suma alzada y tarifas, la Entidad pagó al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) por seis (6) días no laborados dada la suspensión de labores durante la ejecución de la obra, pues la normativa de contrataciones establece que el pago por tarifas se valoriza en relación a su ejecución real, es decir, en función de las actividades efectivamente realizadas.

Valorización de Obra n.º 11 - Ejecución de Obra

El señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, residente de Obra, suscribió la carta n.º 017-2022-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 31 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 37.1), dirigido al señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, mediante el cual remitió el informe n.º 016-2022-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 31 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 37.2) correspondiente al informe mensual de valorización de obra n.º 11, adjuntando la documentación sustentante; a su vez, el señor Víctor Gandy Chaupis Palomino suscribió la carta n.º 055-2022-VGCHP/RC de 31 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 37.3), dirigida al representante común del Consorcio Jhamaty, mediante la cual, remitió la valorización de obra n.º 11 correspondiente al mes de octubre de 2022, para lo cual adjuntó los documentos presentados por el Residente de Obra.

En atención a ello, el señor Jhonn Atilio Asencio Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), suscribió la carta n.º 049-2022-CJ-JAAM/RC de 2 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 37.4), dirigida al Consorcio E&S Chaulan, contratista, mediante la cual, le presentó las observaciones a la valorización de obra n.º 11 - Octubre 2022; en atención a ello, el señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, suscribió la carta n.º 055-A-2022-VGCHP/RC de 7 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 37.5), dirigida al señor Jhonn Atilio Asencio Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), con la que efectuó el levantamiento de observaciones a la valorización de obra n.º 11 - octubre 2022.

En atención a ello, el señor Jhonn Atilio Asencio Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), suscribió la carta n.º 51-2022-CJ-JAAM/RC de 7 de noviembre

⁵³ De la consulta realizada a la Entidad, se ha verificado que durante el trámite de la presente valorización no se contó con Administrador de Contratos.

de 2022 (Apéndice n.º 37.6), dirigido a la alcaldesa, con atención a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual, presentó la valorización de obra n.º 11 - Octubre 2022⁵⁴.

Este documento fue recibido el 7 de noviembre de 2022 por Mesa de Partes de la Entidad, la cual, el mismo día lo remitió a la Gerencia Municipal. Ahora, si bien no se advierte la derivación realizada a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de la citada unidad orgánica, suscribió el informe n.º 158-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 11 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 37.7), dirigido al Gerente Municipal en el que señaló:

"(...) Habiéndose revisado la documentación que conforma el expediente de la Valorización N° 11 correspondiente al mes de Octubre de 2022, la que suscribe emite la CONFORMIDAD DE PAGO a la valorización N°11 por la Suma a facturar de S/.311,391.04 (Trescientos Once Mil trescientos noventa y uno con 04/100 soles).

(...)

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se emite la CONFORMIDAD DE PAGO para la Valorización N° 11 correspondiente al Mes de Octubre de 2022, de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAULAN - SAN CRISTOBAL DE RUNTOG - CANCHAPALGA - ICURO - RANRASH, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO la suma a facturar es de S/.311,391.04 (Trescientos Once Mil Trescientos noventa y uno con 04/100 soles)".

Dicho documento fue recibido el 14 de agosto de 2023 por la Gerencia Municipal, la cual, mediante proveído del mismo día, lo remitió a la Unidad de Planificación y Presupuesto. Ahora, si bien no se advierte el tránsito administrativo de la documentación hasta la Unidad de Tesorería, se cuenta con la emisión de los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.º 52

Relación de pagos realizados a la ejecución de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
822	29/08/2023	12 456,00
823	29/08/2023	298 935,04
Total S/		311 391,04

Fuente: Comprobantes de Pago n.ºs 822 y 823 de 29 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 37.8).

Elaborado: Comisión Auditora.

En ese sentido, se evidencia que el señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, residente de Obra, consignó que, del 1 al 21 de octubre de 2022, ejecutó las partidas consignadas en la valorización de obra n.º 11, la cual fue verificada y aprobada por el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión; y por la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

A continuación; se procede a detallar las partidas pagadas con la valorización de obra n.º 11:



⁵⁴ Se hace la precisión de que el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), señala sobre la presentación tanto de la Valorización de Obra n.º 11 como del Informe mensual de Supervisión n.º 11; sin embargo, no adjuntó el último documento mencionado.

Cuadro n.° 53
Partidas pagadas de la Valorización de Obra n.° 11

Valorización de obra n.° 11					
Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
01	Trabajos Preliminares				
01.02	Topografía y georreferenciación	Km	1.00	1 378,40	1 378,40
01.04	Mantenimiento de tránsito y seguridad vial	Glb	0.03	5 414,80	162,44
03	Afirmados				
03.01	Afirmado	m³	2,664.52	24,16	64 374,80
04	Cunetas 43,062.40 MI				
04.01	Perfilado de cunetas	m	1,721.20	1,76	3 029,31
06	Alcantarillas 137 UND				
06.01	Excavación no clasificada para estructuras	m³	2,144.93	3,94	8 451,02
06.02	Relleno para estructura con material propio	m³	458.04	42,12	19 292,64
06.09	Alcantarilla TMC 24"	m	20.9	346,61	7 244,15
06.10	Alcantarilla TMC 36"	m	215.08	471,02	101 306,98
10	Transporte				
10.01	Transporte de Material para Afirmado D <= 1 Km	m3k	2,699.03	4,55	12 280,59
10.02	Transporte de Material para Afirmado D > 1 Km	m3k	6,837.70	0,90	6 153,93
12	Vigilancia, prevención y control de COVID-19				
12.01	Plan COVID-19	Glb	0.05	85 000,00	4 250,00
Costo Directo (CD)					227 924,26
Gastos Generales (GG) = (CD x 8,78%)					20 011,75
Utilidad (UTI) = (CD x 6,99%)					15 954,70
Subtotal (ST) = (CD + GG + UTI)					263 890,71
IGV = (CD x 18,00%)					47 500,33
Monto Total de la Valorización de Obra n.° 11 (VAL) = (ST + IGV)					311 391,04
Monto Total Cobrado por el Contratista (TOTAL)					311 391,04

Fuente: Valorización de obra n.° 11, período octubre 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Valorización n.° 11 - Supervisión de Obra

El señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión, mediante informe n.° 031-2022-CSJ-RyMCVCHRCR-MDCH/HECM-SO de 2 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 37.9), dirigido al señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), mediante el cual, le remitió el informe para el pago de la supervisión n.° 11; en atención a ello, el señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), suscribió la carta n.° 55-2022-CJ-JAAM/RC de 5 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 37.10), dirigida a la alcaldesa, con atención a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual, solicitó el pago de los servicios de supervisión correspondiente al periodo de octubre 2022, por el monto ascendente a S/28 660,38. Dicho documento fue recibido el 6 de diciembre de 2022 por Mesa de Partes de la Entidad, la cual, a su vez lo remitió a la Gerencia Municipal, la misma que, a su vez, mediante proveído de 6 de diciembre de 2022, lo derivó a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

La señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.° 611-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 37.11), dirigido al Gerente Municipal, señalando:

"(...) El contratista en este periodo no alcanzó el avance mínimo programado acumulado en el periodo de octubre 2022, encontrándose con significativo atraso debido a que este mes de Octubre experimento paralizaciones de los trabajos por factores climáticos desfavorables,



lluvias constantes con sobresaturación del terreno, plataforma de la vía, canteras de afirmado y áreas de trabajo que paralizaron totalmente los trabajos los días 06, 07, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de octubre 2022, ocasionando retrasos significativos justificados no atribuibles al contratista (...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se concluye que:

- Durante el periodo del 01 al 21 de Octubre de 2022, se tuvo un total de 21 días laborados, siendo el monto de S/.28,660.38 Soles Incluido IGV
- De los cálculos efectuados, contando con las Amortizaciones, el monto a pagar al Supervisor asciende a la suma de S/.28,660.38 Soles Incluido IGV.
- Según contrato, CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

FORMA DE PAGO:

- La entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en valorización mensual.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de prestación efectuada.

Por lo que, habiéndose realizado la revisión, esta Subgerencia emite su conformidad de prestación efectuada."

Posterior a ello, la encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial suscribió el informe n.º 650-2022-MDSPCH//ULY/CPUS de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 37.12), dirigido al Subgerente de Administración y Finanzas, señalando que al haberse emitido la conformidad por el área usuaria (mediante informe n.º 611-2022-MDSPCH/SGIDURYR (Apéndice n.º 37) emite su conformidad a la prestación efectuada para que sea derivada al área competente.

En atención a ello, la Subgerente de Administración y Finanzas emitió el memorándum múltiple n.º 149-2022-MDSPCH-SGAYF-KMCHE de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 37.13), dirigido a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería en el que le señaló:

"Por medio de la presente se les AUTORIZA, realizar los trámites administrativos correspondientes para efectos de: devengado y girado de la VALORIZACIÓN N° 11 de la ejecución de la OBRA: (...) por el monto de S/28,660.38 (veintiocho mil seiscientos sesenta con 38/100 soles)."

Finalmente, correspondiente a la valorización n.º 11 de la supervisión de obra, se emitieron los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 54

Relación de pagos realizados a la Supervisión de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
1153	29/12/2022	3 439,00
1154	29/12/2022	25 221,38
Total S/		28 660,38

Fuente: Comprobante de Pago n.º 1153 y 1154 (Apéndice n.º 37.14).

Elaborado: Comisión Auditora.

Ahora bien, como parte de las labores de corroboración y verificación por parte de esta Comisión Auditora, se ha identificado que, a pesar de que el Contratista; y el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), señalaron que la culminación de la obra se realizó el 14 de setiembre de 2024, se ha identificado que, posterior a esa fecha, aún existían partidas no ejecutadas en su totalidad según las actas de inspección del Órgano de Control Institucional y de los funcionarios de la Entidad, conforme se observa en el cuadro n.º 15; sin embargo, el representante común del Contratista, mediante carta n.º 055-2022-VGCHP/RC de 31 de octubre de 2022 (Apéndice



n.° 37.3), remitió la Valorización de obra n.° 11, informando sobre la valorización de partidas de las que se identificó que no se encontraban ejecutadas a esa fecha, al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), el cual, mediante carta n.° 051-2022-CJ-JAAM/RC de 7 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 37.6), aprobó la valorización de obra n.° 11; asimismo, la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 611-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 37.11), dio conformidad al informe mensual de la supervisión de obra correspondiente a la valorización n.° 11 - octubre 2022 y posteriormente la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el informe n.° 158-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 11 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 37.7), dio conformidad a la valorización de obra n.° 11.

Ahora bien, esta Comisión Auditora ha procedido a consignar la partida que fue valorizada por un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado en campo, la cual fue informada en la valorización de obra n.° 11, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 55

Partida valorizada con porcentaje mayor a lo realmente ejecutado – Valorización de Obra n.° 11

Item	Descripción
03	Afirmados
03.01	Afirmado

Fuente: Valorización de obra n.° 11, período octubre 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, la cantidad de metrados valorizados por el Contratista correspondiente a la partida **03.01 Afirmado** entre las progresivas Km. 5+000 al Km. 6+000; y del Km. 6+000 al Km 7+000 del Tramo I, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 56

Metrado valorizado por el Contratista – Valorización de Obra n.° 11

Sustento de Metrados de la partida 03.01 Afirmado			
Progresivas	Material para Afirmado (m³)		
Tramo I	Principal	Sobre Ancho	Piazoleta
5+000 - 6+000	1,020.00	20.27	10.20
6+000 - 7+000	1,020.00	33.20	10.20
Sub Total	2,040.00	53.47	20.40
Suma de los volúmenes acumulados entre las progresivas en las que se identificaron irregularidades	2,113.87		

Fuente: Valorización de obra n.° 11, período octubre 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, del análisis del sustento de metrados correspondiente a la ejecución de la partida **03.01 Afirmado**, se advirtió que esta fue pagada pese a la existencia de tramos con menor ancho de superficie de rodadura con relación al expediente técnico de obra, entre las progresivas Km. 5+000 al Km. 6+000 y del Km 6+000 al Km 7+000 del Tramo I, tal como se detalla en el cuadro mostrado a continuación:



Cuadro n.° 57
Valorización del metrado con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado -
Valorización de Obra n.° 11

Valorización de obra n.° 11					
Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
03	Afirmado				
03.01	Afirmado	m³	2,113.87	24.16	51 071,10

Fuente: Valorización de obra n.° 11, período octubre 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicionalmente, se evidenció que el Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra), en la valorización de obra n.° 11 solicitó el pago correspondiente a 21 días laborados (Del 1 al 21 de octubre de 2022), pese a que en dicho mes fueron suspendidas las labores de ejecución de obra los días 6, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2022, según consta en los asientos n.°s 395, 396, 397, 398, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421 y 422 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 37.15).

En ese sentido, al ejecutarse el servicio de Supervisión bajo el sistema de contratación de esquema mixto de suma alzada y tarifas, corresponde durante la ejecución de la obra el pago de una tarifa referencial unitaria por los días efectivamente laborados, por lo cual, considerando que en el mes de octubre de 2022 existieron nueve (9) días en los cuales se suspendieron las labores de ejecución de obra, no correspondía que la Entidad pague por los días no laborados, pues la normativa de contrataciones establece que el pago por tarifas se valoriza en relación a su ejecución real, es decir, en función de las actividades efectivamente realizadas, advirtiéndose que para el mes de octubre de 2022, se pagó al Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra) por días no laborados.

Asimismo, se ha evidenciado que la Entidad pagó al Contratista el íntegro de los metrados consignados en la valorización n.° 11, pese a que estas no fueron ejecutadas en su totalidad, advirtiéndose de este modo que el Contratista consignó información no real (mayores metrados a los ejecutados), asimismo, el Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra), validó la información consignada en la valorización de obra n.° 11, la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad al informe mensual de supervisión de obra correspondiente a la valorización de obra n.° 11 - octubre 2022 y la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad a la valorización de obra n.° 11 y tramitó su pago. Este accionar conllevó al no cobro de las penalidades respectivas, las cuales se proceden a señalar:

Penalidades que debió cobrarse al Consorcio E&S Chauhan, contratista, en la valorización de obra n.° 11

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
15	a) "...Por valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos (...) sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder".	S/239,696.21, equivalente al 1.5% del monto del contrato original	Se debió acreditar mediante un informe del Supervisor de Obra y/o Administrador del Contrato.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio E&S Chauhan - Valorización de Obra n.° 11			S/239 696,21



Penalizaciones que debió cobrarse al Consorcio Jhamaty, supervisión de obra, en la valorización de obra n.º 11

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
10	En el caso que el Supervisor actúe de mala fe proporcionando información incorrecta y/o falsa, este deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por la Entidad y que una vez notificado a el Supervisor, se le descontará de la carta fianza de Fiel Cumplimiento y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
12	Si el Supervisor no tramita oportunamente o remitiera en forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales) asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones; la Entidad devolverá los documentos al Supervisor para la corrección respectiva.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
14	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de Pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
18	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra. Por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo. (...).	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) - Valorización n.º 11			S/4 040,00

En ese sentido, en un actuar ideal por parte del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) y de la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar al Contratista, otras penalidades por el importe de S/239 696,21; a su vez, en un actuar ideal por parte de la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar penalidades al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), por la suma de S/4 040,00; ello teniendo en cuenta que de la revisión del contrato de ejecución de obra y del contrato de supervisión de obra, se han estipulado cláusulas de penalidades distintas a la penalidad por mora, las cuales debieron ser acreditadas mediante informes del Administrador de Contratos⁵⁵ y de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente.

Valorización de Obra n.º 13 - Ejecución de Obra

El señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, residente de Obra, suscribió la carta n.º 006-2023-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 38.1**), dirigida al señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, mediante la cual, remitió el informe n.º 009-2023-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 38.2**) correspondiente al informe mensual de valorización de obra n.º 13, adjuntando la documentación sustentante; a su vez el señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, suscribió la carta n.º 016-2023-VGCHP/RC de 30 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 38.3**), dirigida al

⁵⁵ De la consulta realizada a la Entidad, se ha verificado que durante el trámite de la presente valorización no se contó con Administrador de Contratos.



representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisión de Obra), mediante la cual, remitió la valorización de obra n.° 13 correspondiente al mes de setiembre de 2023, para lo cual adjuntó los documentos presentados por el Residente de Obra.

En atención a ello, el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión, suscribió el informe n.° 008-2023-CSJ-RyMCVCHRCR-MDCH/HECM-SO de 5 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 38.4**), dirigido al señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), mediante el cual, le remitió el informe de supervisión n.° 13 correspondiente al periodo de 18 al 30 de setiembre de 2023. Atendiendo ello, el señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), suscribió la carta n.° 15-2023-CJ-JAAM/RC de 6 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 38.5**), dirigido al alcalde, con atención a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual, le presentó la valorización de obra n.° 13 y el informe de supervisión de obra n.° 13, ambos correspondientes a setiembre 2023.

El referido documento fue recibido el 6 de octubre de 2023 por Mesa de Partes de la Entidad, la misma que lo derivó a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, mediante proveído de 6 de octubre de 2023 lo derivó a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural⁵⁶.

En atención a ello, la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.° 312-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 38.6**), dirigido a la Gerencia Municipal, en el que señaló:

"Por medio del presente me dirijo a usted, para expresarle el cálido y cordial saludo a nombre de la Sub Gerencia y Desarrollo Urbano y Rural, a su vez hacerle llegar la conformidad de pago de Valorización N° 13 correspondiente al mes de Setiembre 2023,

(...)

ANÁLISIS

Habiéndose revisado la Valorización, la misma que cuenta con toda la documentación correspondiente y sustentada por el CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY, la que suscribe emite la CONFORMIDAD DE PAGO a la Valorización N° 13 por la Suma a facturar de S/.1,400,589.77 (Un Millón Cuatrocientos Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 77/100 soles) incluido IGV; a favor del Contratista Ejecutor Consorcio E&S

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. *Revisado el expediente, se emite la CONFORMIDAD DE PAGO de la Valorización N° 13 correspondiente al mes de Setiembre del 2023 de la obra: (...) por la suma a facturar de S/.1,400,589.77 (Un Millón Cuatrocientos Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 77/100 soles), a favor del Contratista Ejecutor CONSORCIO E&S."*

En atención a ello, el Gerente Municipal suscribió el proveído n.° 095-2023-MDSPCH/GM-CRR de 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 38.7**), dirigido a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, con atención a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, mediante el cual, les autorizó realizar los trámites administrativos correspondientes para el registro, devengado y girado a favor del Contratista por la valorización de obra n.° 13.

Del trámite administrativo antes mencionado generó que se emitieran los siguientes comprobantes de pago:



⁵⁶ Según se evidencia de su sello de recepción, el documento fue recibido el 10 de octubre de 2023.

Cuadro n.° 58
Relación de pagos realizados a la ejecución de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
1009	12/10/2023	56 024,00
1010	12/10/2023	300 000,00
1011	12/10/2023	300 000,00
1012	12/10/2023	300 000,00
1013	12/10/2023	300 000,00
1014	12/10/2023	144 565,77
Total S/		1 400 589,77

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 1009 al 1014 de 12 de octubre de 2023
(Apéndice n.° 38.8).

Elaborado: Comisión Auditora.

En ese sentido, se evidencia que el señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, residente de Obra, consignó que, del 18 al 30 de setiembre de 2023, ejecutó las partidas consignadas en la valorización de obra n.° 13, la cual fue verificada y aprobada por el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión; y por la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

A continuación; se procede a detallar las partidas pagadas con la valorización de obra n.° 13:

Cuadro n.° 59
Partidas pagadas de la Valorización de Obra n.° 13

Valorización de obra n.° 13					
Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
01	Trabajos Preliminares				
01.02	Topografía y georreferenciación	Km	0.39	1 378,40	537,58
01.04	Mantenimiento de tránsito y seguridad vial	Glb	0.02	5 414,80	108,30
02	Movimiento de Tierras				
02.02	Excavación en roca fracturada	m³	29,111.90	13,40	390 099,46
02.03	Excavación en roca fija	m³	4,947.44	21,92	108 447,88
02.07	Conformación y acomodo de DME	m³	31,041.09	0,34	10 553,97
06	Alcantarillas 13/ UNJ				
06.01	Excavación no clasificada para estructuras	m³	789.79	3,94	3 111,77
06.02	Relleno para estructura con material propio	m³	151.54	42,12	6 382,86
06.03	Solados de concreto f'c=140 kg/cm2 (e=10cm)	m³	30.97	363,32	11 252,02
06.04	Encofrado y desencofrado	m²	1,025.33	42,77	43 853,36
06.05	Concreto f'c=210 kg/cm2	m³	102.60	397,03	40 735,28
06.06	Acero de refuerzo	Kg	2,725.88	4,98	13 574,88
06.07	Concreto ciclópeo f'c=175 kg/cm2 + 70% P.M. para emboquillados	m³	38.92	303,4	11 808,33
06.10	Alcantarilla TMC 36"	m	79.00	471,02	37 210,58
08	Muro de Concreto Armado 106 ML				
08.01	Excavación no clasificada para estructuras	m³	988.90	3,94	3 896,27
08.02	Relleno para estructura con material propio	m³	495.00	81,85	40 515,75
08.03	Solado concreto prop. C:H 1:12 e=2"	m³	19.36	306,36	5 931,13
08.04	Encofrado y desencofrado	m²	519.40	48,93	25 414,24
08.05	Concreto f'c=210 kg/cm2	m³	197.23	464,14	91 542,33
08.06	Acero de refuerzo	Kg	9,153.98	4,98	45 586,82
08.07	Junta de Construcción con tecnoport de 1"	m	53.10	10,86	576,67
08.08	Lloraderos con tubería PVC SAP 2"	m	38.50	6,72	258,72
08.09	Tubería de drenaje PVC SAP de 6"	m	51.00	37,31	1 902,81
08.10	Suministro e instalación de geotextil	m²	198.45	13,74	2 726,70
10	Transporte				
10.05	Transporte de Material Excedente D <= 1 Km	m3k	29,463.36	3,79	111 666,13
10.06	Transporte de Material Excedente D > 1 Km	m3k	21,033.33	0,75	15 775,00
12	Vigilancia, prevención y control de COVID-19				

Valorización de obra n.° 13					
Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
12.01	Plan COVID-19	Gib	0.02	85 000,00	1 700,00
Costo Directo (CD)					1 025 168,84
Gastos Generales (GG) = (CD x 8,78%)					90 009,83
Utilidad (UTI) = (CD x 6,99%)					71 761,81
Subtotal (ST) = (CD + GG + UTI)					1 186 940,48
IGV = (CD x 18,00%)					213 649,29
Monto Total de la Valorización de Obra n.° 13 (VAL) = (ST + IGV)					1 400 589,77
Monto Total Cobrado por el Contratista (TOTAL)					1 400 589,77

Fuente: Valorización de obra n.° 13, período del 18 al 30 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Valorización n.° 13 - Supervisión de Obra

El señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante Común de Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) suscribió la carta n.° 16-2023-CJ-JAAM/RC de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 38.9**), dirigida al alcalde, con atención a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual, le solicitó el pago de los servicios de supervisión correspondiente al periodo setiembre 2023, por un periodo de 13 días, equivalente al monto de S/17 742,14. Es de precisar que a su carta le adjuntó la siguiente documentación:

- Solicitud de pago de valorización de la supervisión.
- Comprobante de pago del monto valorizado.
- Cargo de haber presentado a la entidad el informe de la valorización y avances de obra.
- Cargo de haber presentado a la entidad el informe mensual.
- Calculo de la valorización de la supervisión de obra.
- Certificado de habilidad vigente de los profesionales.
- Cuenta corriente interbancaria.
- Copias simples del contrato de supervisión.
- Informe del supervisor, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas.
- Copia de vigencia de los seguros del personal y del equipo, movilidad adjuntando comprobante de pago.
- Valorización escaneada firmada por el representante legal, supervisor de obra y especialistas."

La referida carta fue recibida el 18 de octubre de 2023 por Mesa de Partes de la Entidad, la misma que lo remitió a la Gerencia Municipal, la cual, a su vez, mediante proveído de 18 de octubre de 2023, lo derivó a la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

En atención a ello, la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.° 334-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 38.10**), dirigido al Gerente Municipal, en el que señaló:

"ANÁLISIS

Habiéndose revisado el expediente, la misma que cuenta con toda la documentación correspondiente y sustentada por el CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY, la que suscribe emite la CONFORMIDAD DE PAGO al informe mensual de la Supervisión correspondiente al mes de Setiembre 2023 (Del 18 de setiembre al 30 de setiembre) por el monto de: S/.17742.14 (Diecisiete mil Setecientos cuarenta y dos con 14/100 soles) incluido IGV; a favor del Contratista supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY.

Corresponde la contraprestación por consultoría de obra el total de 13 días laborados en el mes de setiembre del 2023 por la tarifa referencial unitaria de 1,364.78 Soles debido a que



la obra se reinició el 18-09-2023 luego de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 04 a partir del 01 de setiembre hasta el 17 de setiembre de 2023.

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Revisado el expediente, se emite la CONFORMIDAD DE PAGO al informe mensual de la Supervisión correspondiente al mes de Setiembre 2023 (Del 18 de setiembre al 30 de setiembre) por el monto de: S/17,742.14 (Diecisiete mil Setecientos cuarenta y dos con 14/100 soles) incluido IGV; a favor del Contratista supervisor; CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY, la misma que corresponde a la contraprestación por consultoría de obra el total de 13 días laborados en el mes de setiembre del 2023 por la tarifa referencial unitaria de 1,364.78 Soles (...).

En atención a ello, el Gerente Municipal suscribió el proveído n.° 118-2023-MDSPCH/GM-CRR de 24 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 38.11), dirigido a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, con atención al responsable de la Unidad de Contabilidad y al responsable de la Unidad de Tesorería, en el que señaló:

"Por el presente remito los expediente s administrativos y en atención al documento en referencia (1) en el cual la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural habiendo evaluado dicho documento brinda la conformidad de pago. Conforme a los fundamentos expuestos en los documentos de la referencia (2).

Por tal razón, esta Gerencia declara procedente para REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA EFECTOS DE REGISTRO, DEVENGADO Y GIRADO a favor del Contratista Supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY, por la valorización N° 13 de la obra: (...) por el monto de S/17,742.14 (diecisiete mil setecientos cuarenta y dos con 14/100 soles) incluido IGV, correspondiente al mes de SETIEMBRE 2023, en previa verificación de los expedientes asimismo si hubiese cualquier observación hacer de conocimiento a este despacho".

Finalmente, correspondiente a la valorización n.° 13 de la supervisión de obra, se emiten los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 60

Relación de pagos realizados a la Supervisión de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
1102	02/11/2023	2 129,00
1103	02/11/2023	15 613,14
Total S/		17 742,14

Fuente: Comprobante de Pago n.° 1102 y 1103 (Apéndice n.° 38.12).

Elaborado: Comisión Auditora.

Ahora bien, como parte de las labores de corroboración y verificación por parte de esta Comisión Auditora, se ha identificado que, a pesar de que el Contratista; y el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), señalaron que la culminación de la obra se realizó el 14 de setiembre de 2024, se ha identificado que, posterior a esa fecha, aún existían partidas no ejecutadas en su totalidad según las actas de inspección del Órgano de Control Institucional y de los funcionarios de la Entidad, conforme se observa en el cuadro n.° 15; sin embargo, el Contratista, mediante carta n.° 016-2023-VGCHP/RC de 30 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 38.3), remitió la Valorización de obra n.° 13, informando sobre la valorización de partidas de las que se identificó que no se encontraban ejecutadas a esa fecha, al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), el cual, mediante carta n.° 15-2023-CJ-JAAM/RC de 6 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 38.5), aprobó la valorización de obra n.° 13; asimismo, la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 312-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 11 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 38), dio



conformidad al informe mensual de la supervisión de obra correspondiente a la valorización n.° 13 - setiembre 2023; a su vez, mediante informe n.° 334-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 38**), dio conformidad a la valorización n.° 13 de la supervisión de obra.

Ahora bien, esta Comisión Auditora ha procedido a consignar la partida que fue valorizada por un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado en campo, la cual fue informada en la valorización de obra n.° 13, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 61
Partidas valorizadas con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado – Valorización de Obra n.° 13

Item	Descripción
02	Movimiento de Tierras
02.02	Excavación en roca fracturada
02.07	Conformación y acomodo de DME

Fuente: Valorización de obra n.° 13, periodo setiembre 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora

A continuación, la cantidad de metrados valorizados por el Contratista correspondiente a las partidas **02.02 Excavación en roca fracturada** entre las progresivas Km. 13+000 al Km. 14+000 del Tramo I y **02.07 Conformación y acomodo de DME** entre las progresivas Km. 13+000 al Km. 14+000 del Tramo I, se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 62
Metrado valorizado por el Contratista - Valorización de Obra n.° 13

Sustento de Metrados del Título 02. Movimiento de Tierras		
Progresivas	Partidas	
	02.02 Excavación en roca fracturada (m³)	02.07 Conformación y acomodo de DME (m³)
Tramo I		
13+000 - 14+000	6,320.65	5,530.57
Suma de los volúmenes acumulados entre las progresivas en las que se identificaron irregularidades	6,320.65	5,530.57

Fuente: Valorización de obra n.° 13, periodo setiembre 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, del análisis del sustento de metrados correspondiente a la ejecución de las partidas **02.02 Excavación en roca fracturada** y **02.07 Conformación y acomodo de DME**, se advirtió que estas fueron pagadas pese a la existencia de anchos menores de la superficie de rodadura con relación a lo establecido en el expediente técnico de obra, entre las progresivas Km. 13+000 al Km. 14+000 del Tramo I, tal como se detalla en el cuadro mostrado a continuación:



Cuadro n.° 63
Valorización del metrado con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado – Valorización de Obra n.° 13

Valorización de obra n.° 13					
Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
02	Movimiento de Tierras				
02.02	Excavación en roca fracturada	m³	6,320.65	13,40	84 696,71
02.07	Conformación y acomodo de DME	m³	5 530.57	0,34	1 880,39

Fuente: Valorización de obra n.° 13, periodo setiembre 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, queda evidenciado que la Entidad pagó el íntegro de los metrados consignados en la valorización de obra n.° 13, pese a que estas no fueron ejecutadas en su totalidad, advirtiéndose de este modo que el Contratista consignó información no real (mayores metrados a los ejecutados), asimismo, el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), validó la información consignada en la valorización de obra n.° 13; además, la señora Pilar milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad a la valorización de obra n.° 13 y al informe mensual de supervisión de obra correspondiente a la valorización n.° 13 - setiembre 2023 y tramitó sus pagos. Este accionar conllevó al no cobro de las penalidades respectivas, las cuales se proceden a señalar:

Penalidades que debió cobrarse al Consorcio E&S Chaulan, contratista, en la valorización de obra n.° 13:

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
1	a) "...Por valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos (...) sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder".	S/239,696.21, equivalente al 1.5% del monto del contrato original	Se debió acreditar mediante un informe del Supervisor de Obra y/o Administrador del Contrato.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio E&S Chaulan - Valorización de Obra n.° 13			S/239 696,21

Penalidades que debió cobrarse al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), en la valorización de obra n.° 13:

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
10	En el caso que el Supervisor actúe de mala fe proporcionando información incorrecta y/o falsa, este deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por la Entidad y que una vez notificado a el Supervisor, se le descontará de la carta fianza de Fiel Cumplimiento y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
12	Si el Supervisor no tramita oportunamente o remitiera en forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales) asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones; la Entidad devolverá los documentos al Supervisor para la corrección respectiva.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.



N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
14	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de Pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
18	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra. Por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo. (...).	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) - Valorización n.º 13			S/4 040,00

En ese sentido, en un actuar ideal por parte del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) y de la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar al Contratista, otras penalidades por el importe de S/239 696,21; a su vez, en un actuar ideal por parte de la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar penalidades al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) por la suma de S/4 040,00; ello teniendo en cuenta que de la revisión del contrato de ejecución de obra y el contrato de supervisión de obra, se han estipulado cláusulas de penalidades distintas a la penalidad por mora, las cuales debieron ser acreditadas mediante informes del Administrador de Contratos y de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente.

Valorización de Obra n.º 14 - Ejecución de Obra

El señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, residente de Obra, suscribió la carta n.º 008-2023-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 39.1**), dirigido al señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, mediante la cual, remitió el informe n.º 011-2023-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 39.2**) correspondiente al informe mensual de valorización de obra n.º 14, adjuntando la documentación sustentante; a su vez el señor Víctor Gandy Chaupis Palomino suscribió la carta n.º 019-2023-VGCHP/RC de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 39.3**), dirigida al Representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), mediante la cual, remitió la valorización de obra n.º 14 correspondiente al mes de octubre de 2023, para lo cual adjuntó los documentos presentados por el Residente de Obra.

Posterior a ello, el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión, suscribió el informe n.º 010-2023-CSJ-RyMCVCHRCR-MDCH/HECM-SO de 6 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 39.4**), dirigido al señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), mediante el cual, le remitió el informe de supervisión n.º 14 que corresponde de 1 al 16 de octubre de 2023. En atención a ello, el señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), suscribió la carta n.º 18-2023-CJ-JAAM/RC de 6 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 39.5**), dirigida al alcalde, con atención a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual, le presentó la valorización de obra n.º 14 y el informe de supervisión de obra n.º 14, ambos correspondientes a octubre 2023.

El referido documento fue recibido el 6 de noviembre de 2023 por Mesa de Partes de la Entidad, la cual, lo derivó a la Gerencia Municipal; la misma que, a su vez, mediante proveído de 8 de noviembre de 2023, lo derivó a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

En atención a ello, la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.º 370-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 8



de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 39.6), dirigido a la Gerencia Municipal, en el que señaló:

“ANALISIS

Habiéndose revisado la Valorización la misma que cuenta con toda la documentación correspondiente y sustentada por el CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY, la que suscribe emite la CONFORMIDAD DE PAGO a la valorización N° 14 por la suma a facturar de: S/1,708,581.42 (Un Millón Setecientos Ocho Mil Quinientos Ochenta y Uno con 42/100 soles) incluido IGV; a favor del Contratista Ejecutor CONSORCIO E&S.

(...)

CONCLUSIONES

Revisado el expediente, se emite la CONFORMIDAD DE PAGO de la valorización N° 14 correspondiente al mes de Octubre del 2023 (del 01 al 16 de Octubre del 2023) de la obra (...), por la suma a facturar de: S/1,708,581.42 (Un Millón Setecientos Ocho Mil Quinientos Ochenta y Uno con 42/100 soles) incluido IGV a favor del Contratista Ejecutor CONSORCIO E&S”.

En atención a ello, el Gerente Municipal suscribió el proveído n.° 175-2023-MDSPCH/GM-CRR de 8 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 39.7), dirigido a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, con atención a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, mediante el cual, le autorizó realizar los trámites administrativos correspondientes para el registro, devengado y girado a favor del Consorcio E&S Chaulan, contratista, para el pago de la valorización de obra n.° 14, por el monto de S/1 708 581,42 incluido IGV, correspondiente a octubre 2023.

Del trámite administrativo antes mencionado generó que se emitieran los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 64

Relación de pagos realizados a la ejecución de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
1130	09/11/2023	68 343,00
1131	09/11/2023	300 000,00
1132	09/11/2023	300 000,00
1133	09/11/2023	300 000,00
1134	09/11/2023	300 000,00
1135	09/11/2023	300 000,00
1136	09/11/2023	140 238,42
Total S/		1 708 581,42

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 1130 al 1136 de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 39.8).

Elaborado: Comisión Auditora.

En ese sentido, se evidencia que el señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, residente de Obra, señaló que, del 1 al 16 de octubre de 2023, ejecutó las partidas consignadas en la valorización de obra n.° 14, la cual fue verificada y aprobada por el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión; y por la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

A continuación; se procede a detallar las partidas pagadas con la valorización de obra n.° 14:



Cuadro n.° 65
Partidas pagadas de la Valorización de Obra n.° 14
Valorización de obra n.° 14

Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
01	Trabajos Preliminares				
01.02	Topografía y georreferenciación	Km	0.43	1 378,40	592,71
01.04	Mantenimiento de tránsito y seguridad vial	Glb	0.02	5 414,80	108,30
02	Movimiento de Tierras				
02.01	Excavación en material suelto	m³	30,955.94	5,43	168 090,75
02.02	Excavación en roca fracturada	m³	2,942.86	13,40	39 434,32
02.03	Excavación en roca fija	m³	9,191.75	21,92	201 483,16
02.04	Perilado y compactado en zonas de corte	m²	21,009.52	1,42	29 833,52
02.05	Terraplenes con material propio	m²	1,815.51	7,58	13 761,57
02.06	Meioramiento de suelos a nivel de subrasante (cantera)	m³	1,989.00	18,77	37 333,53
02.07	Conformación y acomodo de DME	m³	15,891.77	0,34	5 403,20
03	Afirmados				
03.01	Afirmado	m³	2,206.06	24,16	53 298,41
04	Cunetas 43,062.40 MI				
04.01	Perfilado de cunetas	m	2,738.20	1,76	4 819,23
05	Badenes de Concreto 9 UND				
05.01	Excavación no clasificada para estructuras	m³	514.92	3,94	2 028,78
05.02	Relleno para estructura con material de cantera	m³	8.63	82,64	713,18
05.03	Solados de concreto f'c=140 kg/cm2 (e=10cm)	m³	41.93	363,32	15 234,01
05.04	Encofrado y desencofrado	m²	350.19	42,77	14 977,63
05.05	Concreto f'c=210 kg/cm2	m³	78.72	397,03	31 254,20
05.06	Acero de refuerzo	Kg	8,435.93	4,98	42 010,93
05.07	Concreto ciclópeo f'c=175 kg/cm2 + 70% P.M. para emboquillados	m³	44.04	303,40	13 361,74
05.08	Juntas Asfálticas	m	96.05	7,87	755,91
06	Alcantarillas 137 UND				
06.01	Excavación no clasificada para estructuras	m³	1,732.81	3,94	6 827,27
06.02	Relleno para estructura con material propio	m³	232.13	42,12	9 777,32
06.03	Solados de concreto f'c=140 kg/cm2 (e=10cm)	m³	40.44	363,32	14 692,66
06.04	Encofrado y desencofrado	m²	1,381.94	42,77	59 105,57
06.05	Concreto f'c=210 kg/cm2	m³	138.51	397,03	54 992,63
06.06	Acero de refuerzo	Kg	3,965.56	4,98	19 748,49
06.07	Concreto ciclópeo f'c=175 kg/cm2 + 70% P.M. para emboquillados	m³	50.23	303,40	15 239,78
06.10	Alcantarilla TMC 36"	m	96.62	471,02	45 509,95
06.11	Alcantarilla TMC 48"	m	57.76	672,33	38 833,78
08	Muro de Concreto Armado 106 ML				
08.01	Excavación no clasificada para estructuras	m³	1,424.12	3,94	5 611,03
08.02	Relleno para estructura con material propio	m³	390.33	81,85	31 948,51
08.03	Solado concreto prop. C:H 1:12 e=2"	m³	35.86	306,36	10 988,07
08.04	Encofrado y desencofrado	m²	308.01	48,93	15 070,93
08.05	Concreto f'c=210 kg/cm2	m³	132.55	464,14	61 521,76
08.06	Acero de refuerzo	Kg	8,122.04	4,98	40 447,76
08.07	Junta de Construcción con tecnoport de 1"	m	39.2	10,86	425,71
08.08	Lloraderos con tubería PVC SAP 2"	m	17.55	6,72	117,94
08.09	Tubería de drenaje PVC SAP de 6"	m	9.00	37,31	335,79
08.10	Suministro e instalación de geotextil	m²	28.35	13,74	389,53
10	Transporte				
10.01	Transporte de Material para Afirmado D <= 1 Km	m3k	2,204.68	4,55	10 031,29
10.02	Transporte de Material para Afirmado D > 1 Km	m3k	16,311.14	0,90	14 680,03
10.03	Transporte de Material Granular D <= 1 Km	m3k	1,989.00	4,55	9 049,95
10.04	Transporte de Material Granular D > 1 Km	m3k	5,047.47	0,90	4 542,72
10.05	Transporte de Material Excedente D <= 1 Km	m3k	24,148.47	3,79	91 522,70
10.06	Transporte de Material Excedente D > 1 Km	m3k	17,334.21	0,75	13 000,66
12	Vigilancia, prevención y control de COVID-19				
12.01	Plan COVID-19	Glb	0.02	85 000,00	1 700,00



Valorización de obra n.° 14					
Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
Costo Directo (CD)					1 250 604,91
Gastos Generales (GG) = (CD x 8,78%)					109 803,11
Utilidad (UTI) = (CD x 6,99%)					87 542,34
Subtotal (ST) = (CD + GG + UTI)					1 447 950,36
IGV = (CD x 18,00%)					260 631,06
Monto Total de la Valorización de Obra n.° 14 (VAL) = (ST + IGV)					1 708 581,42
Monto Total Cobrado por el Contratista (TOTAL)					1 708 581,42

Fuente: Valorización n.° 14, período del 1 al 16 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Valorización n.° 14 - Supervisión de Obra

El señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión, suscribió el informe n.° 011-2023-CSJ-RyMVCVCHRCR-MDCH/HECM-SO de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 39.9**), dirigido al representante común de Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), mediante el cual, remitió el informe de supervisión para el pago de la valorización de obra n.° 14; en atención a ello, Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común de Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), suscribió la carta n.° 20-2023-CJ-JAAM/RC de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 39.10**), dirigido al alcalde, con atención a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual, solicitó el pago por los servicios de supervisión correspondientes al periodo octubre 2023, por un periodo de 16 días, equivalente al monto de S/21 836,48; asimismo, a su carta adjuntó la siguiente documentación:

- *Solicitud de pago de valorización de la supervisión.*
- *Comprobante de pago del monto valorizado.*
- *Cargo de haber presentado a la entidad el informe de la valorización y avances de obra.*
- *Cálculo de la valorización de la supervisión de obra.*
- *Certificado de habilidad vigente de los profesionales.*
- *Cuenta corriente interbancaria.*
- *Copias simples del contrato de supervisión.*
- *Informe del supervisor, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas.*
- *Copia de vigencia de los seguros del personal y del equipo, movilidad adjuntando comprobante de pago.*
- *Valorización escaneada firmada por el representante legal, supervisor de obra y especialistas"*

La referida carta fue recibida el 9 de noviembre de 2023 por Mesa de Partes de la Entidad, la cual, lo remitió a la Gerencia Municipal, la misma que, a su vez, mediante proveído de 9 de noviembre de 2023 lo derivó a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, consignando para su "verificación y trámite correspondiente".

En atención a ello, la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.° 403-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 39.11**), dirigido a la Gerencia Municipal, en el que señaló:

"ANÁLISIS

Habiéndose revisado el expediente, la misma que cuenta con toda la documentación correspondiente y sustentada por el CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY, la que suscribe emite la CONFORMIDAD DE PAGO al informe mensual de la Supervisión correspondiente al mes de Octubre 2023 (Del 01 de octubre al 16 de Octubre) por el monto de: S/.21,836.48 (Veintiún mil ochocientos treinta y seis con 48/100 soles) incluido



IGV; a favor del Contratista supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY.

Corresponde la contraprestación por consultoría de obra el total de 16 días laborados en el mes de setiembre⁵⁷ del 2023 por la tarifa referencial unitaria de 1,364.78 Soles debido a que la obra se reinició el 18-09-2023 luego de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 04 a partir del 01 de setiembre hasta el 17 de setiembre de 2023.

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Revisado el expediente, se emite la CONFORMIDAD DE PAGO al informe mensual de la Supervisión correspondiente al mes de Octubre 2023 (Del 01 de octubre al 16 de Octubre) por el monto de: S/21,836.48 (Veintiún mil ochocientos treinta y seis con 48/100 soles) incluido IGV; a favor del Contratista supervisor; CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY, la misma que corresponde a la contraprestación por consultoría de obra el total de 16 días laborados en el mes de setiembre del 2023 por la tarifa referencial unitaria de 1,364.78 Soles (...)⁵⁸

En atención a ello, el Gerente Municipal suscribió el proveído n.° 229-2023-MDSPCH/GM-CRR de 30 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 39.12), dirigido a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, con atención al responsable de la Unidad de Contabilidad y al responsable de la Unidad de Tesorería, en el que señaló:

"Por el presente remito los expedientes administrativos y en atención al documento en referencia (1) en el cual la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural habiendo evaluado dicho documento brinda conformidad de pago conforme a los fundamentos expuestos en los documentos de la referencia (2).

Por tal razón, esta Gerencia declara procedente para REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA EFECTOS DE REGISTRO, DEVENGADO Y GIRADO a favor del Contratista Supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY, vinculada a la Valorización N° 14 por el informe mensual de la supervisión de la obra (...), por el monto de S/.21,836,48 (veintiún mil ochocientos treinta y seis con 48/100 soles) incluido IGV, correspondiente al mes de OCTUBRE 2023, en previa verificación de los expedientes asimismo si hubiese cualquier observación hacer de conocimiento a este despacho".

Finalmente, correspondiente a la valorización n.° 14 de la supervisión de obra, se emitieron los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 66

Relación de pagos realizados a la Supervisión de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
1230	06/12/2023	2 620,00
1231	06/12/2023	19 216,48
Total S/		21 836,48

Fuente: Comprobante de Pago n.° 1230 y 1231 (Apéndice n.° 39.13).

Elaborado: Comisión Auditora.

Ahora bien, como parte de las labores de corroboración y verificación por parte de esta Comisión Auditora, se ha identificado que, a pesar de que el Contratista y el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), señalaron que la culminación de la obra se realizó el 14 de setiembre de 2024, se ha identificado que, posterior a esa fecha, aún existían partidas no ejecutadas en su totalidad según las actas de inspección del Órgano de Control Institucional y de los funcionarios de la Entidad, conforme se observa en el cuadro n.° 15; sin embargo, el representante común

Se evidencia que por error consignó el mes de "setiembre", cuando la valorización corresponde al mes de "octubre".



del Contratista, mediante carta n.° 019-2023-VGCHP/RC de 31 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 39.3), remitió la Valorización de obra n.° 14, informando sobre la valorización de partidas de las que se identificó que no se encontraban ejecutadas a esa fecha, al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), el cual, mediante carta n.° 18-2023-CJ-JAAM/RC de 6 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 39.5), aprobó la valorización de obra n.° 14, asimismo, la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 370-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 8 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 39.6), dio conformidad a la valorización de la obra n.° 14, asimismo, mediante informe n.° 403-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 30 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 39.11), dio conformidad a la valorización n.° 14 de la supervisión de obra.

Ahora bien, esta Comisión Auditora ha procedido a consignar la partida que fue valorizada por un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado en campo, la cual fue informada en la valorización de obra n.° 14, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 67
Partidas valorizadas con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado - Valorización de Obra n.° 14

Item	Descripción
02	Movimiento de Tierras
02.03	Excavación en roca fija
02.07	Conformación y acomodo de DME
03	Afirmados
03.01	Afirmado
04	Cunetas 43,062.40 ml
04.01	Perfilado de cunetas

Fuente: Valorización n.° 14, período del 1 al 16 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, la cantidad de metrados valorizados por el Contratista correspondiente a la ejecución de las partidas **02.03 Excavación en roca fija**, **02.07 Conformación y Acomodo de DME**, entre las progresivas Km. 4+000 al Km. 5+000, Km. 7+000 al Km. 8+000 del Tramo III; y la partida **03.01 Afirmado** entre las progresivas Km. 12+000 al Km. 12+380, Km. 12+500 al Km. 13+000; Km. 13+000 al 14+000; y **04.01 Perfilado de cunetas**, comprendidas entre las progresivas Km. 12+500 al Km. 14+175 del Tramo I, se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 68
Metrado valorizado por el Contratista // Título 02. Movimiento de Tierras - Valorización de Obra n.° 14

Sustento de Metrados del Título 02. Movimiento de Tierras		
Progresivas	Partidas	
	02.03 Excavación en roca fija (m³)	02.07 Conformación y Acomodo de DME (m³)
Tramo III		
4+000 - 5+000	1,477.39	620.50
7+000 - 8+000	492.04	206.66
Suma de los volúmenes acumulados entre las progresivas en las que se identificaron irregularidades	1,969.43	827.16

Fuente: Valorización n.° 14, período del 1 al 16 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.



Cuadro n.º 69
Metrado valorizado por el Contratista // 03.01 Afirmado - Valorización de Obra n.º 14

Sustento de Metrados de la partida 03.01 Afirmado			
Progresivas	Material para Afirmado (m³)		
Tramo I	Principal	Sobre Ancho	Plazoleta
12+000 - 12+380	387.60	-	-
12+500 - 13+000	510.00	69.16	20.40
13+000 - 14+000	1,020.00	-	20.40
14+000 - 14+175	178.50	-	-
Sub Total	2,096.10	69.16	40.80
Suma de los volúmenes acumulados entre las progresivas en las que se identificaron irregularidades	2,206.06		

Fuente: Valorización n.º 14, período del 1 al 16 de octubre de 2023.
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.º 70
Metrado valorizado por el Contratista // 04.01 Perfilado de cunetas - Valorización de Obra n.º 14

Sustento de Metrados de la partida 04.01 Perfilado de cunetas	
Progresivas	Perfilado de cunetas (m)
Tramo I	
13+045 - 13+085	40.00
13+700 - 13+760	60.00
14+000 - 14+175	350.00
Suma de la longitud acumulada entre las progresivas en las que se identificaron irregularidades	450.00

Nota: La cuantificación de los metrados correspondientes al perfilado de cunetas, se están considerando los trabajos que se desarrollaron de manera parcial, así como los que no se ejecutaron en ambos márgenes según corresponda.

Fuente: Valorización n.º 14, período del 1 al 16 de octubre de 2023.
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, del análisis del sustento de metrados correspondiente a la ejecución de las partidas **02.03 Excavación en roca fija**, **02.07 Conformación y Acomodo de DME**, entre las progresivas Km. 4+000 al Km. 5+000, Km. 7+000 al Km. 8+000 del Tramo III, y las partidas **03.01 Afirmado**, entre las progresivas Km. 12+000 al Km. 12+380, Km. 12+500 al Km 13+000; Km. 13+000 al 14+000; y del Km 14+000 al Km. 14+175 del Tramo I; y **04.01 Perfilado de cunetas**, comprendidas entre las progresivas Km. 12+500 al Km. 14+175 del Tramo I, se advirtió que estas fueron pagadas pese a la existencia de anchos menores de la referida superficie de rodadura con relación a lo establecido en el Expediente Técnico de Obra, tal como se detalla en el cuadro mostrado a continuación:

Cuadro n.º 71
Valorización del metrado con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado - Valorización de Obra n.º 14

Valorización de obra n.º 14					
Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
02	Movimiento de Tierras				
02.03	Excavación en roca fija	m³	1,969.43	21,92	43 169,91
02.07	Conformación y acomodo de DME	m²	827.16	0,34	281,23
03	Afirmados				
03.01	Afirmado	m³	2,206.06	24,16	53 298,41

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan
 Período de 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2024.



Valorización de obra n.° 14					
Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
04	Cunetas 43,062.40 MI				
04.01	Perfilado de cunetas	m	450.00	1,76	792,00
(*)	Nota: La cuantificación de los metrados correspondientes al perfilado de cunetas, se están considerando los trabajos que se desarrollaron de manera parcial, así como los que no se ejecutaron en ambos márgenes según corresponda.				

Fuente: Valorización de obra n.° 14, período del 1 al 16 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicionalmente, se evidenció que el Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra), en la valorización de obra n.° 14 solicitó el pago correspondiente a dieciséis (16) días laborados (Del 1 al 16 de octubre de 2023), pese a que en dicho mes fueron suspendidas las labores de ejecución de obra los días 8, 9 y 10 de octubre de 2023, según consta en los asientos n.ºs 477, 478, 479, 480, 481 y 482 del cuaderno de obra (Apéndice n.º 39.14).

En ese sentido, al ejecutarse el servicio de Supervisión bajo el sistema de contratación de esquema mixto de suma alzada y tarifas, corresponde durante la ejecución de la obra el pago de una tarifa referencial unitaria por los días efectivamente laborados, por lo cual, considerando que en el mes de octubre de 2023 existieron tres (3) días en los cuales se suspendieron las labores de ejecución de obra, no correspondía que la Entidad pague por los días no laborados, pues la normativa de contrataciones establece que el pago por tarifas se valoriza en relación a su ejecución real, es decir, en función de las actividades efectivamente realizadas, advirtiéndose que para el mes de octubre de 2023, se pagó al Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra) por días no laborados.

Asimismo, se ha evidenciado que la Entidad pagó el íntegro de los metrados consignados en la valorización de obra n.° 14, pese a que estas no fueron ejecutadas en su totalidad, advirtiéndose de este modo que el Contratista consignó información no real (mayores metrados a los ejecutados), asimismo, el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), validó la información consignada en la valorización de obra n.° 14; además, la señora Pilar milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad a la valorización de obra n.° 14 y al informe mensual de supervisión de obra correspondiente a la valorización n.° 14 - octubre 2023 y tramitó sus pagos. Este accionar conllevó al no cobro de las penalidades respectivas, las cuales se proceden a señalar:

Penalidades que debió cobrarse al Contratista, en la valorización de obra n.° 14:

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
15	a) "...Por valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos (...) sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder".	S/239,696.21, equivalente al 1.5% del monto del contrato original	Se debió acreditar mediante un informe del Supervisor de Obra y/o Administrador del Contrato.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio E&S Chaulan - Valorización de Obra de Obra n.° 14			S/239 696,21

Penalidades que debió cobrarse al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) en la valorización de obra n.° 14:

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
10	En el caso que el Supervisor actúe de mala fe proporcionando información incorrecta y/o falsa, este deberá pagar una indemnización	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de



N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
	por daños y perjuicios, que será previamente determinada por la Entidad y que una vez notificado a el Supervisor, se le descontará de la carta fianza de Fiel Cumplimiento y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago.		Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
12	Si el Supervisor no tramita oportunamente o remitiera en forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales) asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones; la Entidad devolverá los documentos al Supervisor para la corrección respectiva.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
14	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de Pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
18	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra. Por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo. (...).	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) - Valorización n.º 14			S/4 040,00

En ese sentido, en un actuar ideal por parte del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) y de la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar al Contratista, otras penalidades por el importe de S/239 696,21; a su vez, en un actuar ideal por parte de la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar penalidades al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) por la suma de S/4 040,00; ello teniendo en cuenta que de la revisión del contrato de ejecución de obra y del contrato de supervisión de obra, se han estipulado cláusulas de penalidades distintas a la penalidad por mora, las cuales debieron ser acreditadas mediante informes del Administrador de Contratos y de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente.

Valorización de Obra n.º 15 - Ejecución de Obra

El señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, residente de Obra, suscribió la carta n.º 014-2023-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 40.1**), dirigido al señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, mediante el cual remitió el informe n.º 014-2023-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 40.2**) correspondiente al informe mensual de valorización de obra n.º 15, adjuntando la documentación sustentante; a su vez el señor Víctor Gandy Chaupis Palomino suscribió la carta n.º 024-2023-VGCHP/RC de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 40.3**), dirigido al representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), mediante la cual, remitió la valorización de obra n.º 15 correspondiente al mes de noviembre de 2023, para lo cual adjuntó los documentos presentados por el Residente de Obra.

Posterior a ello, el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión, suscribió el informe n.º 015-2023-CSJ-RyMCVCHRCR-MDCH/HECM-SO. de 5 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 40.4**), dirigido al señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), mediante el cual, le remitió el informe de supervisión n.º 15 que corresponde de 15 al 30 de noviembre de 2023. En atención a ello, el señor Jhonn



Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), suscribió la carta n.° 26-2023-CJ-JAAM/RC de 5 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 40.5), dirigida al alcalde, con atención a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual, le presentó la valorización de obra n.° 15 y el informe de supervisión n.° 15, ambos correspondientes a noviembre de 2023.

El referido documento fue recibido el 5 de diciembre de 2023 por Mesa de Partes de la Entidad, la cual lo derivó a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

En atención a ello, la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.° 409-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 6 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 40.6), dirigido al Gerente Municipal, en el que señaló:

"ANÁLISIS

Habiéndose revisado el expediente correspondiente a la Valorización, la misma que cuenta con toda la documentación correspondiente y sustentada por el CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY, la que suscribe emite la CONFORMIDAD DE PAGO a la Valorización N° 15 por la Suma a facturar de: S/1,017,622.01 (Un Millón Diecisiete mil seiscientos veintidós con 01/100 soles) incluido IGV, a favor del Contratista Ejecutor CONSORCIO E&S.

(...)

CONCLUSIONES

Revisado el expediente, se emite la CONFORMIDAD DE PAGO de la Valorización N° 15 correspondiente al mes de Noviembre del 2023 (Del 15 al 30 de Noviembre del 2023) de la obra: (...) por la suma a facturar de S/1, 017 622.01 (Un Millón Diecisiete mil seiscientos veintidós con 01/100 soles) incluido IGV; favor del Contratista Ejecutor CONSORCIO E&S"

En atención a ello, el Gerente Municipal suscribió el proveído n.° 247-2023-MDSPCH/GM-CRR de 6 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 40.7), dirigido a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, con atención a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, mediante el cual, les autorizó realizar los trámites administrativos correspondientes para el registro, devengado y girado a favor del Contratista, por la valorización de obra n.° 15 y el monto de S/1 017 622,01 incluido IGV, correspondiente a noviembre 2023.

Del trámite administrativo antes mencionado generó que se emitieran los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 72

Relación de pagos realizados a la ejecución de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
1236	07/12/2023	40 705,00
1237	07/12/2023	300 000,00
1238	07/12/2023	300 000,00
1239	07/12/2023	300 000,00
1240	07/12/2023	76 917,01
Total S/		1 017 622,01

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 1236 al 1240 de 7 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 40.8).

Elaborado: Comisión Auditora.

En ese sentido, se evidencia que el señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, residente de Obra, señaló que, del 15 al 30 de noviembre de 2023, ejecutó las partidas consignadas en la valorización de obra n.° 15, la cual fue verificada y aprobada por el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión; y por la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.



A continuación; se procede a detallar las partidas pagadas con la valorización de obra n.° 15:

Cuadro n.° 73
Partidas pagadas de la valorización de Obra n.° 15

Valorización de obra n.° 15					
Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
01	Trabajos Preliminares				
01.02	Topografía y georreferenciación	Km	0.50	1 378,40	689,20
01.04	Mantenimiento de tránsito y seguridad vial	Glb	0.03	5 414,80	162,44
02	Movimiento de Tierras				
02.04	Perfilado y compactado en zonas de corte	m²	16,917.96	1,42	24 023,50
03	Afirmados				
03.01	Afirmado	m³	11,269.28	24,16	272 265,80
04	Cunetas 43,062.40 MI				
04.01	Perfilado de cunetas	m	12,102.20	1,76	21 299,87
05	Badenes de Concreto 9 UND				
05.02	Relleno para estructura con material de cantera	m³	38.91	82,64	3 215,52
05.07	Concreto ciclópeo f'c=175 kg/cm² + 70% P.M. para emboquillados	m³	19.80	303,4	6 007,32
06	Alcantarillas 137 UND				
06.01	Excavación no clasificada para estructuras	m³	127.27	3,94	501,44
06.02	Relleno para estructura con material propio	m³	33.88	42,12	1 427,03
06.03	Solados de concreto f'c=140 kg/cm² (e=10cm)	m²	25.56	363,32	9 286,46
06.04	Encofrado y desencofrado	m²	997.08	42,77	42 645,11
06.05	Concreto f'c=210 kg/cm²	m³	97.02	397,03	38 519,85
06.06	Acero de refuerzo	Kg	3,496.83	4,98	17 414,21
06.07	Concreto ciclópeo f'c=175 kg/cm² + 70% P.M. para emboquillados	m³	37.41	303,4	11 350,19
06.10	Alcantarilla TMC 36"	m	16.70	471,02	7 866,03
06.12	Lloraderos con tubería PVC SAP 2"	m	5.25	6,72	35,28
06.13	Tubería de drenaje PVC SAP de 6"	m	5.10	37,31	190,28
06.14	Suministro e instalación de geotextil	m²	13.01	13,74	178,76
07	Gaviones de protección 160 ML				
07.01	Excavación para estructuras en material común bajo agua	m³	932.00	11,64	10 848,48
07.02	Excavación de zanjas para colchón antisocavante	m³	113.40	11,64	1 319,98
07.04	Perfilado y compactado en base de gaviones	m²	315.00	1,24	390,60
07.07	Suministro e instalación gavión colchón reno 5.00x2.00x0.30 - Alambre 2.7mm (Zn+Al)	und	10.00	967,04	9 670,40
07.08	Suministro e instalación gavión caja 5.00x1.00x1.00 - Alambre 2.7mm (Zn+Al)	und	25.00	842,82	21 070,50
07.09	Suministro e instalación gavión caja 5.00x1.50x1.00 - Alambre 2.7mm (Zn+Al)	und	5.00	1 166,97	5 834,85
08	Muro de Concreto Armado 106 ML				
08.02	Relleno para estructura con material propio	m³	1,008.98	81,85	82 585,01
08.04	Encofrado y desencofrado	m²	352.45	48,93	17 245,38
08.05	Concreto f'c=210 kg/cm²	m³	89.62	464,14	41 596,23
08.06	Acero de refuerzo	Kg	2,427.80	4,98	12 090,44
08.07	Junta de Construcción con tecnoport de 1"	m	29.75	10,86	323,09
08.08	Lloraderos con tubería PVC SAP 2"	m	30.80	6,72	206,98
08.09	Tubería de drenaje PVC SAP de 6"	m	47.00	37,31	1 753,57
08.10	Suministro e instalación de geotextil	m²	192.25	13,74	2 641,52
10	Transporte				
10.01	Transporte de Material para Afirmado D <= 1 Km	m3k	11,344.22	4,55	51 616,20
10.02	Transporte de Material para Afirmado D > 1 Km	m3k	28,924.59	0,90	26 032,13
12	Vigilancia, prevención y control de COVID-19				
12.01	Plan COVID-19	Glb	0.03	85 000,00	2 550,00



Valorización de obra n. ° 15					
Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
Costo Directo (CD)					744 853,63
Gastos Generales (GG) = (CD x 8,78%)					65 398,15
Utilidad (UTI) = (CD x 6,99%)					52 139,75
Subtotal (ST) = (CD + GG + UTI)					862 391,53
IGV = (CD x 18,00%)					155 230,48
Monto Total de la Valorización de Obra n.° 15 (VAL) = (ST + IGV)					1 017 622,01
Monto Total Cobrado por el Contratista (TOTAL)					1 017 622,01

Fuente: Valorización n.° 15, período del 15 al 30 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Valorización n.° 15 - Supervisión de Obra

El señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión, suscribió el informe n.° 017-2023-CSJ-RyMVCVCHRRCR-MDCH/HECM-SO. de 5 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 40.9**), dirigido al Representante común de Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), mediante el cual, remitió el informe de supervisión para el pago de la valorización de obra n.° 15; en atención a ello, Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común de Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), suscribió la carta n.° 26-2023-CJ-JAAM/RC de 5 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 40.5**), dirigida al alcalde, con atención a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbana y Rural, mediante el cual solicitó el pago de los servicios de supervisión correspondiente al periodo noviembre 2023, por un periodo de 16 días, corresponde el monto de S/21 836,48; asimismo, a su carta adjuntó la siguiente documentación:

- Solicitud de pago de valorización de la supervisión.
- Comprobante de pago del monto valorizado.
- Cargo de haber presentado a la entidad el informe mensual.
- Cálculo de la valorización de la supervisión de obra.
- Certificado de habilidad vigente de los profesionales.
- Cuenta corriente interbancaria.
- Copias simples del contrato de supervisión.
- Informe del supervisor, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas.
- Copia de vigencia de los seguros del personal y del equipo, movilidad adjuntando comprobante de pago.
- Valorización escaneada firmada por el representante legal, supervisor de obra y especialistas"

La referida carta fue recibida el 15 de diciembre de 2023 por Mesa de Partes de la Entidad, la cual lo remitió a la Gerencia Municipal, la misma que, a su vez mediante proveído lo derivó a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, consignando para "su trámite correspondiente previa verificación", lo cual fue recibido el 19 de diciembre de 2022.

En atención a ello, la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.° 447-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 40.10**), dirigido a la Gerencia Municipal, en el que señaló:

"ANÁLISIS

Habiéndose revisado el expediente, la misma que cuenta con toda la documentación correspondiente y sustentada por el CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY, la que suscribe emite la CONFORMIDAD DE PAGO al informe mensual de la Supervisión correspondiente al mes de Noviembre 2023 (del 15 al 30 de Noviembre) por el monto de: S/21,836.48 (Veintiún mil ochocientos treinta y seis con 48/100 soles) incluido IGV: a



favor del Contratista supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY.

Corresponde la contraprestación por consultoría de obra el total de 16 días laborados en el mes de noviembre del 2023 por la tarifa referencial unitaria de 1,364.78 Soles, debido a que la obra se reinició el 15/11/2023, luego de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05 a partir del 17 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2023.

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Revisada el expediente, se emite la CONFORMIDAD DE PAGO al informe mensual de la Supervisión correspondiente al mes de Noviembre de 2023 (Del 15 de Noviembre al 30 de Noviembre) incluido IGV; a favor del contratista supervisor CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY.

Corresponde la contraprestación por consultoría de obra el total de 16 días laborados en el mes de noviembre del 2023 por la tarifa referencial unitaria de 1,364.78 Soles, debido a que la obra se reinició el 15/11/2023 luego de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05 a partir del 17 de octubre hasta el 14 de noviembre del 2023".

En atención a ello, el Gerente Municipal suscribió el proveído n.° 307-2023-MDSPCH/GM-CRR de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 40.11**), dirigido a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, con atención al responsable de la Unidad de Contabilidad y al responsable de la Unidad de Tesorería, en el que señaló:

"Por el presente remito los expedientes administrativos y en atención al documento en referencia (1) en el cual la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural habiendo evaluado dicho documento brinda la conformidad de pago. Conforme a los fundamentos expuestos en la referencia (2).

Por tal razón, esta Gerencia declara procedente para REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA EFECTOS DE REGISTRO, DEVENGADO Y GIRADO a favor del Contratista Supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY, vinculada a la Valorización N° 15 de la obra. (...), por el monto de S/.21,836.48 (veintiún mil ochocientos treinta y seis con 48/100 soles) incluido IGV, correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2023, en previa verificación de los expedientes asimismo si hubiese cualquier observación hacer de conocimiento a este despacho".

Finalmente, correspondiente a la valorización n.° 15 de la supervisión de obra, se emitieron los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 74

Relación de pagos realizados a la Supervisión de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
1339	22/12/2023	19 216,48
1340	22/12/2023	2 620,00
Total S/		21 836,48

Fuente: Comprobante de Pago n.° 1339 y 1340 (**Apéndice n.° 40.12**).

Elaborado: Comisión Auditora.

Ahora bien, como parte de las labores de corroboración y verificación por parte de esta Comisión Auditora, se ha identificado que, a pesar de que el Contratista; y el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), señalaron que la culminación de la obra se realizó el 14 de setiembre de 2024, se ha identificado que, posterior a esa fecha, aún existían partidas no ejecutadas en su totalidad según las actas de inspección del Órgano de Control Institucional y de los funcionarios de la Entidad, conforme se observa en el **cuadro n.° 15**; sin embargo, el Representante común del Contratista, mediante carta n.° 024-2023-VGCHP/RC de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 40.3**), remitió la Valorización de obra n.° 15, informando sobre la valorización de



partidas de las que se identificó que no se encontraban ejecutadas a esa fecha, al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), el cual, mediante carta n.° 26-2023-CJ-JAAM/RC de 5 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 40.5**), aprobó la valorización de obra n.° 15; asimismo, la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 409-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 6 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 40.6**), dio conformidad a la valorización de la obra n.° 15, además, con carta n.° 30-2023-CJ-JAAM/RC de 14 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 40.13**), el representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), solicitó ante la Entidad la cancelación por servicios de supervisión del periodo noviembre de 2023; ante lo cual, mediante informe n.° 447-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 40.10**), dio conformidad a la valorización n.° 15 de la supervisión de obra.

Ahora bien, esta Comisión Auditora ha procedido a consignar la partida que fue valorizada por un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado en campo, la cual fue informada en la valorización de obra n.° 15, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 75

Partidas valorizadas con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado - Valorización de Obra n.° 15

Item	Descripción
02	Movimiento de Tierras
02.04	Perfilado y compactado en zona de corte
03	Afirmados
03.01	Afirmado
04	Cunetas 43,062.40 ml
04.01	Perfilado de cunetas

Fuente: Valorización de obra n.° 15, período noviembre 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora

A continuación, la cantidad de metrados valorizados por el Contratista correspondiente a la ejecución de la partida **02.04 Perfilado y compactado en zonas de corte**, entre las progresivas Km. 5+000 al Km. 7+000 del Tramo III, la partida **03.01 Afirmado**, entre las progresivas Km 0+000 al Km 1+000 del Tramo II; del Km 1+000 al Km 2+000; del Km 2+000 al Km 2+500; del Km. 5+000 al Km 6+000; del Km 10+000 al 11+000; del Km 11+000 al Km 12+000 y del Km. 12+000 al Km 12+515 del Tramo III, y la partida **04.01 Perfilado de cunetas**, entre las progresivas Km. 2+230 y Km. 2+455, Km. 5+920 y Km. 5+980, Km. 6+400 y Km. 6+700 y Km. 10+480 y Km. 11+400 del Tramo III, se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 76

Metrado valorizado por el Contratista // Partida 02.04 Perfilado y compactado en zonas de corte - Valorización de Obra n.° 15

Sustento de Metrados del Título 02. Movimiento de Tierras	
Progresivas	Partidas
	02.04 Perfilado y compactado en zonas de corte (m ²)
Tramo III	
5+000 - 7+000	8,804.81
Suma de los volúmenes acumulados entre las progresivas en las que se identificaron irregularidades	8,804.81

Fuente: Valorización de obra n.° 15, período noviembre 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.



Cuadro n.º 77
Metrado valorizado por el Contratista // 03.01 Afirmado - Valorización de Obra n.º 15

Sustento de Metrados de la partida 03.01 Afirmado			
Progresivas	Material para Afirmado (m³)		
	Principal	Sobre Ancho	Plazoleta
Tramo II			
0+000 – 1+000	918.00	24.15	20.40
Tramo III			
1+000 – 2+000	1,020.00	43.39	20.40
2+000 – 2+500	510.00	22.96	10.20
5+000 - 6+000	1,020.00	23.01	20.40
10+000 - 11+000	1,020.00	58.28	20.40
11+000 - 12+000	1,020.00	70.89	20.40
12+000 - 12+515	525.30	38.71	-
Sub Total	5,115.30	257.24	91.80
Suma de los volúmenes acumulados entre las progresivas en las que se identificaron irregularidades	5,464.34		

Fuente: Valorización de obra n.º 15, periodo noviembre 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.º 78
Metrado valorizado por el Contratista // 04.01 Perfilado de cunetas - Valorización de Obra n.º 15

Sustento de Metrados de la partida 04.01 Perfilado de cunetas	
Progresivas	Perfilado de cunetas (m)
Tramo III	
2+230 - 2+455	225.00
5+920 - 5+980	60.00
6+400 - 6+480	80.00
6+480 - 6+700	440.00
10+480 - 10+500	20.00
10+500 - 10+560	60.00
10+560 - 10+720	160.00
10+720 - 10+760	80.00
10+760 - 10+920	160.00
10+920 - 10+950	60.00
10+950 - 11+020	70.00
11+020 - 11+050	60.00
11+050 - 11+080	30.00
11+080 - 11+140	120.00
11+140 - 11+240	100.00
11+240 - 11+270	30.00
11+270 - 11+400	130.00
Suma de la longitud acumulada entre las progresivas en las que se identificaron irregularidades	1,885.00
Nota: La cuantificación de los metrados correspondientes al perfilado de cunetas, se están considerando los trabajos que se desarrollaron de manera parcial, así como los que no se ejecutaron en ambos márgenes según corresponda.	

Fuente: Valorización de obra n.º 15, periodo noviembre 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, del análisis del sustento de metrados correspondiente a la partida **02.04 Perfilado y compactado en zonas de corte**, entre las progresivas del Km. 5+000 al Km. 7+000 del Tramo



III, la partida **03.01 Afirmado**, entre las progresivas del Km 0+000 al Km 1+000 del Tramo II; del Km 1+000 al Km 2+000; del Km 2+000 al Km 2+500; del Km. 5+000 al Km 6+000; del Km 10+000 al 11+000; del Km 11+000 al Km 12+000 y del Km. 12+000 al Km 12+515 del Tramo III y la partida **04.01 Perfilado de cunetas**, entre las progresivas del Km. 2+230 al Km. 2+455, del Km. 5+920 al Km. 5+980; del Km. 6+400 al Km. 6+700 y del Km. 10+480 al Km. 11+400 del Tramo III, que estas fueron pagadas pese a la existencia de anchos menores de la referida superficie de rodadura con relación a lo establecido en el Expediente Técnico de Obra, tal como se detalla en el cuadro mostrado a continuación:

Cuadro n.º 79

Valorización del metrado con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado - Valorización de Obra n.º 15

Valorización de obra n.º 15					
Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
02	Movimiento de Tierras				
02.04	Perfilado y compactado en zonas de corte	m ²	8,804.81	1,42	12 502,83
03	Afirmados				
03.01	Afirmado	m ³	5,464.34	24,16	132 018,45
04	Cunetas 43,062.40 MI				
04.01	Perfilado de cunetas	m ²	1,885.00	1,76	3 317,60

Fuente: Valorización de obra n.º 15, período noviembre 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicionalmente, se evidenció que el Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra), en la valorización de obra n.º 15 solicitó el pago correspondiente a dieciséis (16) días laborados (Del 15 al 30 de noviembre de 2023), pese a que en dicho mes fueron suspendidas las labores de ejecución de obra el día 28 de noviembre de 2023, según consta en los asientos n.ºs 520 y 521 del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 40.14**).

En ese sentido, al ejecutarse el servicio de Supervisión bajo el sistema de contratación de esquema mixto de suma alzada y tarifas, corresponde durante la ejecución de la obra el pago de una tarifa referencial unitaria por los días efectivamente laborados, por lo cual, considerando que en el mes de noviembre de 2023 existió un (1) día en el cual se suspendieron las labores de ejecución de obra, no correspondía que la Entidad pague por los días no laborados, pues la normativa de contrataciones establece que el pago por tarifas se valoriza en relación a su ejecución real, es decir, en función de las actividades efectivamente realizadas, advirtiéndose que para el mes de noviembre de 2023, se pagó al Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra) por días no laborados.

Asimismo, se ha evidenciado que la Entidad pagó el íntegro de los metrados consignados en la valorización de obra n.º 15, pese a que estas no fueron ejecutadas en su totalidad, advirtiéndose de este modo que el Contratista consignó información no real (mayores metrados a los ejecutados), asimismo, el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), validó la información consignada en la valorización de obra n.º 15; además, la señora Pilar milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad a la valorización de obra n.º 15 y al informe mensual de supervisión de obra correspondiente a la valorización n.º 15 - noviembre 2023 y tramitó sus pagos. Este accionar conllevó al no cobro de las penalidades respectivas, las cuales se proceden a señalar:



Penalidades que debió cobrarse al Contratista, en la valorización de obra n.º 15:

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
15	a) "...Por valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos (...) sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder".	S/239,696.21, equivalente al 1.5% del monto del contrato original	Se debió acreditar mediante un informe del Supervisor de Obra y/o Administrador del Contrato.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio E&S Chaulan – Valorización de Obra n.º 15			S/239 696,21

Penalidades que debió cobrarse al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), en la valorización de obra n.º 15:

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
10	En el caso que el Supervisor actúe de mala fe proporcionando información incorrecta y/o falsa, este deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por la Entidad y que una vez notificado a el Supervisor, se le descontará de la carta fianza de Fiel Cumplimiento y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
12	Si el Supervisor no tramita oportunamente o remitiera en forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales) asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones; la Entidad devolverá los documentos al Supervisor para la corrección respectiva.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
14	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de Pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
18	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra. Por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo. (...).	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) - Valorización n.º 15			S/4 040,00

En ese sentido, en un actuar ideal por parte del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) y de la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar al Consorcio E&S Chaulan, contratista, otras penalidades por el importe de S/239 696,21; a su vez, en un actuar ideal por parte de la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar penalidades al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) por la suma de S/4 040,00; ello teniendo en cuenta que de la revisión del contrato de ejecución de obra y del contrato de supervisión de obra, se han estipulado cláusulas de penalidades distintas a la penalidad por mora, las cuales debieron ser acreditadas mediante informes del Administrador de Contratos y de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente.



Valorización de Obra n.° 16 - Ejecución de Obra

El señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, residente de Obra, suscribió la carta n.° 015-2023-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 23 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 41.1**), dirigido al señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, mediante la cual, remitió el informe n.° 015-2023-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 23 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 41.2**) correspondiente al informe mensual de valorización de obra n.° 16, adjuntando la documentación sustentante; a su vez, el señor Víctor Gandy Chaupis Palomino suscribió la carta n.° 026-2023-VGCHP/RC de 23 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 41.3**), dirigido al representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), mediante la cual, remitió la valorización n.° 16 correspondiente al mes de diciembre de 2023, para lo cual, adjuntó los documentos presentados por el Residente de Obra.

Posterior a ello, el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión, suscribió el informe n.° 019-2023-CSJ-RyMCVCHRRCR-MDCH/HECM-SO. de 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 41.4**), dirigido al señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), mediante el cual, le remitió el informe de supervisión n.° 16 (**Apéndice n.° 41**) que corresponde de 1 al 9 de diciembre de 2023. En atención a ello, el señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), suscribió la carta n.° 34-2023-CJ-JAAM/RC de 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 41.5**), dirigida al alcalde, con atención a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual, le presentó la valorización de obra n.° 16 y el informe de supervisión n.° 16, ambos correspondientes a diciembre de 2023.

El referido documento fue recibido el 29 de diciembre de 2023 por Mesa de Partes de la Entidad, la cual, lo remitió a la Gerencia Municipal, la misma que, a su vez, mediante proveído de 29 de diciembre de 2023, lo derivó a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, consignando para "su trámite correspondiente".

En atención a ello, la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.° 453-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 41.6**), dirigido al Gerente Municipal, en el que señaló:

"ANÁLISIS

Habiéndose revisado el expediente correspondiente a la Valorización, la misma que cuenta con toda la documentación correspondiente y sustentada por el CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY, la que suscribe emite la CONFORMIDAD DE PAGO a la Valorización N° 16 por la Suma a facturar de: S/1,580,894.27 (Un Millón Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 27/100 soles) incluido IGV, a favor del Contratista Ejecutor CONSORCIO E&S.

(...)

CONCLUSIONES

Revisado el expediente, se emite la CONFORMIDAD DE PAGO de la Valorización N° 16 correspondiente al mes de diciembre del 2023 (Del 01 al 09 de Diciembre del 2023) de la obra: (...) por la suma a facturar de S/1, 580,894.27 (Un Millón Quinientos Ochenta mil ochocientos noventa y cuatro con 27/100 soles) incluido IGV; favor del Contratista Ejecutor CONSORCIO E&S"

En atención a ello, el Gerente Municipal suscribió el proveído n.° 321-2023-MDSPCH/GM-CRR de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 41.7**), dirigido al Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, con atención a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, mediante el cual, les autorizó realizar los trámites administrativos correspondientes para el registro, devengado y girado a favor del Contratista, por la valorización de obra n.° 16, por el monto de



S/1 580 894,27 incluido IGV, correspondiente a diciembre 2023.

Del trámite administrativo antes mencionado generó que se emitan los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 80
Relación de pagos realizados a la Ejecución de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
1372	02/01/2024	300 000,00
1373	02/01/2024	300 000,00
1374	02/01/2024	300 000,00
1375	02/01/2024	300 000,00
1376	02/01/2024	300 000,00
1377	02/01/2024	17 658,27
1378	02/01/2024	63 236,00
Total S/		1 580 894,27

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 1372 al 1378 de 2 de enero de 2024 (Apéndice n.° 41.8).

Elaborado: Comisión Auditora.

En ese sentido, se evidencia que el señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, residente de obra, consignó que, del 1 al 9 de diciembre de 2023, ejecutó las partidas consignadas en la valorización de obra n.° 16, la cual fue verificada y aprobada por el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión; y por la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

A continuación; se procede a detallar las partidas pagadas con la valorización de obra n.° 16:

Cuadro n.° 81
Partidas pagadas de la Valorización de Obra n.° 16
Valorización de obra n.° 16

Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
01	Trabajos Preliminares				
01.01	Movilización y Desmovilización de equipos	Glb	0.25	89 033,32	22 258,33
01.02	Topografía y georreferenciación	Km	0.32	1 378,40	441,09
01.04	Mantenimiento de tránsito y seguridad vial	Glb	0.01	5 414,80	54,15
02	Movimiento de Tierras				
02.01	Excavación en material suelto	m³	2,335.55	5,43	12 682,04
02.02	Excavación en roca fracturada	m³	42.74	13,40	572,72
02.03	Excavación en roca fija	m³	4,006.24	21,92	87 816,78
02.04	Perfilado y compactado en zonas de corte	m²	32,909.12	1,42	46 730,95
02.05	Terrapienes con material propio	m³	1,170.01	7,56	8 866,08
02.07	Conformación y acomodo de DME	m³	12,385.37	0,34	4 211,03
03	Afirmados				
03.01	Afirmado	m³	8,851.61	24,16	213 854,90
04	Cunetas 43,062.40 MI				
04.01	Perfilado de cunetas	m	9,711.40	1,76	17 092,06
05	Badenes de Concreto 9 UND				
05.01	Excavación no clasificada para estructuras	m³	433.30	3,94	1 707,21
05.02	Relleno para estructura con material de cantera	m³	11.85	82,64	979,28
05.03	Solados de concreto f'c=140 kg/cm2 (e=10cm)	m³	46.62	363,32	16 937,98
05.04	Encofrado y desencofrado	m²	333.51	42,77	14 264,22
05.05	Concreto f'c=210 kg/cm2	m³	67.96	397,03	26 982,16
05.06	Aceros de refuerzo	Kg	10,918.09	4,98	54 372,09
05.07	Concreto ciclópeo f'c=175 kg/cm2 + 70% P.M. para emboquillados	m³	84.29	303,4	25 573,59



Valorización de obra n. ° 16					
Partida	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
05.08	Juntas Asfálticas	m	150.55	7,87	1 184,83
06	Alcantarillas 137 UND				
06.01	Excavación no clasificada para estructuras	m³	1,088.87	3,94	4 290,15
06.02	Relleno para estructura con material propio	m³	223.44	42,12	9 411,29
06.03	Solados de concreto f'c=140 kg/cm2 (e=10cm)	m³	42.46	363,32	15 426,57
06.04	Encofrado y desencofrado	m²	1,366.63	42,77	58 450,77
06.05	Concreto f'c=210 kg/cm2	m³	151.30	397,03	60 070,64
06.06	Acero de refuerzo	Kg	4,065.77	4,98	20 247,53
06.07	Concreto ciclópeo f'c=175 kg/cm2 + 70% P.M. para emboquillados	m³	131.97	303,4	40 039,70
06.08	Alcantarilla HDPE 10"	m	36.68	123,75	4 539,15
06.09	Alcantarilla TMC 24"	m	5.46	346,61	1 892,49
06.10	Alcantarilla TMC 36"	m	66.65	471,02	31 393,48
06.11	Alcantarilla TMC 48"	m	6.35	672,33	4 269,30
06.12	Lloraderos con tubería PVC SAP 2"	m	5.50	6,72	36,96
06.13	Tubería de drenaje PVC SAP de 6"	m	5.40	37,31	201,48
06.14	Suministro e instalación de geotextil	m²	16.77	13,74	230,42
06.15	Juntas Asfálticas	m	42.00	7,87	330,54
07	Gaviones de protección 160 ML				
07.07	Suministro e instalación gavión colchón reno 5.00x2.00x0.30 - Alambre 2.7mm (Zn+Al)	und	6.00	967,04	5 802,24
07.08	Suministro e instalación gavión caja 5.00x1.00x1.00 - Alambre 2.7mm (Zn+Al)	und	39.00	842,82	32 869,98
07.09	Suministro e instalación gavión caja 5.00x1.50x1.00 - Alambre 2.7mm (Zn+Al)	und	3.00	1 166,97	3 500,91
08	Muro de Concreto Armado 106 ML				
08.02	Relleno para estructura con material propio	m³	112.11	81,85	9 176,21
08.11	Concreto ciclópeo f'c=175 kg/cm2 + 70% P.M. para emboquillados	m²	128.77	303,40	39 068,82
09	Señalización y Seguridad Vial 482 UND				
09.01	Señales Preventivas	m²	399.00	325,21	129 758,79
09.02	Señales Reglamentarias	m²	31.00	383,80	11 897,80
09.03	Señales Informativas	m²	4.26	692,51	2 950,09
09.04	Guardavías Metálicos	m²	145.00	222,94	32 326,30
09.05	Postes de kilometraje	m³	40.00	106,72	4 268,80
10	Transporte				
10.01	Transporte de Material para Afirmado D <= 1 Km	m3k	7,620.41	4,55	34 672,87
10.02	Transporte de Material para Afirmado D > 1 Km	m3k	14 456.59	0,90	13 010,93
10.05	Transporte de Material Excedente D <= 1 Km	m3k	1,265.25	3,79	4 795,30
10.06	Transporte de Material Excedente D > 1 Km	m3k	4,653.39	0,75	3 490,04
11	Protección Ambiental				
11.01	Programa de Seguimiento y Control				
11.01.01	Monitoreo de Aire	pto	4.00	1 500,00	6 000,00
11.01.01	Monitoreo de Agua	pto	8.00	980,00	7 840,00
11.01.01	Monitoreo de Ruido	pto	5.00	380,00	1 900,00
11.01.01	Monitoreo de Suelo	pto	2.00	600,00	1 200,00
11.01.01	Monitoreo Social	pto	5.00	700,00	3 500,00
12	Vigilancia, prevención y control de COVID-19				
12.01	Plan COVID-19	Glb	0.02	85 000,00	1 700,00
Costo Directo (CD)					1 157 143,65
Gastos Generales (GG) = (CD x 8,78%)					101 597,21
Utilidad (UTI) = (CD x 6,99%)					81 000,05
Subtotal (ST) = (CD + GG + UTI)					1 339 740,91
IGV = (CD x 18,00%)					241 153,36
Monto Total de la Valorización de Obra n.° 16 (VAL) = (ST + IGV)					1 580 894,27
Monto Total Cobrado por el Contratista (TOTAL)					1 580 894,27

Fuente: Valorización de obra n.° 16, período del 1 al 9 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.



Valorización n.º 16 - Supervisión de Obra

El señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de Supervisión, suscribió el informe n.º 020-2023-CSJ-RyMCVCHRRCR-MDCH/HECM-SO de 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 41.9**), dirigido al representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), mediante el cual, remitió el informe de supervisión para pago n.º 16; en atención a ello, el señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), suscribió la carta n.º 35-2023-CJ-JAAM/RC de 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 41.10**), dirigida al alcalde, con atención a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbana y Rural, mediante la cual, solicitó el pago de los servicios de supervisión correspondiente al periodo diciembre 2023, por un periodo de 9 días, y el monto de S/12 283,02. Asimismo, adjuntó a su carta la siguiente documentación:

- Solicitud de pago de valorización de la supervisión.
- Comprobante de pago del monto valorizado.
- Cargo de haber presentado a la entidad el informe de la valorización y avances de obra.
- Cargo de haber presentado a la entidad el informe mensual
- Cálculo de la valorización de la supervisión de obra.
- Certificado de habilidad vigente de los profesionales.
- Cuenta corriente interbancaria.
- Copias simples del contrato de supervisión.
- Informe del supervisor, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas.
- Copia de vigencia de los seguros del personal y del equipo, movilidad adjuntando comprobante de pago.
- Valorización escaneada firmada por el representante legal, supervisor de obra y especialistas"

La referida carta fue recibida el 29 de diciembre de 2023 por Mesa de Partes de la Entidad, la cual, lo remitió a la Gerencia Municipal, la misma que, a su vez, mediante proveído de la misma fecha, lo derivó a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

En atención a ello, la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.º 454-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 41.11**), dirigido al Gerente Municipal, en el que señaló:

"ANÁLISIS

Habiéndose revisado el expediente, la misma que cuenta con toda la documentación correspondiente y sustentada por el CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY, la que suscribe emite la CONFORMIDAD DE PAGO al informe mensual de la Supervisión correspondiente al mes de Diciembre 2023 (del 01 al 09 de Diciembre) por el monto de: S/.12,283.02 (doce mil doscientos ochenta y tres con 02/100 soles) incluido IGV; a favor del Contratista supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY.

Corresponde la contraprestación por consultoría de obra el total de 09 días laborados en el mes de diciembre del 2023 por la tarifa referencial unitaria de 1,364.78 Soles (...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Revisada el expediente, se emite la CONFORMIDAD DE PAGO al informe mensual de la Supervisión correspondiente al mes de Diciembre de 2023 (Del 01 de Diciembre al 09 de Diciembre) incluido IGV; a favor del contratista supervisor CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY.

Corresponde la contraprestación por consultoría de obra el total de 09 días laborados en



el mes de diciembre del 2023 por la tarifa referencial unitaria de 1,364.78 Soles (...)"

En atención a ello, el Gerente Municipal suscribió el proveído n.° 322-2023-MDSPCH/GM-CRR de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 41.12**), dirigido a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, con atención al responsable de la Unidad de Contabilidad y al responsable de la Unidad de Tesorería, en el que señaló:

"Por el presente remito los expedientes administrativos y en atención al documento en referencia (1) en el cual la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural habiendo evaluado dicho documento brinda la conformidad de pago. Conforme a los fundamentos expuestos en la referencia (2).

Por tal razón, esta Gerencia declara procedente para REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA EFECTOS DE REGISTRO, DEVENGADO Y GIRADO a favor del Contratista Supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR JHAMATY, vinculada a la Valorización N° 16 de la obra. (...), por el monto de S/.12,283.02 (doce mil doscientos ochenta y tres con 02/100 soles) incluido IGV, correspondiente al mes de DICIEMBRE 2023, en previa verificación de los expedientes asimismo si hubiese cualquier observación hacer de conocimiento a este despacho".

Finalmente, correspondiente a la valorización n.° 16 de la supervisión de obra, se emitieron los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 82
Relación de pagos realizados a la Supervisión de Obra

Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
1370	02/01/2024	10 809,02
1371	02/01/2024	1 474,00
Total S/		12 283,02

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 1370 y 1371 de 2 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 41.13**).

Elaborado: Comisión Auditora.

Ahora bien, como parte de las labores de corroboración y verificación por parte de esta Comisión Auditora, se ha identificado que, a pesar de que el Contratista y el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) señalaron que la culminación de la obra se realizó el 14 de setiembre de 2024, se ha identificado que, posterior a esa fecha, aún existían partidas no ejecutadas en su totalidad según las actas de inspección del Órgano de Control Institucional y de los funcionarios de la Entidad, conforme se observa en el cuadro n.° 15; sin embargo, el representante común del Contratista, mediante carta n.° 026-2023-VGCHP/RC de 23 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 41.3**), remitió la Valorización de obra n.° 16, informando sobre la valorización de partidas de las que se identificó que no se encontraban ejecutadas a esa fecha, al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), el cual, mediante carta n.° 34-2023-CJ-JAAM/RC de 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 41.5**), aprobó la valorización de obra n.° 16, asimismo, la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 453-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 41.6**), dio conformidad a la valorización de la obra n.° 16; además, mediante informe n.° 454-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 41.11**), dio conformidad a la valorización n.° 16 de la supervisión de obra.

Ahora bien, esta Comisión Auditora ha procedido a consignar la partida que fue valorizada por un porcentaje mayor a lo realmente ejecutado en campo, la cual fue informada en la valorización de obra n.° 16, conforme se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro n.° 83
Partidas valorizadas con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado - Valorización de Obra n.° 16

Item	Descripción
02	Movimiento de Tierras
02.03	Excavación en roca fija
02.04	Perfilado y compactado en zona de corte
02.07	Conformación y acomodo de DME
03	Afirmados
03.01	Afirmado
04.01	Perfilado de cunetas

Fuente: Valorización de obra n.° 16, período diciembre 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, la cantidad de metrados valorizados por el Contratista correspondiente a la ejecución de la partida **02.03 Excavación en roca fija**, entre las progresivas del Km. 4+000 al Km. 5+000, y del Km. 7+000 al Km. 8+000 del Tramo III; la partida **02.04 Perfilado y compactado en zonas de corte**, entre las progresivas del Km. 7+000 al Km 8+000; y del Km 8+000 al Km 10+000 del Tramo II; y del Km. 2+000 al Km 3+000 y del 4+000 al Km. 5+000 del Tramo III; la partida **02.07 Conformación y acomodo del DME**, entre las progresivas del Km. 4+000 al Km. 5+000, y del Km. 7+000 al Km. 8+000 del Tramo III; la partida **03.01 Afirmado**, entre las progresivas del Km. 0+000 al Km. 1+000; del Km 7+000 al Km 8+000; del Km 8+000 al Km 9+000 y del Km 9+000 al Km 10+000 del Tramo II; y del Km 0+000 al Km 1+000; del Km 2+000 al Km 3+000 y del Km. 4+000 al Km. 5+000 del Tramo III; y la partida **04.01 Perfilado de cunetas**, entre las progresivas del Km. 7+000 al Km 8+300 del Tramo II; y del Km. 0+000 al 1+000; del Km 2+000 al Km 3+000; del Km 4+000 al Km 5+000 y del Km 7+000 al Km 8+000 del Tramo III, se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 84
Metrado valorizado por el Contratista // Título 02. Movimiento de Tierras - Valorización de Obra n.° 16

Sustento de Metrados del Título 02. Movimiento de Tierras		
Progresivas	Partidas	
	02.03 Excavación en roca fija (m³)	02.07 Conformación y Acomodo de DME (m³)
Tramo III		
4+000 - 5+000	369.34	176.98
7+000 - 8+000	123.02	237.69
Suma de los volúmenes acumulados entre las progresivas en las que se identificaron irregularidades	492.36	414.67

Fuente: Valorización de obra n.° 16, período diciembre 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.



Cuadro n.º 85

Metrado valorizado por el Contratista // Partida 02.04 Perfilado y compactado en zonas de corte - Valorización de Obra n.º 16

Sustento de Metrados de la partida 02.04 Perfilado y compactado en zonas de corte	
Progresivas	Área Compactada en Zonas de Corte (m ²)
Tramo II	
7+000 al 8+000	4,662.50
8+000 al 10+000	9,402.29
Tramo III	
4+000 - 5+000	4,794.04
7+020 - 8+000	5,095.06
Suma del área acumulada entre las progresivas en las que se identificaron irregularidades	23,953.89

Fuente: Valorización de obra n.º 16, período diciembre 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.º 86

Metrado valorizado por el Contratista // 03.01 Afirmado – Valorización de Obra n.º 16

Sustento de Metrados de la partida 03.01 Afirmado			
Progresivas	Material para Afirmado (m ³)		
	Principal	Sobre Ancho	Plazoleta
Tramo II			
0+000 - 1+000	102.00	6.55	-
7+000 - 8+000	1,020.00	93.71	20.40
8+000 - 9+000	1,020.00	29.92	20.40
9+000 - 10+000	1,020.00	26.19	20.40
Tramo III			
0+000 - 1+000	1,020.00	40.56	10.20
2+000 - 3+000	510.00	30.97	0.00
4+000 - 5+000	1,020.00	49.10	20.40
Sub Total	5,712.00	277.00	91.80
Suma de los volúmenes acumulados entre las progresivas en las que se identificaron irregularidades	6,080.80		

Fuente: Valorización de obra n.º 16, período diciembre 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.º 87

Metrado valorizado por el Contratista // 04.01 Perfilado de cunetas – Valorización de Obra n.º 16

Sustento de Metrados de la partida 04.01 Perfilado de cunetas	
Progresivas	Perfilado de cunetas (m)
Tramo II	
7+200 – 7+270	70.00
8+200 – 8+250	50.00
8+270 – 8+300	30.00
Tramo III	
0+020 – 0+030	10.00
0+650 – 0+800	150.00
0+800 – 0+820	40.00
0+820 – 0+860	40.00
0+860 – 0+880	40.00

Sustento de Metrados de la partida 04.01 Perfilado de cunetas	
Progresivas	Perfilado de cunetas (m)
0+880 – 0+900	20.00
2+500 – 2+550	50.00
2+550 – 2+580	60.00
2+580 – 2+660	80.00
2+660 – 2+730	70.00
2+730 – 2+920	380.00
2+920 – 2+940	40.00
2+940 – 3+000	120.00
4+000 – 4+080	80.00
4+300 – 4+500	200.00
7+500 – 7+880	380.00
7+880 – 7+900	40.00
Suma de la longitud acumulada entre las progresivas en las que se identificaron irregularidades	1,950.00

Nota: La cuantificación de los metrados correspondientes al perfilado de cunetas, se están considerando los trabajos que se desarrollaron de manera parcial, así como los que no se ejecutaron en ambos márgenes según corresponda.

Fuente: Valorización de obra n.º 16, período diciembre 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, del análisis del sustento de metrados correspondiente a la ejecución de la partida **02.03 Excavación en roca fija**, entre las progresivas del Km. 4+000 al Km. 5+000, y del Km. 7+000 al Km. 8+000 del Tramo III, **02.04 Perfilado y compactado en zonas de corte**, entre las del Km. 7+000 al Km 8+000; y del Km 8+000 al Km 10+000 del Tramo II; y del Km. 2+000 al Km 3+000 y del 4+000 al Km. 5+000 del Tramo III; la partida **02.07 Conformación y acomodo del DME**, entre las progresivas del Km. 4+000 al Km. 5+000, y del Km. 7+000 al Km. 8+000 del Tramo III; la partida **03.01 Afirmado**, entre las progresivas del Km. 0+000 al Km. 1+000; del Km 7+000 al Km 8+000; del Km 8+000 al Km 9+000 y del Km 9+000 al Km 10+000 del Tramo II; y del Km 0+000 al Km 1+000; del Km 2+000 al Km 3+000 y del Km. 4+000 al Km. 5+000 del Tramo III; y la partida **04.01 Perfilado de cunetas**, entre las progresivas del Km. 7+000 al Km 8+300 del Tramo II; y del Km. 0+000 al 1+000; del Km 2+000 al Km 3+000; del Km 4+000 al Km 5+000 y del Km 7+000 al Km 8+000 del Tramo III, se advirtió que estas fueron pagadas pese a la existencia de anchos menores de la referida superficie de rodadura con relación a lo establecido en el Expediente Técnico de Obra, tal como se detalla en el cuadro mostrado a continuación:

Cuadro n.º 88

Valorización del metrado con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado - Valorización de Obra n.º 16

Valorización de obra n.º 16					
Partida	Descripción	Unidad	Metrado ejecutado (a)	Precio Unitario (S/)(b)	Total (S/)(a x b)
02	Movimiento de Tierras				
02.03	Excavación en roca fija	m³	492.36	21,92	10 792,53
02.04	Perfilado y compactado en zonas de corte	m²	23,953.89	1,42	34 014,52
02.07	Conformación y acomodo de DME	m³	414.67	0,34	140,99
03	Afirmados				
03.01	Afirmado	m³	6,080.00	24,16	146 892,80
04	Cunetas 43,062.40 MI				
04.01	Perfilado de cunetas	m	1,950.00	1,76	3 432,00

Fuente: Valorización de obra n.º 16, período diciembre 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.



Adicionalmente, se evidenció que el Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra), en la valorización de obra n.° 16 solicitó el pago correspondiente a nueve (9) días laborados (Del 1 al 9 de diciembre de 2023), pese a que en dicho mes fueron suspendidas las labores de ejecución de obra los días 1, 8 y 9 de diciembre de 2023, según consta en los asientos n.ºs 526, 527, 538, 539, 540 y 541 del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 41.14**).

En ese sentido, al ejecutarse el servicio de Supervisión bajo el sistema de contratación de esquema mixto de suma alzada y tarifas, corresponde durante la ejecución de la obra el pago de una tarifa referencial unitaria por los días efectivamente laborados, por lo cual, considerando que en el mes de diciembre de 2023 existieron tres (3) días en los cuales se suspendieron las labores de ejecución de obra, no correspondía que la Entidad pague por los días no laborados, pues la normativa de contrataciones establece que el pago por tarifas se valoriza en relación a su ejecución real, es decir, en función de las actividades efectivamente realizadas, advirtiéndose que para el mes de diciembre de 2023, se pagó al Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra) por días no laborados.

Asimismo, se ha evidenciado que la Entidad pagó el íntegro de los metrados consignados en la valorización de obra n.° 16, pese a que estas no fueron ejecutadas en su totalidad, advirtiéndose de este modo que el Contratista consignó información no real (mayores metrados a los ejecutados), asimismo, el Consorcio Jhamaty, (Supervisor de Obra), validó la información consignada en la valorización de obra n.° 16; además, la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad a la valorización de obra n.° 16 y al informe mensual de supervisión de obra correspondiente a la valorización n.° 16 - diciembre 2023 y tramitó sus pagos. Este accionar conllevó al no cobro de las penalidades respectivas, las cuales se proceden a señalar:

Penalidades que debió cobrarse al Contratista, en la Valorización de Obra n.° 16:

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
15	a) "...Por valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos (...) sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder".	S/239,696.21, equivalente al 1.5% del monto del contrato original	Se debió acreditar mediante un informe del Supervisor de Obra y/o Administrador del Contrato.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio E&S Chaulan - Valorización de Obra de Obra n.° 16			S/239 696,21

Penalidades que debió cobrarse al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), en la valorización de obra n.° 16:

N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
10	En el caso que el Supervisor actúe de mala fe proporcionando información incorrecta y/o falsa, este deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por la Entidad y que una vez notificado a el Supervisor, se le descontará de la carta fianza de Fiel Cumplimiento y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
12	Si el Supervisor no tramita oportunamente o remitiera en forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales) asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones; la Entidad	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.



N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Cálculo del monto	Procedimiento
	devolverá los documentos al Supervisor para la corrección respectiva.		
14	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de Pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
18	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra. Por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo. (...).	S/1 010.00, equivalente al 2/1000 del contrato de supervisión.	Se debió acreditar mediante un informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
Total de penalidades no cobradas al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) - Valorización n.º 16			S/4 040,00

En ese sentido, en un actuar ideal por parte del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), y de la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerenta de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar al Contratista, otras penalidades por el importe de S/239 696,21; a su vez, en un actuar ideal por parte de la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad debió aplicar penalidades al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) por la suma de S/4 040,00; ello teniendo en cuenta que de la revisión del contrato de ejecución de obra y del contrato de supervisión de obra, se han estipulado cláusulas de penalidades distintas a la penalidad por mora, las cuales debieron ser acreditadas mediante informes del Administrador de Contratos y de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente.

Valorización de Obra n.º 17 - Ejecución de Obra

El señor Deni Darsham Cuchilla Acuña, residente de Obra, suscribió el informe n.º 009-2024-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 14), dirigido al Representante común del Contratista, mediante el cual, señaló:

"(...)

PORCENTAJE DE AVANCE REAL EN EL PERIODO Y PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO

En este periodo el que se valoriza, el avance real es de 3.81%, el porcentaje de avance acumulado es del 99.92% de la ejecución contractual, debido a que se está dejando de valorizar partidas relacionadas al Plan Covid-19, esto en concordancia al DECRETO SUPREMO N°130-2022-PMC, el cual se deroga el Decreto Supremo que declara estado de emergencia por COVID-19.

(...)

CUMPLIMIENTO DE LOS CRONOGRAMAS – RUTA CRÍTICA

De acuerdo a lo reportado del avance de obra, el acumulado es 99.92%, logrando el avance de 3.81%, y logrando la culminación al 99.92% del porcentaje ACUMULADO en ejecución. Lo cual solo se trabajó en 06 días durante el mes debido a lo restante que se tenía por trabajos **logrando culminar en el plazo contractual, la obra se encuentra culminada.**

(...)

RECOMENDACIONES DE OBRA:

Se recomienda:

Del Tipo Técnico

Se tuvo dificultades con la designación del nuevo supervisor para poder reiniciar los trabajos, superando se **pudiendo culminar las partidas contractuales al 99.92%**; por parte de los pobladores de la Localidad de Ranrash tuvieron varias afectaciones por el factor climático lo cual obedecen a mayores trabajos programados en la obra, los cuales



de acuerdo al cronograma vigente afectaron directamente la RUTA CRÍTICA de ejecución del proyecto, a realizar doble turno para culminar en el plazo contractual

La obra: (...) se encuentra culminada en su totalidad a la fecha.

(...)

CONCLUSIONES DE LA OBRA:

Del Tipo Técnico

Se tuvo retrasos debido a los derrumbes y deslizamientos de taludes producto de las lluvias que se tuvo que cumplir con la finalidad del contrato.

La obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAULAN – SAN CRISTOBAL DE RUNTTOG – CANCHAPALGA ICURO – RANRASH, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN HUANUCO - HUANUCO" se encuentra culminada a la fecha prevista. La nueva fecha de término de ejecución de obra es el 14 de septiembre del 2024"

Asimismo, se debe señalar que dentro de la valorización de obra n.º 17, se observa el documento denominado "Resumen de Planilla de Metrados N° 17" en la cual se consignó que la partida 03.01 Afirmados, se encuentra valorizado al 100%, con un avance acumulado de 40,834.46 metros cúbicos.

El informe n.º 009-2024-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 14), fue remitido al señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante común del Contratista, mediante carta n.º 009-2024-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 13) ; a su vez, el señor Víctor Gandy Chaupis Palomino suscribió la carta n.º 020-2024-VGCHP/RC de 30 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 42.1), dirigida al señor Jhon Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra).

En atención a ello, el señor Roger Omar Delgado Valdivia⁵⁹, jefe de Supervisión, suscribió el informe final de supervisión n.º 17 (periodo del 09-09-2024 al 14-09-2024) (Apéndice n.º 42), en el que se señaló:

(...)

Modificaciones al Proyecto Original

- Modificaciones Mayores: Ninguno.
- Modificaciones Menores: Ninguno.

(...)

8. Conclusiones y recomendaciones.

Se concluye que:

(...)

El contratista en este periodo alcanzó el avance programado acumulado al 100% en el periodo de setiembre del 2024 encontrando se culminado, y no cae debajo del 80%, como lo estipula el ART. 203 DEL R.L.C.E. siendo superior al 80%, estando al 100.00% de lo programado acumulado en el cronograma actualizado aprobado, no requiriendo presentar nuevo cronograma de avance de obra reprogramado acelerado, manifestando que en este mes se laboró 06 días calendarios debido a la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 06.

(...)

Se aprueba y se da conformidad a la valorización de obra N° 17 correspondiente al mes de setiembre 2024, para efectos de pago y todos los fines que fueran correspondientes.

⁵⁹ Fue designado como Jefe de Supervisión en sustitución del señor Héctor Esteban Calderón Montejo desde el 9 de agosto de 2024.



(...)

A la fecha de elaboración del presente informe de obra se encuentra concluida y se ha iniciado los procedimientos para la recepción formal de obra, conforme a ley."

El señor Roger Omar Delgado Valdivia, jefe de Supervisión, remitió el informe n.° 001-2024-CONS.JHAMATY-MDSPCH/RODV-SO. de 4 de octubre de 2024 – Informe final de supervisión de obra n.° 17 (periodo del 09-09-2024 al 14-09-2024) (Apéndice n.° 42.2), al señor Jhonn Atilio Asencios Minaya, representante común del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra); quien, a su vez, mediante carta n.° 17-2024-CJ-JAAM/RC de 7 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 42.3), presentó la valorización de obra n.° 17 - setiembre 2024 y el informe de supervisión n.° 17 - setiembre 2024.

De otra parte, conforme fue desarrollado en los antecedentes del presente documento, y considerando que en el Informe Final de Supervisión n.° 17, el Jefe de Supervisión consignó que no hubo modificaciones mayores ni menores respecto al proyecto original de la Obra, permite advertir que el Contratista a través de sus valorizaciones, lejos de valorizar los metrados realmente ejecutados conforme lo señala el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consignó que ejecutó 40,834.46 m³, es decir, el total de metrados señalados en el Expediente Técnico para la partida 03.01 Afirmado, lo cual no se ajusta a la realidad, verificándose así que la valorización fue presentada contemplando la cuantificación total de la partida 03.01 Afirmado, cuyo metrado en exceso fue determinado en 1,735.60 m³ (Véase cuadros n.°s 3, 4 y 5).

En ese sentido, el Contratista, lejos de consignar los metrados realmente ejecutados en las valorizaciones de obra; así como, el Supervisor de Obra, sin verificar la cantidad de metrados realmente ejecutados, señalaron que la obra se encuentra culminada.

Consolidado de Valorizaciones

Es necesario precisar que en las valorizaciones de obra n.°s 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15 y 16, los montos económicos consignados en los cuadros n.°s 21, 27, 33, 39, 44, 51, 57, 63, 71, 79 y 88, denominados "Valorización del metrado con porcentajes mayores a lo realmente ejecutado", respectivamente, no son considerados como un pago indebido en su totalidad, sino que estos montos debieron ser menores a los aprobados y pagados por la Entidad, por cuanto, se determinó que las partidas valorizadas no fueron ejecutadas en la cantidad de metrados consignados en la respectiva valorización, toda vez que se ha demostrado que el metrado que correspondía es inferior al valor manifestado por el Contratista, y aprobado por la Supervisión.

Del análisis efectuado a las valorizaciones de obra presentadas por el Contratista, aprobadas por la Supervisión de Obra y que cuentan con conformidad por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se advierte la existencia de pagos por partidas que, en su momento, no fueron ejecutadas conforme a lo establecido en el Expediente Técnico de Obra, resumiendo este hecho en el cuadro mostrado a continuación:



Cuadro n.° 89
Partidas valorizadas que contenían metrados no ejecutados

Ítem	Descripción	Und	Val n.° 2	Val n.° 3	Val n.° 4	Val n.° 7	Val n.° 8	Val n.° 10	Val n.° 11	Val n.° 13	Val n.° 14	Val n.° 15	Val n.° 16
2	Movimiento de Tierras												
02.01	Excavación en material suelto	m3	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
02.02	Excavación en roca fracturada	m3	-	-	X	X	X	-	-	X	-	-	-
02.03	Excavación en roca fija	m3	-	X	X	X	X	-	-	-	X	-	X
02.04	Perfilado y compactado en zona de corte	m3	-	-	-	-	X	-	-	-	-	X	X
02.05	Terraplenes con material propio	m3	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
02.07	Conformación y acomodo de DME	m3	-	X	X	X	-	-	-	-	X	-	X
3	Afirmados												
03.01	Afirmado	m3	-	-	-	-	-	-	X	-	X	X	X
4	Cunetas 43,062.40 ml												
04.01	Perfilado de cunetas	m	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X

Fuente: Valorizaciones de obra.

Elaborado por: Comisión Auditora.

El cuadro precedente muestra las valorizaciones en las cuales, según lo advertido en el Informe de Visita de Control n.° 072-2024-OCI/0401-SVC de 24 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 28), en las Actas suscritas por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco y por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan, existen partidas que no fueron ejecutadas en su totalidad, lo cual demuestra que, en las valorizaciones se consideraron porcentajes mayores a los realmente ejecutados con relación a lo establecido en el Expediente Técnico; no obstante ello, el Contratista, el Supervisor de Obra y Subgerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad tramitaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones de obra n.°s 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15 y 16.

De igual forma, se advirtió que las valorizaciones del servicio de Supervisión n.°s 7, 8, 10, 11, 14, 15 y 16, consideraron el pago al Supervisor de Obra por días no laborados, pese a que la normativa de contrataciones del Estado establece que el pago por tarifas se valoriza en relación a su ejecución real, es decir, en función de las actividades efectivamente realizadas⁶⁰, evidenciándose que la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural aprobó y tramitó el pago de las referidas valorizaciones del servicio de Supervisión, que no se encontraban calculadas según lo establecido en los documentos contractuales y normativa aplicable.

A continuación, se detalla la cantidad de días no laborados por la Supervisión de Obra, los cuales contaron con la conformidad otorgada por las Subgerentas de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, siendo aprobadas sus valorizaciones y posteriormente pagadas por la Entidad, conforme se muestra en el cuadro siguiente:



Según lo señalado en la Opinión n.° 021-2019/DTN (Apéndice n.° 43) la cual concluye: "A diferencia del sistema a suma alzada, donde existe un costo total y único por la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, en el sistema de tarifas, el pago se realiza en función de las actividades efectivamente realizadas, eso quiere decir que el monto establecido en el contrato es solo una aproximación o estimado, pudiendo resultar menor o mayor a lo inicialmente calculado".

Cuadro n.° 90
Detalle de valorizaciones de la supervisión en los que se identificó días no laborados

Valorización de Supervisión n.°	Días no laborados	Documento de conformidad	Fecha de documento	Conformidad emitida por
7	7	Informe n.° 408-2022-MDSPCH/SGIDUyR (Apéndice n.° 34.12)	22/08/2022	Angélica Lucinda Panduro Mendoza
8	6	Informe n.° 409-2022-MDSPCH/SGIDUyR (Apéndice n.° 35.11)	22/08/2022	Angélica Lucinda Panduro Mendoza
10	6	No se evidenció documento que brinde conformidad, por lo cual, se consideró el informe n.° 489-2022-MDSPCH/SGIDUyR (Apéndice n.° 36.6), con el que se dio conformidad a la valorización de ejecución de obra n.° 10 y su respectivo informe de supervisión.	18/10/2022	Angélica Lucinda Panduro Mendoza
11	9	Informe n.° 611-2022-MDSPCH/SGIDUyR (Apéndice n.° 37.11)	07/12/2022	Angélica Lucinda Panduro Mendoza
14	3	Informe n.° 403-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA (Apéndice n.° 39.11)	30/11/2023	Pilar Milagros Vela Aguirre
15	1	Informe n.° 447-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA (Apéndice n.° 40.10)	21/12/2023	Pilar Milagros Vela Aguirre
16	3	Informe n.° 454-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA (Apéndice n.° 41.11)	29/12/2023	Pilar Milagros Vela Aguirre

Fuente: Valorizaciones de Supervisión n.°s 7, 8, 10, 11, 14, 15 y 16.

Elaborado por: Comisión Auditora

Resolución de Contrato

Conforme se ha demostrado precedentemente, el Contratista, en las valorizaciones de obra n.°s 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15 y 16, contempló mayores avances a los realmente ejecutados, a su vez, el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) dio conformidad a tales valorizaciones y las remitió a la Entidad, donde la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural otorgó conformidad y tramitó el pago de las referidas valorizaciones.

Este accionar por parte del Contratista, Consorcio Jhamaty (Supervisor de obra) y la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, de consignar información no real, se ve agravado cuando el Contratista consignó en el cuaderno de obra, la culminación de la obra, señalando que todas las partidas fueron ejecutadas, lo cual fue refrendado por el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), quien emitió el certificado de conformidad técnica de la obra.

Demostrándose de este modo, que las partidas consignadas en las valorizaciones de obra n.°s 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15 y 16, hasta la culminación de la obra, no fueron ejecutadas, lo cual fue demostrado mediante las siguientes actas:

- Acta de Inspección Física n.° 39-2024-OBRA de 1 y 2 de octubre de 2024.
- Acta de Recepción de Obra de 11 y 14 de octubre de 2024.
- Acta de Constatación Física de la Obra de 27 de noviembre de 2024.
- Acta de Observaciones de Recepción de Obra de 28 de noviembre de 2024.
- Actas de Constatación Física de Obra de 5, 6 y 12 de diciembre de 2024.

Las actas señaladas fueron elaboradas por el Órgano de Control Institucional y por la propia Entidad.

En ese sentido, el actual Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural suscribió el informe n.° 143-2024-II-MDSPCH-SGIDUyR/ALCS de 6 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 30.1), dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual, consignó las observaciones efectuadas a la obra, señalando las siguientes conclusiones:



4.1. El CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2021-MDSPCH LP N° 01-2021-MDSPCH/A se encuentra enmarcado en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

4.2. Las partidas detalladas en el presente informe se encuentran **NO CULMINADAS** por lo que corresponde aplicar las penalidades por mora en la ejecución de la obra en referencia (1)

4.3. Se tiene un monto de penalidades acumuladas por mora al 28 de noviembre del 2024 de S/2,413,859.17 (dos millones cuatrocientos trece mil ochocientos cincuenta y nueve mil y 17/100 soles), que representa el 15.11% del monto del contrato.

4.4. El monto de penalidad máxima es el 10% del monto de contrato; es decir, S/1,597,974.77 (un millón quinientos noventa y siete mil novecientos setenta y cuatro y 77/100 soles).

4.5. se solicita entonces conforme a los sustentos detallados líneas arriba y conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2021-MDSPCH LP N°01-2021-MDSPCH/A por haber superado el 10% del monto del contrato en penalidades por mora.

4.6. Se solicita emitir opinión legal para proceder de acuerdo a lo estipulado en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", el resaltado es nuestro.

En atención a ello, la Entidad requirió opinión legal, razón por la cual, el Asesor Legal Externo suscribió el informe n.° 035-2024-MDSPCH-ACG-AE de 17 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 44), dirigido la oficina de Asesoría Jurídica, en el que recomendó:

"RECOMENDACIONES:

En el presente caso se RECOMIENDA a quien corresponda emitir mediante acto Resolutivo Declarando RESUELTO de FORMA TOTAL el contrato de Obra N° 002-2021-MDSPCH, de fecha 10 de noviembre del 2021, donde la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan y el representante legal el Sr. VICTOR GANDY CHAUPIS PALOMINO del Consorcio E&S Chaulan suscribieron para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAULAN – SAN CRISTOBAL DE RUNTOG – CANCHAPALGA – ICURO – RANRASH, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN – HUANUCO – HUANUCO" CUI N°2226771, por haber llegado a acumular el monto máximo de penalidades por mora, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Opinión Legal. (artículo 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

En el presente caso se RECOMIENDA a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, iniciar con el trámite de la notificación notarial, para llevarse a cabo el acto de la Constatación Física e Inventario en el lugar de la obra (...)"

Posterior a ello, el alcalde (gestión 2019-2022) suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 301-2024-MDSPCH/A⁶¹ de 18 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 45), con la que resolvió lo siguiente:

"SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, el CONTRATO N.° 002-2021-MDSPCH/A, del EJECUTOR CONSORCIO E&S CHAULAN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y

⁶¹ Se encuentra visado por la Gerencia Municipal, por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Asesoría Jurídica y Secretaría General. Asimismo, se hace la precisión que, de acuerdo a lo señalado en la solicitud de conciliación de 8 de enero de 2025 (Apéndice n.° 46.1), la Resolución de Alcaldía n.° 301-2024-MDSPCH/A (Apéndice n.° 45) fue notificada con carta notarial n.° 01-2025-MDSPCH/A.

MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAULAN – SAN CRISTOBAL DE RUNTOG - CANCHAPALGA - ICURO - RANRASH, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO” CUI N° 2226771, por contravenir las normas legales por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución a las partes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente resolución a las partes del presente contrato para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución (...).

Conciliación

El señor Víctor Gandy Chaupis Palomino, representante legal del Contratista, en atención a lo establecido en la cláusula décimo novena del Contrato n.° 002-2021-MDSPCH/A (Apéndice n.° 8), presentó al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huánuco su solicitud de conciliación dirigida a la Entidad consignando como pretensión: "(...) que se declare nulo, ineficaz y/o sin efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 301-2024-MDSPCH/A con la cual Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan resolvió el Contrato N° 002-2021-MDSPCH/A".

Posterior a ello, se ha verificado el "Acta de Conciliación N° 07-2025" de 16 de enero de 2025 (Apéndice n.° 46.2), en la cual, el Contratista, representado por su representante legal Víctor Gandy Chaupis Palomino y la Entidad representada por el señor Arturo Colquier Gómez⁶², arribaron a un acuerdo conciliatorio total, el cual se señala a continuación:

"Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- La Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan se compromete a formar el comité de recepción en un plazo máximo de siete días contados a partir del 17 de enero de 2025 contando solo días hábiles, a fin de que verifique el estado actual de la obra y su posterior recepción de la obra si así lo amerita.

Segundo.- Estando al cumplimiento al primer acuerdo la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan plantea dejar sin efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 301-2024-MDSPCH/A por haber superado el monto máximo del contrato en penalidades por mora; como también la Resolución de Contrato traída en controversia se dejará sin efecto a la emisión de una nueva resolución estipulándose el cobro de la penalidad máxima del 10% más 1 en contra del Contratista.

Tercero.- El Consorcio E&S Chaulan se compromete dejar una retroexcavadora en la zona por temas climáticos, por si existiera derrumbes hasta el mes de mayo del 2025, fecha aproximada que acaba el invierno".

Conforme se advierte, la Entidad concilió en dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 301-2024-MDSPCH/A (Apéndice n.° 45), acordando el cobro de la penalidad máxima del 10% más uno (1) en contra del Contratista, razón por la cual, en el presente documento no se considera como parte de la evaluación, la penalidad por mora.



⁶² Es de precisar que en el acta de conciliación n.° 07-2025 (Apéndice n.° 46.2), se señala que el citado servidor fue designado con Resolución de Alcaldía n.° 031-2025-MDSPCH/A.

Documentos que acreditan la no culminación de la obra

Con los siguientes documentos se demostrará que la obra no se encuentra culminada; por lo tanto, se ha identificado que se ha valorizado, tramitado y pagado por partidas que, hasta la fecha de elaboración del presente documento, no han sido ejecutadas al 100%, conforme se procede a detallar:

- **Informe de Visita de Control n.° 008-2025-OCI/0401-SVC**

Mediante Informe de Visita de Control n.° 008-2025-OCI/0401-SVC⁶³ de 7 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 47), el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco dio a conocer a la Entidad, las siguientes situaciones adversas advertidas en la obra:

1. Ejecución de partidas al margen de lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra incumpliría el plazo establecido en el acuerdo conciliatorio para la recepción de la obra, lo cual podría conllevar a la resolución del contrato de ejecución.
2. Probabilidad de ocurrencia de derrumbe ocasionado por la conformación de un muro seco con rocas fisuradas y sin un talud estable para sostener el extremo expuesto de una alcantarilla, constituye un riesgo en perjuicio de la población beneficiaria.

- **Informe de Visita de control n.° 072-2024-OCI/0401-SVC**

Con Informe de Visita de Control n.° 072-2024-OCI/0401-SVC⁶⁴ de 7 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 28), el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco dio a conocer a la Entidad, las siguientes situaciones adversas advertidas en la obra:

1. El ancho de la superficie del camino vecinal no cumple con las dimensiones establecidas en el expediente técnico, advirtiéndose que la obra no se encuentra culminada, lo cual no aseguraría el logro de los objetivos del proyecto y podría generar perjuicio económico por el pago de partidas no culminadas, así como la inaplicación de las penalidades correspondientes.
2. La capa de afirmado o superficie de rodadura no se encontraría conformada en ciertas zonas, mientras que en otras no presentaría una superficie uniforme, incumpliendo con las especificaciones técnicas del expediente técnico, advirtiéndose su no culminación, lo cual ocasionaría perjuicio económico por el pago de la ejecución de la partida 03.01 afirmado, así como la inaplicación de las penalidades correspondientes.
3. Existen zonas del camino vecinal que no presentan conformación de cunetas, incumpliendo con las especificaciones técnicas del expediente técnico, advirtiéndose su no culminación, lo cual ocasionaría perjuicio económico por el pago de la ejecución de la partida 04.01 perfilado de cunetas, así como la inaplicación de las penalidades correspondientes.



⁶³ Notificado a la Entidad con oficio n.° 000237-2025-CG/OC0401 de 10 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 6), que fue remitido por Casilla Electrónica, mediante cédula de notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/0401-02-001-003 de 10 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 6).

⁶⁴ Comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 001462-2024-CG/OC0401 de 25 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 28.11), remitido con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0401-02-003-053 de 25 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 28.12).

Advirtiéndose con ello, que la obra no se encuentra culminada a la fecha de emisión del Informe de Visita de Control; por lo tanto, queda evidenciado que se valorizaron partidas no ejecutadas.

• **Oficio n.° 152-2025-MDSPCH/A**

Esta comisión auditora tomó conocimiento⁶⁵ que la Entidad suscribió el oficio n.° 152-2025-MDSPCH/A de 11 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 47.1**), dirigido al Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante el cual, comunicó el incumplimiento de funciones del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), respecto a la obra, evidenciando que en sus informes consignó información que no se ajusta a realidad (mayores metrados).

De esta manera, se reafirma que, hasta la fecha de emisión de la presente desviación de cumplimiento, la obra no se encuentra culminada y, por ende, queda plenamente evidenciado que se valorizó partidas al 100%, pese a no estar concluidas.

• **Acta de Inspección Física n.° 17-2025-CG/OC0401**

El 9 de julio de 2025, los miembros de la Comisión de Auditora⁶⁶, en compañía del señor Franz Pool Celis Rojas⁶⁷, representante de la Entidad, se apersonaron al lugar de ejecución de la obra, con la finalidad de verificar la conformación de anchos de plataforma de la zona urbana correspondiente al "Tramo I" de la obra.

En ese sentido, se suscribió el "Acta de Inspección Física n.° 17-2025-CG/OC0401" de 9 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 47.4**), en el cual, se consignó lo siguiente:

"Referente a la ejecución de la obra en el Tramo I: Cruce Cochabamba – San Pedro de Chaulan – San Cristobal de Runtog, el cual consta de una longitud de 14.75 km, se procedió a realizar la medición de anchos de la superficie de rodadura en una extensión longitudinal de 1.00 Km, entre las progresivas Km 5+820 al km 6+820, cuyas mediciones se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Anchos de superficie de rodadura en zona urbana

Progresiva (km.)	Ancho de Superficie de rodadura (m.)
5+820	3.80
5+900	3.80
5+950	3.80
6+000	3.10
6+050	3.20
6+100	2.80
6+150	2.80
6+200	3.00
6+250	3.40
6+270	3.30
6+300	2.20
6+350	2.50

⁶⁵ Mediante oficio n.° 155-2025-MDSPCH/A de 12 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 47.2**), la Entidad adjuntó el informe n.° 297-2025-MDSPCH-SG/IDUyR/ALCS de 11 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 47.3**), respecto a la recepción de la obra.

⁶⁶ Freddy Marcos Serna Terrel, Yeny Paola Bernal Meza y Héctor Cornelio Montes Tarazona, jefe de comisión e integrantes respectivamente.

⁶⁷ Designado mediante Oficio n.° 191-2025-MDSPCH/A de 8 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 47.5**).

Progresiva (km.)	Ancho de Superficie de rodadura (m.)
6+400	3.80
6+450	3.80
6+500	3.80
6+550	3.00
6+600	3.10
6+650	2.70
6+700	3.50
6+750	3.30
6+820	4.20

Elaborado por: Comisión Auditora".

Evidenciándose con ello, que el Contratista ejecutó menores anchos en la superficie de rodadura a los consignados en el Expediente Técnico, pese a ello en la valorización de obra n.º 17 consignó que la partida 03.01 Afirmado tiene un avance acumulado del 100%, señalando que este ejecutó 40,834.46 m³ (total de metrados consignados en el Expediente Técnico), lo cual evidentemente no cumplió, puesto que en la zona urbana del Tramo I de la obra, el ancho de superficie de rodadura es menor a los 4.50 m consignados en el expediente técnico.

Adicionalmente, el alcalde mediante oficio n.º 184-2025-MDSPCH/A⁶⁸ de 2 de julio de 2025 (Apéndice n.º 47.6), remitió a la Comisión Auditora, el "Acta de suspensión de plazo del levantamiento de observaciones" de 17 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 47.8), consignando que el área de trabajo del tramo I, II y III se encuentra sobresaturado a consecuencia de constantes e intensas precipitaciones pluviales, adicionalmente, señaló que hasta la fecha no se realiza la recepción de la obra.

Cálculo del perjuicio generado a la Entidad

Se calcula el perjuicio efectuado a la Entidad, teniendo en cuenta las "otras penalidades" consignadas en el Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2021-MDSPCH LP N° 001-2021-MDSPCH/A (Apéndice n.º 8) y el Contrato de Consultoría n.º 005-2021-MDSPCH Concurso Público 001-2021-MDSPCH/CS (Apéndice n.º 9), en los que la Entidad dejó de aplicar, tanto al Contratista como al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), lo cual se señala a continuación:

Cuadro n.º 91
Perjuicio ocasionado por la no aplicación de "otras penalidades"

Valorización del Contratista	Monto de penalidad no aplicada	Valorización de la Supervisión	Monto de penalidad no aplicada
Valorización n.º 2	239 696,21	Valorización n.º 2	4 040,00
Valorización n.º 3	239 696,21	Valorización n.º 3	4 040,00
Valorización n.º 4	239 696,21	Valorización n.º 4	4 040,00
Valorización n.º 7	239 696,21	Valorización n.º 7	4 040,00
Valorización n.º 8	239 696,21	Valorización n.º 8	4 040,00
Valorización n.º 10	239 696,21	Valorización n.º 10	4 040,00
Valorización n.º 11	239 696,21	Valorización n.º 11	4 040,00
Valorización n.º 13	239 696,21	Valorización n.º 13	4 040,00

⁶⁸ En respuesta al oficio n.º 038-2025-OCI/0401-AC de 26 de junio de 2025 (Apéndice n.º 47.7), mediante el cual se le consultó si la obra se encuentra recibida.

Valorización del Contratista	Monto de penalidad no aplicada	Valorización de la Supervisión	Monto de penalidad no aplicada
Valorización n.° 14	239 696,21	Valorización n.° 14	4 040,00
Valorización n.° 15	239 696,21	Valorización n.° 15	4 040,00
Valorización n.° 16	239 696,21	Valorización n.° 16	4 040,00
Valorización n.° 17	No fue pagado	Valorización n.° 17	No fue pagado
Total de ejecución	2 636 658,31	Total Supervisión	44 440,00

Elaborado por: Comisión Auditora.

Ocasionando un perjuicio total, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 92
Perjuicio determinado

Perjuicio total ocasionado	
Ejecución de Obra	2 636 658,31
Supervisión de Obra	44 440,00

Elaborado por: Comisión Auditora.

Empero, teniendo en cuenta que el máximo monto de penalidades correspondiente a "otras penalidades" a aplicarse asciende al 10% del monto contractual, es que se debe considerar S/1 597 974,76, debido a que el monto del contrato asciende a S/15 979 747,68.

Por lo tanto, el accionar del Contratista, al valorizar mayores metrados a los ejecutados, el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), al dar conformidad y tramitar valorizaciones en los que se consigna mayores metrados a los ejecutados y el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural al dar conformidad a la valorización presentada por el Contratista y por el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), ocasionaron un perjuicio económico total de S/1 642 414,76, por la no aplicación de penalidades denominadas "otras penalidades"⁶⁹; las cuales de detallan a continuación:

Cuadro n.° 93
Perjuicio total

Perjuicio total ocasionado (En S/)	
Ejecución de Obra	1 597 974,76
Supervisión de Obra	44 440,00
Total	1 642 414,76

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a lo señalado en líneas precedentes, existe una relación causal entre la conducta de las Subgerentas de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, al emitir conformidad a las valorizaciones de obra n.°s 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 y tramitar sus respectivos pagos, a pesar que dichas valorizaciones contenían mayores metrados a los realmente ejecutados, esto pese a que en su rol de servidoras debían cautelar los intereses del Estado y, por lo tanto, correspondía que apliquen las penalidades al Contratista y al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), por presentar información falsa en las valorizaciones.

Asimismo, el accionar de las Subgerentas de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, referidas a dar conformidad a valorizaciones que consignaban mayores metrados a los realmente ejecutados, no solo ocasionó que en su momento no se cobren las penalidades por mora⁷⁰ y las otras penalidades, sino que ha generado que la obra no se efectúe dentro del plazo



⁶⁹Penalidades distintas a las penalidades por mora, las cuales se encuentran consignadas en los respectivos contratos.
⁷⁰En la presente desviación de cumplimiento, no se desarrolla la penalidad por mora, debido a que mediante "Acta de Conciliación N° 07-2025" de 16 de enero de 2025 (Apéndice n.° 46.2), la Entidad y el Contratista acordaron "(...) Estando al cumplimiento al primer acuerdo

programado y a la postre generó que la obra, hasta la fecha de elaboración de la presente desviación de cumplimiento, no se haya culminado, perjudicando de esta manera a la población beneficiaria por la no atención oportuna de sus necesidades, puesto que, una obra que debió culminar en el mes de setiembre de 2022, hasta la fecha no se encuentra concluida, tampoco fue recibida y mucho menos liquidada.

Los hechos expuestos han transgredido las normativas que se detallan a continuación:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

"9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Artículo 35.- Sistemas de Contratación

"Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...)

- d) Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades".*

Artículo 39.- Pago

"39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

(...)"



la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan plantea dejar sin efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 301-2024-MDSPCH/A por haber superado el monto máximo del contrato en penalidades por mora, como también la Resolución de Contrato traída en controversia se dejará sin efecto a la emisión de una nueva resolución estipulando el cobro de la penalidad máxima del 10% más 1 en contra del Contratista".

Artículo 40.- Responsabilidad del Contratista

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años. (...)"

- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

Artículo 161.- Penalidades

"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.



- 162.3. *En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.*
- 162.4. *Para los supuestos que por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.*
- 162.5. *El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo”.*

Artículo 163.- Otras penalidades

“163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora”.

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

“187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)”

Artículo 194.- Valorizaciones y Metrados

“194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.



194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)"

- **Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2021-MDSPCH LP n.° 001-2021-MDSPCH/A de 10 de noviembre de 2021, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y mejoramiento del Camino Vecinal Chaulan - San Cristóbal de Runtog - Canchapalga - Icuero - Ranrash, distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco - CUI n.° 2226771".**

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

(...)

Órdenes de Pago

ORDENES DE PAGO PARA VALORIZACIONES MENSUALES: El valor del pago mensual del contrato ejecutado durante el mes en cuestión será:

- El monto por los trabajos ejecutados hasta la fecha.
- Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior.
- Menos la amortización de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a los porcentajes establecidos.
- Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el contrato.

Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual.

Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelada parcialmente, si se descubre que el mismo no está estricto acuerdo con las especificaciones.

Este rechazo incluirá le trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia.

Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la entidad, pero esta disposición no libera al contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del contrato.

Orden de pago para la valorización de la liquidación final:

Con la previa autorización del supervisor, la valorización de la liquidación final de pago confeccionando, seguirá el trámite de aprobación final y pago por la ENTIDAD.



FORMA DE PAGO:

LA ENTIDAD deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA en valorización mensual:

- ✓ Valorización mensual, que debe ser presentada al supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la entidad, una vez aprobada, el contratista genera la factura para proceder al trámite del pago.
- ✓ Recepción y conformidad del supervisor.
- ✓ Informe del funcionario responsable del área usuaria su conformidad de la prestación efectuada.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
a) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigente; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Se aplicará una penalidad del 1.5% del monto tal del contrato original.	Se acredita con un informe especial del supervisor de la obra y/o administrador del Contrato.
(...)		

- Contrato de Consultoría n.º 005-2021-MDSPCH Concurso Público 001-2021-MDSPC/CS de 23 de noviembre de 2021, Contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Rehabilitación y mejoramiento del Camino Vecinal Chaulan - San Cristóbal de Runtog - Canchapaiga - Icuero - Ranrash, distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco - CUI n.º 2226771".

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

"(...)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contraprestación que se rige en el presente es a **ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y TARIFAS**. Según el detalle siguiente:

Descripción del objeto	Nº periodos de tiempo	Periodo o Unidad de Tiempo	Tarifa referencial unitaria	Valor referencial Total
Revisión del Expediente Técnico de Obra	300	Días calendario	-----	S/44 500,00
Supervisión de Obra			S/1 364,78	S/409 434,00
Recepción y Liquidación de obra	60	Días calendario	-----	S/51 066,00
Total				S/505 000,00

(...)"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



PENALIDADES		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
En el caso que El Supervisor actúe de mala fe proporcionando información incorrecta y/o falsa, éste deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por la Entidad y que una vez notificado a el Supervisor, se descontará de la carta fianza de Fiel Cumplimiento y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago	Se aplicará una penalidad 2/1000 de su contrato, si el supervisor no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente en las valorizaciones del contratista	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
(...)		
Si el Supervisor no tramita oportunamente o remitiera en forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales), asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones; la Entidad devolverá los documentos al Supervisor para la corrección respectiva.	Se le aplicará una penalidad una multa de 2/1000 del monto de la valorización. De haber una segunda observación, se aplicará una multa equivalente al 2/1000 del monto del contrato, por los daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento de contrato de obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
(...)		
Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Se aplicará una penalidad del 2/1000 de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
(...)		
Por no controlar eficientemente la ejecución de obra. Por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo. Por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra. Por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Se aplicará una penalidad del 2/1000 de su contrato reajustado.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
(...)		

Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin of the page.



Los hechos expuestos se originaron por el accionar del Contratista, por haber valorizado mayores metrados a los realmente ejecutados en las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15 y 16, las cuales fueron aprobadas por el Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) y por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, cuando correspondía el cobro de penalidades denominadas "otras penalidades" al Contratista y al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) de conformidad a lo estipulado en sus contratos.

Sumado a ello, por el accionar de las Subgerentas de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural al no haber advertido que el Supervisor de Obra no realizó los controles de las medidas establecidas en el expediente técnico.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/1 642 414,76, de los cuales, S/1 597 974,76, corresponden al monto máximo de penalidad a cobrar por "otras penalidades" al Contratista, conforme se establece en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2021-MDSPCH LP N° 001-2021-MDSPCH/A; así como, el importe de S/44 440,00 por la no aplicación de otras penalidades al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), conforme lo establece la cláusula décimo tercera del Contrato de Consultoría n.° 005-2021-MDSPCH Concurso Público 001-MDSPCH/CS.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **apéndice n.° 1** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios presentados (**Apéndice n.° 48**), se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **apéndice n.° 48** del Informe de Auditoría; por lo que, la participación de las personas comprendidas en el hecho se describe a continuación:

- **Angélica Lucinda Panduro Mendoza**, identificada con DNI n.° [REDACTED], **Subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**; periodo de gestión de 1 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2022, designada con Resolución de Alcaldía n.° 0061-2019-MDSPCH/A de 15 abril de 2019⁷¹ (**Apéndice n.° 49.1**), quien fue notificada con Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-MDSPCH, firmada digitalmente el 18 de julio de 2025 (**Apéndice 48.1**), Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/0401-02-002 de 18 de julio de 2025 (**Apéndice 48.2**) y Cargo de Notificación de 18 de julio de 2025 (**Apéndice 48.3**), cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentado mediante con carta n.° 11-2025-ALPM de 4 agosto de 2025.

En consecuencia, su participación en los hechos observados no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que, en su condición de Subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, efectuó lo siguiente:

Respecto a la ejecución de obra

1. El informe n.° 632-2021-MDSPCH/SGIDUR de 29 de diciembre de 2021, mediante el cual, otorgó conformidad a la valorización n.° 2 - diciembre de 2021.

⁷¹ De acuerdo con el informe n.° 075-2025-MDSPCH/RRHH/AYCM de 19 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 49.3**), la responsable de la Unidad de Recursos Humanos, ha informado que la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza ocupó el cargo de Subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural desde el 31 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2022, bajo contrato administrativo de servicios (CAS) n.° 002-2019-MDSPCH/A de 30 de julio de 2019 (periodo del 31 de julio al 31 de octubre de 2019) y sus respectivas adendas, tales como addendum n.° 0001-2020-MDSPCH/A de 2 de noviembre de 2019 (periodo del 2 de noviembre de 2019 al 2 de enero de 2020), addendum n.° 0002-2020-MDSPCH/A de 2 de enero de 2020 (periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020), addendum n.° 0003-2021-MDSPCH/A de 2 de enero de 2021 (periodo del 2 al 31 de enero de 2021), addendum n.° 0004-2021-MDSPCH/A de 1 de febrero de 2021 (periodo del 1 de febrero al 30 de abril de 2021), addendum n.° 0005-2021-MDSPCH/A de 30 de abril de 2021 (periodo del 1 de mayo al 31 de julio de 2021). (**Apéndice n.° 49.1**); posteriormente, con la aprobación de la Ley n.° 31131 "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público" de 8 de marzo de 2021 ya no se realizaron adendas al contrato administrativo de servicios n.° 002-2019-MDSPCH/A, desempeñando el cargo hasta el 31 de diciembre de 2022 (Constancia de baja de trabajador registrado en SUNAT).



2. El informe n.° 098-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 7 de marzo de 2022, mediante el cual, otorgó conformidad a la valorización n.° 3 - febrero de 2022.
3. El informe n.° 154-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 11 de abril de 2022, mediante el cual, otorgó conformidad a la valorización n.° 4 - marzo de 2022.
4. El informe n.° 322-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 18 de julio de 2022, mediante el cual, otorgó conformidad a la valorización n.° 7 - junio de 2022.
5. El informe n.° 383-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 16 de agosto de 2022, mediante el cual, otorgó conformidad a la valorización n.° 8 - julio de 2022.
6. El informe n.° 489-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 18 de octubre de 2022, mediante el cual, otorgó conformidad a la valorización n.° 10 - setiembre de 2022.

Documentos con los cuales dio conformidad a las valorizaciones de obra n.°s 2, 3, 4, 7, 8 y 10 consignando que "Se realizó la verificación de las partidas ejecutadas en la Valorización presentada, el cual se da la conformidad a la Valorización (...)", ello lo efectuó, a pesar de que el Consorcio E&S Chaulan (ejecutor de obra) valorizó mayores metrados a los realmente ejecutados, lo cual fue refrendado por la supervisión; con ello, evitó que se cobren penalidades al contratista por valorizar trabajos no ejecutados (penalidad consignada en el literal a) del numeral 15 del extremo "adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades" de la cláusula décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2021-MDSPCH LP N° 001-2021-MDSPCH/A).

Lo cual generó, que se pague al Contratista, una suma mayor a la que le corresponde, sumado a ello que no se le cobre otras penalidades por valorizar metrados no ejecutados (mayores metrados).

Respecto a la supervisión de obra

En su condición de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural suscribió los siguientes documentos:

1. El informe n.° 160-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 18 de abril de 2022, mediante el cual, otorgó conformidad a la valorización n.° 3 de la Supervisión de obra, correspondiente a febrero de 2022.
2. El informe n.° 163-2022-MDSPCH/SGIDUyR el 25 de abril de 2022, mediante el cual, otorgó conformidad a la valorización n.° 4 de la Supervisión de obra, correspondiente a marzo de 2022.
3. El informe n.° 408-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 22 de agosto de 2022, mediante el cual, otorgó conformidad a la valorización n.° 7 de la Supervisión de obra, correspondiente a junio de 2022.
4. El informe n.° 409-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 22 de agosto de 2022, mediante el cual, otorgó conformidad a la valorización n.° 8 de la Supervisión de obra, correspondiente a julio de 2022.
5. El informe n.° 611-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 7 de diciembre de 2022, mediante el cual, otorgó conformidad a la valorización n.° 11 de la Supervisión de obra, correspondiente al mes de octubre 2022.

Documentos con los cuales dio conformidad a las valorizaciones n.°s 3, 4, 7, 8 y 11 correspondiente a la Supervisión de obra, ello a pesar que la supervisión de obra validó y tramitó las valorizaciones de obra n.°s 3, 4, 7, 8 y 11 respectivamente, las cuales consignaron mayores metrados a los realmente ejecutados y asimismo dio conformidad en la supervisión de obra, por mayores días (validando el pago por días no trabajados), lo cual contraviene a lo dispuesto en el Contrato de Consultoría N° 005-2021-MDSPCH Concurso Público 001-2021-MDSPCH/CS.



Con ello, evitó que se cobren penalidades al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) por valorizar proporcionando información incorrecta y/o falsa, por valorizar metrados no ejecutados y por no controlar eficientemente la ejecución de obra (penalidad consignada los numerales 10, 12, 14 y 18 del extremo "adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades" de la cláusula décimo cuarta del Contrato de Consultoría n.° 005-2021-MDSPCH Concurso Público 001-2021-MDSPC/CS.

Con ello transgredió lo establecido artículo 35, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que regula el sistema de contratación a Tarifas, los pagos y la responsabilidad del contratista; el artículo 161, 162, 163, 187 y 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que regula las penalidades por mora y otras penalidades, asimismo, regula las funciones del inspector o supervisor de obra y respecto a las valorizaciones y metrados; cláusula cuarta y décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-201-MDSPCH LP n.° 001-2021-MDPSC/A de 10 de noviembre de 2021, que regulan el pago y el cobro de penalidades en la ejecución de obra; y la cláusula cuarta y décimo tercera del Contrato de Consultoría n.° 005-2021-MDSPCH Concurso Público 001-2021-MDSPC/CS, que regulan el pago y el cobro de penalidades en la supervisión de obra.

Asimismo, infringió el numeral 5) y 14) del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, la cual fue aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2021-MDSPCH publicado el 28 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 50**), en el que se consigna como funciones de la unidad de Obras y Liquidación: "*Llevar control técnico, financiero y administrativo de las obras en ejecución*" y "*Evaluar el avance físico financiero de los proyectos de inversión*", y teniendo en cuenta que durante ese periodo no se contó con personal responsable de la Unidad de Obras y Liquidación y considerando que el artículo 74 del citado documento de gestión establece que la Unidad de Obras y Liquidación depende de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, por tanto, en su calidad de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural asumió dichas funciones.

De igual forma, infringió el numeral 2 del artículo 6° "Principios de la Función Pública" de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece que: "*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona*". Así como, los numerales 1 y 6 del artículo 7° que define: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas [...]*" 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Al igual que, el numeral 2 del artículo 8° de la misma Ley, que establece que el servidor público está prohibido de "*obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia (...)*".

Aunado a ello, inobservó el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que establece: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Los hechos expuestos han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/899 902,60, ello debido a que la penalidad "otras penalidades" superó el 10%, del monto del contrato para la ejecución de la obra, por tanto, se considera un monto proporcional a la cantidad de valorizaciones de obra aprobadas, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, correspondiéndole asumir un perjuicio por la inaplicación de las



otras penalidades según el contrato de ejecución de obra ascendente a S/871 622,60 y un perjuicio S/28 280,00 correspondiente al no cobro de "otras penalidades" respecto a las valorizaciones de supervisión de obra.

Como resultado de la evaluación formulada respecto al accionar de la señora Angélica Lucinda Panduro Mendoza, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

- **Pilar Milagros Vela Aguirre**, identificada con DNI n.° [REDACTED], Subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; periodo de gestión de 7 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023, designada con Resolución de Alcaldía n.° 0154-2023-MDSPCH/A de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 49.2**), y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 246-2023-MDSPCH/A de 31 de diciembre de 2023⁷² (**Apéndice n.° 49.2**), quien fue notificada con Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-MDSPCH, firmada digitalmente el 18 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 48.6**), Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0401-02-002 de 18 de julio de 2025 y Cargo de Notificación de 18 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 48.7**), cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentado con documento sin número de 4 agosto de 2025.

En consecuencia, su participación en los hechos observados no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que, en su condición de Subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, efectuó lo siguiente:

Respecto a la ejecución de obra

1. El informe n.° 158-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 11 de agosto de 2023, mediante el cual, otorgó conformidad a la valorización n.° 11 - octubre 2022.
2. El informe n.° 312-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 11 de octubre de 2023, mediante el cual, otorgó conformidad a la valorización n.° 13 - setiembre de 2023.
3. El informe n.° 370-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 8 de noviembre de 2023, mediante el cual, otorgó conformidad a la valorización n.° 14 - octubre de 2023.
4. El informe n.° 409-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 6 de diciembre de 2023, mediante el cual, otorgó conformidad a la valorización n.° 15 - noviembre de 2023.
5. El informe n.° 453-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 29 de diciembre de 2023, mediante el cual, otorgó conformidad a la valorización n.° 16 - diciembre de 2023.

Documentos con los cuales dio conformidad a las valorizaciones de obra n.°s 11, 13, 14, 15 y 16; ello lo efectuó, a pesar de que el Consorcio E&S Chaulan (ejecutor de obra) valorizó mayores metrados a los realmente ejecutados, lo cual fue refrendado por la supervisión; con ello, evitó que se cobren penalidades al contratista por valorizar trabajos no ejecutados (penalidad consignada en el literal a) del numeral 15 del extremo "adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades" de la cláusula décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2021-MDSPCH LP N° 001-2021-MDSPCH/A).

Lo cual generó que se pague al contratista, una suma mayor a la que le corresponde, sumado a ello que, no se le cobre penalidades por valorizar metrados no ejecutados (mayores metrados).

De acuerdo con el informe n.° 075-2025-MDSPCH/RRHH/AYCM de 19 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 49.3**), la responsable de la Unidad de Recursos Humanos ha informado que la señora Pilar Milagros Vela Aguirre ocupó el cargo de Subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural desde el 7 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023, bajo contrato administrativo de servicios (CAS) regulado mediante el Decreto Legislativo n.° 1057.

Respecto a la supervisión de obra

En su condición de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural suscribió los siguientes documentos:

1. El informe n.° 334-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 23 de octubre de 2023, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización n.° 13 de la Supervisión de obra, correspondiente a setiembre de 2023.
2. El informe n.° 403-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 30 de noviembre de 2023, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización n.° 14 de la Supervisión de obra, correspondiente a octubre de 2023.
3. El informe n.° 447-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 21 de diciembre de 2023, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización n.° 15 de la Supervisión de obra, correspondiente a noviembre de 2023.
4. El informe n.° 454-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 29 de diciembre de 2023, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización n.° 16 de la Supervisión de obra, correspondiente a diciembre de 2023.

Documentos con los cuales dio conformidad a las valorizaciones n.°s 13, 14, 15 y 16 correspondiente a la Supervisión de obra, ello a pesar que la supervisión de obra validó y tramitó las valorizaciones de obra n.°s 11, 13, 14, 15 y 16, respectivamente, las cuales consignaron mayores metrados a los realmente ejecutados y asimismo dio conformidad en la supervisión de obra, por mayores días (validando el pago por días no trabajados), lo cual contraviene a lo dispuesto en el Contrato de Consultoría n.° 005-2021-MDSPCH Concurso Público 001-2021-MDSPCH/CS.

Con ello, evitó que se cobren penalidades al Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra) por valorizar proporcionando información incorrecta y/o falsa, por valorizar metrados no ejecutados y por no controlar eficientemente la ejecución de obra (penalidad consignada los numerales 10, 12, 14 y 18 del extremo "adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades" de la cláusula décimo cuarta del Contrato de Consultoría n.° 005-2021-MDSPCH Concurso Público 001-2021-MDSPCH/CS).

Con ello transgredió lo establecido artículo 35, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que regula el sistema de contratación a Tarifas, los pagos y la responsabilidad del contratista; el artículo 161, 162, 163, 187 y 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que regula las penalidades por mora y otras penalidades, asimismo regula las funciones del inspector o supervisor de obra y respecto a las valorizaciones y metrados; cláusula cuarta y décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-201-MDSPCH LP n.° 001-2021-MDSPCH/A de 10 de noviembre de 2021, que regulan el pago y el cobro de penalidades en la ejecución de obra; y la cláusula cuarta y décimo tercera del Contrato de Consultoría n.° 005-2021-MDSPCH Concurso Público 001-2021-MDSPCH/CS, que regulan el pago y el cobro de penalidades en la supervisión de obra.

Asimismo, infringió el numeral 5) y 14) del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, la cual fue aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2021-MDSPCH publicado el 28 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 50**), donde se consigna como funciones de la unidad de Obras y Liquidación: "Llevar control técnico, financiero y administrativo de las obras en ejecución" y "Evaluar el avance físico financiero de los proyectos de inversión", y teniendo en cuenta que durante ese periodo no se contó con personal responsable de la Unidad de Obras y Liquidación y teniendo en cuenta que el artículo 74, establece que la Unidad de Obras y Liquidación depende de la Subgerencia de



Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, por tanto, en su calidad de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural asumió dichas funciones.

De igual forma infringió, el numeral 2 del artículo 6° "Principios de la Función Pública" de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece que: "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona". Así como los numerales 1 y 6 del artículo 7° que define: "El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas [...] 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Al igual que, el numeral 2 del artículo 8° de la misma Ley, que establece que el servidor público está prohibido de "obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia (...)".

Aunado a ello, inobservó el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que establece: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos expuestos han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/742 512,16, ello debido a que la penalidad "otras penalidades" superó el 10%, del monto del contrato para ejecución de la obra, por tanto, se considera un monto proporcional a la cantidad de valorizaciones de obra aprobadas, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural correspondiéndole asumir un perjuicio por la inaplicación de las otras penalidades según el contrato de ejecución de obra ascendente a S/726 352,16 y un perjuicio S/16 160,00 correspondiente al no cobro de "otras penalidades" respecto a las valorizaciones de supervisión de obra.

Como resultado de la evaluación formulada respecto al accionar de la señora Pilar Milagros Vela Aguirre, se ha determinado que, los hechos anteriormente expuestos, no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación "Supervisor de Obra y servidoras de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan validaron y otorgaron conformidad a valorizaciones que consignaron mayores metrados a los realmente ejecutados; asimismo, servidoras aprobaron valorizaciones en los que la supervisión de obra no laboró efectivamente en 35 días calendario; lo cual conllevó a que se pague al Contratista y Supervisión de Obra por trabajos no efectuados, con lo que, ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/1 642 414,76, correspondiente a la inaplicación de otras penalidades" están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la observación "Supervisor de Obra y servidoras de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan validaron y otorgaron conformidad a valorizaciones que consignaron mayores metrados a los realmente ejecutados; asimismo, servidoras aprobaron valorizaciones en los que la supervisión de obra no laboró efectivamente en 35 días calendario; lo cual conllevó a que se pague al Contratista y Supervisión



de Obra por trabajos no efectuados, con lo que, ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/1 642 414,76, correspondiente a la inaplicación de otras penalidades" están desarrollados en el Apéndice n.° 3 del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL HECHO OBSERVADO

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.° 1.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chaulan - San Cristobal de Runtog - Canchapalga - Icuero - Ranrash, Distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco", se ha identificado que el Contratista, en las valorizaciones de obra n.°s 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 valorizó mayores metrados a los realmente ejecutados; a su vez, el Supervisor de Obra y las Subgerentas de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, otorgaron conformidad sin observar que estas contenían mayores metrados a los realmente ejecutados.

Asimismo, se ha evidenciado que las Subgerentas de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural aprobaron las valorizaciones de supervisión n.°s 7, 8, 10, 11, 14, 15 y 16, pese a que el Supervisor de Obra no efectuó labores efectivas en la ejecución de la obra en 35 días calendario, lo cual conllevó a que se pague por labores no realizadas.

Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/1 642 414,76, de los cuales S/1 597 974,76, corresponden al monto máximo de penalidad a cobrar por "otras penalidades" al Contratista, conforme se establece en la cláusula décimo cuarta del contrato de ejecución de obra; así como, el importe de S/44 440,00 por la no aplicación de otras penalidades al Supervisor de Obra, conforme lo establece la cláusula décimo tercera del contrato de consultoría.

Los hechos expuestos se originaron por el accionar del Contratista, por haber valorizado mayores metrados a los realmente ejecutados en las valorizaciones n.°s 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15 y 16, las cuales fueron aprobadas por el Supervisor de Obra y por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, cuando correspondía el cobro de penalidades denominadas "otras penalidades" al Contratista y al Supervisor de Obra de conformidad a lo estipulado en sus contratos.

Sumado a ello, por el accionar de las Subgerentas de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural al no haber advertido que el Supervisor de Obra no realizó los controles de las medidas establecidas en el expediente técnico.

(Observación n.° 1)

2. Se ha verificado que la fórmula polinómica del expediente técnico de obra contraviene lo establecido en el reglamento de fórmulas polinómicas, lo cual podría conllevar a un potencial perjuicio económico por el pago indebido de reajustes correspondientes a la ejecución de la obra.

El hecho identificado se originó por un indebido agrupamiento de índices unificados en la



fórmula polinómica, las cuales fueron aprobadas por la Entidad, a través de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

(Aspecto relevante n.° 1)

3. Se ha constatado la ejecución de la partida de afirmado al margen de lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, con lo cual se incumpliría el contrato de ejecución de obra.

Los hechos expuestos se originaron por el accionar del Contratista y Residente de Obra, quienes utilizaron agregados con tamaños superiores a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico para la conformación del afirmado, trabajos que contaron con la conformidad del Consorcio Jhamaty (Supervisor de Obra), así como, de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quienes debieron realizar un adecuado control de ejecución de la obra.

(Aspecto relevante n.° 2)

4. Se ha verificado que la Entidad consideró en el desagregado del expediente técnico, el monto por concepto de gastos financieros de cartas fianza de fiel cumplimiento y adelanto directo, pese a que el Contratista se acogió a la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento y que no solicitó el adelanto directo, conllevando a que se esté pagando al Contratista por conceptos que no corresponden.

El hecho advertido se originó por el accionar del Contratista, quien, al realizar las valorizaciones de obra, consideró dentro de su estructura de costos de gastos financieros de los gastos generales variables del expediente técnico el pago de gastos financieros, tales como, la garantía de fiel cumplimiento y la garantía de adelanto directo.

(Aspecto relevante n.° 3)

5. Se ha verificado la inadecuada custodia, organización, conservación y control del acervo documentario, lo cual genera el riesgo de pérdida y/o extravío de la documentación.

El hecho advertido se ha originado por la carencia de mecanismos específicos de control en la preservación y custodia de los documentos e información que aseguren su adecuada organización y conservación, no permitiendo contar con toda la documentación y control de los diversos procesos que ejecuta la Entidad.

(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

6. Se ha verificado la carencia de control en la verificación de cumplimiento de requisitos para el perfeccionamiento del contrato para la ejecución de la obra, lo cual vulneró el correcto funcionamiento de las contrataciones públicas.

La situación advertida se originó por la carencia de controles en la verificación del cumplimiento de requisitos para el perfeccionamiento del contrato de la ejecución de la obra, toda vez que los servidores no verificaron que el postor ganador acredite que el Residente de Obra cuente con la experiencia exigida en las bases integradas del procedimiento de selección.

(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

7. Se ha verificado que la falta de delegación escrita de funciones al Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, genera desconocimiento de las actividades o tareas propias de la unidad orgánica y que se realicen actividades o tareas no inherentes al cargo.



El hecho advertido se ha originado por la falta de acción en la delegación de funciones por parte del órgano superior jerárquico, quien no ha formalizado la asignación de funciones conforme a sus instrumentos de gestión vigentes, al responsable de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

(Deficiencia de Control Interno n.º 3)

8. Se ha verificado que la carencia de lineamientos internos que regulan el control y administración en la ejecución y liquidación de obras, genera el riesgo de no garantizar el cumplimiento de la normativa de contrataciones; así como, que no se realice una eficiente revisión y aprobación de valorizaciones en la ejecución de obras.

El hecho advertido se ha originado por la falta de atención para el fortalecimiento del control interno en el control y administración de obras.

(Deficiencia de Control Interno n.º 4)

7. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los servidores de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Que, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural efectúe lo siguiente:
 - 3.1 Implemente procedimientos internos a fin de que la Unidad de Estudios y Proyectos verifique en la fase de elaboración de expedientes técnicos, que las hojas de metrados se hayan realizado con las dimensiones y diseños considerados en los planos propuestos y así se garantice que el presupuesto de obra sea el que corresponda.
 - 3.2 En coordinación con la Unidad de Obras y Liquidación, lleve a cabo la verificación de los metrados realmente ejecutados antes de emitir la conformidad de pago de las valorizaciones de obra, así como, en forma previa a la aprobación de la liquidación de ejecución de obra, con la finalidad de que se advierta oportunamente aquellas valorizaciones de obra que incluyen metrados no ejecutados y así solo se realicen pagos por trabajos efectivamente efectuados, cautelando de esta manera, los recursos del Estado.
 - 3.3 Establezca un procedimiento interno para que la Unidad de Obras y Liquidación, lleve a cabo la verificación de cada valorización de servicios prestados bajo el sistema de



contratación por tarifas, la cual deberá formar parte de la conformidad de la prestación, y así se advierta que las valorizaciones de servicios cumplan con las condiciones de la tarifa unitaria ofertada y solo se realicen pagos por trabajos efectivamente realizados.

(Conclusión n.º 1)

4. Que, la la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural efectúe lo siguiente:

4.1 Implemente procedimientos internos a fin de que la Unidad de Estudios y Proyectos, verifique en la fase de elaboración de expedientes técnicos, que las fórmulas polinómicas sean agrupadas según lo establecido en la normativa aplicable, con la finalidad de cautelar que el cálculo de los reajustes de obra sea el que realmente corresponde.

4.2 En coordinación con la Supervisión de Obra, lleve a cabo la verificación de las fórmulas polinómicas antes de emitir la conformidad de pago con respecto a los reajustes en cada una de las valorizaciones de obra; así como, en forma previa a la aprobación de la liquidación de obra, con la finalidad de salvaguardar los recursos públicos.

(Aspecto Relevante n.º 1)

5. Que, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural efectúe lo siguiente:

5.1 Realice, en forma previa a la recepción de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chaulan - San Cristóbal de Runtog - Canchapalga - Icuero - Ranrash, Distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco", así como, a la aprobación de la liquidación de la misma, la verificación de la reconfirmación de la capa de afirmado con los diámetros de agregados establecidos en el expediente técnico, ello con la finalidad de garantizar que los materiales utilizados en la obra cumplan con las características establecidas en el expediente técnico.

5.2 En coordinación con la Unidad de Obras y Liquidación, realice visitas inopinadas al lugar de ejecución de las obras, con la finalidad de corroborar la permanencia del Residente y Supervisor de Obra; así como, del plantel técnico de cada uno de ellos.

5.3 En coordinación con la Unidad de Obras y Liquidación, implementen procedimientos para verificar que los materiales utilizados en la ejecución de obras cumplan con las características establecidas en el expediente técnico de obra.

(Aspecto Relevante n.º 2)

6. Que, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural efectúe lo siguiente:

6.1 Implemente procedimientos internos a fin de que la Unidad de Obras y Liquidación, durante la etapa de revisión de los documentos técnicos, financieros y administrativos de las obras para el pago de las valorizaciones, verifique el detalle de los gastos generales considerados en estas, ello con la finalidad de identificar los gastos financieros que corresponde considerar, y así cautelar el uso de los recursos públicos.

6.2 Implemente procedimientos internos en la Unidad de Obras y Liquidación, previo a la etapa de recepción y liquidación de obras, a fin de que realice la verificación de los gastos generales considerados en las valorizaciones, ello con la finalidad de garantizar que estas se hayan realizado conforme a las normativas aplicables, y así cautelar el uso de los recursos públicos.

(Aspecto Relevante n.º 3)



7. Que, la Gerencia Municipal efectúe lo siguiente:

7.1 En coordinación con la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, implementen el archivo de obras de la citada Subgerencia, asegurando que este cuente con un ambiente adecuado que garantice la conservación de la documentación, la cual debe encontrarse debidamente clasificada y organizada por obra ejecutada; ello a fin de mitigar el riesgo de deterioro y/o extravío de la información archivada.

7.2 Disponga a la unidad orgánica competente, la elaboración y aprobación de procedimientos y/o lineamientos internos para garantizar una correcta gestión administrativa en la custodia, organización, conservación y control del acervo documentario.

(Deficiencia de control interno n.º 1)

8. Que, la Gerencia Municipal disponga a la Unidad de Logística o la unidad orgánica que haga sus veces, cumpla con verificar el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento de los contratos de obras, servicios y otros, y así con ello garantizar la idoneidad del postor ganador y el cumplimiento de los requisitos relacionados con la capacidad técnica y profesional.

(Deficiencia de control interno n.º 2)

9. Que, la Gerencia Municipal efectúe la delegación de funciones de conformidad con los instrumentos de gestión vigentes (ROF), a fin de garantizar un correcto desarrollo de las actividades o procesos a cargo de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y sus unidades conformantes.

(Deficiencia de control interno n.º 3)

10. Que, la Gerencia Municipal disponga a la unidad competente, formule e implemente un lineamiento interno que regule de manera integral el control y la administración de los procesos relacionados con la ejecución y liquidación de obras públicas, con el objetivo de fortalecer la gestión institucional, asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente y minimizar los riesgos asociados a una deficiente planificación, supervisión o cierre de proyectos de inversión.

(Deficiencia de control interno n.º 4)

8. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:**
- 4.1 Impresión con firma digital del Informe de Orientación de Oficio n.º 003-2025-OCI/0401-SOO de 27 de enero de 2025; Oficio n.º 000157-2025-CG/0401 de 27 de enero de 2025; Cédula de notificación electrónica n.º 00000019-2025-CG/0401 de 28 de enero de 2025 y cargo de notificación de 28 de enero de 2025.
 - 4.2 Copia autenticada del oficio n.º 001-2025-MDSPCH/CM de 4 de febrero de 2025.
 - 4.3 Copia simple del Informe n.º 066-2025-MDSPCH-SGIDUyR/ALCS.
- Apéndice n.º 5:**
- 5.1 Copia autenticada del Informe n.º 199-2021-MDSPCH/SGDUyR de 21 de junio de 2021.
 - 5.2 Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.º 123-2021-MDSPCH-A de 22 de junio de 2021.



- 5.3 Partes del expediente técnico impreso del Sistema Electrónico de de Contrataciones del Estado (SEACE), tales como hojas de metrado, presupuesto y planos del expediente técnico del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chaulan - San Cristóbal de Runtog - Canchapalga - Icuero - Ranrash, Distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco".
- Apéndice n.º 6:** Impresión con firma digital del Informe de Visita de Control n.º 008-2025-OCI/0401-SVC de 7 de febrero de 2025; Oficio n.º 000237-2025-CG/0401 de 10 de febrero de 2025; Cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2025-CG/0401-02-001-003 de 10 de febrero de 2025 y cargo de notificación de 10 de febrero de 2025.
- Apéndice n.º 7:** Copia autenticada del Acta de Inspección Física n.º 04-2025-CG/OC0401 de 29 y 30 de enero de 2025.
- Apéndice n.º 8:** Copia autenticada del Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2021-MDSPCH LP N° 001-2021-MDSPCH/A de 10 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 9:** Copia autenticada del Contrato de Consultoría n.º 005-2021-MDSPCH Concurso Público 001-2021-MDSPCH/CS de 23 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 10:** Impresión con firma digital del Informe de Orientación de Oficio n.º 029-2025-OCI/0401-SOO de 22 de julio de 2025.
- Apéndice n.º 11:** Oficio n.º 000847-2025-CG/0401 de 22 de julio de 2025.
- Apéndice n.º 12:** Cédula de notificación electrónica n.º 000000340-2025-CG/0401 22 de julio de 2025 y cargo de notificación de 22 de julio de 2025.
- Apéndice n.º 13:** Copia autenticada de la carta n.º 009-2024-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 14:** Copia autenticada del informe n.º 009-2024-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 15:** Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.º 166-2021-MDSPCH-A de 31 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 16:** Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.º 171-2021-MDSPCH-A de 7 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 17:** Copia simple de la carta n.º 001-2021-COMITÉ DE SELECCIÓN de 19 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 18:** Copia simple de la carta n.º 004-2021-VGCHP/RC de 28 de octubre de 2021 y sus actuados (Se advierte un certificado de trabajo correspondiente al Ingeniero de Seguridad, el cual es ilegible).
- Apéndice n.º 19:** Copia simple de la carta n.º 002-2021-MDSPCH-ULyCP-CPUS de 2 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 20:** Copia simple de la carta n.º 005-2021-VGCHP/RC de 8 de noviembre de 2021 y sus actuados.
- Apéndice n.º 21:** Copia simple del informe n.º 137-2021-MDSPCH-ULyCP-CPUS de 9 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 22:** Copia simple del informe n.º 099-2021-MDSPCH/SGAyF/CMMM de 10 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 23:** Copia simple del informe legal n.º 028-2021-MDSPCHA/AL de 10 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 24:** Copia simple de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2021-MDSPCH/CS - Primera Convocatoria.
- Apéndice n.º 25:** Original de:
25.1 Original del Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OCI-MPHCO-RWFP.



- 25.2 Copia simple de la carta n.° 001-2025-RWFP/EIC-MPHCO de 28 de abril de 2025.
- Apéndice n.° 26** Copia autenticada de:
- 26.1 Acta de apertura, calificación, evaluación de las ofertas presentadas de 28 de octubre de 2021
- 26.2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, llevado a cabo el 28 de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 27** Copia simple de:
- 27.1 Acta de apertura, calificación, evaluación de ofertas presentadas" de 27 de octubre de 2021.
- 27.2 Acta de apertura de oferta económica de 28 de octubre de 2021.
- 27.3 Acta de otorgamiento de buena pro de 28 de octubre de 2021.
- 27.4 Copia autenticada del Acta de Inicio de Obra de 26 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.° 28** **Documentación relacionada con la culminación de la obra:**
- 28.1 Copia simple del Asiento n.° 556 de 14 de setiembre de 2024.
- 28.2 Copia simple del asiento n.° 557 de 14 de setiembre de 2024.
- 28.3 Copia autenticada del Certificado de Conformidad Técnica.
- 28.4 Copia autenticada de la carta n.° 14-2024-CJ-JAAM/RC de 18 de setiembre de 2024.
- 28.5 Copia autenticada de la carta n.° 101-2024-MDSPCH/A de 20 de setiembre de 2024.
- 28.6 Copia autenticada de la carta n.° 15-2024-CJ-JAAM/RC de 20 de setiembre de 2024.
- 28.7 Copia autenticada del informe n.° 03-2024-CJ-RODV-JS de 20 de setiembre de 2024.
- 28.8 Copia autenticada del Acta de Inspección Física n.° 39-2024-OBRA de 1 y 2 de octubre de 2024.
- 28.9 Copia simple del proveído n.° 001-2024-MDSPCH-SGDEIS/DMSR de 30 de setiembre de 2024.
- 28.10 Impresión con firma digital del Informe de Visita de Control n.° 072-2024-OCI/0401-SVC de 24 de octubre de 2024.
- 28.11 Impresión con firma digital del Oficio n.° 001462-2024-CG/OC0401 de 25 de octubre de 2024.
- 28.12 Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0401-02-003-053 de 25 de octubre de 2024 y cargo de notificación de 25 de octubre de 2024.
- Apéndice n.° 29** **Documentación relacionada con la actuación de la Entidad luego de la culminación de la obra:**
- 29.1 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 230-2024-MDSPCH/A de 24 de setiembre de 2024.
- 29.2 Copia autenticada del informe n.° 337-2024-MDSPCH-SGIDUyR/ALCS de 10 de octubre de 2024.
- 29.3 Copia autenticada de la carta n.° 107-2024-MDSPCH/A de 10 de octubre de 2024.
- 29.4 Copia autenticada de la carta n.° 108-2024-MDSPCH/A de 10 de octubre de 2024.
- 29.5 Copia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 11 y 14 de octubre de 2024.
- 29.6 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 262-2024-MDSPCH/A de 30 de octubre de 2024.



- 29.7 Copia autenticada de la carta n.° 114-2024-MDSPCH/A de 6 de noviembre de 2024.
- 29.8 Copia autenticada de la carta n.° 115-2024-MDSPCH/A de 6 de noviembre de 2024.
- 29.9 Copia autenticada del informe n.° 112-2024-II-MDSPCH-SGIDUyR/ALCS de 25 de noviembre de 2024.
- 29.10 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 286-2024-MDSPCH/A de 26 de noviembre de 2024.
- 29.11 Copia autenticada de la carta notarial n.° 006-2024-MDSPCH/A de 26 de noviembre de 2024 y comunicación electrónica de 26 de noviembre de 2024.
- 29.12 Copia autenticada de la carta notarial n.° 007-2024-MDSPCH/A de 26 de noviembre de 2024 y comunicación electrónica de 26 de noviembre de 2024.
- 29.13 Copia autenticada del acta de observaciones de recepción de obra de 28 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 30**Documentación relacionada con informes que acreditan que las partidas no estaban ejecutadas en su totalidad:**

- 30.1 Copia autenticada del informe n.° 143-2024-II-MDSPCH-SGIDUyR/ALCS de 6 de diciembre de 2024.
- 30.2 Copia autenticada del informe n.° 003-2024-MDSPCH-SGIDUyR/UEP/PELV de 12 de diciembre de 2024.
- 30.3 Copia autenticada del Acta de Constatación Física de la Obra de 27 de noviembre de 2024.
- 30.4 Copia autenticada del Acta de Constatación Física de la Obra de 5 de diciembre de 2024.
- 30.5 Copia autenticada del Acta de Constatación Física de la Obra de 6 de diciembre de 2024.
- 30.6 Copia autenticada del Acta de Constatación Física de la Obra de 12 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 31**Documentación relacionada con la valorización de obra n.° 2:**

- 31.1 Copia autenticada de la carta n.° 017-2021-VGCHP/RC de 23 de diciembre de 2021.
- 31.2 Copia autenticada de la carta n.° 003-2021-JWSB/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 23 de diciembre de 2021 y valorización de obra n.° 2.
- 31.3 Copia autenticada del Informe n.° 7-2021/JS-ICFPB/CSJHAMATY de 27 de diciembre de 2021.
- 31.4 Copia autenticada de la carta n.° 007-2021-CJ-JAAM/RC de 29 de diciembre de 2021.
- 31.5 Copia autenticada del informe n.° 632-2021-MDSPCH/SGIDUR de 29 de diciembre de 2021.
- 31.6 Copia autenticada del Informe n.° 177-2021/MDSPCH-ULYCP/CPUS de 30 de diciembre de 2021.
- 31.7 Copia autenticada del memorándum n.° 523-2021-MDSPCH-SGAyF de 30 de diciembre de 2021.
- 31.8 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 020 al 023 de 6 de enero de 2022; 024 al 025 de 11 de enero de 2022 y 026 al 027 de 6 de enero de 2022.
- 31.9 Impresión del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de los comprobantes de pago n.°s 115 y 116 de 28 de enero de 2022.



Apéndice n.° 32**Documentación relacionada con la valorización de obra n.° 3:**

- 32.1 Copia autenticada de la carta n.° 002-2022-JWSB/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 28 de febrero de 2022.
- 32.2 Copia autenticada del informe n.° 001-2022-JWSB/RO de 28 de febrero de 2022 y valorización de obra n.° 3.
- 32.3 Copia autenticada de la carta n.° 005-2022-VGCHP/RC de 28 de febrero de 2022.
- 32.4 Copia autenticada del informe n.° 01-2022/JS-ICFPB/CSJHAMATY, recibido el 4 de marzo de 2022 e informe mensual de supervisión n.° 3.
- 32.5 Copia autenticada de la carta n.° 03-2022-CJ-JAAM/RC de 4 de marzo de 2022.
- 32.6 Copia autenticada del informe n.° 098-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 7 de marzo de 2022.
- 32.7 Copia autenticada del informe n.° 0028-2022/MDSPCH-ULYCP/CPUS recibido el 9 de diciembre de 2021.
- 32.8 Copia autenticada del memorándum múltiple n.° 045-2022-MDSPCH/SGAPyF(e)/CPUS de 10 de marzo de 2022.
- 32.9 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 200, 201 y 202 de 11 de marzo de 2022 y 204 de 11 de marzo de 2022; y copia visada del comprobante de pago n.° 203 de 28 de marzo de 2022.

Documentación relacionada con la valorización n.° 3 - Supervisión de Obra:

- 32.10 Copia autenticada de la carta n.° 04-2022-CJ-JAAM/RC de 10 de marzo de 2022.
- 32.11 Copia autenticada del informe n.° 160-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 18 de abril de 2022.
- 32.12 Copia autenticada del memorándum n.° 029-2022-MDSPCH-SGAYF(e) de 26 de mayo de 2022.
- 32.13 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 464, 465 y 466 de 1 de junio de 2022.

Apéndice n.° 33**Documentación relacionada con la valorización de obra n.° 4:**

- 33.1 Copia autenticada de la carta n.° 007-2022-JWSB/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 31 de marzo de 2022.
- 33.2 Informe n.° 002-2022-JWSB/RO de 31 de marzo de 2022, correspondiente a la valorización de obra n.° 4.
- 33.3 Copia autenticada de la carta n.° 014-2022-VGCHP/RC de 31 de marzo de 2022.
- 33.4 Copia autenticada del informe n.° 03-2022/JS-ICFPB/CSJHAMATY de 4 de marzo de 2022 y actuados.
- 33.5 Copia autenticada de la carta n.° 09-2022-CJ-JAAM/RC de 5 de abril de 2022.
- 33.6 Copia autenticada del informe n.° 154-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 11 de abril de 2022 y actuados.
- 33.7 Copia autenticada del informe n.° 0070-2022/MDSPCH-ULYCP/CPUS de 13 de abril de 2022.
- 33.8 Copia autenticada del memorándum múltiple n.° 004-2022-SGAPYF(e)-MDSPCH/NJOP de 13 de abril de 2022.
- 33.9 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 319, 320, y 321 de 19 de abril de 2022; 351 de 26 de abril de 2022; 367 y 368 de 3 de mayo de 2022.



Documentación relacionada con la valorización n.º 4 - Supervisión de Obra:

- 33.10 Copia autenticada del informe n.º 05-2022/JS-ICFPB/CSJHAMATY de 13 de marzo de 2022 y actuados.
- 33.11 Copia autenticada de la carta n.º 11-2022-CJ-JAAM/RC recibida el 18 de abril de 2022.
- 33.12 Copia autenticada del informe n.º 163-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 25 de abril de 2022.
- 33.13 Copia autenticada del informe n.º 092-2022/MDSPCH-ULYCP/CPUS correspondiente al 29 de abril de 2022.
- 33.14 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.º 461, 462 y 463 de 1 de junio de 2022.

Apéndice n.º 34
Documentación relacionada con la valorización de obra n.º 7:

- 34.1 Copia autenticada de la carta n.º 004-2022-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de junio de 2022.
- 34.2 Copia autenticada del informe n.º 002-2022-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de junio de 2022 - Informe mensual de valorización de obra n.º 7.
- 34.3 Copia autenticada de la carta n.º 029-2022-VGCHP/RC de 30 de junio de 2022.
- 34.4 Copia autenticada del informe n.º 004-2022-CSJ-RyMCVCHRRCR-MDCH/HECM-SO de 5 de julio de 2022 y actuados.
- 34.5 Copia autenticada de la carta n.º 26-2022-CJ-JAAM/RC de 5 de julio de 2022.
- 34.6 Copia autenticada del informe n.º 322-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 18 de julio de 2022 y actuados.
- 34.7 Copia autenticada del informe n.º 282-2022-MDSPCH/ULYCP/CPUS de 20 de julio de 2022.
- 34.8 Copia autenticada del memorándum n.º 099-2022-MDSPCH-SGAYF(e) de 20 de julio de 2022.
- 34.9 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.º 617 al 621 de 25 de julio de 2022.

Documentación relacionada con la valorización n.º 7 - Supervisión de Obra:

- 34.10 Copia autenticada del informe n.º 05-2022-CSJ-RyMCVCHRRCR-MDCH/HECM-SO de 25 de julio de 2022 e informe para el pago de la supervisión n.º 7.
- 34.11 Copia autenticada de la carta n.º 29-2022-CJ-JAAM/RC de 26 de julio de 2022.
- 34.12 Copia autenticada del informe n.º 408-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 22 de agosto de 2022.
- 34.13 Copia autenticada del informe n.º 367-2022-MDSPCH/ULYCP/CPUS de 23 de agosto de 2022.
- 34.14 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.º 776 y 777 de 9 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 35
Documentación relacionada con la valorización de obra n.º 8:

- 35.1 Copia autenticada de la carta n.º 007-2022-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 31 de julio de 2022.
- 35.2 Copia autenticada del informe n.º 004-2022-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 31 de julio de 2022 y actuados.
- 35.3 Copia autenticada de la carta n.º 031-2022-VGCHP/RC de 31 de julio de 2022.



- 35.4 Copia autenticada del informe n.° 008-2022/CSJ-RyMCVCHRCR-MDCH/HECM-SO de 5 de agosto de 2022 e informe de supervisión n.° 8.
- 35.5 Copia autenticada de la carta n.° 30-2022-CJ-JAAM/RC de 5 de agosto de 2022.
- 35.6 Copia autenticada del informe n.° 383-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 16 de agosto de 2022 y actuados.
- 35.7 Copia autenticada del informe n.° 354-2022-MDSPCH//ULYCP/CPUS de 17 de agosto de 2022.
- 35.8 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 727 de 19 de agosto de 2022; 736 de 24 de agosto de 2022 y 737 al 740 de 25 de agosto de 2022.

Documentación relacionada con la valorización n.° 8 - Supervisión de Obra:

- 35.9 Copia autenticada del informe n.° 009-2022-CSJ-RyMCVCHRCR-MDCH/HECM-SO de 12 de agosto de 2022.
- 35.10 Copia autenticada de la carta n.° 32-2022-CJ-JAAM/RC de 12 de agosto de 2022.
- 35.11 Copia autenticada del informe n.° 409-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 22 de agosto de 2022.
- 35.12 Copia autenticada del informe n.° 368-2022-MDSPCH//ULYCP/CPUS de 23 de agosto de 2022.
- 35.13 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 778 y 779 de 9 de setiembre de 2022.
- 35.14 Copia simple de los asientos n.°s 235, 262 y 266 de cuaderno de obra de 1, 16 y 19 de julio de 2022, respectivamente.
- 35.15 Copia simple de los asientos n.°s 261, 267, 273, 279 y 285 de cuaderno de obra de 16, 20, 23, 27 y 30 de julio de 2022, respectivamente.

Apéndice n.° 36

Documentación relacionada con la valorización de obra n.° 10:

- 36.1 Copia autenticada de la carta n.° 015-2022-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de setiembre de 2022.
- 36.2 Copia autenticada del informe n.° 011-2022-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de setiembre de 2022 y actuados.
- 36.3 Copia autenticada de la carta n.° 046-2022-VGCHP/RC de 30 de setiembre de 2022.
- 36.4 Copia autenticada del informe n.° 024-2022-CSJ-RyMCVCHRCR-MDCH/HECM-SO de 7 de octubre de 2022 e informe de supervisión n.° 10.
- 36.5 Copia autenticada de la carta n.° 43-2022-CJ-JAAM/RC de 7 de octubre de 2022.
- 36.6 Copia autenticada del informe n.° 489-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 18 de octubre de 2022.
- 36.7 Copia autenticada del informe n.° 506-2022-MDSPCH//ULYCP/CPUS de 21 de octubre de 2022.
- 36.8 Copia autenticada del informe n.° 030-2022-MDSPCH-YMTR/SGPPTO de 26 de octubre de 2022.
- 36.9 Copia autenticada de la carta n.° 001-2022-MDSPCH/SGAyF/KMCHE de 27 de octubre de 2022.
- 36.10 Copia autenticada de la carta n.° 052-2022-VGCHP/RC de 27 de octubre de 2022.

M
H
P
A



- 36.11 Copia autenticada del memorándum múltiple n.° 038-2022-MDSPCH-SGAYF-KMCHE de 27 de octubre de 2022.
- 36.12 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 919 y 920 de 2 de noviembre y 27 de octubre de 2022, respectivamente.
- 36.13 Copia autenticada de la carta n.° 004-2023-VGCHP/RC de 25 de abril de 2023.
- 36.14 Copia autenticada del informe n.° 188-2023-MDSPCH-JLCD/SGDUyR de 26 de marzo de 2023.
- 36.15 Copia autenticada de la carta n.° 007-2023-VGCHP/RC de 10 de agosto de 2023.
- 36.16 Copia autenticada del informe n.° 157-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 11 de agosto de 2023.
- 36.17 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 359 y 360 de 26 de abril de 2023; 815 y 816 de 28 de agosto de 2023.

Documentación relacionada con la valorización n.° 10 - Supervisión de Obra:

- 36.18 Copia autenticada del informe n.° 028-2022-CSJ-RyMCVCHRCR-MDCH/HECM-SO de 26 de octubre de 2022 e informe para pago de supervisión n.° 10.
- 36.19 Copia autenticada de la carta n.° 47-2022-CJ-JAAM/RC de 27 de octubre de 2022.
- 36.20 Impresión del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de los comprobantes de pago n.os 984 y 985 de 25 de noviembre de 2022.
- 36.21 Copia simple de los asientos n.os 359, 360, 361, 362, 363, 364, 379, 380, 381, 382, 383 y 384 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 37**Documentación relacionada con la valorización de obra n.° 11:**

- 37.1 Copia autenticada de la carta n.° 017-2022-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 31 de octubre de 2022.
- 37.2 Copia autenticada del informe n.° 016-2022-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 31 de octubre de 2022.
- 37.3 Copia autenticada de la carta n.° 055-2022-VGCHP/RC de 31 de octubre de 2022.
- 37.4 Copia autenticada de la carta n.° 049-2022-CJ-JAAM/RC de 2 de noviembre de 2022.
- 37.5 Copia autenticada de la carta n.° 055-A-2022-VGCHP/RC de 7 de noviembre de 2022.
- 37.6 Copia autenticada de la carta n.° 51-2022-CJ-JAAM/RC de 7 de noviembre de 2022.
- 37.7 Copia autenticada del informe n.° 158-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 11 de agosto de 2023.
- 37.8 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 822 y 823 de 29 de agosto de 2023.

Documentación relacionada con la valorización n.° 11 - Supervisión de Obra:

- 37.9 Copia autenticada del informe n.° 031-2022-CSJ-RyMCVCHRCR-MDCH/HECM-SO de 2 de diciembre de 2022 e informe para el pago de la supervisión n.° 11.
- 37.10 Copia autenticada de la carta n.° 55-2022-CJ-JAAM/RC de 5 de diciembre de 2022.
- 37.11 Copia autenticada del informe n.° 611-2022-MDSPCH/SGIDUyR de 7 de diciembre de 2022.



- 37.12 Copia autenticada del informe n.° 650-2022-MDSPCH//ULY/CPUS de 13 de diciembre de 2022.
- 37.13 Copia autenticada del memorándum múltiple n.° 149-2022-MDSPCH-SGAYF-KMCHE de 13 de diciembre de 2022.
- 37.14 Impresión del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de los comprobantes de pago n.os 1153 y 1154 de 29 de diciembre de 2022.
- 37.15 Copia simple de los asientos n.os 395, 396, 397, 398, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421 y 422 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 38

Documentación relacionada con la valorización de obra n.° 13:

- 38.1 Copia autenticada de la carta n.° 006-2023-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de setiembre de 2023.
- 38.2 Copia autenticada del informe n.° 009-2023-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de setiembre de 2022.
- 38.3 Copia autenticada de la carta n.° 016-2023-VGCHP/RC de 30 de setiembre de 2023.
- 38.4 Copia autenticada del informe n.° 008-2023-CSJ-RyMCVCHRRCR-MDCH/HECM-SO de 5 de octubre de 2023 e informe de supervisión n.° 13.
- 38.5 Copia autenticada de la carta n.° 15-2023-CJ-JAAM/RC de 6 de octubre de 2023.
- 38.6 Copia autenticada del informe n.° 312-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 11 de octubre de 2023.
- 38.7 Copia autenticada del proveido n.° 095-2023-MDSPCH/GM-CRR de 11 de octubre de 2023.
- 38.8 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 1009 al 1014 de 12 de octubre de 2023.

Documentación relacionada con la valorización n.° 13 - Supervisión de Obra:

- 38.9 Copia autenticada de la carta n.° 16-2023-CJ-JAAM/RC de 17 de octubre de 2023.
- 38.10 Copia autenticada del informe n.° 334-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 23 de octubre de 2023.
- 38.11 Copia autenticada del proveido n.° 118-2023-MDSPCH/GM-CRR de 24 de octubre de 2023.
- 38.12 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1102 e impresión del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF del comprobante de pago n.° 1103, ambos de 2 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 39

Documentación relacionada con la valorización de obra n.° 14:

- 39.1 Copia autenticada de la carta n.° 008-2023-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 31 de octubre de 2023.
- 39.2 Copia autenticada del informe n.° 011-2023-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 31 de octubre de 2023.
- 39.3 Copia autenticada de la carta n.° 019-2023-VGCHP/RC de 31 de octubre de 2023.
- 39.4 Copia autenticada del informe n.° 010-2023-CSJ-RyMCVCHRRCR-MDCH/HECM-SO de 6 de noviembre de 2023.
- 39.5 Copia autenticada de la carta n.° 18-2023-CJ-JAAM/RC de 6 de noviembre de 2023.
- 39.6 Copia autenticada del informe n.° 370-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 8 de noviembre de 2023.



- 39.7 Copia autenticada del proveído n.° 175-2023-MDSPCH/GM-CRR de 8 de noviembre de 2023.
- 39.8 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1130 al 1136 de 9 de noviembre de 2023.

Documentación relacionada con la valorización n.° 14 - Supervisión de Obra:

- 39.9 Copia autenticada del informe n.° 011-2023-CSJ-RyMCVCHRCR-MDCH/HECM-SO de 9 de noviembre de 2023.
- 39.10 Copia autenticada de la carta n.° 20-2023-CJ-JAAM/RC de 9 de noviembre de 2023 y actuados.
- 39.11 Copia autenticada del informe n.° 403-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 30 de noviembre de 2023.
- 39.12 Copia autenticada del proveído n.° 229-2023-MDSPCH/GM-CRR de 30 de noviembre de 2023.
- 39.13 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1230 y 1231 de 6 de diciembre de 2023.
- 39.14 Copia simple de los asientos n.°s 477, 478, 479, 480, 481 y 482 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 40

Documentación relacionada con la valorización de obra n.° 15:

- 40.1 Copia autenticada de la carta n.° 014-2023-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de noviembre de 2023.
- 40.2 Copia autenticada del informe n.° 014-2023-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 30 de noviembre de 2023 y actuados.
- 40.3 Copia autenticada de la carta n.° 024-2023-VGCHP/RC de 30 de noviembre de 2023.
- 40.4 Copia autenticada del informe n.° 015-2023-CSJ-RyMCVCHRCR-MDCH/HECM-SO. de 5 de diciembre de 2023 e informe de supervisión n.° 15.
- 40.5 Copia autenticada de la carta n.° 26-2023-CJ-JAAM/RC de 5 de diciembre de 2023.
- 40.6 Copia autenticada del informe n.° 409-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 6 de diciembre de 2023.
- 40.7 Copia autenticada del proveído n.° 247-2023-MDSPCH/GM-CRR de 6 de diciembre de 2023.
- 40.8 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1236 al 1240 de 7 de diciembre de 2023.

Documentación relacionada con la valorización n.° 15 - Supervisión de Obra:

- 40.9 Copia autenticada del informe n.° 017-2023-CSJ-RyMCVCHRCR-MDCH/HECM-SO. de 5 de diciembre de 2023.
- 40.10 Copia autenticada del informe n.° 447-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 21 de diciembre de 2023.
- 40.11 Copia autenticada del proveído n.° 307-2023-MDSPCH/GM-CRR de 21 de diciembre de 2023.
- 40.12 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1339 y 1340 de 22 de diciembre de 2023.
- 40.13 Copia autenticada de la carta n.° 30-2023-CJ-JAAM/RC de 14 de diciembre de 2023 y actuados.
- 40.14 Copia simple de los asientos n.°s 520 y 521 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 41

Documentación relacionada con la valorización de obra n.° 16:

- 41.1 Copia autenticada de la carta n.° 015-2023-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 23 de diciembre de 2023.



- 41.2 Copia autenticada del informe n.° 015-2023-DDCA/RO-CONSORCIO E&S CHAULAN de 23 de diciembre de 2023.
- 41.3 Copia autenticada de la carta n.° 026-2023-VGCHP/RC de 23 de diciembre de 2023.
- 41.4 Copia autenticada del informe n.° 019-2023-CSJ-RyMCVCHRRCR-MDCH/HECM-SO. de 28 de diciembre de 2023 e informe de supervisión n.° 16.
- 41.5 Copia autenticada de la carta n.° 34-2023-CJ-JAAM/RC de 28 de diciembre de 2023.
- 41.6 Copia autenticada del informe n.° 453-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 29 de diciembre de 2023.
- 41.7 Copia autenticada del proveído n.° 321-2023-MDSPCH/GM-CRR de 29 de diciembre de 2023.
- 41.8 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 1372 al 1378 de 2 de enero de 2024.

Documentación relacionada con la valorización n.° 16 - Supervisión de Obra:

- 41.9 Copia autenticada del informe n.° 020-2023-CSJ-RyMCVCHRRCR-MDCH/HECM-SO. de 28 de diciembre de 2023.
- 41.10 Copia autenticada de la carta n.° 35-2023-CJ-JAAM/RC de 28 de diciembre de 2023.
- 41.11 Copia autenticada del informe n.° 454-2023-MDSPCH-SGIDUyR/PMVA de 29 de diciembre de 2023.
- 41.12 Copia autenticada del proveído n.° 322-2023-MDSPCH/GM-CRR de 29 de diciembre de 2023.
- 41.13 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 1370 y 1371 de 2 de enero de 2024.
- 41.14 Copia simple de los asientos n.os 526, 527, 538, 539, 540 y 541 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 42

Documentación relacionada con la valorización de obra n.° 17:

- 42.1 Copia autenticada de la carta n.° 020-2024-VGCHP/RC de 30 de setiembre de 2024.
- 42.2 Copia autenticada del informe n.° 001-2024-CONS.JHAMATY-MDSPCH/RODV-SO. de 4 de octubre de 2024 – Informe final de supervisión de obra n.° 17 de setiembre de 2024.
- 42.3 Copia autenticada de la carta n.° 17-2024-CJ-JAAM/RC de 7 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 43

Impresión de la Opinión n.° 021-2019/DTN de 21 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 44

Copia autenticada del informe n.° 035-2024-MDSPCH-ACG-AE de 17 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 45

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 301-2024-MDSPCH/A de 18 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 46

Documentación relacionada con la conciliación:

- 46.1 Copia autenticada de la solicitud de conciliación de 8 de enero de 2025.
- 46.2 Copia autenticada del Acta de Conciliación n.° 07-2025 de 16 de enero de 2025.

Apéndice n.° 47

Documentación que acredita la no culminación de la obra:

- 47.1 Copia autenticada del oficio n.° 152-2025-MDSPCH/A de 11 de junio de 2025.
- 47.2 Copia autenticada del oficio n.° 155-2025-MDSPCH/A de 12 de junio de 2025.



- 47.3 Copia autenticada del informe n.° 297-2025-MDSPCH-SGIDUyR/ALCS de 11 de junio de 2025.
- 47.4 Copia autenticada del Acta de Inspección Física n.° 17-2025-CG/OC0401 de 9 de julio de 2025.
- 47.5 Copia autenticada del Oficio n.° 191-2025-MDSPCH/A de 8 de julio de 2025.
- 47.6 Copia autenticada del oficio n.° 184-2025-MDSPCH/A de 2 de julio de 2025 y actuado.
- 47.7 Copia autenticada del oficio n.° 038-2025-OCI/0401-AC de 26 de junio de 2025.
- 47.8 Copia autenticada del Acta de suspensión de plazo del levantamiento de observaciones de 17 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 48:

Cédulas de notificación, cargos de notificación, comentarios o aclaraciones y presentados y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados.

- Angélica Lucinda Panduro Mendoza
 - 48.1 Impresión de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-MDSPCH, firmada digitalmente el 18 de julio de 2025 y desviación de cumplimiento.
 - 48.2 Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/0401-02-002, firmada digitalmente el 18 de julio de 2025.
 - 48.3 Impresión del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación n.° 00000001-2025-CG/0401-02-002.
 - 48.4 Copia autenticada de la carta n.° 011-2025-ALPM recibida el 5 de agosto de 2025.
- Pilar Milagros Vela Aguirre
 - 48.5 Impresión de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-MDSPCH, firmada digitalmente el 18 de julio de 2025 y desviación de cumplimiento.
 - 48.6 Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0401-02-002, firmada digitalmente el 18 de julio de 2025.
 - 48.7 Impresión del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación n.° 00000002-2025-CG/0401-02-002.
 - 48.8 Copia autenticada del documento sin número recibido el 4 de agosto de 2025.
 - 48.9 Original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos elaborado por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 49:

Documentos de designación y cese como funcionarios de las involucradas.

- 49.1 Angélica Lucinda Panduro Mendoza
 - Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0061-2019-MDSPCH/A de 15 abril de 2019 (periodo del 15 de abril al 30 de julio de 2019).
 - Copia autenticada del Contrato administrativo de servicios n.° 002-2019-MDSPCH/A de 30 de julio de 2019 (periodo del



31 de julio al 31 de octubre de 2019) y sus respectivas adendas, tales como addendum n.° 0001-2020-MDSPCH/A de 2 de noviembre de 2019 (periodo del 2 de noviembre de 2019 al 2 de enero de 2020), addendum n.° 0002-2020-MDSPCH/A de 2 de enero de 2020 (periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020), addendum n.° 0003-2021-MDSPCH/A de 2 de enero de 2021 (periodo del 2 al 31 de enero de 2021), addendum n.° 0004-2021-MDSPCH/A de 1 de febrero de 2021 (periodo del 1 de febrero al 30 de abril de 2021), addendum n.° 0005-2021-MDSPCH/A de 30 de abril de 2021 (periodo del 1 de mayo al 31 de julio de 2021) y Constancia de baja de trabajador registrado en SUNAT con visto bueno de la Entidad.

49.2 Pilar Milagros Vela Aguirre

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0154-2023-MDSPCH/A de 7 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 246-2023-MDSPCH/A de 31 de diciembre de 2023.

49.3 Copia autenticada del informe n.° 075-2025-MDSPCH/RRHH/AYCM de 19 de agosto de 2025.**Apéndice n.° 50:**

Copia autenticada del documento de gestión de la Entidad que sustenta el incumplimiento funcional de las personas involucradas en el hecho observado:

- Ordenanza Municipal n.° 007-2021-MDSPCH de 10 de junio de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan.

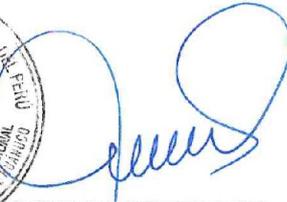
Huánuco, 20 de agosto de 2025.


Alan Augusto Valentin Caldas
Supervisor
Freddy Marcos Serna Terrel
Jefe de Comisión Auditora
Williams Kelvin Jara Quinto
Abogado de la Comisión Auditora

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 20 de agosto de 2025.





Lisseth Ponce Nazario

Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco

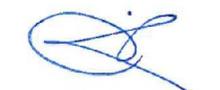
Apéndice n.º 1

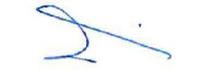


APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-0401-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Supervisor de obra y servidoras de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan validaron y otorgaron conformidad a valorizaciones que consignaron mayores metrados a los realmente ejecutados; asimismo, servidoras aprobaron valorizaciones en los que la supervisión de obra no laboro efectivamente en 35 días calendario; lo cual conllevó a que se pague al Contratista y Supervisión de Obra por trabajos no efectuados, con lo que, ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/1 642 414,76, correspondiente a la inaplicación de otras penalidades.	Angélica Lucinda Panduro Mendoza	[REDACTED]	Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	15/04/2019	31/12/2022	Contrato Administrativo de Servicios	[REDACTED]	-	X	X	
2		Pilar Milagros Vela Aguirre	[REDACTED]	Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	07/08/2023	31/12/2023	Contrato Administrativo de Servicios - Directivo	[REDACTED]	-	X	X	

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huanuco, 21 de Agosto de 2025

OFICIO N° 000914-2025-CG/OC0401

Señor:

Darwin Cerafin Falcon Garcia

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan

Jr. Huánuco S/N - Plaza De Armas

Huanuco/Huanuco/San Pedro De Chaulan

ASUNTO : Remito Informe de Auditoría n.° 031-2025-2-0401-AC

REF. : a) Oficio n.° 000370-2025-CG/OC0401 de 3 de marzo de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la "Obra: Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chaulan - San Cristóbal de Runtog - Canchapalga - Icuro - Ranrash, Distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco", en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan a su cargo.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 031-2025-2-0401-AC, el que se le remite incluyendo sus apéndices, **seis (6)** tomos con un total de **3517** folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lisseth Ponce Nazario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco
Contraloría General de la República

(LPN/fst)

Nro. Emisión: 02362 (0401 - 2025) Elab:(U64202 - 0401)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000914-2025-CG/OC0401

EMISOR : FREDDY MARCOS SERNA TERREL - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DARWIN CERAFFIN FALCON GARCIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULAN

Sumilla:

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 031-2025-2-0401-AC, el que se le remite incluyendo sus apéndices, seis (6) tomos con un total de 3517 folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de desindependencia de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203976756**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000361-2025-CG/0401
2. Oficio n.º 000914-2025-CG/OC0401
3. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_01[F]
4. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_02[F]
5. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_04[F]
6. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_60[F]
7. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_07[F]
8. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_63[F]
9. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_13[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **98T1LWJ**



10. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_14[F]
11. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_41[F]
12. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_15[F]
13. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_43[F]
14. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_44[F]
15. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_45[F]
16. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_46[F]
17. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_03[F]
18. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_58[F]
19. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_05[F]
20. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_59[F]
21. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_06[F]
22. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_61[F]
23. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_08[F]
24. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_62[F]
25. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_09[F]
26. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_10[F]
27. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_64[F]
28. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_11[F]
29. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_65[F]
30. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_12[F]
31. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_66[F]
32. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_67[F]
33. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_42[F]
34. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_16[F]
35. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_17[F]
36. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_18[F]
37. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_19[F]
38. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_48[F]
39. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_49[F]
40. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_50[F]
41. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_21[F]
42. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_51[F]



43. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_22[F]
44. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_52[F]
45. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_47[F]
46. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_20[F]
47. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_23[F]
48. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_24[F]
49. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_30[F]
50. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_33[F]
51. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_54[F]
52. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_55[F]
53. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_56[F]
54. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_25[F]
55. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_57[F]
56. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_26[F]
57. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI-53[F]
58. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_27[F]
59. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_28[F]
60. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_29[F]
61. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_31[F]
62. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_32[F]
63. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_34[F]
64. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_35[F]
65. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_36[F]
66. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_37[F]
67. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_38[F]
68. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_39[F]
69. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_40[F]

NOTIFICADOR : FREDDY MARCOS SERNA TERREL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **98T1LWJ**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000361-2025-CG/0401

DOCUMENTO : OFICIO N° 000914-2025-CG/OC0401

EMISOR : FREDDY MARCOS SERNA TERREL - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DARWIN CERAFFIN FALCON GARCIA

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULAN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203976756

**TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O
PROCESO
ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE
CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 3517

Sumilla: Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 031-2025-2-0401-AC, el que se le remite incluyendo sus apéndices, seis (6) tomos con un total de 3517 folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de desindependencia de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000914-2025-CG/OC0401
2. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_01[F]
3. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_02[F]
4. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_04[F]
5. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_60[F]
6. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_07[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 92XFI44



7. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_63[F]
8. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_13[F]
9. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_14[F]
10. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_41[F]
11. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_15[F]
12. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_43[F]
13. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_44[F]
14. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_45[F]
15. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_46[F]
16. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_03[F]
17. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_58[F]
18. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_05[F]
19. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_59[F]
20. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_06[F]
21. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_61[F]
22. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_08[F]
23. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_62[F]
24. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_09[F]
25. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_10[F]
26. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_64[F]
27. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_11[F]
28. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_65[F]
29. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_12[F]
30. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_66[F]
31. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_67[F]
32. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_42[F]
33. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_16[F]
34. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_17[F]
35. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_18[F]
36. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_19[F]
37. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_48[F]



38. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_49[F]
39. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_50[F]
40. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_21[F]
41. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_51[F]
42. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_22[F]
43. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_52[F]
44. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_47[F]
45. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_20[F]
46. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_23[F]
47. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_24[F]
48. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_30[F]
49. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_33[F]
50. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_54[F]
51. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_55[F]
52. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_56[F]
53. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_25[F]
54. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_57[F]
55. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_26[F]
56. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI-53[F]
57. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_27[F]
58. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_28[F]
59. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_29[F]
60. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_31[F]
61. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_32[F]
62. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_34[F]
63. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_35[F]
64. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_36[F]
65. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_37[F]
66. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_38[F]
67. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_39[F]
68. Informe de AC N° 031-2025 TOMO I-VI_40[F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres
Año de la recuperación y consolidación de la economía*

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE HUANUCO

EXPEDIENTE: 1320250001152 CLAVE: 29H0A5

Huanuco, 21 de Agosto de 2025
OFICIO N° 000915-2025-CG/OC0401

FECHA: 26/08/2025 16:32:57 / NORMAL
REMITENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
DESTINATARIO: L485 - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO
HOJAS: 1 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: GUERRA REYES KARIM GUILIANA

Señor:
Flores Moran Gerald Luis
Gerente Regional
Gerencia Regional de Control Huánuco
Contraloría General de la República
Jr. Dos de Mayo n.° 1755
Huánuco/Huánuco/Huánuco



La recepción no da conformidad al contenido
Visítanos: www.contraloria.gob.pe Participación Ciudadana

ASUNTO : Remito Informe de Auditoría n.° 031-2025-2-0401-AC

REF. : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de las referencias a), b) y c), a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 031-2025-2-0401-AC, denominado "Obra: Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chaulan - San Cristóbal de Runtog - Canchapalga - Icuro - Ranrash, Distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco", resultante de la Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan, en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco y al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, a fin de que en el marco de sus competencias, inicie las acciones legales, así como para el procesamiento de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las observaciones a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.

En ese sentido, se remite en archivo adjunto el Informe de Auditoría n.° 031-2025-2-0401-AC, incluyendo sus apéndices, el cual consta de 5615 (b) tomos con un total de 3517 folios, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lisseth Ponce Nazario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco
Contraloría General de la República

(LPN/fst)
Nro. Emisión: 02360 (0401 - 2025) Elab:(U64202 - 0401)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: YHJKPMQ





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huanuco, 21 de Agosto de 2025

OFICIO N° 000916-2025-CG/OC0401

Señora:

Krupskaia Jesmidlu Beraún Aguirre

Coordinadora Regional

Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizado de Huánuco

Jr. Los Vilcos n.° 307

Huánuco/Huánuco/Pillco Marca



ASUNTO : Remite copia del Informe de Auditoría n.° 031-2025-2-0401-AC

- REF.** :
- a) Literal d) del artículo 22 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
 - b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.
 - c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de las referencias a), b) y c), a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 031-2025-2-0401-AC, denominado "Obra: Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Chaulan - San Cristóbal de Runtog - Canchapalga - Icuero - Ranrash, Distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco - Huánuco", resultante de la Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulan, en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a fin de que en el marco de su competencia, inicie las acciones legales, respecto de los funcionarios y servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, se remite en archivo adjunto el Informe de Auditoría n.° 031-2025-2-0401-AC, incluyendo sus apéndices, el cual consta de 515 (5) tomos con un total de 3517 folios, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lisseth Ponce Nazario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco
Contraloría General de la República

(LPN/fst)

Nro. Emisión: 02361 (0401 - 2025) Elab:(U64202 - 0401)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LTUOQWW**

